



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



**División de Estudios de Posgrado de la Facultad de
Contaduría y Ciencias Administrativas**

**La aplicabilidad del principio de presunción de inocencia
a la imposición de sanciones por infracción a las normas
tributarias derivado del ejercicio de las facultades de
comprobación de la autoridad fiscal**

Tesis

Que para obtener el grado de

Maestra en Fiscal

Presenta

L.D. Olivia Álvarez Abraham

Asesor de Tesis

Dr. Jorge Álvarez Banderas

Morelia, Michoacán, octubre 2015

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| Tabla de contenido | 2 |
| Resumen | 4 |
| Abstract | 4 |
| Capítulo I. Método de la investigación | 5 |
| I.1. Introducción | 5 |
| I.2. Antecedentes de la investigación | 7 |
| I.3. Justificación de la investigación..... | 8 |
| I.4. Planteamiento del problema | 9 |
| I.5. Objetivo de la investigación | 11 |
| I.5.1. Objetivo general | 11 |
| I.5.2. Objetivos específicos | 11 |
| I.6. Hipótesis de la investigación | 11 |
| I.7. Material y métodos | 12 |
| I.8. Preguntas de investigación..... | 12 |
| I.9. Cuadro de congruencia metodológica | 13 |
| Capítulo II. Marco teórico | 14 |
| II.1. El principio de presunción de inocencia | 14 |
| II.1.1. Antecedentes | 14 |
| II.1.2. La presunción de inocencia en los tratados internacionales y su observancia en el ámbito nacional derivado de su contenido..... | 16 |
| II.1.3. La presunción de inocencia en el sistema jurídico mexicano. | 20 |
| II.2. El procedimiento administrativo sancionador | 27 |
| II.2.1. Conceptualización | 27 |
| II.2.2. La aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador | 34 |
| II.3. La imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal | 39 |
| II.3.1. Aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal | 39 |
| II.3.2. Las implicaciones de la aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento de fiscalización y sanción en materia tributaria ... | 47 |
| II.3.2.1. La presunción de legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad fiscal | 60 |
| II.3.2.2. La garantía del interés fiscal..... | 67 |

| | |
|--|-----|
| II.3.3. Modulaciones en la aplicación del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal..... | 70 |
| III. Caso práctico | 74 |
| Resultados | 351 |
| Conclusiones..... | 355 |
| Recomendaciones..... | 360 |
| Bibliografía | 361 |
| Apéndice | 366 |

Resumen

El Código Fiscal de la Federación confiere a la autoridad la facultad de comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones tributarias y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales correspondientes. Así, con motivo del ejercicio de tales facultades y seguido el procedimiento de revisión en todas sus etapas, la autoridad determinará el eventual incumplimiento de las disposiciones tributarias mediante resolución que no sólo indicará las contribuciones omitidas, sino que también impondrá las sanciones que correspondan a dicho incumplimiento.

Si por procedimiento administrativo sancionador se debe entender aquél que se integra por una serie de formalidades que tienen como objetivo conocer faltas o irregularidades cometidas por un particular y por finalidad imponer una sanción, el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal debe considerarse como un procedimiento administrativo sancionador en la medida en que, mediante la resolución que deriva de éste, se imponen al contribuyente las sanciones que correspondan a la falta o irregularidad determinada por la autoridad a través del procedimiento de fiscalización.

En las siguientes líneas será abordado el análisis de la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad con motivo de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014 de rubro “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES”.

Abstract

The Federal Tax Code empowers the authority to verify that the taxpayers have complied tax dispositions and determine omitted taxes. Once such faculties have been executed, the authority may determine the eventual breach of tax dispositions through the emission of a resolution which will not only indicate the omitted taxes, but will also sanction the taxpayer accordingly.

If the administrative sanctioning procedure is considered as that which is conformed by a series of formalities that tend to determine omissions or irregularities committed by a citizen and that aims to impose a sanction, the verification of the compliance of tax dispositions must be considered as an administrative sanctioning procedure in the measure in which, through the resolution that results of it, the taxpayer is sanctioned according to the corresponding breach.

The applicability of the presumption of innocence principle to the imposition of sanctions for the breaching of tax dispositions as a result of the verification of the compliance of those dispositions will be approached in following lines, in attention to the recent jurisprudence pronounced by the Supreme Court of the Nation in the following terms: “PRESUMPTION OF INNOCENCE. THIS PRINCIPLE IS APPLICABLE TO THE ADMINISTRATIVE SANCTIONING PROCEDURE WITH TONES OR MODULATIONS”.

Presunción inocencia procedimiento administrativo sancionador.

Capítulo I. Método de la investigación

I.1. Introducción

El 28 de enero de 2014 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de tesis 200/2013, estableciendo en la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014 resultado de ello¹ (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014) la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador.

Varias sesiones de discusión fueron necesarias para arribar a la anterior determinación y, aún cuando en el engrose final de la contradicción en comento fueron consideradas ciertas modificaciones respecto del proyecto presentado por la ministra ponente, la argumentación llevada a cabo por los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación da pauta al planteamiento de diversas consideraciones relacionadas con el impacto que la reciente decisión del alto tribunal tendrá sobre la materia tributaria.

Así, el proyecto sometido a la discusión del tribunal pleno considera que al procedimiento administrativo sancionador, entendido éste como “*aqué*

¹ **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices O MODULACIONES.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

procedimiento iniciado a un particular o servidor público a partir de una situación concreta, en el que la autoridad administrativa lo instaura en forma de juicio, cumpliendo las formalidades mínimas que refiere el debido proceso y que concluye con una sanción cuya finalidad es mantener el orden del sistema y reprimir por medios coactivos aquellas conductas contrarias al orden jurídico”, resulta aplicable el principio de presunción de inocencia previsto en el artículo 20, apartado B, fracción I constitucional, atendiendo a la potestad punitiva del Estado, al respeto al debido proceso y a la aplicación general de los principios constitucionales.

No obstante fueron planteadas diversas modificaciones a la propuesta establecida en términos anteriores², las mismas no modificaron la esencia de aquella ni limitaron la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a los procedimientos administrativos sancionadores que lleve a cabo el Estado Mexicano.

Entonces, si con base en la discusión sostenida por los ministros, es de afirmarse que el procedimiento administrativo sancionador se traduce en *“el conjunto de actos o formalidades concatenados entre sí en forma de juicio por autoridad competente, con el objeto de conocer irregularidades o faltas ya sean de servidores públicos o particulares, cuya finalidad, en todo caso, sea imponer alguna sanción”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014), lo conducente será analizar si en la indicada definición cabe la materia tributaria, en particular la

² Definir al procedimiento administrativo sancionador no a partir del órgano que lo instaura sino de la función que realiza el mismo, pues no sólo la autoridad administrativa se encuentra facultada para llevar a cabo este tipo de procedimientos, sino que también le ha sido atribuida al Poder Judicial y al Poder Legislativo, proponiéndose entonces tener al procedimiento administrativo sancionador como aquél que, pudiendo emanar de distintos órganos del Estado, tiene la pretensión de identificar un supuesto ilícito y determinar las condiciones de aplicación de la correspondiente sanción; considerar como fundamento de la aplicación del principio de presunción de inocencia, no la entrada en vigor de la reforma constitucional de junio de 2008 que contempla expresamente dicho principio en el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución, pues ésta no tendrá vigencia hasta el año 2016 según los artículos transitorios de la reforma, sino los criterios pronunciados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde la novena época en el sentido de que la presunción de inocencia es un principio implícito en la Constitución, así como el contenido del artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; asentar que se deberá modular la aplicación del principio de presunción de inocencia de acuerdo al procedimiento de que se trate, principalmente.

imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, y, a partir de ello, determinar las implicaciones que, en su caso, la presunción de inocencia acarrearía a este tipo de procedimientos de fiscalización, los cuales se caracterizan por concluir con la emisión de una resolución que goza de presunción de legalidad y validez, según lo dispone el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.

I.2. Antecedentes de la investigación

Si bien el origen de la presunción de inocencia se remonta a la antigua Roma, fue hasta la reforma al artículo 20 constitucional de 18 de junio de 2008³ que en México se reconoce expresamente el principio de presunción de inocencia al establecerse en el apartado B de dicho dispositivo como derecho de toda persona inculpada el que “*se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa*”.

No obstante, de manera previa a la aludida reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación había sostenido que la presunción de inocencia se contenía de manera implícita en el texto constitucional al tenor de la tesis P. XXXV/2002 de rubro “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”

El anterior criterio pronunciado en el año 2002 tuvo aplicabilidad de manera prominente en la materia penal, haciéndose a un lado las diversas áreas del Derecho distintas a la señalada. Así, es con la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014 que, de nueva cuenta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación impulsa la observancia de la presunción de inocencia en el sistema jurídico mexicano, al

³ Reforma que no entrará en vigor sino hasta el día 19 de junio de 2016 según lo dispone el artículo segundo transitorio de la misma que a la letra señala: “*Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto (...)*”

considerar aplicable tal principio ya no sólo al ámbito penal sino también al procedimiento administrativo sancionador el cual, al igual que la materia penal, puede derivar en alguna pena o sanción al particular como resultado de la facultad punitiva del Estado.

Es así que, en aras de prever el impacto que dicho pronunciamiento tendrá en la materia tributaria, luego de plasmar los antecedentes y conceptualización del principio de presunción de inocencia, en el presente analizaré el alcance del término “procedimiento administrativo sancionador” para determinar si en éste cabe la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal y así establecer las consecuencias que su eventual aplicación tendrá en tal ámbito.

I.3. Justificación de la investigación

No obstante en el pasado el principio de presunción de inocencia fue considerado de exclusiva observancia en la materia penal, la transformación que en los últimos años ha impactado al sistema jurídico mexicano en lo tocante al reconocimiento y tutela de los derechos humanos, ha provocado que la aplicabilidad de dicho principio se haya extendido a áreas tales como el procedimiento administrativo sancionador.

Diversas son las implicaciones que el principio de presunción de inocencia acarrea en torno a los medios de prueba y al trato que debe otorgarse a la persona sometida a procedimiento, implicaciones que, trasladadas a la materia tributaria con las debidas modulaciones, necesariamente generarán una transformación en la concepción que hasta ahora hemos tenido del procedimiento de fiscalización y sanción, abarcando las atribuciones de la autoridad, el desarrollo y la culminación del mismo.

Sin duda el alcance de la aplicación del referido principio y sus implicaciones en el procedimiento administrativo sancionador se determinará conforme los planteamientos y resoluciones judiciales comiencen a presentarse. Sin embargo, de manera preliminar a ello, el presente análisis tiene por objeto conocer la procedencia, implicaciones y posibles modulaciones de la aplicación de dicho principio a la materia tributaria, partiendo de la base de que la observancia del principio de presunción de inocencia en la misma tendrá un importante impacto en el desarrollo de los procedimientos de fiscalización y sanción.

I.4. Planteamiento del problema

El ejercicio de las facultades de comprobación que el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación confiere a la autoridad fiscal tiene como propósito comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones tributarias y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales correspondientes.

Así, con motivo del ejercicio de tales facultades y seguido el procedimiento de revisión en todas sus etapas, la autoridad determinará el eventual incumplimiento de las disposiciones tributarias por parte del contribuyente mediante resolución que emitirá en términos de lo dispuesto por el artículo 50 del señalado Código, la cual no sólo indicará las contribuciones omitidas, sino que también impondrá las sanciones que correspondan a dicho incumplimiento en observancia a lo señalado por el Capítulo I del Título Cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Si por procedimiento administrativo sancionador se debe entender aquél que se integra por una serie de formalidades que tienen como objetivo conocer faltas o irregularidades cometidas por un particular y por finalidad imponer una sanción, el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal debe considerarse como un procedimiento administrativo sancionador en la

medida en que, mediante la resolución que deriva de éste, se imponen al contribuyente las sanciones que correspondan a la falta o irregularidad determinada por la autoridad a través del procedimiento de fiscalización, máxime cuando las disposiciones jurídicas aplicables no prevén un procedimiento distinto que tienda exclusivamente a sancionar al contribuyente que supuestamente incurrió en incumplimiento, ni otorgan otra instancia o medio que asegure a éste la garantía de audiencia y de defensa en la imposición de la sanción distinta de los veinte días a que se refieren los artículos 46 y 48 del Código Fiscal de la Federación.

Nutrida fue la discusión que sostuvieron los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la contradicción de tesis 200/2013, sosteniendo finalmente en la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014 que el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador con las modulaciones que merezca cada tipo de procedimiento en particular.

Ahora, al referirse concretamente a la materia tributaria, a lo largo de la discusión se encuentran claras manifestaciones que permiten suponer que, en tratándose de la modulación de la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a los procedimientos administrativos sancionadores presentes en aquélla, se priorizará el interés público que representa la recaudación de los ingresos comunes sobre este principio implícito en el texto constitucional.

En las siguientes líneas se abordará el análisis de la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal – su procedencia, implicaciones y posibles modulaciones – abordando conceptos y elementos meramente objetivos y con independencia de lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los órganos jurisdiccionales competentes estimen en el caso procedente atendiendo al interés público que reviste la recaudación de las contribuciones en el país.

I.5. Objetivo de la investigación

I.5.1. Objetivo general

Determinar si la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal representa un procedimiento administrativo sancionador en el que deba ser aplicado el principio de presunción de inocencia.

I.5.2. Objetivos específicos

- a.** Determinar el alcance de la aplicación del principio de presunción de inocencia en la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal;
- b.** Determinar las implicaciones que acarrearía la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales;
- c.** Proponer las modulaciones que la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales merecería.

I.6. Hipótesis de la investigación

La presunción de inocencia aplicable al procedimiento administrativo sancionador en términos de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014 resulta asimismo aplicable a la

imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

I.7. Material y métodos

El presente estudio se basa en un método cualitativo de investigación al proporcionar una visión global de la situación en análisis y carecer de variables estadísticas características del método cuantitativo.

El material empleado se traduce en libros, publicaciones periódicas impresas y publicaciones periódicas en sitios web conforme a la bibliografía enlistada en el apartado final del presente documento.

I.8. Preguntas de investigación

1. ¿Constituye la imposición de sanciones derivado del ejercicio de las facultades de comprobación un procedimiento administrativo sancionador en que deba observarse el principio de presunción de inocencia?
2. ¿Qué implicaciones acarrearía la aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento de fiscalización y sanción señalado?
3. ¿Qué modulaciones merecería la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales?

I.9. Cuadro de congruencia metodológica

| Título | Objetivo general | Objetivos específicos | Preguntas de investigación |
|--|--|--|--|
| <p>La aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal representa el procedimiento administrativo sancionador en el que deba ser aplicado el principio de presunción de inocencia</p> | <p>Determinar si la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal representa el procedimiento administrativo sancionador en el que deba ser aplicado el principio de presunción de inocencia</p> | <p>a. Determinar el alcance de la aplicación del principio de presunción de inocencia en la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal;</p> <p>b. Determinar las implicaciones que acarrearía la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales;</p> <p>c. Señalar las modulaciones que la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales merecería.</p> | <p>1. ¿Puede ser considerado el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales como un procedimiento administrativo sancionador?</p> <p>2. ¿Qué implicaciones acarrearía la aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento de fiscalización y sanción señalado?</p> <p>3. ¿Qué modulaciones merecería la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales?</p> |

Capítulo II. Marco teórico

II.1. El principio de presunción de inocencia

II.1.1. Antecedentes

El origen de la presunción de inocencia se remonta a la antigua Roma según lo sostiene el jurista italiano Luigi Ferrajoli (Uribe, 2007), quien basa su afirmación en tres fuentes a saber:

1. Los escritos de Trajano, emperador romano del año 98 al 117 D.C., los cuales sobreviven en el *Digesto* de Justiniano y derivan de la comunicación que aquél sostuvo con quienes sometían a su consulta asuntos tales como el procedimiento que debían seguir en las investigaciones e imposición de castigos a los gobernados infractores; al respecto, el emperador contestaba: *“que tratándose de delitos no debía ser condenado un ausente... que tampoco debía ser condenado alguien por sospechas; porque es mejor que se deje impune el delito de un culpable, que condenar a un inocente...”* –Ulpianus, 10 *De officio proconsulis*, Digesto, Libro 48, Tít.19, Ley 5– (Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).
2. La máxima de Iulius Paulus, jurisconsulto del siglo III D.C., *“ei incumbit probatio qui dicit non qui negat”* –le incumbe probar a quien afirma, no a quien niega – Iulius Paulus, 69 *Ad edictum*, Digesto, Libro 22, Tít. 3, Ley 2– (Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014).
3. Los brocardae, argumenta o notabilia –resumidos principios de derecho que responden a las necesidades de la enseñanza medieval del derecho romano– *“affirmanti no neganti incumbit probatio”* –le incumbe probar a quien afirma, no

a quien niega– y “*actore non probante reus absolvitur*” –si el actor no prueba, el reo debe ser absuelto– (Margadant, 1986).

Es de observarse, pues, que la presunción de inocencia en la antigua Roma se encontraba contenida en el Digesto, también denominado Pandectas, consistente en una antología de citas tomada de aproximadamente dos mil libros de la inmensa literatura clásica de la época, así como en la literatura jurídica de prominentes jurisconsultos, y no en los textos jurídicos entonces existentes, con lo cual su observancia y aplicación no era propiamente forzosa para los órganos del Estado (Uribe, 2007).

Con el surgimiento de la Edad Media, dado el sistema inquisitivo presente en la época, la presunción de inocencia se vio por completo disipada, siendo sustituida por prácticas inquisitivas que permitían imponer una condena con la simple presunción de culpabilidad (Uribe, 2007).

En la época moderna, Hobbes, Montesquieu y Beccaria destacan como los pensadores que rescataron, postularon y defendieron la observancia del principio de presunción de inocencia.

Así, Thomas Hobbes, en su Diálogo entre un Filósofo y un Jurista señala “*no puedo entender cómo puede haber un delito para el que no hay sentencia, ni cómo puede infringirse una pena sin una sentencia previa, ni sobre qué base un sheriff puede incautarse los bienes de alguien mientras no se sentencie que ande serle confiscados*” (Hobbes, 1992).

Por su lado, Montesquieu, en El Espíritu de las Leyes, precisó que “*cuando la inocencia de los ciudadanos no está asegurada, tampoco lo está su libertad*” (Lozano, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

En criterio de Beccaria una persona no puede ser considerada reo sin que exista resolución del juzgador, pero tampoco la sociedad puede desproverlo de su protección sólo hasta que se ha decidido que el mismo ha violado la norma establecida (Lozano, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

Con la llegada de la Revolución Francesa y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la presunción de inocencia se establece por primera vez en un cuerpo normativo en los siguientes términos:

Artículo 9. *Toda persona, siendo presumida inocente hasta que sea declarada culpable, si se juzga indispensable su detención, la ley debe de reprimir severamente todo rigor que no sea necesario para el aseguramiento de su persona* (Asamblea Nacional Constituyente Francesa, 1789).

II.1.2. La presunción de inocencia en los tratados internacionales y su observancia en el ámbito nacional derivado de su contenido.

Luego del reconocimiento del principio de presunción de inocencia en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el mismo se ha venido incorporando en importantes acuerdos internacionales como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en cuanto dispone:

Artículo 11.1. *Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras que no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa* (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que

establece:

Artículo 14.2. *Toda persona acusada de delito tiene derechos a que se presuma su inocencia mientras no se prueba su culpabilidad conforme a la ley.* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento de carácter vinculante y obligatorio para nuestro país en materia de protección de derechos humanos, en lo conducente refiere:

Artículo 8.2. *Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas...* (Organización de los Estados Americanos, 1969)

De gran relevancia resulta el contenido de los diversos tratados internacionales de los que México es parte, pues, como se dejará ver a continuación, dado que la presunción de inocencia no se encontró expresamente reconocida en el texto constitucional sino hasta la reforma del año 2008 –la cual tendrá plena vigencia en el año 2016–, fue con base en la tesis P. XXXV/2002 y el contenido de los citados tratados internacionales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador.

Así, en observancia a la interpretación conforme y más favorable consagrada en el artículo 1 constitucional a raíz de la reforma de 10 de junio de 2011⁴, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el sentido indicado, encontrándonos claras alusiones al tema en la discusión entablada por los ministros:

⁴ Que en su segundo párrafo a la letra determina: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

De este modo, el principio de presunción de inocencia aplica modularmente al procedimiento administrativo sancionador, debido a su carácter gravoso, a la cualidad punitiva del Estado con la que participa en este tipo de procedimientos y por la defensa e interpretación más amplia de ese derecho, vinculado a la dignidad humana, aunado a que los derechos fundamentales que deben ser reconocidos en todo tipo de procedimiento de cuyo resultado pudiera implicar una pena o sanción, serán expuestos bajo la perspectiva del principio de inocencia.

Además, de conformidad con la interpretación más favorable, si en el procedimiento administrativo sancionador se dejara de atender el principio de presunción de inocencia, podría surtir violación a los derechos humanos, lo cual cobra sentido en atención tanto al derecho fundamental de defensa como a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a que se refiere el principio de progresividad y los instrumentos internacionales en la materia. (Sánchez Cordero de García Villegas)

[...]

Estoy de acuerdo con el proyecto que nos presenta la señora Ministra Sánchez Cordero, porque, para mí, el estudio del principio de presunción de inocencia debemos efectuarlo a partir de su naturaleza; esto es, como un derecho fundamental; y por tanto, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º constitucional, por lo que se debe adoptar la interpretación más favorable a la persona.

En este sentido, advierto que a partir de la regulación que se hace de este principio, tanto en la constitución como en diversos instrumentos internacionales, si bien se establece como una garantía en el ámbito del derecho penal, lo cierto es que lo que se busca es probar la culpa, no la inocencia, exigiéndose por eso que la carga probatoria se haga recaer sobre la parte acusadora (Valls Hernández, 2014).

[...]

...hay precedentes de la Corte Interamericana donde expresamente hace aplicable la presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador.

En el caso “Baena Ricardo y Otros Vs. Panamá”, expresamente en el párrafo 110, la Corte dice que va a analizar si el artículo 9° de la Convención es aplicable a la materia sancionadora administrativa, además de serlo evidentemente a la penal, y dice: “Es preciso tomar en cuenta que las sanciones administrativas son como las penales, una expresión del poder punitivo del Estado, y que tienen en ocasiones naturaleza similar a la de estas, unas y otras implican menoscabo, privación o alteración de los derechos de las personas como consecuencia de una conducta ilícita. Por lo tanto, en un sistema democrático, es preciso extremar las precauciones para que dichas medidas se adopten con estricto respeto a los derechos básicos de las personas y previa una cuidadosa verificación de la efectiva existencia de la conducta ilícita”

Específicamente sobre el principio de presunción de inocencia, en el caso “López Mendoza Vs. Venezuela”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que este principio es aplicable, y en el caso concreto absuelve al Estado, diciendo, en el párrafo 131: “Por otro lado, en el presente caso, la Corte no encuentra prueba suficiente que le permita considerar que a la víctima se le haya tratado como culpable en las etapas de los procesos administrativos, que finalizaron con la imposición de multas”. Y en el párrafo 132, reitera “La Corte estima que no se ha comprobado que el Estado violó el artículo 8.1 de la Convención en perjuicio de la víctima, en relación con la presunción de inocencia, en las etapas de los procesos seguidos en su contra que culminaron con la determinación de su responsabilidad administrativa y la imposición de multas”

Entonces, específicamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, analizó esta cuestión y parte del supuesto, de que la presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador (Zaldívar Lelo de la Rea, 2014).

Vemos, pues, que el contenido de los tratados internacionales fue

fundamental en la definición del criterio de los ministros, llegando éstos a invocar casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los que la misma determinó que el principio de presunción de inocencia resulta aplicable a la materia sancionadora administrativa. En este sentido, no obstante el artículo 8.2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que contiene el principio de presunción de inocencia se encuentra claramente referido a la materia penal, al haber sostenido la referida Corte Internacional dicha aplicabilidad en los casos Baena Ricardo y Otros Vs. Panamá y López Mendoza Vs. Venezuela, la jurisprudencia conformada al amparo de dichos pronunciamientos resulta vinculante para México en términos de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 293/2011 en el sentido de que toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana, incluyendo aquella de los casos de litigios en los que México no fue parte, resulta obligatoria para los jueces mexicanos, siempre que sea más favorable a la persona.

II.1.3. La presunción de inocencia en el sistema jurídico mexicano.

El antecedente del principio de presunción de inocencia en el sistema jurídico mexicano se encuentra en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado el 22 de octubre de 1814 en Apatzingán, el cual, a pesar de que no tuvo vigencia práctica, estableció en su artículo 30 que “*Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declare culpado*” (Supremo Congreso Mexicano, 1814).

En los posteriores proyectos y ordenamientos de rango constitucional no se consagró el principio de presunción de inocencia, sucediendo lo mismo en lo que respecta a la legislación secundaria, excepción hecha del Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación, expedido el 7 de diciembre de 1871, en cuyo artículo 8 se determinó lo siguiente:

Artículo 8. *Todo acusado será tenido como inocente, mientras que no se pruebe que se cometió el delito que se le imputa, y que él lo perpetró.* (Uribe, 2007)

De esta manera, no obstante no fue hasta la reforma al artículo 20 constitucional de 18 de junio de 2008⁵ que en México se reconoce expresamente el principio de presunción de inocencia al establecerse en el apartado B de dicho dispositivo como derecho de toda persona inculpada el que “*se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa*” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera previa a la reforma, había sostenido que la presunción de inocencia se contenía de manera implícita en el texto constitucional, al tenor siguiente:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la

⁵ Reforma que no entrará en vigor sino hasta el día 19 de junio de 2016 según lo dispone el artículo segundo transitorio de la misma, que a la letra señala: “*Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto (...)*”

obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado. (Tesis P. XXXV/2002, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2002)

Ahora, del anterior pronunciamiento y de los diversos emitidos en la novena época en relación con el principio de presunción de inocencia, es dable advertir que, aún cuando no se excluye de manera expresa la aplicación del mismo a otras materias, aquéllos se refieren casi de manera exclusiva a asuntos insertos en el ámbito penal tal como se dejará ver a continuación de los siguientes rubros:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. EL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. (Tesis 1a. CCLXXIV/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012)

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. (Tesis 1a. XXVI/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012)

CONDENA CONDICIONAL. SI EL TRIBUNAL DE APELACIÓN NIEGA ESE BENEFICIO ADUCIENDO MALA CONDUCTA DEL REO POR HABERSE DICTADO EN SU CONTRA UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN CON POSTERIORIDAD A LA COMISIÓN DEL DELITO POR EL QUE FUE SENTENCIADO, VIOLA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. (Tesis V.2o.P.A.2 P, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, 2012)

PRISIÓN PREVENTIVA. NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. (Tesis 1a. CXXXV/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012)

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN. EN ARAS DE LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EL JUEZ DE CONTROL DEBE NEGAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO PARA HACER COMPARECER AL INculpADO A DICHA DILIGENCIA, SI EL ÓRGANO PERSECUTOR NO JUSTIFICA LOS EXTREMOS DE LA PETICIÓN DE AQUELLA MEDIDA EXCEPCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). (Tesis II.2o.P.253 P, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, 2011)

INCIDENTE DE LIBERTAD POR DESVANECIMIENTO DE DATOS. EL ARTÍCULO 422, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO. (Tesis 1a. XIII/2010, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010)

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE CONSIDERARSE EN LOS CASOS EN QUE SE TIENE DERECHO A LA LIBERTAD

PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. (Tesis I.7o.P.107 P, Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, 2008)

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES. (Tesis I.4o.P.36 P, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, 2007)

CONFESIÓN DIVISIBLE VEROSÍMIL. LA CARGA DE LA PRUEBA RESPECTO DE LA PARTE SUBJETIVA DEL TIPO NO RECONOCIDA POR EL INculpADO, ANTE LA INEXISTENCIA DE PRUEBAS DIRECTAS O INDIRECTAS EN SU CONTRA CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. (Tesis XIX.1o.5 P, Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, 2007)

CONFESIÓN DIVISIBLE EN EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE. SI EL INculpADO DECLARA DESCONOCER LA EXISTENCIA DE LA DROGA ENCONTRADA EN UN COMPARTIMIENTO OCULTO DEL VEHÍCULO EN QUE VIAJA Y EN LA CAUSA PENAL NO EXISTEN PRUEBAS DIRECTAS O NO SE CONFORMA LA INDICIARIA QUE HAGA INVEROSÍMIL LO NEGADO POR EL ACUSADO, LA CONFESIÓN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SERÁ DIVISIBLE VEROSÍMIL. (Tesis XIX.1o.6 P, Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, 2007)

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. SI CARECE DE LAS EXIGENCIAS DE FONDO Y FORMA, EN ARAS DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y AL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBE CONCEDERSE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL LISA Y LLANA. (Tesis I.7o.P.75 P, Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, 2006)

INCUPLADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL. (Tesis V.4o. J/3, Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, 2005)

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL DE ILICITUD DEL INCREMENTO PATRIMONIAL QUE RECONOCE EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL NO ES ATENTATORIA DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. (Tesis P. XXXVII/2002, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2002)

Es de observarse, pues, que los criterios vertidos en torno al principio de presunción de inocencia orbitan en gran medida alrededor de la materia penal, encontrándose sólo con algunos cuantos en los que se aborda la aplicabilidad del referido principio al derecho administrativo disciplinario, de manera particular a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADORES. EN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS SON PLENAMENTE APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DE CARGA DE LA PRUEBA QUE IMPERAN EN MATERIA PENAL.

Los principios constitucionales de presunción de inocencia y de carga de la prueba que imperan en materia penal, son plenamente aplicables a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instruyen a los juzgadores, ya que éstos tienen a su favor la presunción de que ejercen la función jurisdiccional atendiendo, entre otros, a los principios de honradez e imparcialidad, así como que han cumplido con los requisitos previstos en los ordenamientos relativos para ser designados en su cargo, lo que se traduce en que se les considera como personas responsables, honorables y competentes que han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia. Es por ello que corresponde al órgano investigador demostrar que son

administrativamente responsables de la conducta infractora que se les atribuye, además de comprobar que indudablemente ésta sea la que realizaron. (Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, 2010)

Así como el siguiente criterio materia de la contradicción de tesis 200/2013:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS, NO VULNERA ESTE DERECHO EN SUS VERTIENTES DE REGLA DE TRATAMIENTO, REGLA PROBATORIA Y ESTÁNDAR DE PRUEBA.

El citado precepto, al establecer que para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, multas y sanciones a los servidores públicos, se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia en las instalaciones de la Auditoría Superior, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad, no viola el derecho de presunción de inocencia en ninguna de sus vertientes. En primer lugar, se respeta su manifestación como regla de trato procesal porque al emplear la expresión "presunto o presuntos responsables" para aludir al funcionario a quien se sujeta al procedimiento administrativo sancionador no se le priva del tratamiento de inocente, ya que sólo es una cuestión terminológica que hace referencia al estándar de prueba que debe satisfacerse para iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de algún funcionario, de manera análoga a lo que ocurre en el derecho penal con el estándar de "probable responsabilidad" que se requiere para dictar un auto de sujeción a proceso. En segundo lugar, dicha disposición es conforme con el principio de presunción de inocencia en su vertiente de regla probatoria porque aunque en el esquema diseñado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos el órgano acusador es el mismo encargado de instruir el procedimiento y dictar la resolución final donde se determina si el funcionario es responsable, ello no significa una violación a este derecho dado el contexto institucional en el que se dirime la responsabilidad administrativa, pues lo importante es

distinguir la función que desempeñe el órgano en cada momento procesal y que en cada una de esas facetas se respeten los derechos fundamentales aplicables. Finalmente, la disposición citada no es contraria al derecho de presunción de inocencia en su faceta de estándar de prueba o regla de juicio porque la utilización de la expresión "presunto o presuntos responsables" no supone una inversión de la carga de la prueba que tiene el órgano acusador, ni el establecimiento de una presunción de responsabilidad en contra de los funcionarios sujetos a un procedimiento sancionador que tengan que desvirtuar en la sustanciación de éste. Sin embargo, la satisfacción de un estándar de prueba para establecer la responsabilidad administrativa de un funcionario no implica que tenga que haber certeza absoluta de su culpabilidad, toda vez que la prueba de la existencia de una infracción administrativa y la responsabilidad de un funcionario sólo puede establecerse con cierto grado de probabilidad, en la medida en que existan pruebas suficientes para condenar. (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

De lo anterior se corrobora que, aún cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo desde el año 2002 la existencia implícita de la presunción de inocencia en el texto constitucional, los pronunciamientos emitidos en torno al particular tema se habían limitado prácticamente a la materia penal y, en mucho menor medida, a los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, circunstancia que permite calificar al reciente pronunciamiento como un parte aguas en la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia en el sistema jurídico mexicano al haberla hecho extensiva a otra materia como lo es la administrativa.

II.2. El procedimiento administrativo sancionador

II.2.1. Conceptualización

En aras de determinar aquello que debe entenderse por procedimiento administrativo sancionador y así delimitar el ámbito de aplicación del principio de

presunción de inocencia a que se refiere la tesis P./J. 43/2014 objeto de la presente exposición, resulta relevante efectuar una distinción entre el derecho disciplinario administrativo, el derecho administrativo sancionador y el procedimiento administrativo sancionador.

Lo anterior toda vez que, aunado a que el indicado fue un tema abordado reiteradamente en la discusión sostenida por los ministros en la contradicción de tesis 200/2013, ya con anterioridad la Suprema Corte de Justicia de la Nación se había pronunciado por la posibilidad de acudir a los principios penales sustantivos para la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador, estableciendo la validez de tomar las técnicas garantistas del derecho penal en los términos siguientes:

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.

De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a los principios penales

sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal. (Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006)

Se advierte así que, sin referirse concretamente al principio de presunción de inocencia y pronunciándose sobre el derecho administrativo sancionador, desde el año 2006 la Suprema Corte de Justicia de la Nación vinculaba la materia administrativa con los principios del derecho penal, basándose primordialmente en que ambas ramas, tanto la administrativa como la penal, resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos.

No obstante, se reitera, además de que alude de manera general a los principios del derecho penal sin referirse concretamente a la presunción de inocencia, el anterior pronunciamiento se distingue de aquél que es objeto del presente análisis en la medida en que el primero se refiere al derecho administrativo sancionador, mientras que el segundo versa sobre el procedimiento administrativo sancionador.

Cabe anotar que la distinción existente entre el criterio antes reproducido y aquél que es materia de estudio también se encuentra presente en las ejecutorias que informan la jurisprudencia P./J. 43/2014 y que son las resultantes del **amparo en revisión 349/2012** resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cual derivaron las tesis aisladas 1a. XCIII/2013 (10a.) y

1a. XCVII/2013 (10a.) de rubros: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. LA APLICACIÓN DE ESTE DERECHO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEBE REALIZARSE CON LAS MODULACIONES NECESARIAS PARA SER COMPATIBLE CON EL CONTEXTO AL QUE SE PRETENDE APLICAR" y "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS, NO VULNERA ESTE DERECHO EN SUS VERTIENTE DE REGLA DE TRATAMIENTO, REGLA PROBATORIA", y del **amparo en revisión 431/2012** resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que surgieron las tesis aisladas 2a. XC/2012 (10a.) y 2a. XCI/2012 (10a.) de rubros: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. CONSTITUYE UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL APLICABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL" y "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. NO ES UN PRINCIPIO APLICABLE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR."

Así, además de la divergencia en cuanto a lo resuelto en ellas respecto a la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia – en cuanto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la presunción de inocencia es un derecho fundamental compatible con el ámbito administrativo sancionador y que su protección debe extenderse a los procedimientos administrativos sancionadores que lleva a cabo la administración pública con las modulaciones necesarias para hacerlo compatible al contexto institucional al que se pretende aplicar, mientras la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que el referido principio constituye un aspecto del procedimiento penal que busca evitar la afectación a la libertad ante la posibilidad de que se condene antes de demostrar la culpabilidad del imputado –, en palabras de la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, la diferencia entre ambas ejecutorias radica en lo siguiente:

*En el **amparo en revisión 349/2012** lo que se está impugnando es el artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en donde lo que implica es precisamente un procedimiento de responsabilidad respecto de un servidor público, y es donde se analiza el artículo 61, en la parte correspondiente*

que dice: “Se informará a los citados de su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente.

Esta es la parte respectiva del artículo 61 que se considera violatoria del principio de presunción de inocencia, porque están diciendo que si no se presentan entonces se tendrá por presumido que efectivamente cometen esa infracción; esto se analiza por parte de la Primera Sala y se llega a la convicción de que tampoco hay una violación al principio de presunción de inocencia; sin embargo, para llegar a esa determinación emiten primero un preámbulo diciendo que opera este principio en materia administrativa, pero estamos hablando de un procedimiento de responsabilidades de un servidor público.

¿Qué sucede con lo que dice la Segunda Sala? **La ejecutoria es la 431/2012.** En esta ejecutoria lo que se está analizando es la constitucionalidad del artículos 108 Bis 2, fracción II, leo el proemio para que se entienda que es una situación muy diferente a un procedimiento de responsabilidades de los servidores públicos: “Las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y para la Protección de Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en la imposición de sanciones de carácter administrativo a que se refiere esta ley, se sujetarán a lo siguiente:” Y están dando las bases, pero para infracciones administrativas a las personas a las que tienen que supervisar, a las personas morales que esta institución supervisa.

Y dice la fracción II: “En caso de que el infractor no hiciere uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido, o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente.” Esto es lo que se dice es violatorio del principio de presunción de inocencia.

La Segunda Sala dice: “No es aplicable porque se trata de principios muy diferentes.” Pero ya no estamos en presencia de

una situación idéntica a la que la Primera Sala analizó, allá estábamos en presencia de un procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y aquí no, estamos en presencia de las reglas para determinar las infracciones administrativas que hace una institución reguladora a las personas que supervisa, como es precisamente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, son dos cosas muy diferentes.

Por eso, me llaman mucho la atención las participaciones del Ministro Cossío y del Ministro Luis María Aguilar, cuando dicen que hay contradicción. Yo diría, en principio sí, porque finalmente la Primera Sala dice que se aplica al derecho administrativo sancionador el principio de presunción de inocencia, y la Segunda Sala dice que no, nada más que se analizan, como bien lo dicen los señores Ministros que me precedieron en el uso de la palabra, en situaciones muy diferentes: Una en un procedimiento de responsabilidades, y la otra en un procedimiento de infracción administrativa. (Luna Ramos, 2014)

Surge así, durante la discusión sostenida por los ministros al abordar la contradicción de tesis 200/2013, una distinción entre el derecho disciplinario administrativo, el derecho administrativo sancionador y el procedimiento administrativo sancionador: mientras que el derecho disciplinario administrativo resulta aplicable a las infracciones y sanciones correspondientes a los servidores públicos, el derecho administrativo sancionador se refiere a *“la atribución de la administración que se traduce en la posibilidad jurídica de la imposición de sanciones a los particulares y aún a los funcionarios que infringen sus disposiciones”* (Góngora Pimentel); dentro del derecho administrativo sancionador se encuentra inserta la especie procedimiento administrativo sancionador, el cual se caracteriza por exigir en todo caso la observancia de una serie de etapas de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado.

Para el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la materia administrativa existen dos tipos de actos, *“los actos unilaterales del Estado y los actos que se*

llevan en forma de procedimiento; hablando de los actos en forma de procedimiento, el principio de presunción de inocencia es muy similar en ese sentido al principio penal por el tipo de procedimiento que se está llevando, y en el acto administrativo unilateral del Estado, yo encuentro el principio de presunción de inocencia en el deber de fundar y motivar los actos de autoridad' (Gutiérrez Ortiz Mena, 2014).

La anterior consideración se ve plasmada en la ejecutoria de la contradicción de tesis en estudio, al asentarse en la misma que la presunción de inocencia es un derecho fundamental cuyo contenido debe modularse dependiendo del contexto en que se aplique, de tal manera que no tiene el mismo alcance cuando se aplica a la actuación de la autoridad desplegada en forma de juicio que cuando se trata de actos unilaterales; conforme a ello, el referido principio tiene observancia tanto en los actos de la administración pública que no se encuentren precedidos de un procedimiento como en los que deriven de uno – supuesto éste último en análisis –, sin embargo, las modulaciones en ambos casos deberán ser diversas, primordialmente porque en los actos derivados de un procedimiento administrativo tiene cabida la presunción de inocencia que atiende al debido proceso, lo cual no sucede en el diverso supuesto de los actos unilaterales.

Finalmente, la distinción inicialmente apuntada y el planteamiento de la mayoría de los ministros llevó al proyecto a considerar que el *“que el principio de presunción de inocencia constituye un principio constitucional que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio; es decir, constricto ya la materia de la contradicción, ya no al derecho administrativo sancionador, sino ya nada más al procedimiento administrativo, esto fue lo que se aprobó en la sesión pasada”* (Sánchez Cordero de García Villegas, 2014).

En tales condiciones, conforme al contenido de la contradicción de tesis 200/2013 de la que derivó el criterio P./J. 43/2014, procedimiento administrativo

sancionador es *“el conjunto de actos o formalidades concatenados entre sí en forma de juicio por autoridad competente, con el objeto de conocer irregularidades o faltas ya sean de servidores públicos o particulares, cuya finalidad, en todo caso, sea imponer alguna sanción”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014), y a dicho ámbito será aplicable, en términos de la mencionada jurisprudencia, el principio de presunción de inocencia.

II.2.2. La aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador

Habiendo consignado lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó debía entenderse por procedimiento administrativo sancionador al discutir y resolver la contradicción de tesis 200/2013, toca entrar al análisis del principio de presunción de inocencia y su aplicabilidad a aquél.

Ya desde la tesis de jurisprudencia P. XXXV/2002 de agosto de 2002, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que el principio de presunción de inocencia se contenía de manera implícita en el texto constitucional al resguardarse en los diversos principios del debido proceso legal –inserto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero– y el principio acusatorio –establecido en los artículos 19 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–. De ello se colige, pues, que el principio de presunción de inocencia representa un derecho fundamental que importa la observancia de diversos aspectos procedimentales en aras garantizar la protección de otros derechos de la misma naturaleza *“como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares”*, y con ello *“opera también en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en un hecho de carácter delictivo o en otro tipo de infracciones mientras no se demuestre la culpabilidad; por ende, otorga el derecho a que no se apliquen las consecuencias a los efectos*

jurídicos privativos vinculados a tales hechos, en cualquier materia” (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007).

Del contenido de la ejecutoria de la contradicción de tesis 200/2013 es dable advertir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al abordar el tema en análisis y luego de pronunciarse en el sentido de que la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador atiende a la naturaleza gravosa de éste, a la cualidad punitiva con que el Estado participa en este tipo de procedimientos, a la interpretación más amplia de la calidad de inocente, así como al resultado sancionatorio en que el mismo pudiera derivar, se avocó a consignar que la aplicabilidad en mención *“implica en general que nadie será considerado culpable hasta la existencia de sentencia firme que determine su plena responsabilidad en la comisión del delito atribuido; esto es, corresponde a la autoridad competente desvirtuar la inocencia probando la ilicitud de la conducta, lo que opera a partir de que inicia la investigación hasta la resolución final”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

Al respecto, cobra relevancia destacar que en la ejecutoria de mérito la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la expresa exigencia de que, en tratándose del procedimiento administrativo sancionador, la carga probatoria recaiga en todo caso sobre la autoridad, sin que al particular pueda exigírsele una prueba de hechos negativos, así como que la presunción de inocencia debe regir desde el momento en que inicie la investigación o procedimiento al particular y hasta la existencia de sentencia firme que determine su plena responsabilidad en la comisión de la infracción atribuida.

De lo anterior, así como de lo resuelto recientemente por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis de jurisprudencia que a continuación se transcriben, se advierten cuáles son los aspectos procesales y extraprocesales que deben observarse en aplicación del principio de presunción de inocencia:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena. (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA PROBATORIA.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "regla probatoria", en la medida en que este derecho establece las características que deben reunir los medios de prueba y quién debe aportarlos para poder considerar que existe prueba de cargo válida y destruir así el estatus de inocente que tiene todo procesado. (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías

encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar. (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

Entonces, el derecho de presunción de inocencia implica:

- a) El derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria;
- b) La prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena;
- c) Determinadas características que deben reunir los medios de prueba para poder considerar que existe prueba de cargo válida y ciertas condiciones que tiene que satisfacer dicha prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar y destruir el estatus de inocente que tiene todo procesado;
- d) La regla de quién debe aportar los medios de prueba para poder considerar que existe prueba de cargo válida y a quién corresponde la carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las

partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, debiendo absolver al inculpado.

De acuerdo a la ejecutoria de la contradicción de tesis 200/2013, el principio de presunción de inocencia se traduce en tres significados garantistas fundamentales: “1. *El primero, como una regla probatoria que impone la carga de la prueba para quien acusa y, por ende, la absolución en caso de duda; 2. El segundo, como regla de tratamiento al acusado que excluye o restringe al máximo la limitación de sus derechos fundamentales, sobre todo los que inciden en su libertad personal, con motivo del proceso que se le instaura en su contra; 3. El tercero, como estándar probatorio o regla de juicio que puede entenderse como una norma que ordena a los Jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito u la responsabilidad de la persona. Así entendida, la presunción de inocencia no aplica al procedimiento probatorio (la prueba entendida como actividad), sino al momento de la valoración de la prueba (entendida como resultado de la actividad probatoria)” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).*

De lo anterior es de advertirse que, mientras que la presunción de inocencia como “regla probatoria” establece los requisitos que debe cumplir tanto la actividad probatoria como cada uno de los medios de prueba para considerar que existe prueba de cargo válida y destruir así el estatus de inocente que tiene todo procesado, la presunción de inocencia como “estándar probatorio o regla de juicio” debe entenderse como una norma que ordena a los Jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; así entendida, la presunción de inocencia no aplica al procedimiento probatorio (la prueba entendida como actividad), sino al momento de la valoración la prueba (entendida como resultado de la actividad probatoria).

Conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014, los indicados aspectos deben aplicarse – con matices o modulaciones, según el caso – a *“todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado”*, debiendo ser reconocidos *“a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente”*.

Sin duda los matices o modulaciones que, según la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2014, merece la aplicación de la presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador se irán determinando conforme los tribunales mexicanos resuelvan los asuntos comprendidos en dicho ámbito que sean sometidos a su consideración, en vista de que la contradicción de tesis 200/2013 no se avoca en momento alguno al análisis y consecuente señalamiento de los mismos.

II.3. La imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal

II.3.1. Aplicabilidad del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal

El Código Fiscal de la Federación concede a la autoridad tributaria la facultad de comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones fiscales, mediante el ejercicio de, entre otras, las siguientes atribuciones:

- » Requerir al contribuyente la exhibición de la contabilidad, datos, documentos e informes que le sean solicitados, sea en el domicilio del contribuyente, en sus establecimientos, en las oficinas de la autoridad o

dentro del buzón tributario, a efecto de llevar a cabo su revisión (artículo 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación);

- » Practicar visitas a los contribuyentes y revisar su contabilidad, bienes y mercancías (artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación);
- » Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales por internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia de registro federal de contribuyentes, entre otras (artículo 42 fracción V del Código Fiscal de la Federación);
- » Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad (artículo 42 fracción IX del Código Fiscal de la Federación).

Conforme al Código Fiscal de la Federación, el ejercicio de las anteriores atribuciones debe realizarse en apego a las disposiciones contenidas en sus artículos 43, 44, 45, 46, 46-A, 48 y 49, numerales que establecen las condiciones, etapas y requisitos que la autoridad deberá observar en cada supuesto.

En este sentido, en lo que corresponde a la facultad de la autoridad de practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, el artículo 43 del Código Fiscal de la Federación señala que el ejercicio de la misma deberá estar precedido de la emisión de una orden de visita que, además de los requisitos a que se refiere el artículo 38 del citado Código, deberá indicar el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita y el nombre de la persona o personas que la deban efectuar. Por su parte, los diversos numerales 44, 45, 46, 46-A y 50 del Código Fiscal de la Federación condicionan el debido ejercicio de la facultad en mención a lo siguiente:

- » La visita deberá realizarse en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.
- » Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a la hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.
- » Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten.
- » Los visitados están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o lugares objeto de la visita, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales de los que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por éstos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten con motivo de la visita.
- » De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores.
- » Con las mismas formalidades se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto.
- » Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales.

- » En la última acta parcial que al efecto se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y entre ésta y el acta final, deberán transcurrir, cuando menos veinte días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones, así como optar por corregir su situación fiscal. Se tendrán por consentidos los hechos consignados en tales si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia.
- » Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente, si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado.
- » Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes dentro de un plazo máximo de doce meses contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación.
- » Las autoridades fiscales que al practicar visitas a los contribuyentes conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales, determinarán las contribuciones omitidas mediante resolución que se notificará personalmente al contribuyente o por medio del buzón tributario, dentro de un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha en que se levante el acta final de la visita.

Por su parte, el artículo 48 del Código Fiscal de la Federación condiciona el ejercicio de la facultad de la autoridad fiscal para solicitar a los contribuyentes informes, datos, documentos o la contabilidad fuera de una visita domiciliaria, a lo siguiente:

- » La solicitud deberá notificarse al contribuyente de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación para la notificación de los actos administrativos.

- » En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se debe proporcionar los informes o documentos.
- » Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante.
- » Como consecuencia de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente.
- » Cuando no hubiera observaciones, la autoridad fiscalizadora comunicará al contribuyente, mediante oficio, la conclusión de la revisión de gabinete de los documentos presentados.
- » El oficio de observaciones se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación para la notificación de los actos administrativos. El contribuyente contará con un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.
- » Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.
- » Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicho documento, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas, la cual se notificará cumpliendo con lo establecido en Código Fiscal de la Federación para la notificación de los actos administrativos dentro de un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha en que se notifique el oficio de observaciones al contribuyente.

Tratándose de las visitas domiciliarias practicadas a los contribuyentes a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales por internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia de registro federal de contribuyentes, entre otras, el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación consigna lo siguiente:

- » La visita se llevará a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos y semifijos en la vía pública, de los contribuyentes, siempre que se encuentren abiertos al público en general, donde se realicen enajenaciones, presten servicios o contraten el uso o goce temporal de bienes.
- » Al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita de inspección.
- » Los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten.
- » En toda visita domiciliaria se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitadores, o, en su caso, las irregularidades detectadas durante la inspección.
- » Si con motivo de la visita domiciliaria, las autoridades conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente. Previamente se deberá conceder al contribuyente un plazo de tres días hábiles para desvirtuar la comisión de la infracción presentando las pruebas y formulando los alegatos correspondientes.

- » La resolución a que se refiere el párrafo anterior deberá emitirse en un plazo que no excederá de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede.

Finalmente, el artículo 53-B del Código Fiscal de la Federación condiciona el ejercicio de la facultad de realizar revisiones electrónicas a los contribuyentes a lo siguiente:

- » Con base en la información y documentación que obre en poder de las autoridades fiscales, éstas darán a conocer los hechos que deriven en la omisión de contribuciones o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional que, en su caso, contenga la preliquidación respectiva.
- » En la resolución provisional se le requerirá al contribuyente para que en un plazo de quince días siguientes a la notificación de la citada resolución, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione la información y documentación tendiente a desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones consignados en la resolución provisional.
- » En caso de que el contribuyente acepte la preliquidación por los hechos que se hicieron de su conocimiento, podrá optar por corregir su situación fiscal dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, mediante el pago total de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, junto con sus accesorios, en cuyo caso, gozará del beneficio de pagar una multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas.
- » Una vez recibidas y analizadas las pruebas aportadas por el contribuyente, si la autoridad fiscal identifica elementos adicionales que deban ser verificados, podrá actuar indistintamente conforme a cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Efectuará un segundo requerimiento al contribuyente, dentro del plazo de los diez días siguientes a aquél en que la autoridad fiscal reciba las pruebas, el cual deberá ser atendido por el contribuyente dentro del plazo de diez días siguientes contados a partir de

la notificación del segundo requerimiento; b) Solicitará información y documentación de un tercero, situación que deberá notificársele al contribuyente dentro de los diez días siguientes a la solicitud de la información.

- » Una vez obtenida la información solicitada, la autoridad fiscal contará con un plazo máximo de cuarenta días para la emisión y notificación de la resolución, salvo tratándose de pruebas periciales, caso en el cual el plazo se computará a partir de su desahogo.
- » En caso de que el contribuyente exhiba pruebas, la autoridad contará con un plazo máximo de cuarenta días contados a partir de su desahogo para la emisión y notificación de la resolución con base en la información que se cuente en el expediente.
- » En caso de que el contribuyente no aporte pruebas, ni manifieste lo que a su derecho convenga para desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo establecido en la fracción II de este artículo, la resolución provisional se volverá definitiva y las cantidades determinadas se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Como es dable observar, los artículos invocados – con apego en los cuales la autoridad fiscal debe ejercer las facultades de comprobación anteriormente referidas – prevén una serie de formalidades concatenadas en forma de juicio que tienen por objeto conocer irregularidades o faltas cometidas por el contribuyente, las cuales en todo caso concluyen con la emisión de una resolución en la que se determinan las contribuciones omitidas con motivo de dicho incumplimiento.

Ahora, cabe anotar que dicha resolución, aunado a determinar las contribuciones omitidas, impondrá al contribuyente las multas que corresponden a las infracciones cometidas en los términos consignados en el Capítulo I del Título IV del Código Fiscal de la Federación, cuyo artículo 70 a la letra dispone:

Artículo 70.- La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Y es que el artículo 71 del Código Fiscal de la Federación determina que serán responsables en la comisión de las infracciones previstas en el mismo, no sólo las personas que realicen los supuestos que se consideran como tales en el Capítulo respectivo, sino también quienes omitan el cumplimiento de las obligaciones previstas por las disposiciones fiscales, incumplimiento que en múltiples ocasiones se determina precisamente mediante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Entonces, si con base en las consideraciones vertidas en líneas precedentes es dable sostener que el principio de presunción de inocencia resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionador – entendido como aquél de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado –, resulta asimismo válido afirmar que dicho principio rector del derecho es aplicable al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal en la medida en que, mediante la resolución que deriva de éste, no sólo se determinan las contribuciones omitidas por el contribuyente, sino que además, en ejercicio de su facultad punitiva, la autoridad impone las sanciones que corresponden a la falta o irregularidad determinada a través del procedimiento de fiscalización.

II.3.2. Las implicaciones de la aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento de fiscalización y sanción en materia tributaria

Ya con anterioridad fueron señalados los aspectos que, a consideración de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, importa la observancia del principio de presunción de inocencia; corresponde ahora

trasladarlos a la materia tributaria a fin de conocer las implicaciones que la aplicación de dicho principio pudiera tener en la misma.

Como he venido sosteniendo de manera reiterada, en múltiples ocasiones la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias es resultado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal; así, sin el desarrollo de un procedimiento de fiscalización, determinadas infracciones no podrían ser imputadas al contribuyente – pues sólo a través del mismo es posible conocer el hecho u omisión atribuible al contribuyente que encuadra en el supuesto de la infracción prevista en ley – y, por ende, no se estaría en condiciones de sancionarlo. Para mayor claridad, en el Código Fiscal de la Federación encontramos las siguientes previsiones:

Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una **multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.**

(...)

Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

I. No llevar contabilidad.

II. No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales; no cumplir con las obligaciones sobre valuación de inventarios o no llevar el procedimiento de control de los mismos, que establezcan las disposiciones fiscales.

III. Llevar la contabilidad en forma distinta a como las

disposiciones de este Código o de otras leyes señalan; llevarla en lugares distintos a los señalados en dichas disposiciones.

IV. No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos o fuera de los plazos respectivos.

V. (Se deroga).

VI. No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales.

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet.

VIII. (Se deroga).

IX. Expedir comprobantes fiscales digitales por Internet asentando la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o el servicio o a la que contrate el uso o goce temporal de bienes.

X. No dictaminar sus estados financieros cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de este Código, hubiera optado por hacerlo o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales.

XI. Expedir comprobantes fiscales digitales por Internet que señalen corresponder a donativos deducibles sin contar con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según sea el caso.

XII. No expedir o acompañar la documentación que ampare

mercancías en transporte en territorio nacional.

XIII. No tener en operación o no registrar el valor de los actos o actividades con el público en general en las máquinas registradoras de comprobación fiscal, o en los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal autorizados por las autoridades fiscales, cuando se esté obligado a ello en los términos de las disposiciones fiscales.

XIV. (Se deroga)

XV. No identificar en contabilidad las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76, fracción IX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

XVI. (Se deroga).

XVII. No presentar o presentar de manera incompleta la declaración informativa sobre su situación fiscal a que se refiere el artículo 32-H de este Código.

XVIII. No demostrar la existencia de las operaciones amparadas por los comprobantes fiscales emitidos por sus proveedores, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 84.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones⁶:

I. De **\$1,350.00** a **\$13,450.00**, a la comprendida en la fracción I.

II. De **\$290.00** a **\$6,720.00**, a las establecidas en las fracciones II y III.

III. De **\$290.00** a **\$5,390.00**, a la señalada en la fracción IV.

⁶ Cantidades vigentes a partir del 1 de enero de 2015, actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015.

IV. Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

a) De **\$13,570.00** a **\$77,580.00**. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

b) De **\$1,210.00** a **\$2,410.00** tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

c) De **\$12,070.00** a **\$69,000.00** tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según corresponda. En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.

V. De **\$820.00** a **\$10,750.00**, a la señalada en la fracción VI.

VI. De **\$13,570.00** a **\$77,600.00**, a la señalada en la fracción IX cuando se trate de la primera infracción. Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la multa será de \$1,360.00 a \$2,710.00 por la primera infracción. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

VII. (Se deroga).

VIII. De **\$6,170.00** a **\$30,850.00**, a la comprendida en la fracción XIII.

IX. De **\$10,980.00** a **\$109,790.00** a la comprendida en la fracción X.

X. De tres a cinco veces el monto o valor señalado en el comprobante fiscal digital por Internet que ampare el donativo, a la comprendida en la fracción XI.

XI. De **\$600.00** a **\$11,720.00**, a la comprendida en la fracción XII.

XII. (Se deroga)

XIII. De **\$1,550.00** a **\$4,670.00**, a la señalada en la fracción XV, por cada operación no identificada en contabilidad.

XIV. (Se deroga).

XV. De **\$10,980.00** a **\$109,790.00** a la comprendida en la fracción XVII.

XVI. De **\$12,070.00** a **\$69,000.00**, a la señalada en la fracción XVIII.

Asimismo, las leyes tributarias locales de diversas entidades federativas de la República Mexicana contienen previsiones en el sentido apuntado.

Tal es el caso del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra consigna:

Artículo 53. La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 61. Son infracciones relacionadas con el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, las siguientes:

I. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas y sea descubierta por las autoridades

fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.

II. Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

Artículo 62. A quien cometa las infracciones relacionadas con el ejercicio de las facultades de las autoridades a que se refiere el artículo anterior, se impondrán las siguientes multas⁷:

I. Se aplicará una multa del **50% al 75% de las contribuciones omitidas** a la comprendida en la fracción I; y,

II. A la comprendida en la fracción II, se aplicará una multa equivalente de **100 a 150 días de salario mínimo diario** vigente en la región.

Del Código Fiscal del Distrito Federal en cuanto dispone:

Artículo 450. La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones establecidas en este Código, se harán independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, de las sanciones disciplinarias, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de las responsabilidades resarcitorias que este Código prevé, y las del orden civil o penal, previstas en los ordenamientos legales respectivos. Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 41 de este Código.

Artículo 471. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones o aprovechamientos incluyendo las retenidas o recaudadas, de

⁷

Cifras vigentes al 1 de enero de 2015

conformidad con este Código, y sean descubiertas por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las siguientes multas⁸:

I. Del 40% al 50% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, cuando el infractor las pague junto con su actualización y accesorios correspondientes, antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución o aprovechamientos que omitió, tratándose de la omisión en los derechos por el suministro de agua, se aplicará del 10% al 20% de la contribución; y

II. Del 60% al 90% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, en los demás casos; tratándose de los derechos por el suministro de agua, se aplicará del 30% al 60% de la contribución omitida. Si las autoridades fiscales determinan contribuciones o aprovechamientos omitidos mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de la fracción I de este artículo, aplicarán el por ciento que corresponda en los términos de la fracción II sobre el remanente no pagado de las contribuciones. El pago de las multas en los términos de la fracción I de este artículo se podrá efectuar en forma total o parcial por el infractor sin necesidad de que las autoridades dicten resolución al respecto, utilizando para ello las formas especiales que apruebe la Secretaría. También se aplicarán las multas a que se refiere este precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones o compensaciones, indebidos o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.

Del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, que determina:

Artículo 84. La aplicación de las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará por las autoridades fiscales, sin perjuicio de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

⁸ Cifras vigentes al 1 de enero de 2015

Artículo 93. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las siguientes multas⁹:

I. El 20% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios, con posterioridad al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 64 de este código y hasta antes de que se le notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 79 de este código, según sea el caso;

II. El 30% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios después de que se notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones, según sea el caso, pero antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, y

III. Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones omitidas mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de la fracción I de este artículo, aplicarán el porcentaje que corresponda en los términos de la fracción II sobre el remanente no pagado de las contribuciones.

El pago de las multas en los términos de la fracción I de este artículo se podrá efectuar en forma total o parcial por el infractor sin necesidad de que las autoridades dicten resolución al respecto, utilizando para ello las formas especiales que apruebe la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Cuando se declaren pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, la multa será del 30% al 40% de la diferencia que resulte entre la pérdida declarada y la que realmente corresponda, siempre que el contribuyente la hubiere disminuido total o parcialmente de su utilidad fiscal. En caso de que aún no se hubiere tenido oportunidad de disminuirla, no se impondrá multa alguna. En el supuesto de que la diferencia mencionada no se

⁹ Cifras vigentes al 1 de enero de 2015

hubiere disminuido habiendo tenido la oportunidad de hacerlo, no se impondrá la multa a que se refiere este párrafo, hasta por el monto de la diferencia que no se disminuyó. Lo dispuesto para los dos últimos supuestos se condicionará a la presentación de la declaración complementaria que corrija la pérdida declarada.

Del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, mismo que señala:

Artículo 70. La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicará una multa del 75% al 100% de las contribuciones omitidas.

Si el infractor paga las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, después de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se le notifique el acta final o el oficio de observaciones, según sea el caso, pagará una multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas. Si el pago se realiza antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, pagará una multa equivalente al 30% de las contribuciones omitidas.

Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación, las siguientes:

I. No llevar contabilidad.

II. No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales.

III. Llevar la contabilidad en forma distinta a como las disposiciones de este Código o de otras leyes señalan; así como

llevarla en lugares distintos a los señalados en dichas disposiciones.

IV. No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos o fuera de los plazos respectivos.

V. No presentar para sellarse los libros o sistemas de contabilidad, cuando lo exijan las disposiciones fiscales.

VI. No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales.

VII. No expedir comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan o expedirlos sin requisitos fiscales.

Artículo 84. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el artículo 83 se impondrán las siguientes multas¹⁰:

I. De **4.5** a **41** cuotas a la comprendida en la fracción I.

II. De **2.5** a **20.5** cuotas a las establecidas en las fracciones II y III.

III. De **4.5** a **24.5** cuotas a la comprendida en la fracción IV.

IV. De **2.5** a **16.5** cuotas a la señalada en la fracción V.

V. De **4.5** a **33** cuotas a la señalada en la fracción VI.

VI. De **4.5** a **20.5** cuotas a la comprendida en la fracción VII.

Por su lado, el Código Fiscal del Estado de Baja California determina:

Artículo 44.- La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se harán sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de recargos, en su caso, y de las penas que impongan las Autoridades Judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

¹⁰

Cifras vigentes al 1 de enero de 2015

Artículo 46 bis. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las multas siguientes¹¹:

I. El 50% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió;

II. Del 70% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones omitidas mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de la fracción I de este artículo, aplicarán el porcentaje que corresponda en los términos de la fracción II sobre el remanente no pagado de las contribuciones.

Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 25% de las contribuciones omitidas. En caso de que dichas contribuciones se paguen junto con sus accesorios, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación de la diferencia respectiva, la multa se reducirá a la mitad, sin que para ello se requiera resolución administrativa.

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas dispone:

Artículo 160. La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones hacendarias, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal. Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones hacendarias, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 42 de este Código. Cuando la multa

11

Cifras vigentes al 1 de enero de 2015

aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

Artículo 168. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas y sea descubierta por las autoridades hacendarías mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas¹²:

I. Del 40% al 50% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague, junto con sus accesorios, antes de la notificación de la resolución que determine el monto.

II. Del 75% al 90% de las contribuciones omitidas, para los demás casos.

III. En los casos que los contribuyentes acepten autocorregir, en forma total y satisfactoria la situación fiscal en términos del último párrafo del artículo 166, procederá una reducción del 30% sobre las multas impuestas por infracciones de tipo formal.

El pago de las multas en los términos de la fracción I, de este artículo, se podrá efectuar en forma total o parcial por el infractor, sin necesidad de que las autoridades dicten resolución al respecto, utilizando para ello las formas especiales que apruebe la Secretaría. También se aplicarán las multas a que se refiere este precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones o compensaciones indebidas o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos, las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.

Se observa entonces que, tanto en el orden jurídico federal como en los diversos ordenamientos locales, existen una serie de infracciones que no pueden ser imputadas al contribuyente sino mediante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, pudiendo afirmar que, en tales supuestos, el

¹² Cifras vigentes al 1 de enero de 2015

procedimiento de fiscalización previsto en el Código Fiscal de la Federación y en los códigos fiscales estatales constituye desde su inicio un procedimiento administrativo sancionador tendente a investigar y, en su caso, determinar la actualización de las infracciones previstas en la ley y a sancionar al contribuyente en consecuencia.

En medida de lo anterior, al estar en presencia de los supuestos señalados resultará siempre observable el principio de presunción de inocencia aplicable a todo procedimiento que tenga como objetivo conocer un acto ilegal cometido por un particular y como finalidad imponer una sanción, procediendo con ello a entrar al análisis de ciertas consecuencias que tal aplicabilidad pudiese tener en el desarrollo y conclusión del mismo.

II.3.2.1. La presunción de legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad fiscal

En aras de iniciar con el análisis de las consecuencias que la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia pudiera acarrear sobre el ejercicio de las facultades de comprobación que el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación confiere a la autoridad fiscal – en tanto ha quedado demostrado que el mismo representa un procedimiento administrativo sancionador – he de partir exponiendo el contenido del diverso numeral 68 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra consigna:

Artículo 68.- Los actos y resoluciones de las autoridades fiscales se presumirán legales. Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos, que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Así, el dispositivo invocado consagra la presunción de legalidad de que gozan los actos y resoluciones de la autoridad fiscal, presunción que representa

una de las características propias del acto administrativo y que ha sido definida por la doctrina como una *“cualidad propia de los actos administrativos que sustenta su eficacia con independencia de su conformidad con la norma. La fuente de la presunción proviene de un acto jurídico: la preexistencia de un procedimiento administrativo concluido por el acto, y un dato de naturaleza política, consistente en que las autoridades públicas se instituyen para beneficio del pueblo, conforme al artículo 39 constitucional. Juega un papel preponderante la conservación del acto administrativo conducente a su eficacia y funcionalidad a favor de los intereses comunitarios.”* (Tron Petit & Ortiz Reyes, 2007)

Los planteamientos doctrinales vertidos en torno a la presunción de legalidad o validez del acto administrativo coinciden en señalar que tal particularidad es consecuencia de haber sido precedido de inspecciones e investigaciones efectuadas por la administración pública de manera previa a la fase contenciosa en un proceso puramente administrativo, inspecciones e investigaciones que han conducido a la emanación del doctrinalmente llamado acto de accertamento –de constatación–; éste, como cualquier otro acto administrativo contiene en sí una presunción de legitimidad, que reposa particularmente sobre la circunstancia de que la administración financiera, por su misma calidad de órgano del poder público, llevado a observar la ley y privado de un interés propio, diverso del interés público, no puede normalmente emitir actos de accertamento arbitrarios, basados sobre circunstancias de hecho no verdaderas. (Pugliese, 1949)

Por otro lado, se advierte que la justificación de dicha presunción de legalidad reposa sobre la prevalencia del interés público sobre el interés particular y la finalidad del acto administrativo el cual estará en todo caso orientado a atender los intereses sociales.

En medida de lo anterior, deviene imperativo consignar una posible contradicción entre el principio de legalidad de los actos o resoluciones fiscales y

el principio de presunción de inocencia en su vertiente de “regla probatoria” en cuanto éste importa el estatus de inocente que tiene todo procesado –incluido el contribuyente sujeto a un procedimiento de fiscalización– el cual únicamente puede ser destruido mediante pruebas de cargo válidas y suficientes, mientras que aquél supone la validez de la resolución que deriva del procedimiento administrativo atendiendo a una mera estipulación legal –como lo es artículo 68 del Código Fiscal de la Federación– más allá de la suficiencia y validez de los medios de prueba que la sustenten.

Bajo tales consideraciones, bien valdría considerar que la pugna entre el principio de legalidad de las resoluciones fiscales consignado en ley y el principio constitucional de presunción de inocencia en su vertiente de “regla probatoria” que resulta aplicable al procedimiento administrativo que deriva en la imposición de sanciones al contribuyente por infracción de las normas tributarias, hará necesario que los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes determinen cuál de ellos deberá prevalecer en tanto resuelvan los planteamientos que los contribuyentes y/o sus defensores realicen sobre el particular tema: si el gobernado titular del derecho de presunción de inocencia debe, como hasta ahora, desvirtuar la presunta legalidad de una resolución cuyo contenido resulta legal por así establecerlo el Código Fiscal de la Federación, aún cuando carezca de pruebas válidas y suficientes para sostener el carácter de infractor de aquél, o si, en observancia del principio de presunción de inocencia, no bastará con la presunción de legalidad establecida en ley para que la administración pueda válidamente infraccionar al contribuyente seguido el respectivo procedimiento administrativo, debiendo ésta aportar las pruebas y elementos óptimos para desvirtuar el estatus de inocente del mismo.

Aunado a lo manifestado, es de observarse que el citado artículo 68 del Código Fiscal de la Federación señala que las autoridades “*deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos, que la negativa implique la afirmación de otro hecho*”.

Relacionado con lo anterior, esto es, la carga de la prueba que corresponde a la autoridad en caso de que el particular niegue lisa y llanamente los hechos que motiven los actos o resoluciones de aquélla, se encuentra el principio de presunción de inocencia en sus vertientes de “regla probatoria” y “regla de juicio” en cuanto las mismas establecen quién debe aportar los medios de prueba para considerar que existe una prueba de cargo válida y destruir así el estatus de inocente que tiene todo procesado y a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, debiendo ordenarse absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar de prueba para condenar.

Así, surte aplicación el principio que señala que “*el que afirma está obligado a probar*”, pues el particular que niegue los hechos que la autoridad sostiene no se encuentra obligado a probar su negativa, circunstancia por demás lógica considerando la dificultad que representa probar que determinada circunstancia no aconteció.

Entonces, se observa que la aplicación del principio de presunción de inocencia – en sus vertientes de regla probatoria y regla de juicio – al ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal viene a robustecer la pauta probatoria que consigna que la autoridad deberá probar los hechos que motiven sus actos o resoluciones cuando el particular los niegue lisa y llanamente.

Habiendo señalado lo anterior, toca manifestar que, en variadas ocasiones, el sistema de presunciones establecido en las leyes tributarias hace nugatorio el derecho del contribuyente a no tener la carga de probar aquello que niega, como sucede en el supuesto previsto en el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra determina:

Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para

la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

La anterior estipulación permite a la autoridad presumir que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponden a registros en su contabilidad son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Así, si bien dicha presunción se encuentra condicionada a que la autoridad acredite que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que considera ingresos no corresponden a registros en su contabilidad, se observa que, aún cuando el particular niegue lisa y llanamente que los depósitos en su cuenta bancaria sean ingresos por los que deba pagar contribuciones, lo preceptuado en el numeral 59 fracción III transcrito invalida enteramente tal negativa y libera a la autoridad de la carga de probar su afirmación: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente son ingresos por los que se deben pagar contribuciones.

Resulta imperativo agregar que, en caso de que la autoridad determine la existencia de depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponden a registros en su contabilidad y, en consecuencia, haga aplicable la anterior presunción de ingresos, sancionará al particular con fundamento en lo señalado por el artículo 71 del Código Fiscal de la Federación en la medida en que éste omitió el cumplimiento de las obligaciones previstas por las disposiciones fiscales que señalan que, para la determinación y pago de los impuestos, se

deberán acumular la totalidad de los ingresos gravables que obtenga el contribuyente, y aplicará al mismo la pena establecida en el artículo 76 del referido Código, es decir, del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

Así, la circunstancia de que, contrario a lo que sucede en otras materias, el contribuyente no goce del derecho de probar sólo aquellos hechos que afirme, sino que también se encuentre constreñido a desvirtuar las imputaciones que la autoridad realice en aplicación de las presunciones previstas por las leyes tributarias aún cuando consistan en un hecho negativo –que los depósitos en su cuenta bancaria no corresponden a ingresos por los que deba pagar contribuciones– permite sostener que determinadas presunciones establecidas en la ley tributaria son contrarias al principio de presunción de inocencia en sus vertientes de regla probatoria y de regla de juicio.

Como la anterior presunción se encuentran múltiples en las leyes tributarias; tal es el caso de lo dispuesto por los artículos 60 y 62 del Código Fiscal de la Federación, mismos que, respectivamente, estipulan:

Artículo 60. Cuando el contribuyente omita registrar adquisiciones en su contabilidad y éstas fueran determinadas por las autoridades fiscales, se presumirá que los bienes adquiridos y no registrados, fueron enajenados y que el importe de la enajenación fue el que resulta de las siguientes operaciones:

- I. El importe determinado de adquisición, incluyendo el precio pactado y las contribuciones, intereses, normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto que se hubiera pagado con motivo de la adquisición, se multiplica por el por ciento de utilidad bruta con que opera el contribuyente.
- II. La cantidad resultante se sumará al importe determinado de adquisición y la suma será el valor de la enajenación.

El por ciento de utilidad bruta se obtendrá de los datos contenidos en la contabilidad del contribuyente en el ejercicio de que se trate

y se determinará dividiendo dicha utilidad bruta entre el costo que determine o se le determine al contribuyente. Para los efectos de lo previsto por esta fracción, el costo se determinará según los principios de contabilidad generalmente aceptados. En el caso de que el costo no se pueda determinar se entenderá que la utilidad bruta es de 50%.

La presunción establecida en este Artículo no se aplicará cuando el contribuyente demuestre que la falta de registro de las adquisiciones fue motivada por caso fortuito o fuerza mayor.

Igual procedimiento se seguirá para determinar el valor por enajenación de bienes faltantes en inventarios. En este caso, si no pudiera determinarse el monto de la adquisición se considerará el que corresponda a bienes de la misma especie adquiridos por el contribuyente en el ejercicio de que se trate y en su defecto, el de mercado o el de avalúo.

Artículo 62. Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

II. Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aún cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio.

III. Señalen el nombre o domicilio de un tercero, real o ficticio, si se comprueba que el contribuyente entrega o recibe bienes o servicios a ese nombre o en ese domicilio.

IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.

Así, de actualizarse los supuestos normativos previstos en los numerales transcritos, la autoridad fiscal estará facultada para hacer efectivas las presunciones previstas en los mismos y corresponderá al contribuyente probar su inocencia mediante la demostración de hechos negativos como lo es el no haber enajenado los bienes adquiridos y no registrados, o que la información o documentos de terceros relacionados no corresponden a operaciones realizadas por éste. Lo anterior en clara contravención del principio de presunción de inocencia en su vertiente de regla probatoria que, conforme a la ejecutoria de la contradicción de tesis 200/2013, exige en todo caso que la carga probatoria tanto recaiga sobre la autoridad, sin que al particular pueda exigírsele una prueba de hechos negativos.

II.3.2.2. La garantía del interés fiscal

Además de la presunción de legalidad, otra de las cualidades del acto administrativo es su ejecutividad, la cual significa *“la aptitud del acto, una vez perfeccionado, de ser exigible de manera inmediata a su destinatario, pudiendo recurrir a la coacción directa en caso de oposición.”* (Gallego Anabitarte & Menéndez Rexach, 2001)

Vinculada con tal característica del acto administrativo se encuentra la vertiente del principio de presunción de inocencia que se manifiesta como regla de trato procesal y que comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de sentencia condenatoria y conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

En materia tributaria se desprende en todo caso la atribución de la autoridad de ejecutar sus actos y resoluciones aún cuando la legalidad de los mismos no haya sido declarada por sentencia pronunciada por tribunal competente. Lo anterior según lo dispone el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación al señalar lo siguiente:

Artículo 145. Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante procedimiento administrativo de ejecución.

[...]

Y es que, conforme al artículo 144 del referido Código, los créditos fiscales deberán ser garantizados por el contribuyente, sea dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de los mismos, o dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución al recurso de revocación que se hubiere intentado; de lo contrario, la autoridad fiscal tendrá expeditas sus facultades para iniciar el denominado procedimiento administrativo de ejecución a través del cual hará efectivos sus actos y resoluciones al requerir de pago al contribuyente y, de no acreditar haberlo hecho éste, embargar bienes suficientes de su propiedad, los cuales, seguido el procedimiento respectivo, serán rematados para cubrir el importe adeudado.

Así pues la autoridad fiscal se encuentra facultada para ejecutar sus actos y resoluciones desde el momento mismo en que transcurre el término para impugnarlos en sede administrativa, o bien, al cumplirse 10 días de haber notificado ésta la resolución al medio de defensa que se hubiere intentado en dicha sede, es decir, antes de que el contribuyente acuda ante un tribunal tercero imparcial que resuelva sobre la legalidad del acto o resolución en comento.

Entonces, según lo dispone el artículo 142 fracción I del Código Fiscal de la Federación¹³, en caso de que el particular pretenda evitar la ejecución de los

¹³ **Artículo 142.** Procede garantizar el interés fiscal, cuando: I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, inclusive si dicha suspensión se solicita ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

actos o resoluciones de la autoridad fiscal en los momentos señalados con anterioridad, deberá garantizar el interés fiscal en alguna de las formas consignadas por el artículo 141 del Código en cita:

Artículo 141. Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 74 y 142 de este Código, en alguna de las formas siguientes:

I. Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general que se efectúen en las cuentas de garantía del interés fiscal a que se refiere el artículo 141-A de este Código.

II. Prenda o hipoteca.

III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.

Para los efectos fiscales, en el caso de que la póliza de fianza se exhiba en documento digital, deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la afianzadora.

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.

V. Embargo en la vía administrativa.

VI. Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las fracciones anteriores, los cuales se aceptarán al valor que discrecionalmente fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[...]

Tanto la atribución de la autoridad fiscal de ejecutar sus actos y resoluciones de manera previa a que su legalidad sea analizada y, en su caso,

declarada por los tribunales competentes, como la necesidad del contribuyente de otorgar garantía en alguna de las formas indicadas a efecto de evitar lo anterior, resultan contrarias al principio de presunción de inocencia en su vertiente de regla de trato procesal en cuanto implican otorgar al contribuyente el trato de culpable aún cuando no exista sentencia que declare la legalidad de los actos o resoluciones, pudiendo ejecutar sobre sus bienes los mismos o, para evitarlo, exigir la exhibición de una garantía que, en la mayoría de los casos, supone una carga económica extraordinaria al particular, causándole su otorgamiento un evidente perjuicio.

II.3.3. Modulaciones en la aplicación del principio de presunción de inocencia a la imposición de sanciones por infracción a las normas tributarias derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal

De lo antes expuesto es dable advertir que la aplicación del principio de presunción de inocencia a la materia tributaria implicará la revisión y el replanteamiento de varios aspectos actualmente insertos en las leyes tributarias – como el sistema de presunciones y las facultades de la autoridad previstos en las leyes– a efecto de armonizar uno y otro.

No obstante, resulta imperativo subrayar que en el propio criterio P./J. 43/2014 que derivó de la contradicción de tesis 200/2013 se consignó de manera expresa que la aplicación del principio en estudio a los procedimientos administrativos sancionadores debía llevarse a cabo con los matices o modulaciones que cada caso ameritare.

Así bien, al referirse a la materia fiscal en particular, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizaron distintas manifestaciones a lo largo de la discusión de la referida contradicción de tesis que permiten suponer que los matices o modulaciones que se aplicarán al campo en comento se

encuentran vinculados al interés público que reviste la recaudación de ingresos por parte del Estado.

En tal orden de ideas, el ministro Franco González Salas expuso:

“...Un principio que se sigue aceptando a pesar, inclusive, en los países que ha aceptado la aplicación del principio de presunción de inocencia en el derecho administrativo sancionador, siempre matizan y todos aceptan que sigue existiendo un principio, que está por ejemplo en todas nuestras leyes de procedimiento administrativo que es que los actos de autoridad se presumen válidos, porque hay muchos actos en donde no se puede dar la aplicación estricta del carácter penal que tiene el principio de presunción de inocencia, y simplemente enuncio algunos: las clausuras, las multas, así se dan de manera automática, en ciertos casos, sobre el hecho que se genera y la autoridad actúa, y aquí es donde convengo, en que aquí, evidentemente lo más importante es la fundamentación y motivación que se dará, los actos negativos, como lo recoge el proyecto, simplemente lo enuncia; es decir, en aquellas obligaciones que surgen de la ley y que tienen una sanción, por ejemplo, en las declaraciones que se tienen que hacer, la autoridad sanciona porque no se presentó la declaración, sería imposible que tuviera la carga de la prueba, quien debe acreditar que sí cumplió en tiempo y forma con su obligación, para que no le sea impuesta la sanción, es el particular...

Creo que tenemos que ser conscientes de que las autoridades en muchas ocasiones, tienen que actuar en función del verdadero interés público, y que en esos casos de intento, no puede aplicarse el principio de presunción de inocencia como está concebido para el derecho penal.

Otro aspecto, simplemente lo menciona también, es la materia fiscal; consecuentemente, por estas razones, en principio, pretendería ubicarme en una posición intermedia, en donde tenemos que hacer las salvaguardas necesarias para que el correcto funcionamiento de la administración pública, se dé en función del interés público y del orden público, que es necesaria

en mucha de la actuación de la autoridad administrativa.”
(Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

La postura del ministro Franco González Salas da pauta a lo afirmado en líneas precedentes en el sentido de que, en tratándose de las modulaciones y matices que habrán de darse a la aplicación del principio de presunción de inocencia a la materia tributaria, se atenderá, antes que los derechos fundamentales del particular afectado, el interés público y orden público que debe guardar la Administración Pública.

Sin embargo, a fin de resolver la dificultad que pudiere presentarse al momento de tener que observar el principio de presunción de inocencia en los procedimientos administrativos sancionadores y velar al tiempo por el interés público y el orden público, se suscribe la opinión el ministro Luis María Aguilar Morales, quien sostuvo lo siguiente:

“...Si bien, en un procedimiento administrativo sancionador, el órgano sancionador no está exento de fundar y motivar su acto sancionatorio como cualquier acto de autoridad, ello no significa que el Estado sea el único con la carga probatoria, sino que dicha carga también recae en el particular, en la materia administrativa, de forma que se encuentre obligado a probar sus afirmaciones, solo así se entiende, desde mi punto de vista que ante el desarrollo de un procedimiento sancionatorio en materia administrativa, el particular debe demostrar por ejemplo: que cumplió con las obligaciones que le impone la ley, y que por tanto, no es acreedor a alguna sanción.

Por ello, reitero que en un procedimiento administrativo sancionador, el órgano sancionador si bien no está exento de fundar y motivar su acto sancionatorio como cualquier acto de autoridad, ello no significa que el Estado sea el único con la carga probatoria, sino que dicha carga, en atención a la posición de la autoridad y del gobernado, y a los fines que persiguen con su conducta, también recae en el particular, ésta es la gran diferencia con la presunción de inocencia, de forma que el sujeto a un

procedimiento de esa naturaleza también se encuentra obligado a probar sus afirmaciones, sólo así se entiende que cuando la autoridad competente da inicio a un procedimiento administrativo sancionador, con base en elementos que son reveladores de la comisión de una falta administrativa, al particular le corresponderá demostrar que cumplió con las obligaciones que le impone la ley; y que por tanto, no es acreedor a sanción alguna, en la inteligencia de que en atención al principio del debido proceso los elementos de prueba aportados tanto por la autoridad como por el particular deberán ser valorados para demostrar la existencia de los hechos que pudieran justificar el ejercicio de la potestad punitiva administrativa del Estado. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

El anterior planteamiento representa una razonable modulación a la aplicación del principio de presunción de inocencia a los procedimientos administrativos sancionadores, en tanto no se arroja de manera exclusiva la carga de la prueba a la autoridad, sino que obliga al particular a demostrar sus afirmaciones, circunstancia acorde con lo sostenido a lo largo de la presente exposición, a través de la cual quedó acreditado que las leyes tributarias contienen previsiones que obligan al particular a demostrar aquello que niega.

Ahora bien, la contravención al principio de presunción de inocencia que representa la necesidad de que el particular otorgue garantía a efecto de que la autoridad fiscal no ejecute sobre su patrimonio los actos o resoluciones que no han sido aún declarados legales por un tribunal tercero imparcial competente, deberá ser abordada de manera objetiva aún cuando existen antecedentes que indican que los tribunales pudieran pronunciarse en el sentido de que dicha garantía no supone la anticipación de la pena, sino que representa una medida precautoria que en ningún momento resulta contraria al principio de presunción de inocencia.

III. Caso práctico

Visita domiciliaria practicada a la contribuyente conforme a lo siguiente:

En fecha 30 de octubre de 2012 el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia del Servicio de Administración Tributaria emitió la orden de visita RIM000000/00, ordenando el ejercicio de las facultades de comprobación con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que la contribuyente se encuentra afecta como sujeto directo en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia
Con sede en Morelia, Michoacán.

500-42-00-07-01-2012-

RIM03000

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Asunto: Se ordena la práctica de una visita domiciliaria.

Morelia, Mich., 30 de octubre de 2012.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE

MORELIA
, MICHOACAN.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente visita domiciliaria, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo anterior, y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42 primer párrafo, fracción III y antepenúltimo párrafo, 43, 44, 45 y 46, del Código Fiscal de la Federación, se expide la presente orden de visita domiciliaria con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 primer párrafo, fracciones VII, XII y XVIII, y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II; 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII y último párrafo, 19 primer párrafo, apartado A, fracción I, en relación con el artículo 17 párrafos primero, fracción III, segundo y penúltimo, numeral 9; 19 último párrafo; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012 en el mismo órgano oficial; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción XXX y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010; en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado el 13 de julio de 2012 en el referido Diario Oficial, Artículo Primero, primer párrafo, fracción XXX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria,

Abasolo No. 282. Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, Tel. 322-82-02
www.sat.gob.mx

500-42-00-07-01-2012-

RIM03000

-2-

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, modificado mediante Acuerdos publicados el 18 de julio de 2008, 11 de noviembre de 2009, 23 de julio de 2010, 29 de noviembre de 2011 y 11 de junio de 2012 en el mismo órgano oficial; así como en el artículo 33 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; autorizando para que la lleven a cabo a los CC. ALEJANDRA MARISOL FARIAS MENDEZ, MARTÍN ALVAREZ SALAZAR, JOSÉ IRAIDE PEDRAZA PONCE, ESTHER ESPINAL GARCÍA, CELINA ISABEL ORTIZ GONZÁLEZ, VIRIDIANA RESENDIZ LÓPEZ, ALEJANDRA CHÁVEZ ÚRBINA, JOSÉ RICO PATIÑO, ANGELICA GUZMÁN CUIÑ, CLAUDIA NATERAS VELAZQUEZ, ANA HELDA AVALOS GUTIERREZ, PEDRO ALBERTO RANGEL HERNÁNDEZ, GILBERTO ARTURO ESTRADA PARTIDA, GABRIELA SOTELO GARCÍA, YADIHRA ARISBE MARIN CHÁVEZ, JOSÉ LUIS FUENTES LÓPEZ, VÍCTOR AXEL VILLANUEVA MARQUEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HILDA ASTRID SORIA BONILLA, DANIEL MARTÍNEZ MARRON, JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ CUEVAS, CRISTHIAN PADILLA VILLEGAS, ARIADNE LIZBETH GARCIA HERRERA, JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ, visitadores adscritos a esta Administración, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia, en forma conjunta o separadamente, de conformidad con el artículo 43, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, se deberán presentar en forma inmediata y mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son, entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como, otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de sus operaciones; y proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión. Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores, que se localicen dentro del mismo domicilio señalado en los datos identificatorios del contribuyente, contenidos en esta orden.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior esa contribuyente deberá poner a disposición del personal autorizado en la presente orden de visita, los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo materia de la presente revisión, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

500-42-00-07-01-2012-

RIM03000

-3-

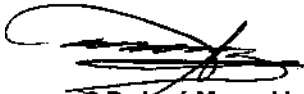
Conforme lo previsto en la fracción I, del artículo 43 del Código Fiscal de la Federación, la visita se llevará a cabo en el lugar señalado en esta orden.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del propio Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

2-799886

Atentamente



C.P. José Manuel Laurel Suárez
Administrador Local de Auditoría
Fiscal de Morelia.



Primo lectura e identificación de los visitantes con sus constancias de notificación oficial resumi original del presente oficio con firma autógrafa de quien lo expidió así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado un volante del programa anticorrupción en auditorías fiscales y una impresión del sistema de atención a plantaciones de Sindicatos siendo las 9:30am día 1/11/12

Tercero empleado del

En fecha 1 de noviembre de 2012 la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia del Servicio de Administración Tributaria inició el ejercicio de sus facultades de comprobación mediante la notificación a la contribuyente de la orden de visita RIM000000/00, según consta en el acta parcial de inicio.

Contribuyente: _____ **Oficio No:** _____
Giro: _____ **Expediente R.F.C:** _____
Ubicación: _____ **Orden de Visita No.** _____
 MORELIA, _____
 MICHOACAN _____
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO _____
Visitadores: Los que se citan _____

FOLIO No. 12010001

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 horas del día 1 de noviembre de 2012, fecha y hora que coinciden con los datos asentados en el citatorio que se notificó el día 31 de octubre de 2012, los CC. ALEJANDRA MARISOL FARIAS MENDEZ y JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, sito en Abasolo No. 282, Colonia Centro, 58000, Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes se encuentran legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente

, ubicado en: _____
 MICHOACAN, con el objeto de hacer entrega del oficio número _____ de fecha 30 de octubre de 2012, el cual contiene la orden de visita número _____ girado por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia a la contribuyente _____ relativo al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; y habiéndose cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia, que corresponde al citado en la orden de visita número _____, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: _____

Inmueble de dos plantas el cual se encuentra pintado de color blanco, ostenta al frente un portón metálico pintado de color blanco, así mismo del lado derecho tiene una puerta de acceso de metal pintada de color blanco, dicho inmueble ostenta visible el número _____ en la fachada, así mismo ostenta las leyendas _____ Justamente frente a dicho inmueble se localiza un edificio de tres plantas el cual se encuentra pintado de color café y marcado con el número _____ y ostenta al frente un letrero con la leyenda _____, y por haberse preguntado a la persona con quien se entiende la diligencia, quien dijo llamarse _____ y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto _____

Ahora bien, siendo las 13:30 horas del día 31 de octubre de 2012 los visitadores antes mencionados se constituyeron en el domicilio antes referido con el objeto de hacer entrega del oficio número _____ de fecha 30 de octubre de 2012, el cual contiene la orden de visita número _____ girado por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia a la contribuyente _____ e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada y habiéndose cerciorado de que el domicilio en el que se realiza esta diligencia corresponde al citado en la orden de visita número _____, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: _____

Inmueble de dos plantas el cual se encuentra pintado de color blanco, ostenta al frente un portón metálico pintado de color blanco, así mismo del lado derecho tiene una puerta de acceso de metal pintada de color blanco, dicho inmueble ostenta visible el número _____ en la fachada, así mismo ostenta las leyendas _____ Justamente frente a dicho inmueble se localiza un edificio de tres plantas el cual se encuentra pintado de color café y marcado con el número _____ y ostenta al frente un letrero con la leyenda _____; y por haberse preguntado a la persona con quien se entiende la diligencia, quien dijo llamarse _____ y haber contestado esta última que el domicilio era el correcto; al requerir la presencia del Representante Legal de la contribuyente _____

, y habiéndose preguntado si éste se encontraba presente, la C. _____ contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente _____ no se encontraba presente en virtud de que "se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos", y por lo tanto, no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con la C. _____, en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____, quien se identificó con credencial para votar número _____, número de folio _____, año de registro _____

PASA AL FOLIO No. 12010002

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO _____

-----FOLIO No. 12010002-----
-----VIENE DEL FOLIO No. 12010001-----

2008, clave de elector _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; quien no acreditó su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____, por no contar en ese momento con documento alguno, sin embargo dicha persona manifestó conocer plenamente al Representante Legal de la contribuyente _____, así mismo se pudo observar que dicha persona se condujo con naturalidad dentro del domicilio fiscal de la contribuyente visitada, así mismo se condujo con naturalidad al demás personal que se localizaba en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, y hacia uso del teléfono, misma persona que manifestó estar autorizada para recibir documentación dirigida a la contribuyente _____; quien dijo tener su domicilio en

_____, MORELIA, MICHOACAN; con quien se dejó citatorio, a efecto de que lo hiciera de su conocimiento y estuviera presente el Representante Legal de la contribuyente _____ el día 1 de noviembre de 2012 a las 09:30 horas en el domicilio fiscal antes referido para desahogar la diligencia.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 1 de noviembre de 2012, los visitadores mencionados en el primer folio de esta acta se constituyeron en el domicilio antes referido, para hacer entrega del oficio que contiene la orden de visita ya referida e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada, para ese efecto, fue requerida la presencia del Representante Legal de la contribuyente _____; y preguntado si éste se encuentra presente, la C. _____ contestó, de manera expresa, que el Representante Legal de la contribuyente _____ no se encuentra presente en virtud de que "se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos" y, por lo tanto, no puede atender la diligencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente se entiende la diligencia con la C. _____ en su carácter de tercero, quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente _____, circunstancia que quedó debidamente acreditada mediante recibo de Pago correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre de 2012, expedido por el _____, donde se reflejan los datos de la C. _____ con RFC: _____, Número de filiación al IMSS: _____, No. De trabajador: _____ con Puesto de _____ y CURP: _____; quien dijo tener su domicilio en

_____, MORELIA, MICHOACAN; quien se identificó con credencial para votar número _____, número de folio _____, año de registro 2008, clave de elector _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "la compareciente".

Así mismo en este momento los visitadores le solicitan a la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____, manifieste si en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente visitada _____, a lo que la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de

la contribuyente _____, manifiesta que el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia es: _____, MORELIA, MICHOACAN; y es el que

corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente _____ Hecho lo anterior, los visitadores entregaron a la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ el oficio que contiene la orden de

visita en cuestión, con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, una impresión del sistema de atención a planteamientos de síndicos y un volante del programa anticorrupción en auditorías fiscales, quien para constancia de haberlos recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda:

-----PASA AL FOLIO No. 12010003-----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO _____

-----FOLIO No. 12010003-----
-----VIENE DEL FOLIO No. 12010002-----

"Previa Lectura e identificación de los vicitadores con sus constancias de identificación oficial, resivi original del presente oficio con Firma autografa de quien lo expidió asi como un eJemplar de la carta de los derechos del Contribuyente auditado un volante del programa anticorrupcion en auditorias Fiscales y una impresion del Sistema de atención a planteamientos de sindicos, siendo las 9:30 am del día 1/11/2012", anotando a continuación su nombre completo, su firma y su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente en la hoja tres en tres tantos del oficio que contiene la orden de visita en cuestión.

Los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron, ante la compareciente, como a continuación se indica:

La C. ALEJANDRA MARISOL FARIAS MENDEZ, con su constancia de identificación oficial contenida en el oficio número 500-42-00-07-01-2012-4078, con Registro Federal de Contribuyentes FAMA730206IIA y con puesto de AUDITOR misma constancia de identificación expedida con fecha 02 de julio de 2012, y con vigencia del 02 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, y el C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ con su constancia de identificación oficial contenida en el oficio número 500-42-00-07-01-2012-4119, con Registro Federal de Contribuyentes SASL830808P66 con puesto de AUDITOR, misma constancia de identificación expedida con fecha 02 de julio de 2012, y con vigencia del 02 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012; las cuales contienen la firma autógrafa de la persona que las expidió, el C.P. Jose Manuel Laurel Suárez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, quien las expide con fundamento en los artículos 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II; y tercer párrafo, 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 17 párrafo penúltimo numeral 9; 19 último párrafo; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción XXX y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010; Artículo Primero, primer párrafo, fracción XXX del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, modificado mediante Acuerdos publicados el 18 de julio de 2008, 11 de noviembre de 2009, 23 de julio de 2010, 29 de noviembre de 2011 y 11 de junio de 2012, en el mismo órgano oficial; y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Mismas constancias de identificación las cuales acreditan la personalidad de los visitadores actuaentes mencionados, como servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Abasco Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, los servidores públicos mencionados están habilitados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, tales como: notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos registrados en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos fiscales presenten los contribuyentes, practicar visitas domiciliarias, verificar la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas o precintos a los recipientes que las contengan y en su caso, realizar el aseguramiento de los bienes, efectuar auditorias, inspecciones, vigilancia de destrucción de mercancías, llevar a cabo la notificación y práctica del aseguramiento de los bienes o negociación del contribuyente, practicar visitas domiciliarias a fin de verificar la expedición de comprobantes o que los expedidos reúnan los requisitos fiscales, practicar la clausura preventiva de establecimientos, verificaciones de origen, practicar la verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, de aeronaves y embarcaciones; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este

-----PASA AL FOLIO No. 12010004-----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO _____

-----FOLIO No. 12010004-----
-----VIENE DEL FOLIO No. 12010003-----

último caso, vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; practicar la retención, persecución, embargo precautorio de mercancías de procedencia extranjera y sus medios de transporte en los supuestos que establece la Ley Aduanera; iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y levantar el acta correspondiente, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

Dichas constancias de identificación contienen la impresión de un sello con la leyenda "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia" y el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, así como el puesto de los visitadores y la vigencia de las constancias de identificación; documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre, puesto y firma de los visitadores. Dichos documentos identificatorios fueron exhibidos al compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, los devolvió a sus portadores.

Acto seguido los visitadores requirieron a la compareciente, para que designara dos testigos, apercibiéndole que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. _____ y _____

ambos mayores de edad, de _____ y _____ años de edad respectivamente, de nacionalidad Mexicana ambos testigos, con domicilio particular la primer testigo, en:

MORELIA, MICHOACAN, y el segundo testigo en:

MORELIA, MICHOACAN, con estado civil de _____ y _____

respectivamente, y con ocupación de _____ y _____ respectivamente, lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la primer testigo manifiesta estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal _____, y el segundo testigo manifiesta no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y se identificaron ambos testigos mediante: credenciales para votar números _____ y _____; folios números _____ y _____ años de registro 1994 y 2006 respectivamente, con claves de elector _____ y _____, expedidas por el Instituto Federal Electoral.-Registro Federal

de Electores, respectivamente; mismos documentos en que aparecen su fotografía, nombre y firma, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su portadores. Dichos testigos aceptaron el nombramiento, "protestando conducirse con verdad".

A continuación, la compareciente fue requerida, para que "bajo protesta de decir verdad" manifestara si la contribuyente _____ había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia, la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; así mismo los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; expresando lo siguiente: "la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, si fueron presentados de los cuales proporciono copia fotostática en este momento. Ahora bien respecto a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, los mismos no se presentan ya que no se tiene la obligación."

Por último, los visitadores requirieron a la compareciente, la exhibición de los elementos que integran la contabilidad de la contribuyente visitada _____ así como los libros de _____

-----PASA AL FOLIO No. 12010005-----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO _____

----- FOLIO No. 12010005 -----
----- VIENE DEL FOLIO No 12010004 -----

contabilidad y sociales relacionados con el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Acto seguido los visitadores requirieron al compareciente para que bajo protesta de decir verdad manifieste si hubo renta gravable para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU), correspondiente al ejercicio sujeto a revisión comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de la contribuyente visitada y sobre qué base fue calculada esta, argumentando lo siguiente: "no aplica determinar participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, en virtud de las obligaciones que tiene la contribuyente."

Ahora bien, en relación a la documentación comprobatoria relativa a las operaciones realizadas por la contribuyente visitada en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en este momento la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ exhibe la

documentación que a continuación se relaciona correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como a continuación se indica de manera detallada:

1.- Veintidós legajos que contienen pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos; así como impresión de pólizas de ingresos, balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Se hace constar que en este momento la compareciente exhibe y proporciona copia fotostática de la documentación que a continuación se indica:

- I.- Copia fotostática del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes presentado con fecha _____
- II.- Copia fotostática de la escritura pública número _____ de fecha _____ pasada ante la fe del notario público número _____ Lic. _____ con residencia y en ejercicio en esta ciudad. _____
- III.- Copia fotostática de la escritura pública número _____ de fecha _____ pasada ante la fe del notario público número _____ Lic. _____ con residencia y en ejercicio en esta ciudad. _____
- IV.- Impresión de balanzas de comprobación mensuales, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. _____
- V.- Libros de diario y mayor con fecha del último registro al 31 de diciembre de 2011, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. _____
- VI.- Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. _____
- VII.- Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011. _____
- VIII.- Se hace constar que en este momento la compareciente exhibe los Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y

----- PASA AL FOLIO No. 12010006 -----



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO _____

-----FOLIO No. 12010007-----
-----VIENE DEL FOLIO No. 12010006-----

fotostática legible de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011; así como el Estado de Cuenta Bancario, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondiente al mes de marzo de 2011 y los Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de abril de 2011, noviembre y diciembre de 2011. _____
La información y documentación será recibida y examinada en el lugar en que se desarrolla la visita. _____

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, la cual debe ser puesta a disposición de cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, en el domicilio fiscal en el que se actúa, haciendo referencia al requerimiento hecho en la presente acta parcial de inicio, relativo a la información y documentación señalada en párrafos anteriores, dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación. _____

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance a la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:30 horas del día 1 de noviembre de 2012 levantándose en dos tantos, de los cuales se entregó uno legible y foliado a la compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada una de sus folios, los que en ella intervinieron, CONSTE. _____
Fe de erratas.- Todo lo testado en la presente acta no vale. _____

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

TERCERO.-EMPLEADA

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA,
CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

C. ALEJANDRA MARISOL FARIAS MENDEZ

C. JOSÉ LUIS SANCHEZ SANCHEZ

TESTIGOS

C.

C.

El día 19 de diciembre de 2012 fue levantada acta de recepción de información y documentación dentro de la visita practicada al amparo de la orden RIM000000/00.

Contribuyente: _____ Oficio No: _____
Expediente R.F.C: _____
Giro: _____
Orden de Visita No. _____
Clase : ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE _____
INFORMACION Y DOCUMENTACION _____
Ubicación: _____
MORELIA, MICHOACAN _____ Visitador: El que se cita. _____

FOLIO No. 12030001

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día 19 de diciembre de 2012, fecha y hora que coinciden con los datos asentados en el citatorio que se notificó el día 18 de diciembre de 2012, la C. ANA HELDA AVALOS GUTIERREZ, visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, sito en Abasolo No. 282, Colonia Centro, 58000, Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se encuentra legalmente en:

MORELIA, MICHOACAN, domicilio fiscal de la contribuyente con el objeto de levantar la presente acta parcial de recepción de información y documentación en la que se hacen constar los siguientes:

HECHOS

Siendo las 11:20 horas del día 18 de diciembre de 2012, el visitador antes mencionado se constituyó en el domicilio también referido con el objeto de levantar la presente acta parcial de recepción de información y documentación a efecto de relacionar la información y documentación solicitada mediante el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012 levantada a folios números del 12010001 al 12010007, en relación con la visita domiciliar que se le practica a la citada contribuyente al amparo de la orden de visita número _____, contenida en el oficio número _____ de fecha 30 de octubre de 2012, emitida por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismo oficio que fue entregado con fecha 01 de noviembre de 2012 a la C. _____ en su carácter de tercero, empleada de la contribuyente _____, previo citatorio notificado a la referida persona con fecha 31 de octubre de 2012, hechos que se hicieron constar en el acta parcial de inicio correspondiente, levantada el 1 de noviembre de 2012 a folios números del 12010001 al 12010007, y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en la orden de visita No. _____, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos:

Inmueble de dos plantas el cual se encuentra pintado de color blanco, ostenta al frente un portón metálico pintado de color blanco, así mismo del lado derecho tiene una puerta de acceso de metal pintada de color blanco, dicho inmueble ostenta visible el número _____ en la fachada, así mismo ostenta las leyendas _____

Justamente frente a dicho inmueble se localiza un edificio de tres plantas el cual se encuentra pintado de color café y marcado con el número _____ y ostenta al frente un letrero con la leyenda _____; y por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia, quien dijo llamarse _____ y haber contestado este último que el domicilio era el correcto, ante quien el visitador se identificó con el oficio número 500-42-00-07-01-2012-4077 de fecha 02 de julio de 2012, emitido por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como la firma del visitador C. ANA HELDA AVALOS GUTIERREZ, para tal efecto se solicitó la presencia del Representante Legal de la contribuyente _____ y habiéndose preguntado si éste se encontraba presente, el C. _____ contestó, de manera expresa, que el Representante Legal de la contribuyente _____ no se encontró presente en el domicilio fiscal de la referida contribuyente, manifestando que "se encuentra atendiendo asuntos de trabajo" y, por lo tanto, no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con el C. _____ en su carácter de Tercero, Auxiliar Contable de la contribuyente _____ circunstancia que no acreditó por no contar en ese momento con documento alguno para tal

PASA AL FOLIO No. 12030002



Contribuyente: _____

Oficio No. _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No. _____

Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE
INFORMACION Y DOCUMENTACION

-----FOLIO No. 12030002-----

-----VIENE DEL FOLIO No. 12030001-----

efecto, sin embargo dicha persona se encontró en el interior del domicilio fiscal y se observó que atendía con naturalidad a las personas se localizaron en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, se observó además que tenía acceso a la documentación de la contribuyente además

manifestó que se encontraba autorizado por el Representante Legal de la contribuyente para recibir todo tipo de notificaciones; y se identificó con: credencial para votar número folio número año de registro 2006 y con clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.-Registro Federal de Electores en la que aparece su fotografía, nombre y firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, y quien dijo tener su domicilio en:

MORELIA, MICHOACAN, con quien se le dejó citatorio, a efecto de que lo hiciera de su conocimiento y estuviera presente el Representante Legal de la contribuyente el día 19 de diciembre de 2012 a las 09:00 horas en el domicilio fiscal antes referido para desahogar la diligencia.-----

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 19 de diciembre de 2012 la C. ANA HELDA AVALOS GUTIERREZ, visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, se constituyó en el domicilio antes referido, con el objeto de levantar la presente acta parcial de recepción de información y documentación, a efecto de relacionar la información y documentación solicitada mediante el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012 levantada a folios números del 12010001 al

12010007, en relación con la visita domiciliar que se le practica a la citada contribuyente al amparo de la orden de visita número contenida en el oficio número de fecha 30 de octubre de 2012, emitida por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismo oficio que fue entregado con fecha 01 de noviembre de 2012 a la C. en su carácter de tercero - empleada de la contribuyente

previo citatorio notificado a la referida persona con fecha 31 de octubre de 2012, hechos que se hicieron constar en el acta parcial de inicio correspondiente, levantada el 1 de noviembre de 2012 a folios números del 12010001 al 12010007, y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en la orden de visita No. , toda vez que dicho domicilio ostenta los

siguientes datos externos: Inmueble de dos plantas el cual se encuentra pintado de color blanco, ostenta al frente un portón metálico pintado de color blanco, así mismo del lado derecho tiene una puerta de acceso de metal pintada de color blanco, dicho inmueble ostenta visible el número en la fachada, así mismo ostenta las leyendas

Justamente frente a dicho inmueble se localiza un edificio de tres plantas el cual se encuentra pintado de color café y marcado con el número y ostenta al frente un letrero con la leyenda ; y por haberse preguntado a la persona con quien se entiende la diligencia, quien dijo llamarse , y haber contestado

éste último que el domicilio es el correcto; para ese efecto, fue requerida la presencia del Representante Legal de la contribuyente y habiéndose preguntado si éste se encontraba presente, el C. contestó de manera expresa, que el Representante

no se encuentra presente en virtud de que "se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otras diligencias", y por lo tanto no puede atender esta diligencia, y por esa razón y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, primer párrafo, fracciones II y IV en relación con el artículo 44, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, se entiende la diligencia con el C. en su carácter de Tercero, quien "bajo

protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifiesta tener el carácter de Auxiliar Contable de la contribuyente visitada

circunstancia que no acredita por no contar en este momento con documento alguno para tal efecto, sin embargo dicha persona se encuentra en el interior del domicilio fiscal y se observa que atiende con naturalidad a las personas se localizan en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, se observa

-----PASA AL FOLIO No. 12030003-----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE _____
INFORMACION Y DOCUMENTACION _____

-----FOLIO No. 12030003-----

-----VIENE DEL FOLIO No. 12030002-----

además que tiene acceso a la documentación de la contribuyente
además manifiesta que se encuentra autorizado por el Representante Legal de la contribuyente
para recibir todo tipo de notificaciones; y quien a petición del visitador se
identificó con credencial para votar número _____ folio número _____ año de registro 2006
y con clave de elector _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de
Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se
examinó y se devolvió de conformidad a su portador; en lo sucesivo "el compareciente", quien dijo tener su
domicilio en: MORELIA, MICHOACAN, y manifestó no
estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. _____

El visitador, indicado en el primer folio de esta acta, se identificó, ante el compareciente, como a continuación se
indica: _____

La C. Ana Helda Avalos Gutiérrez, con su constancia de identificación oficial contenida en el oficio número 500-42-00-07-01-2012-4077, con Registro Federal de Contribuyentes AAGA7406098A0, y con puesto de Auditor, misma constancia de identificación expedida con fecha 2 de julio de 2012 y con vigencia del 2 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012; la cual contiene la firma autógrafa de la persona que la expidió, el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, quien la expide con fundamento en los artículos 1,7, fracciones VII y XVIII, y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II y tercer párrafo; 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 17 párrafo penúltimo numeral 9; 19 último párrafo; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción XXX, y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010; Artículo Primero, primer párrafo, fracción XXX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, modificado mediante Acuerdos publicados el 18 de julio de 2008, 11 de noviembre de 2009, 23 de julio de 2010, 29 de noviembre de 2011, y 11 de junio de 2012 en el mismo órgano oficial; y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación. _____

Misma constancia de identificación la cual acredita la personalidad del visitador actuante mencionado, como servidor público del Servicio de Administración Tributaria, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, el servidor público mencionado está habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, tales como: notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos registrados en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos fiscales presenten los contribuyentes, practicar visitas domiciliarias, verificar la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas o precintos a los recipientes que las contengan y en su caso, realizar el aseguramiento de los bienes, efectuar auditorías, inspecciones, vigilancia de destrucción de mercancías, llevar a cabo la notificación y práctica del aseguramiento de los bienes o negociación del contribuyente, practicar visitas domiciliarias a fin de verificar la expedición de comprobantes o que los expedidos reúnan los requisitos fiscales, practicar la clausura preventiva de establecimientos, verificaciones de origen, practicar la verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, de aeronaves y embarcaciones; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el

-----PASA AL FOLIO No. 12030004-----



Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE
INFORMACION Y DOCUMENTACION

-----FOLIO No. 12030004-----

-----VIENE DEL FOLIO No. 12030003-----

cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; practicar la retención, persecución, embargo precautorio de mercancías de procedencia extranjera y sus medios de transporte en los supuestos que establece la Ley Aduanera; iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y levantar el acta correspondiente, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

Dicha constancia de identificación contiene la impresión de un sello con la leyenda "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia" y el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, así como el puesto del visitador y la vigencia de la constancia de identificación; documento en el cual aparece sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre, puesto y firma del visitador. Dicho documento identificatorio fue exhibido al compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico del visitador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador.

Acto seguido el visitador requirió al compareciente, la presencia de la C. _____ testigo designado por la C. _____ en su carácter de Tercero, empleada de la contribuyente

como consta en Acta Parcial de Constitución de Personal de fecha 07 de noviembre de 2012, levantada a folios números del _____ 12020001 al _____ 12020005, a lo que el compareciente manifiesta que la C. _____ no se encuentra presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y que no puede fungir como testigo de la

presente acta, por lo que en este momento se le requiere al compareciente que designe a un testigo de asistencia que sustituya a la C. _____, y se le requiere que designe a otro testigo de asistencia que lo sustituya a él, en virtud de que el C. _____ también fue

testigo de asistencia del Acta Parcial de Constitución de Personal de fecha 07 de noviembre de 2012, levantada a folios números del _____ 12020001 al _____ 12020005, a lo que el compareciente acepta el requerimiento y designa como testigos de la presente acta a los CC. _____ y _____

ambos mayores de edad, de _____ y _____ años respectivamente, de nacionalidad Mexicana ambos testigos, con domicilio particular el primer testigo en: _____

MORELIA, MICHOACAN, y el segunda testigo en: _____ MORELIA, MICHOACAN, con estado civil de _____ ambos

testigos, y con ocupación de _____ ambos testigos, lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, ambos testigos manifestaron no estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y se identificaron ambos testigos mediante: credenciales para votar números _____ y _____ folios números _____ y _____ años de registro 2008 y 2009 respectivamente, con claves de elector _____ y _____ expedidas por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, respectivamente; mismos documentos en que aparecen su fotografía, nombre y firma, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su portadores. Dichos testigos aceptaron el nombramiento "protestando conducirse con verdad".

En vista de lo anterior se hacen del conocimiento del compareciente los siguientes hechos:-----

-----PASA AL FOLIO No. 12030005-----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE _____
INFORMACION Y DOCUMENTACION _____

----- FOLIO No. 12030005 -----
----- VIENE DEL FOLIO No. 12030004 -----

Se hace constar que en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, le fue solicitada a la contribuyente visitada a través de la C. _____ en su carácter de tercero.- empleada de la contribuyente visitada _____ en su carácter de tercero.- empleada diversa información y documentación, en relación con la visita domiciliar que se le practica a la citada contribuyente al amparo de la orden de visita número _____, contenida en el oficio número _____ de fecha 30 de octubre de 2012, emitida por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; misma información y documentación la cual se enuncia a continuación en su parte conducente:-----

"...se le requiere a la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ con fundamento en el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación para que dentro del plazo de seis días, exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011; así como el Estado de Cuenta Bancario, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011 y los Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de abril de 2011, noviembre y diciembre de 2011.-----

La información y documentación será recibida y examinada en el lugar en que se desarrolla la visita. -----

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, la cual debe ser puesta a disposición de cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, en el domicilio fiscal en el que se actúa, haciendo referencia al requerimiento hecho en la presente acta parcial de inicio, relativo a la información y documentación señalada en párrafos anteriores, dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación..."-----

Ahora bien, se hace constar que el día 12 de noviembre de 2012, feneció el plazo que le fue concedido a la contribuyente visitada _____ respecto al requerimiento efectuado con fecha 01 de noviembre de 2012 en el acta parcial de inicio, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, plazo que se encuentra establecido en el artículo 53 primer párrafo, inciso b), del Código Fiscal de la Federación; y dentro del plazo establecido en dicho precepto legal la contribuyente _____ a través de su Representante Legal, _____, con fecha 07 de noviembre de 2012, presentó escrito de fecha 06 de noviembre de 2012, en la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó el folio de recepción _____, mismo escrito que se transcribe a continuación:-----

"...El suscrito _____ con Registro federal de Contribuyentes _____ representante legal de la contribuyente _____ Con Registro federal de Contribuyentes _____ y domicilio fiscal ubicado en _____

Morelia Michoacán, correo electrónico _____ por mi propio derecho ante usted respetuosamente comparezco para atender el requerimiento de documentación efectuado al amparo de la orden de visita número _____ emitida por esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de fecha 30 de octubre del 2012, donde se requiere a mi representada para que en un plazo de seis días exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible de:-----

1.Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011-----

----- PASA AL FOLIO No. 12030006 -----



Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE
INFORMACION Y DOCUMENTACION

-----FOLIO No. 12030006-----

-----VIENE DEL FOLIO No. 12030005-----

2.Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011

3. Estados de cuenta fondos de inversión bancarios de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de agosto de 2011

Al respecto manifiesto lo siguiente:
En este momento solo cuento con el estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011, mismo que proporciono por este medio en la forma indicada.

En este momento no tengo en mi poder los estados de cuenta requeridos a excepción del anteriormente citado, sin embargo manifiesto que el día 05 de noviembre acudí a la institución bancaria de referencia para solicitar que estos sean expedidos y estar en posibilidades de cumplir con el requerimiento planteado, sin embargo, por procesos internos de la institución, no me serán entregados dichos estados de cuenta dentro del plazo otorgado por esta autoridad, por lo que solicito la ampliación de dicho plazo al mismo tiempo que proporciono la siguiente documentación relativa a los estados de cuenta mencionados:

- 1.Copia simple del acta constitutiva del
- 2.Copia simple del poder del representante legal,
- 3.Copia simple de los avisos ante el R.F.C.,
- 4.Copia simple de los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2011 de
- 5.Copia simple de las declaraciones y pagos provisionales,
- 6.Copia simple de la solicitud de estados de cuenta bancarios faltantes a la institución,

Por lo anteriormente manifestado ante usted, solicito se me tenga por atendido en tiempo y forma el requerimiento de documentación emitido al amparo de la orden de visita folio así mismo, solicito se me otorgue un plazo adicional para entregar la documentación mencionada..."

Asimismo, con fecha 11 de diciembre de 2012, la contribuyente a través de su Representante Legal, presentó escrito de fecha 11 de diciembre de 2012, en la oficina de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó el folio de recepción mismo escrito que se transcribe a continuación:

"...El suscrito con Registro federal de Contribuyentes representante legal de la contribuyente Con Registro federal de Contribuyentes

y domicilio fiscal ubicado en en Morelia Michoacán, correo electrónico por mi propio derecho ante usted respetuosamente comparezco para ampliar la atención del requerimiento de documentación efectuado al amparo de la orden de visita número emitida por esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de fecha 30 de octubre del 2012, donde se requiere a mi representada para que en un plazo de seis días exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible de:

- 1.Estado de cuenta bancaria número de la institución correspondiente al mes de agosto de 2011,
- 2.Estado de cuenta bancaria número de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011,
- 3.Estados de cuenta de fondos de inversión número de la institución correspondientes a los meses de abril, noviembre y diciembre de 2011,

De los cuales se entregó el correspondiente a al mes de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número de la institución el 7 de Noviembre del 2012 ante usted mediante oficio de fecha 06 de noviembre del 2012, mismo en el que respetuosamente solicité un plazo adicional para presentar el resto de los estados de cuenta solicitados, presentando a usted una copia simple de la solicitud de los mismos a la institución financiera.

-----PASA AL FOLIO No. 12030007-----



Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE _____

_____ INFORMACION Y DOCUMENTACION _____

-----FOLIO No. 12030007-----

-----VIENE DEL FOLIO No. 12030006-----

Ahora bien, por medio del presente, manifiesto que ya me fueron entregados los estados de cuenta por la institución financiera de la cuenta número correspondiente al mes de agosto del 2011, así como el correspondiente al mes de abril del 2011 de la cuenta de fondos de inversión número de la institución los tres con un sello que hace constar que fueron expedidos por la institución financiera y que fueron tomados del microfilm que obra en los archivos de la misma.

Respecto a los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2011 de la cuenta de fondos de inversión número de la institución se me hace entrega de un documento con folio firmado por en su carácter de Funcionario Facultado de la institución financiera, en el que se hace constar que no se generaron estados de cuenta por los periodos faltantes ya que la cuenta no tuvo movimientos.

Habiendo dicho lo anterior, adjunto al presente los siguientes documentos todos de la institución financiera a nombre de mi representada

1.Estado de cuenta bancaria número de la institución correspondiente al mes de agosto de 2011, _____

2.Estado de cuenta de fondos de inversión número de la institución S.A., correspondiente al mes de abril de 2011. _____

3.Documento con folio firmado por en su carácter de Funcionario Facultado de la institución financiera, en el que se hace constar que no se generaron estados de cuenta por los periodos faltantes ya que la cuenta de fondos de inversión número de la institución no tuvo movimientos. _____

Por lo anteriormente manifestado respetuosamente solicito a usted se me tenga por entregada en tiempo y forma la documentación antes mencionada requerida en la solicitud de información y documentación con número de oficio _____

Por lo cual en este momento el visitador actuante se encuentra constituido en este momento en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada a efecto de relacionar la información y documentación solicitada en la multicitada acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, que se localice en el domicilio fiscal de la referida contribuyente, por lo que en este momento el visitador actuante le requiere al compareciente que exhiba la información y documentación solicitada en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012 levantada a folios números del 12010001 al 12010007, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, a lo que el C. en su carácter de Tercero, auxiliar contable de la contribuyente en este momento exhibe y proporciona copia fotostática de lo siguiente: _____

1.- Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011. _____

2.- Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta. _____

3.- Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011, documento con folio firmado por en su carácter de Funcionario Facultado de la institución financiera, en el que se hace constar que no se generaron estados de cuenta por los periodos faltantes ya que la cuenta de fondos de inversión número _____

-----PASA AL FOLIO No. 12030008-----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE
INFORMACION Y DOCUMENTACION

----- FOLIO No. 12030008 -----
----- VIENE DEL FOLIO No. 12030007 -----

de la institución no tuvo movimientos, por lo que los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2011 no fueron proporcionados al no haber tenido movimientos en dichos meses.

Asimismo, en este momento el C. _____ en su carácter de Tercero, auxiliar contable de la contribuyente exhibe original para cotejo y proporciona copia fotostática de los siguientes documentos:

1.- Escritura Pública número _____ volumen _____ de fecha _____ que contiene la protocolización y elevación a escritura pública del acta constitutiva de la persona moral denominada _____

2.- Escritura pública número _____ volumen _____ de fecha _____ que contiene la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha _____ de la persona moral denominada _____

3.- Avisos presentados al Registro Federal de contribuyentes como se muestra a continuación: _____
-Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes con folio _____ de fecha _____ y guía de obligaciones anexa de fecha _____

-Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes impresa con fecha _____ en la cual consta la Cédula número _____

4.- Los estados de cuenta bancarios siguientes:

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente

- Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquido el crédito.

- Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito.

- Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011.

- Estados de cuenta bancarios del Crédito con el _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011.

5.- Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Unica, Impuesto al Valor Agregado y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

----- PASA AL FOLIO No. 12030009 -----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE _____
INFORMACION Y DOCUMENTACION _____

-----FOLIO No. 12030009-----
-----VIENE DEL FOLIO No. 12030008-----

6.-Asimismo en este momento proporciona copia fotostática del estado de cuenta de cheques sin intereses número _____ del periodo del 1 de abril de 2010 al 30 de abril de 2010 de la cuenta a nombre de dicha persona en la institución _____ del comprobante de cancelación en pesos emitido con fecha 29 de abril de 2010 por _____ en el que se cancela el crédito _____ por _____ en el que aparece como cliente _____ ; recibo de pago salvo buen cobro de fecha 29/04/2010, emitido por _____ por concepto de pagos administrativos pendientes de clasificar cuotas canceladas números 20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34, y un total pagado de _____ -- Asimismo, se hace constar que el compareciente manifiesta en este momento que la contribuyente no cuenta con comprobantes de ingresos correspondientes al ejercicio revisado, motivo por el cual no se exhiben, toda vez que el control de los ingresos los lleva a través de tarjetas con depósitos o transferencias bancarias y estos son registrados como ingresos en la contabilidad de la contribuyente citada.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance al C. _____ en su carácter de Tercero, auxiliar contable de la contribuyente y no habiendo más hechos que hacer constar, se dió por terminada esta acta siendo las 11:00 horas del día 19 de diciembre de 2012 levantándose en original y UN tanto de los cuales se entregó uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada una de sus folios, los que en ella intervinieron, CONSTE _____

Fe de erratas.- Todo lo testado en la presente acta no vale. _____

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA,
CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

C. ANA HELDA ÁVALOS GUTIERREZ

TESTIGOS

En fecha 23 de septiembre de 2013 fue levantada la última acta parcial de la visita, asentándose a folios número 120600007 y 120600008 de la misma, los siguientes hechos u omisiones:

“La contribuyente visitada obtuvo ingresos en cantidad \$10,004,808.24, de los cuales únicamente declaró la cantidad de \$9,884,808.24, dejando de enterar la cantidad de \$120,000.00, mismos ingresos que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número 00000000 abierta a nombre de la contribuyente, en la institución bancaria Y, en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número 0000-000-000 denominada “-”, cuenta contable número 0000-000-000 denominada “-” y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas... por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado son ingresos por los que deben pagar contribuciones...”

Contribuyente: _____ **Oficio No.** _____
 _____ **Expediente R.F.C.:** _____
Giro: _____ **Ord.de Visita No.** _____
Ubicación: MICHOACAN _____ **MORELIA,** **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL. _____
 _____ **Visitador:** EL QUE SE CITA. _____

FOLIO NÚMERO 12060001

En Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día 23 de septiembre de 2013, la C. ROSARIO JAZMIN BOCANEGRA GARIBAY, visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, sito en Abasco No. 282, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se identificó como se indica: la C. ROSARIO JAZMIN BOCANEGRA GARIBAY ante el C. _____ en su carácter de Tercero.- auxiliar contable de la contribuyente según se hizo constar en los folios números 12050004 y 12050005 del Acta Parcial de Aumento de Personal de fecha 20 de agosto de 2013, levantada a folios del 12050001 al 12050005, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada ubicado en:

MORELIA, MICHOACAN, con el objeto de levantar la presente Última Acta Parcial en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se dan a conocer a la contribuyente visitada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliar que se le está practicando, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, al amparo de la orden número _____ contenida en el oficio número _____ de fecha 30 de octubre de 2012, girado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, C.P. José Manuel Laurél Suárez, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mismo oficio que fue debidamente notificado con fecha 01 de noviembre de 2012 a la C.

en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente quien a petición de los visitadores, se identificó mediante credencial para votar número _____ de folio _____ año de registro 2008, clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, circunstancia que quedó debidamente acreditada mediante recibo de Pago correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre de 2012, expedido por el _____ donde se reflejan los datos de la C. _____ con RFC:

Número de filiación al IMSS: _____ No. De trabajador: _____ con Puesto de _____
 y CURP: _____ ; quien dijo tener su domicilio en _____
 MORELIA, MICHOACAN;

previo citatorio de fecha 31 de octubre de 2012 dejado en poder de referida persona, según consta en acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de los visitadores, así como de los testigos según consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios del 12010001 al 12010007.

Para ese efecto, siendo las 11:00 horas del día 23 de septiembre de 2013, la C. ROSARIO JAZMIN BOCANEGRA GARIBAY visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, se constituyó en legal y debida forma en el domicilio fiscal de la contribuyente

PASA AL FOLIO NÚMERO 12060002

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600002
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600001
 ubicado en MORELIA,

MICHOACAN y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por la contribuyente visitada ante el Registro Federal de Contribuyentes y por que adicionalmente la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse _____ ante la pregunta expresa del suscrito, esta contestó que el domicilio es el correcto, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: _____
 Inmueble de dos plantas el cual se encuentra pintado de color blanco, ostenta al frente un portón metálico pintado de color blanco, así mismo del lado derecho tiene una puerta de acceso de metal pintada de color blanco, dicho inmueble ostenta visible el número _____ en la fachada, así mismo ostenta las leyendas _____ Justamente frente a dicho inmueble se localiza un edificio de tres plantas el cual se encuentra pintado de color café y marcado con el número _____ y ostenta al frente un letrero con la leyenda _____

Ante quien el visitador se identificó con el oficio número _____ de fecha 01 de agosto de 2013, emitido por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como la firma autógrafa del visitador la C. ROSARIO JAZMIN BOCANEGRA GARIBAY, con el objeto de levantar la presente Última Acta Parcial, en relación con la visita domiciliar que se le practica a la citada contribuyente, al amparo de la orden de visita número _____ contenida en el oficio número _____ de fecha 30 de octubre de 2012, girado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, C.P. José Manuel Laurel Suárez, a la contribuyente _____ relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismo oficio que fue entregado el día 1 de noviembre de 2012 a la C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____ previo citatorio de fecha 31 de octubre de 2012 entregado a la referida persona, según consta en el acta parcial de inicio, levantada el día 1 de noviembre de 2012 a folios del _____ 12010001 al _____ 12010007.

Para ese efecto, fue requerida la presencia del representante legal de la contribuyente visitada y habiéndose preguntado al C. _____ si éste se encontraba presente, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente no se encontraba presente en virtud de "que salió del domicilio fiscal a atender asuntos relacionados con su representada", y por lo tanto, no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con el C. _____ en su carácter de Tercero.- Apoderado Legal de la contribuyente _____ quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de Apoderado Legal de la contribuyente _____ circunstancia que quedó debidamente acreditada mediante la CARTA PODER con certificación número _____ de fecha 4 de julio del 2013, mediante la cual el C. _____ en su carácter de Administrador General de la contribuyente otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral a favor del C. _____ misma que fue pasada bajo la Fe del Notario Público número _____ LIC. _____ con ejercicio y residencia en la población de Morelia, Michoacán, mismo Poder que se otorga con fecha de termino de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de la mencionada certificación, así mismo manifiesta en este momento el C. _____ que no le ha sido revocado ni modificado por el poderdante; y se identificó mediante: credencial para votar número _____ número de folio _____ año de registro 1991, clave de elector _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600003



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600003
_____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600002

firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, con domicilio en MORELIA, MICHOACAN, mismo que manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con cédula personal número _____ quien en lo sucesivo se le denomina "el compareciente".

Ante el compareciente, el visitador indicado en el primer folio de esta acta, se identificó como a continuación se indica:

La C. Rosario Jazmín Bocanegra Garibay se identifica con su constancia de identificación oficial contenida en el oficio número 500-42-00-07-01-2013-3195, con Registro Federal de Contribuyentes BOGR870210HV7, con puesto de Auditor, expedida con fecha 01 de agosto de 2013, y con vigencia del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013; la cual contienen la firma autógrafa de la persona que la expidió, el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, quien la expide con fundamento en los artículos 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II, y tercer párrafo, 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 17 párrafo penúltimo numeral 9; 19 último párrafo y 37 primer párrafo, apartado A, fracción XXX, y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012; Artículo Primero, primer párrafo, fracción XXX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013 y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Misma constancia de identificación la cual acredita la personalidad del visitador actuante mencionado, como servidor público del Servicio de Administración Tributaria, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, el servidor público mencionado está habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Dicha constancia de identificación contiene la impresión de un sello con la leyenda "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia" y el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, así como el puesto del visitador y la vigencia de la constancia de identificación, documento en el cual aparece sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre, puesto y firma del visitador. Dicho documento identificatorio fue exhibido a la compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico del visitador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador.

Acto seguido el visitador requirió al compareciente, la presencia de los CC.
y _____ testigos de asistencia designados por el C. _____
en su carácter de Tercero, auxiliar contable de la contribuyente
según consta en los folios números 12050003 y
12050004 del acta parcial de notificación de aumento de personal, de fecha 20 de agosto de
2013 levantada a folios del 12050001 al 12050005, a lo que el compareciente
manifiesta que los CC. _____ y _____ en este
momento no se encuentran presentes, por lo que no pueden seguir fungiendo como testigos de la presenta
última acta parcial por lo que en su lugar el compareciente en este momento designa como testigos de

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600004


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600004
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600003

asistencia de la presente acta a los CC _____ y
ambos mayores de edad, de _____ y _____ años respectivamente, de nacionalidad Mexicana ambos
testigos, con domicilio particular el primer testigo en:

MORELIA, MICHOACAN, y el segundo testigo en:
MORELIA, MICHOACAN, con estado civil el primer testigo _____ y el
segundo testigo _____ y con ocupación de _____ el primer testigo _____ y el segundo testigo
_____, lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 primer párrafo fracción III del
Código Fiscal de la Federación vigente, ambos testigos manifestaron estar inscritos en el Registro Federal
de Contribuyentes con cédulas personales números _____ y _____, y se identificaron
ambos testigos mediante: credenciales para votar números _____ y _____; folios
números _____ y _____, años de registro 2006 y 1991 respectivamente, con claves de
elector _____ y _____ expedidas por el Instituto Federal Electoral.-
Registro Federal de Electores, respectivamente; mismos documentos en que aparecen su fotografía,
nombre y firma, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su
portadores. Dichos testigos aceptaron el nombramiento "protestando conducirse con verdad"

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento de la compareciente los siguientes hechos
HECHOS:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la
contribuyente _____ a través de la C. _____ en su
carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____, como consta
en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del
12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de
Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución
correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la
cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a
los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria
número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de
enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios,
de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución
correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la
cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a
los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta
Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a
los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque,
egresos y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos,
así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al
ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las
cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio
fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la
determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los
meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal
comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y
del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos
mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado correspondiente
al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así
como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el
transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600005


Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL** _____

FOLIO NÚMERO 120600005
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600004
fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al
12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta
bancaria de la institución correspondiente al mes de
marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución
correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de
noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el
referido estado de cuenta, Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución
correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de
los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la
institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente
Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre
de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a
nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta
bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011 de
la cuenta bancaria número de la Institución Bancaria a nombre y
propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de
los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la
institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente
Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y
de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución
Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente
Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la
cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la
contribuyente Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número
de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha
en que se liquido el crédito Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número
del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta
bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a
diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número
de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes
de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido
del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto
Empresarial a Tasa Única, y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que se conocieron los hechos que se reseñan a continuación para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA ANTES DEL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que antes del inicio de la presente visita domiciliaria, la contribuyente visitada tenía presentada la declaración anual del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, misma que contiene los siguientes datos y cifras principales:

 PASA AL FOLIO NÚMERO  120600006 

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600006
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600005

| | |
|--|--------------|
| ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2011 | |
| R.F.C.: | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | |
| Tipo de Presentación: | Normal |
| Fecha de presentación: | 02/04/2012 |
| Número de Operación: | |
| DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE | |
| TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS | 9,884,808.00 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS | 5,852,703.00 |
| REMANENTE | 4,032,105.00 |
| PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES | 145,301.00 |
| REMANENTE A DISTRIBUIR | 3,886,804.00 |
| CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE | 631,123.00 |

I.1.- REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR LA OMISION DE INGRESOS:

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____, a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente

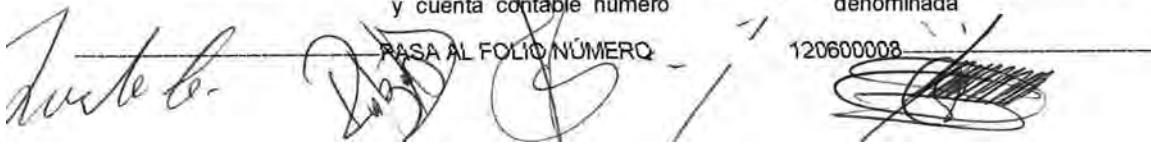
_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600007 _____

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL** _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600007 _____
 _____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600006 _____

documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011, y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios del Crédito con número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información y documentación, en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada obtuvo ingresos en cantidad de \$10,004,808.24, de los cuales únicamente declaró la cantidad de \$9,884,808.24, dejando de enterar la cantidad de \$120,000.00, mismos ingresos que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente en la institución bancaria _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número _____ denominada _____ y cuenta contable número _____ denominada _____

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600008 _____


Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600008 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600007 _____

y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, como se expone en el presente apartado; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado son ingresos por los que deben pagar contribuciones; mismos ingresos que se consideran Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que: las personas morales con fines no lucrativos,

considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos; así mismo señalan que en el caso en el que se determine remanente distribuible, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

El importe de los ingresos en cantidad de \$120,000.00 los cuales fueron omitidos por la contribuyente visitada en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestran en el siguiente resumen global:

| EJERCICIO 2011 | DECLARADOS | DETERMINADOS | NO DECLARADOS |
|---|----------------|-----------------|---------------|
| INGRESOS DE SU ACTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | \$9,884,808.24 | \$9,884,808.24 | \$0.00 |
| INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTRO DE SU CONTABILIDAD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A LLEVAR, (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PASIVOS) | \$0.00 | \$120,000.00 | \$120,000.00 |
| SUMA | \$9,884,808.24 | \$10,004,808.24 | \$120,000.00 |

La integración mensual de los ingresos determinados presuntivamente por esta autoridad por concepto de depósitos bancarios registrados indebidamente como pasivos en la cuenta de acreedores diversos en cantidad de \$120,000.00 en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

| 2011 MES | INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADOS Y DECLARADOS | INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE CONTABILIDAD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA A LLEVAR (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PASIVOS) | | | SUMA INGRESOS PRESUNTOS | INGRESOS DETERMINADOS |
|-------------|--|--|-----------|-----------|----------------------------|--------------------------|
| | | CUENTA | CUENTA | CUENTA | | |
| ENERO | 970,700.00 | | | | 0.00 | 970,700.00 |
| FEBRERO | 937,676.66 | | | | 0.00 | 937,676.66 |
| MARZO | 781,015.84 | | | | 0.00 | 781,015.84 |
| ABRIL | 615,874.43 | | | | 0.00 | 615,874.43 |
| MAYO | 860,277.00 | 100,000.00 | | | 100,000.00 | 960,277.00 |
| JUNIO | 839,310.86 | | | | 0.00 | 839,310.86 |
| JULIO | 884,226.85 | | | | 0.00 | 884,226.85 |
| AGOSTO | 1,332,308.50 | | | | 0.00 | 1,332,308.50 |
| SEPTIEMBRE | 789,373.60 | | | | 0.00 | 789,373.60 |
| OCTUBRE | 691,242.52 | | 10,000.00 | 10,000.00 | 20,000.00 | 711,242.52 |
| NOVIEMBRE | 577,580.00 | | | | 0.00 | 577,580.00 |
| DICIEMBRE | 605,221.98 | | | | 0.00 | 605,221.98 |
| SUMAS | 9,884,808.24 | 100,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 120,000.00 | 10,004,808.24 |

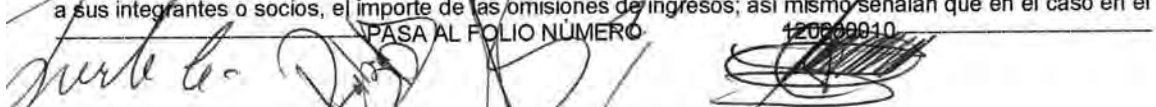
_____ **PASA AL FOLIO NÚMERO** 120600009 _____


Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600009 _____
_____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600008 _____

Los ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de contabilidad en cantidad de \$120,000.00, los cuales fueron omitidos por la contribuyente visitada, que se consideran como Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron en base al análisis de las pólizas de egresos reportes de auxiliares en los que constan los movimientos de bancos, al libro diario y balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio revisado comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma documentación e información que fue proporcionada por la contribuyente visitada en el inicio y transcurso de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del levantada a folios números del 12010001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009; de cuyo análisis se conoció que existen depósitos en cantidad de \$120,000.00, mismos que se encuentran registrados en su contabilidad como pasivos en las cuentas contables siguientes: subcuenta contable número _____ de la subcuenta contable número _____ denominada _____ y de la cuenta contable número _____ denominada _____ y así mismo se pudo comprobar por medio de los estados de cuenta de la cuenta número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ los depósitos de la cantidad de \$120,000.00; en dichos estados de cuenta aparecen con fecha 12 de mayo de 2011 el depósito de la cantidad de \$100,000.00, mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por el contribuyente _____ así como el depósito de la cantidad de \$10,000.00, realizado con fecha 11 de octubre de 2011, mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por la contribuyente _____ Y el depósito de la cantidad de \$10,000.00, realizado con fecha 19 de octubre de 2011 mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por el contribuyente _____ mismos préstamos otorgados a la contribuyente visitada de los cuales no proporcionó el soporte documental que ampara que dichos depósitos corresponden a préstamos realizados como se puede observar en sus registros contables, y considerando que la contribuyente visitada exhibió la totalidad de la contabilidad y dentro de la misma no existe documentación comprobatoria de dichas operaciones, teniendo únicamente el registro correspondiente; por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado a llevar en los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta ley y efectuar registros en los mismos respectos de sus operaciones son ingresos por los que deben pagar contribuciones, así mismo señalan que para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, los ingresos determinados inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales; mismos que se consideran Remanente Distribuible de los cuales debe presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que: las personas morales con fines no lucrativos,

considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos; así mismo señalan que en el caso en el

_____ **PASA AL FOLIO NÚMERO** 120600010 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600010
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600009

que se determine remanente distribuible, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

A continuación se muestra el análisis de los depósitos realizados a la contribuyente visitada mismos que fueron registrados como pasivos en la cuenta de acreedores diversos:

| FECHA DEL DEPOSITO | CONCEPTO DEL DEPOSITO | IMPORTE DEL DEPOSITO | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION BANCARIA | POLIZA DE REGISTRO | | | SUBCUENTA CONTABLE DE REGISTRO |
|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | | TIPO Y NUMERO | FECHA | CONCEPTO | |
| 12/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 100,000.00 | | | INGRESOS 3 | 31/05/2011 | INGRESOS DEL MES DE MAYO | |
| 11/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS 33A | 17/12/2011 | VARIOS PAGO RENTA Y PASAJA | |
| 19/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS 403 | 19/10/2011 | PRESTAMOS DE | |

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de los ingresos que no corresponden al registro de su contabilidad y se consideran gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la presente última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; y contienen en la parte superior, en el centro, el nombre de la contribuyente visitada, el mes de que se trata, en el cuerpo de las mismas lo siguiente: en la primer columna el número de la cuenta, en la segunda columna la descripción de la cuenta, en la tercer columna el saldo anterior, en la cuarta columna los movimientos "Debe" en la quinta columna los movimientos "Haber", de dichas balanzas de comprobación descritas anteriormente se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos; mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____ como

consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 98 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 23 de septiembre de 2013, así como su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente visitada.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600011

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600011 _____
_____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600010 _____
mensuales que forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de los ingresos gravados, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada a través de la, C. _____ en su carácter de Tercero,-

Empleada de la contribuyente _____ como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DIARIO DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 299 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 23 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada.

Se hace constar que el libro diario antes referido y que es propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente _____ en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 70 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 23 de

_____ **PASA AL FOLIO NÚMERO** 120600012 _____


Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO

120600012

VIENE DEL FOLIO NÚMERO

120600011

septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

I.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| Concepto | Periodo de la Declaración | Ejercicio | Tipo de pago | Número de operación | Impuesto a cargo | Recargos | Subsidio para el empleo | Cantidad a cargo | Cantidad pagada |
|------------------------------|---------------------------|-----------|--------------|---------------------|------------------|----------|-------------------------|------------------|-----------------|
| ISR retenciones por salarios | Enero | 2011 | Normal | | 23,219.00 | 234.00 | 2,601.00 | 20,912.00 | 20,912.00 |
| ISR retenciones por salarios | Febrero | 2011 | Normal | | 21,951.00 | | 1,894.00 | 20,957.00 | 20,957.00 |
| ISR retenciones por salarios | Marzo | 2011 | Normal | | 22,640.00 | 471.00 | 1,805.00 | 21,308.00 | 21,308.00 |
| ISR retenciones por salarios | Abril | 2011 | Normal | | 26,653.00 | 561.00 | 1,982.00 | 25,392.00 | 25,392.00 |
| ISR retenciones por salarios | Mayo | 2011 | Normal | | 21,122.00 | 579.00 | 1,433.00 | 25,206.00 | 25,206.00 |
| ISR retenciones por salarios | Junio | 2011 | Normal | | 26,925.00 | 850.00 | 1,848.00 | 26,929.00 | 26,929.00 |
| ISR retenciones por salarios | Julio | 2011 | Normal | | 27,163.00 | 287.00 | 1,756.00 | 25,704.00 | 25,704.00 |
| ISR retenciones por salarios | Agosto | 2011 | Normal | | 27,825.00 | 295.00 | 1,734.00 | 25,385.00 | 25,385.00 |
| ISR retenciones por salarios | Septiembre | 2011 | Normal | | 29,094.00 | 617.00 | 1,775.00 | 27,936.00 | 27,936.00 |
| ISR retenciones por salarios | Octubre | 2011 | Normal | | 29,704.00 | 632.00 | 1,719.00 | 28,617.00 | 28,617.00 |
| ISR retenciones por salarios | Noviembre | 2011 | Normal | | 29,169.00 | 311.00 | 1,616.00 | 27,864.00 | 27,864.00 |
| ISR retenciones por salarios | Diciembre | 2011 | Normal | | 43,882.00 | 957.00 | 1,458.00 | 43,321.00 | 43,321.00 |
| | | | | | 326,297.00 | 5,794.00 | 21,556.00 | 320,532.00 | 320,532.00 |

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C, en su

carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de

Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a

los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de

enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la

cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a

 PASA AL FOLIO NÚMERO 120600013 

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL** _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600013 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600012 _____
 los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso con su documentación comprobatoria anexa consistente en nominas de sueldos y salarios, así como balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de impuestos por pagar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión. Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancaria de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la Institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios en cantidad de \$343,219.08 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, no enterando Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios en cantidad de \$29,900.33 por los meses de enero de 2011 en cantidad de \$2,484.40, mayo de 2011 en cantidad de \$9,265.59, agosto de 2011 en cantidad de \$3,408.34, noviembre de 2011 en cantidad de \$14,742.00, correspondientes a los meses de mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de sueldos y salarios como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques y documentación comprobatoria consistente en nominas de sueldos y salarios; infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de

_____ **PASA AL FOLIO NÚMERO** 120600014 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600014
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600013

retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de \$29,900.33, se integran mensualmente de la siguiente manera:

| MES 2011 | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|------------|--------------|--------------------------|
| ENERO | 26,763.40 | 2,484.40 |
| FEBRERO | 22,717.82 | |
| MARZO | 22,854.39 | |
| ABRIL | 26,662.94 | |
| MAYO | 38,367.88 | 9,265.59 |
| JUNIO | 26,683.00 | |
| JULIO | 27,122.00 | |
| AGOSTO | 31,233.24 | 3,408.34 |
| SEPTIEMBRE | 29,064.15 | |
| OCTUBRE | 14,962.86 | |
| NOVIEMBRE | 13,911.00 | 14,742.00 |
| DICIEMBRE | 35,037.00 | |
| TOTAL | 343,219.08 | 29,900.33 |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la renta retenidas por sueldos y salarios no enteradas en cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las pólizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en nóminas de sueldos y salarios quincenales y aguinaldo, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente _____ conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios en cantidad de \$343,219.08, de las cuales no enteró la cantidad de \$29,900.33, ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a los meses de enero de 2011 en cantidad de \$2,484.40, mayo de 2011 en cantidad de \$9,265.59, agosto de 2011 en cantidad de \$3,408.34, noviembre de 2011 en cantidad de \$14,742.00.

Por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600015

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600015

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600014

La integración mensual de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios determinadas en cantidad de \$343,219.08, de las cuales la contribuyente visitada no efectuó la cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

| MES 2011 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS EFECTUADAS, REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE: |
|------------|--|
| ENERO | 26,768.40 |
| FEBRERO | 22,217.32 |
| MARZO | 22,654.38 |
| ABRIL | 26,662.94 |
| MAYO | 36,387.59 |
| JUNIO | 26,683.00 |
| JULIO | 27,122.00 |
| AGOSTO | 31,233.34 |
| SEPTIEMBRE | 29,084.45 |
| OCTUBRE | 14,962.65 |
| NOVIEMBRE | 43,911.00 |
| DICIEMBRE | 36,047.00 |
| TOTAL | 343,219.08 |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la renta retenidas por sueldos y salarios no enteradas en cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las poizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en nóminas de sueldos y salarios quincenales y aguinaldo, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente _____

conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios en cantidad de \$343,219.08, de las cuales no enteró la cantidad de \$29,900.33, ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a los meses de enero de 2011 en cantidad de \$2,484.40, mayo de 2011 en cantidad de \$9,265.59, agosto de 2011 en cantidad de \$3,408.34, noviembre de 2011 en cantidad de \$14,742.00, infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de de las Retenciones por Sueldos y Salarios registro, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la presente última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; es el mismo que se

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600016

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600016 _____
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600015 _____

describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Apartado I.1.- REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR OMISION DE INGRESOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación mensuales que forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las Retenciones por Sueldos y Salarios, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Apartado I.1.- REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR OMISION DE INGRESOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

I.3.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por prestación de servicios profesionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | | | |
|--|--------------|---------------------|------------------|----------|------------------|-----------------|
| MES 2011 | Tipo de pago | Número de operación | Impuesto a cargo | Recargos | Cantidad a cargo | Cantidad pagada |
| ENERO | Normal | | 5,440.00 | 51.00 | 5,501.00 | 5,501.00 |
| FEBRERO | Normal | | 2,263.00 | | 2,263.00 | 2,263.00 |
| MARZO | Normal | | 10,343.00 | 994.00 | 10,577.00 | 10,577.00 |
| ABRIL | Normal | | 10,280.00 | 292.00 | 10,512.00 | 10,512.00 |
| MAYO | Normal | | 5,082.00 | 115.00 | 5,197.00 | 5,197.00 |
| JUNIO | Normal | | 10,042.00 | 340.00 | 10,382.00 | 10,382.00 |
| JULIO | Normal | | 11,175.00 | 125.00 | 11,301.00 | 11,301.00 |
| AGOSTO | Normal | | 3,230.00 | 35.00 | 3,266.00 | 3,266.00 |
| SEPTIEMBRE | Normal | | 5,866.00 | 133.00 | 5,999.00 | 5,999.00 |
| OCTUBRE | Normal | | 6,726.00 | 152.00 | 6,878.00 | 6,878.00 |
| NOVIEMBRE | Normal | | 9,438.00 | 107.00 | 9,543.00 | 9,543.00 |
| SUMAS | | | 79,883.00 | 1,536.00 | 81,419.00 | 81,419.00 |

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600017 _____

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL** _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600017 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600016 _____

número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso con su documentación comprobatoria anexa consistente en recibos de honorarios, así como balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de impuestos por pagar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión. Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del _____ 12030001 al _____ 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a marzo de 2011, y de mayo de 2011 a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$85,676.84 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 registrados en la cuenta contable _____ denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", en la subcuenta _____ denominada "10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS", no enterando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$8,412.13, mismas que corresponden a los meses de septiembre de 2011 y diciembre 2011, retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en su totalidad, sin embargo esta autoridad observa que la contribuyente visitada efectuó retenciones correspondientes al mes de septiembre

_____ **PASA AL FOLIO NÚMERO** 120600018 _____


Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO

120600018

VIENE DEL FOLIO NÚMERO

120600017

de 2011 en cantidad de \$6,280.14 y efectuó el entero de retenciones por el mes de septiembre de 2011 en cantidad de \$5,866.00, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$414.14, así mismo la contribuyente visitada efectúa retenciones de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales independientes en el mes de diciembre en cantidad de \$7,997.99 misma que a la fecha no han sido enteradas; retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios profesionales independientes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques y documentación comprobatoria consistente recibos de honorarios, infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: *Quando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente.* Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

La integración mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes efectivamente determinadas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 se integran mensualmente como sigue:

| MES 2011 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS Y DETERMINADAS | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES ENTERADAS | RETENCIONES NO ENTERADAS |
|------------|---|--|--------------------------|
| ENERO | 5,439.66 | 5,440.00 | |
| FEBRERO | 2,262.95 | 2,263.00 | |
| MARZO | 10,342.92 | 10,343.00 | |
| ABRIL | 10,280.33 | 10,280.00 | |
| MAYO | 5,081.97 | 5,082.00 | |
| JUNIO | 10,042.41 | 10,042.00 | |
| JULIO | 8,552.91 | 11,175.00 | |
| AGOSTO | 3,230.23 | 3,230.00 | |
| SEPTIEMBRE | 6,280.14 | 5,866.00 | 414.14 |
| OCTUBRE | 6,729.41 | 6,726.00 | |
| NOVIEMBRE | 9,436.99 | 9,436.00 | |
| DICIEMBRE | 7,997.99 | | 7,997.99 |
| SUMA | 85,676.84 | 79,983.00 | 8,412.13 |

El análisis de las operaciones, mediante las cuales se conocieron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes efectuadas en los meses de septiembre de 2011 en cantidad de \$6,280.14 y diciembre de 2011 en cantidad de \$7,997.99 las cuales suman la cantidad de \$8,412.13, de los cuales no efectuó la el pago en su totalidad del mes de septiembre resultando

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600018

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600019

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600018

una diferencia en cantidad de \$414.00 y del mes de diciembre en cantidad de \$7,997.97, se integran mensualmente de la siguiente manera

| MES | | SEPTIEMBRE | | | | | | |
|--------|--------|---|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| NOMBRE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RETENCION DE ISR | RETENCION IVA | TOTAL |
| | | 07/09/2011 | 8,250.00 | 1320.00 | 9570.00 | 825.00 | 880 | 7865.00 |
| | | 08/09/2011 | 3,931.10 | 628.98 | 4560.08 | 393.11 | 419.32 | 3747.65 |
| | | 08/09/2011 | 3,724.20 | 586.87 | 4310.07 | 372.42 | 397.25 | 3550.40 |
| | | 17/09/2011 | 13,448.50 | 2161.76 | 16600.26 | 1344.85 | 1434.51 | 12820.90 |
| | | 17/09/2011 | 2,741.42 | 438.63 | 3180.05 | 274.14 | 292.42 | 2613.49 |
| | | 19/09/2011 | 4,138.00 | 682.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 |
| | | 20/09/2011 | 5,431.13 | 888.98 | 6300.11 | 543.11 | 579.33 | 5177.67 |
| | | 21/09/2011 | 5,244.76 | 839.16 | 6083.92 | 524.46 | 559.44 | 5000.00 |
| | | 29/09/2011 | 10,862.25 | 1737.96 | 12600.21 | 1086.23 | 1168.64 | 10355.35 |
| | | 29/09/2011 | 5,030.00 | 804.00 | 5834.00 | 503.00 | 536.53 | 4795.27 |
| | | Suma Mensual Enterado | 62,801.36 | 10,048.22 | 72,849.58 | 6,280.14 | 6,688.83 | 59,870.61 |
| | | Diferencia Pendiente de Pago del mes de Septiembre | | | | 414.14 | | |
| MES | | DICIEMBRE | | | | | | |
| NOMBRE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RETENCION DE ISR | RETENCION IVA* | TOTAL |
| | | 14/12/2011 | 5,700.00 | 912.00 | 6612.00 | 670.00 | 608 | 5434.00 |
| | | 20/12/2011 | 3,696.25 | 704.84 | 4400.09 | 465.63 | 496.56 | 4438.01 |
| | | 20/12/2011 | 5,896.55 | 943.46 | 6840.11 | 589.66 | 628.98 | 5621.47 |
| | | 21/12/2011 | 9,000.15 | 1440.03 | 10440.17 | 900.01 | 960.02 | 8580.14 |
| | | 21/12/2011 | 10,550.90 | 1688.30 | 12240.20 | 1055.18 | 1125.54 | 10059.47 |
| | | 21/12/2011 | 1,230.71 | 195.21 | 1425.92 | 122.67 | 130.21 | 1163.74 |
| | | 27/12/2011 | 12,954.55 | 2072.73 | 15027.28 | 1295.46 | 1381.82 | 12880.00 |
| | | 28/12/2011 | 9,620.55 | 1539.34 | 11160.19 | 962.09 | 1026.23 | 9171.87 |
| | | 28/12/2011 | 7,094.50 | 1125.54 | 8220.04 | 709.46 | 750.36 | 6706.32 |
| | | 29/12/2011 | 4,138.00 | 682.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 |
| | | 29/12/2011 | 7,344.95 | 1175.19 | 8520.14 | 734.49 | 783.46 | 7002.19 |
| | | 29/12/2011 | 1,862.10 | 297.94 | 2160.04 | 186.21 | 198.62 | 1775.21 |
| | | Suma | 79,878.71 | 12,796.75 | 92,675.46 | 7,997.97 | 8,531.19 | 76,247.30 |

CONTINUACIÓN DEL CUADRO

| MES | | SEPTIEMBRE | | |
|--------|---------------|------------|------------------------|-------------|
| NOMBRE | FORMA DE PAGO | IMPORTE | NO. DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION |
| | TRANSFERENCIA | 7865 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3747.65 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2650.4 | | |
| | TRANSFERENCIA | 12820 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2613.49 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3944.89 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5177.67 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5000 | | |
| | TRANSFERENCIA | 10355.34 | | |
| | | 4795.27 | | |
| MES | | DICIEMBRE | | |
| NOMBRE | FORMA DE PAGO | IMPORTE | NO. DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION |
| | TRANSFERENCIA | 4000 | | |
| | TRANSFERENCIA | 4438 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5621.47 | | |
| | TRANSFERENCIA | 8580.14 | | |
| | TRANSFERENCIA | 10059.48 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1163.74 | | |
| | | 12350 | | |
| | TRANSFERENCIA | 6706.32 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3944.89 | | |
| | TRANSFERENCIA | 7002.19 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1775.21 | | |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la renta efectuadas por concepto de servicios profesionales independientes y no enteradas en cantidad de \$8,412.13 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las pólizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en recibos de honorarios, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600019

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600020
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600019

de la institución bancaria correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente

; conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$85,676.84, de las cuales no entró la cantidad de \$8,412.13 ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales independientes correspondientes al mes de septiembre de 2011, manifiesta una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad y las retenciones del mes de diciembre del 2011 no se encuentran enteradas a la fecha.

Por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que: *Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica. Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.*

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA ANTES DEL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que antes del inicio de la presente visita domiciliaria, la contribuyente visitada tenía presentada la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que contiene la información del Impuesto Empresarial a Tasa Única con los siguientes datos y cifras principales:

| | |
|--|---------------------|
| Declaración anual 2011 | |
| Tipo de presentación: | Normal |
| Fecha de presentación: | |
| Número de operación: | |
| Folio de recepción: | |
| Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única | |
| Ingresos | |
| Otros ingresos | 9,884,808.00 |
| Total de ingresos gravados | 9,884,808.00 |
| Deducciones | |
| Erogaciones por adquisición de bienes | 3,530,449.00 |
| Erogaciones por servicios independientes | 1,088,446.00 |
| Erogaciones por uso o goce temporal de bienes | 954,881.00 |
| Deducción de inversiones | 167,949.00 |
| Contribuciones a cargo | 110,979.00 |
| Total de deducciones autorizadas | 5,852,704.00 |

_____ PASAJAL FOLIO NÚMERO 120600020

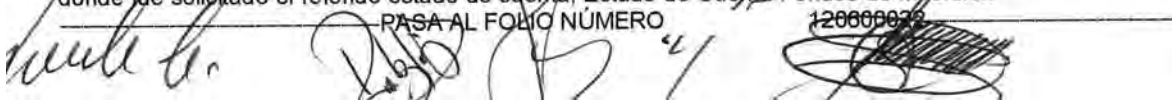
Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600021 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600020 _____

| | |
|--|--------------|
| Base gravable | 4,032,104.00 |
| Impuesto causado | 705,618.00 |
| Acreditamiento por sueldos y salarios gravados | 593,207.00 |
| Acreditamiento por aportaciones de seguridad social patronales | 112,411.00 |
| Impuesto a cargo | - |
| Pagos provisionales efectivamente pagados | 123,618.00 |
| Diferencia a cargo | - |
| Impuesto a favor del ejercicio | 123,618.00 |
| Datos informativos | |
| Monto total de pagos por sueldos y salarios gravados | 3,389,756.00 |
| Monto total de aportaciones de seguridad social patronales | 647,209.00 |

II.1.- INGRESOS GRAVADOS.
EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600032 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
_____ Expediente: R.F.C.: _____
_____ Orden de Visita No.: _____
_____ Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600022
_____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600021
de la Institución _____ correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de
cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número
de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente
diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria
a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados
de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011, y de septiembre de 2011 a diciembre
de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a
nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta
bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número
de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente
de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución
Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente
cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la
contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios del Crédito con el
Banco número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha
en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número
del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta
bancarios del Crédito con el Banco número _____ de los meses de enero de 2011 a
diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número
de los meses de noviembre de 2011 y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en
el mes de noviembre de 2011. Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal
comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa
Única.

Información y documentación, en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada obtuvo ingresos
gravados en cantidad de \$10,004,808.24, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en el ejercicio
fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, los cuales se integran de ingresos
gravados por prestación de servicios de educación en cantidad de \$9,884,808.24 e ingresos presuntos por
depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar, registrados
indebidamente como pasivos en cantidad de \$120,000.00, mismos que no fueron declarados y que se
conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de
enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de
la contribuyente _____ en la institución bancaria
_____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta
contable número _____ denominada _____ cuenta contable número
denominada _____ y cuenta contable número _____ denominada
_____ y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, como se expondrá en
el presente apartado; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III
primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta
Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas
bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su
contabilidad que está obligado a llevar de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su
Reglamento y efectuar los registros en la misma son ingresos gravados por los que deben pagar
contribuciones.

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600022

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600023

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600022

El importe de los ingresos gravados declarados, determinados y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestran en el siguiente resumen global:

INGRESOS GRAVADOS

| CONCEPTO | INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | |
|--|--|----------------------|-------------------|
| | DECLARADOS | DETERMINADOS | NO DECLARADOS |
| a) INGRESOS GRAVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN. | 9,884,808.00 | 9,884,808.00 | 0.00 |
| b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD. | 0.00 | 120,000.00 | 120,000.00 |
| SUMAS | 9,884,808.00 | 10,004,808.00 | 120,000.00 |

La integración mensual de los ingresos gravados declarados, determinados y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

| MES 2011 | INGRESOS DECLARADOS | INGRESOS DETERMINADOS | INGRESOS NO DECLARADOS |
|--------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| ENERO | 979,200.00 | 979,200.00 | 0.00 |
| FEBRERO | 937,676.66 | 937,676.66 | 0.00 |
| MARZO | 781,035.84 | 781,035.84 | 0.00 |
| ABRIL | 615,874.48 | 615,874.48 | 0.00 |
| MAYO | 840,277.00 | 840,277.00 | 100,000.00 |
| JUNIO | 839,310.86 | 839,310.86 | 0.00 |
| JULIO | 884,226.85 | 884,226.85 | 0.00 |
| AGOSTO | 1,332,308.50 | 1,332,308.50 | 0.00 |
| SEPTIEMBRE | 789,373.60 | 789,373.60 | 0.00 |
| OCTUBRE | 691,242.52 | 711,242.52 | 20,000.00 |
| NOVIEMBRE | 577,580.00 | 577,580.00 | 0.00 |
| DICIEMBRE | 605,221.98 | 605,221.98 | 0.00 |
| SUMAS | 9,884,808.24 | 10,004,808.24 | 120,000.00 |

b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PRÉSTAMOS).

El análisis de los ingresos gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad, registrados indebidamente como préstamos determinados en cantidad de \$120,000.00 se encuentran registrados en la cuenta contable denominada "ACREEDORES DIVERSOS", subcuenta denominada

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600024

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600024
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600023

y subcuenta denominada _____ en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismo análisis que se muestra a continuación:

| FECHA DEL DEPOSITO | CONCEPTO DEL DEPOSITO | IMPORTE DEL DEPOSITO | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION BANCARIA | POLIZA DE REGISTRO | | | SUBCUENTA CONTABLE DE REGISTRO |
|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------|-----------------------------|--------------------------------|
| | | | | | TIPO Y NÚMERO | FECHA | CONCEPTO | |
| 12/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 100,000.00 | | | INGRESOS | 31/05/2011 | INGRESOS DEL MES DE MAYO | |
| 11/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS | 17/10/2011 | VARIOS PAGOS RENTA Y PAGO A | |
| 19/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS | 19/10/2011 | PRESTAMOS DE | |

Los ingresos gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad, registrados indebidamente como pasivos (prestamos), determinados en cantidad de \$120,000.00, se conoció al analizar todos y cada uno de los depósitos bancarios realizados en la cuenta bancaria número _____ de la institución de bancaria _____ abierta a nombre de la contribuyente visitada _____ correspondiente a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, así como al libro Diario General correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron proporcionados por la contribuyente visitada al inicio de la visita domiciliar por la C. _____ en su carácter de tercero, empleada de la contribuyente visitada _____ según consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012 levantada a folios números del 12010001 al 12010007, conociéndose que no existe documentación alguna que compruebe la veracidad de las operaciones registradas, que permita comprobar la veracidad y el origen de las mismas, y considerando que la contribuyente visitada exhibió su contabilidad relativa al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y dentro de la misma no existen documentos que comprueben dichas operaciones, teniendo únicamente el registro correspondiente a nombre del C. _____ registrado en las subcuentas números _____ denominada _____ y denominada _____ a nombre de la C. _____ registrado en las subcuentas contables _____ denominada _____ y subcuenta _____ denominada _____ y a nombre del C. _____ registrado en las subcuentas contables _____ denominada _____ y subcuenta _____ denominada _____

Por lo anterior y toda vez que la contribuyente visitada dentro de su contabilidad no cuenta con documentación que compruebe la veracidad de las operaciones registradas, esta Autoridad Fiscal presume, salvo prueba en contrario, que los depósitos bancarios en la cuenta bancaria de la contribuyente en cantidad de \$120,000.00, que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar son ingresos gravados por

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600025 _____

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL** _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600025 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600024 _____

los que la contribuyente visitada debe pagar contribuciones de conformidad con las disposiciones fiscales que establecen: *"para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben de pagar contribuciones"* lo anterior en virtud de que la contribuyente no sustenta documentalmente en su contabilidad el registro que realiza de los depósitos bancarios, teniendo la obligación de hacerlo de conformidad con la legislación aplicable que señala: *"los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, tendrán la obligación llevar contabilidad y efectuar los registros en la misma"*; pues el registro contable se integra con los documentos que lo amparan, de conformidad con las disposiciones fiscales que establecen: *"las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: llevarán los sistemas y registros contables los que deberán reunir los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales, que los asientos en la contabilidad sean analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas, que los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas"*; por lo que los depósitos bancarios en la cuenta bancaria de la contribuyente visitada en cantidad de \$120,000.00, se consideran ingresos gravados por los que la contribuyente visitada debe pagar contribuciones para efectos de este impuesto, de conformidad con las disposiciones fiscales que señalan que: *"Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única las personas morales residentes en territorio nacional por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen por la realización de la actividad de prestación de servicios independientes"* así como que *"para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos, o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos"*, y que *"cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa establecida en las disposiciones fiscales para el Impuesto Empresarial a Tasa Única."*

Por lo que se concluye que los ingresos gravados en cantidad de \$120,000.00 que obtuvo la contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, son ingresos gravados y no fueron declarados de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: *están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales residentes en territorio nacional, por los ingresos que obtengan independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de la Prestación de servicios; y que se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; y para los efectos de la*

_____ **PASA AL FOLIO NÚMERO** 120600026 _____


Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO

120600026

VIENE DEL FOLIO NÚMERO

120600025

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única se entiende por prestación de servicios independientes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en dicha disposición fiscal se considera prestación de servicios independientes la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de los ingresos que no corresponden al registro de su contabilidad y se consideran gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la presente última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; y contienen en la parte superior, en el centro, el nombre de la contribuyente visitada, el mes de que se trata, en el cuerpo de las mismas lo siguiente: en la primer columna el número de la cuenta, en la segunda columna la descripción de la cuenta, en la tercer columna el saldo anterior, en la cuarta columna los movimientos "Debe", en la quinta columna los movimientos "Haber", de dichas balanzas de comprobación descritas anteriormente se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos; mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____, como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI COPIA CERTIFICADA DE LAS BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 98 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 23 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación mensuales que forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de los ingresos gravados, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada a través del C. _____ en su carácter de Tercero.-

Empleada de la contribuyente _____ como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DIARIO DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 299 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 23

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600027

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600027
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600026
de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada.

Se hace constar que el libro diario antes referido y que es propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente _____ en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitantes en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 206 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 23 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

II.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

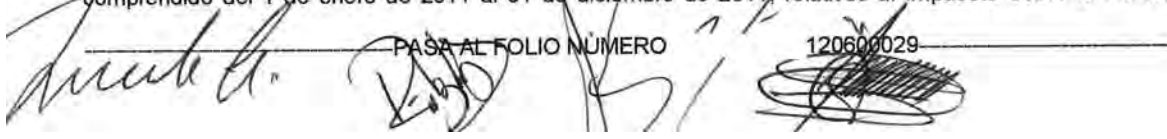
De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la. C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600028

Contribuyente: _____
Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600028 _____
 _____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600027 _____

enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de egresos y cheque con documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, gastos, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la Institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios del Crédito con el número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquido el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta,

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600029 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600029
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600028
 Impuesto Empresarial a Tasa Única y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada declaró deducciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cantidad de \$5,852,704.00, y se le determinaron la cantidad de \$5,783,327.54, observándose una diferencia en cantidad de \$69,376.46, mismas que resultan no deducibles en virtud de que la cantidad de \$25,619.90, corresponden a erogaciones por concepto de prestación de servicios profesionales independientes que carecen de documentación comprobatoria y la cantidad de \$43,755.56, corresponden a erogaciones por uso o goce temporal de bienes que no se encuentran efectivamente pagadas en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que dichas deducciones no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a , uso o goce temporal de bienes, de servicios independientes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, las deducciones deberán reunir los siguientes requisitos: Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, uso o goce temporal de bienes y servicios independientes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, ser estrictamente indispensable para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por las que deba pagar el impuesto, estar debidamente registradas en contabilidad, que sean restados una sola vez y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, así mismo dichas deducciones no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la adquisición de servicios independientes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ser estrictamente indispensable para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por las que deba pagar el impuesto, estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, estar debidamente registradas en contabilidad, que sean restados una sola vez, que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales, además de resultar no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en la disposiciones fiscales que señalan: "los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la obtención del uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales", cuya integración global se muestra a continuación:*

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | | |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------|
| CONCEPTO | DECLARADAS | DETERMINADAS | DECLARADAS INDEBIDAMENTE |
| a) Erogaciones por adquisición de bienes | 3,530,449.00 | 3,530,449.00 | 0.00 |
| b) Erogaciones por servicios independientes | 1,088,446.00 | 1,062,826.10 | 25,619.90 |
| c) Erogaciones por uso o goce temporal de bienes | 954,881.00 | 911,125.44 | 43,755.56 |
| d) Deducción de inversiones | 167,949.00 | 167,949.00 | 0.00 |
| e) Contribuciones a cargo | 110,979.00 | 110,978.00 | 0.00 |
| Total de deducciones autorizadas | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600029

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600030
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600029

La integración mensual de las deducciones para efecto del impuesto empresarial a tasa única correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, declaradas en cantidad de \$5,852,704.00, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54 y declaradas indebidamente en cantidad superior de \$69,376.46, se muestra a continuación:

| MES 2011 | DECLARADAS | DETERMINADAS | DECLARADAS INDEBIDAMENTE |
|------------|--------------|--------------|--------------------------|
| ENERO | 318,400.00 | 318,400.07 | |
| FEBRERO | 345,360.00 | 345,360.03 | |
| MARZO | 469,054.00 | 469,053.88 | |
| ABRIL | 571,416.00 | 571,415.91 | |
| MAYO | 434,890.00 | 434,889.88 | |
| JUNIO | 554,214.00 | 554,214.04 | |
| JULIO | 469,586.80 | 469,146.72 | 30,419.28 |
| AGOSTO | 914,942.00 | 914,942.12 | |
| SEPTIEMBRE | 440,425.00 | 445,214.29 | -4,799.29 |
| OCTUBRE | 462,173.00 | 462,172.86 | |
| NOVIEMBRE | 464,478.00 | 464,477.31 | |
| DICIEMBRE | 407,786.00 | 386,030.16 | 48,755.54 |
| SUMA | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

b) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

b.1) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DECLARADAS EN CANTIDAD DE \$1,088,446.00.

Las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones por la adquisición de servicios profesionales independientes declaradas en cantidad de \$1,088,446.00, se conocieron del análisis a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada con fecha 02 de abril de 2012, con número de operación: _____ folio de recepción: _____

de cuyo análisis se conoció que la contribuyente visitada manifestó en el apéndice denominado: "IMPUESTO EMPRESARIAL (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)", en el apartado denominado "DEDUCCIONES" en el renglón denominado "Erogaciones por servicios independientes" la cantidad de \$1,088,446.00.

b.2) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$1,062,826.10.

Las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones por la adquisición de servicios profesionales independientes determinadas en cantidad de \$1,062,826.10, se conocieron del análisis a los registros contables, al libro diario y mayor, balanzas de comprobación, a las pólizas de diario, egresos y cheque y a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos y recibos de honorarios, mismas deducciones por erogaciones de adquisiciones de servicios independientes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en cantidad de \$1,062,826.10, que se encuentran registradas en las subcuentas contables denominada "CURSOS Y CAPACITACIONES", denominadas "HONORARIOS DE ASESORIA", "HONORARIOS A PROFESIONISTAS", cuya integración, se muestra a continuación:

| DEDUCCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | TOTAL DEDUCCIONES REGISTRADAS POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES |
|--|-------------------------|------------------------|-----------------------------|--|
| MES 2011 | CURSOS Y CAPACITACIONES | HONORARIOS DE ASESORIA | HONORARIOS A PROFESIONISTAS | |
| | | | | |

[Handwritten signatures and stamps]
PASA AL FOLIO NÚMERO 120600031

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600031
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600030

Table with 5 columns: Month, Amount, Subtotal, Total, and Balance. Rows include ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and sumas.

El análisis de las operaciones correspondientes a las erogaciones por servicios profesionales independientes registradas y determinadas en cantidad de \$1,062,826.10, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestra a continuación:

Table with 10 columns: Cuenta, Nombre, Numero, Fecha, Importe, Subtotal, Total, Cheques/Transferencia, No. Cuenta, Institucion. Includes a summary row 'SUMA TOTAL DE LA CUENTA'.

Table with 11 columns: Cuenta, Nombre, Numero, Fecha, Importe, IVA, Subtotal, Ret ISR, Ret IVA, Total, Cheques/Transferencia, No. Cuenta, Institucion. Includes a summary row 'SUMA TOTAL DE LA CUENTA'.

Table with 12 columns: Cuenta, Nombre, Numero, Fecha, Importe, IVA, Subtotal, Ret ISR, Ret IVA, Total, Cheques/Transferencia, No. Cuenta, Institucion. Includes summary rows for ENERO, FEBRERO, and MARZO.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including 'PASA AL FOLIO NÚMERO 120600032'.

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600032 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600031

Table with columns: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, NUMERO, FECHA, IMPORTE, IVA, SUBTOTAL, RET ISR, RET IVA, TOTAL, CHEQUES/ TRANSFERENCIA, No. CUENTA, INSTITUCION. It lists financial transactions for various months from April to July.

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600033

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 12060033
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 12060032

| | | 22/07/2011 | 3,931.10 | 928.68 | 4,859.78 | 38.11 | 419.32 | 3,747.65 | 2139 | | |
|--|--------|------------|------------|------------|--------------|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|--------------|-------------|
| | | | 45,527.14 | 13,644.34 | 59,171.48 | 5,552.04 | 9,122.30 | 61,535.68 | | | |
| AGOSTO | | | | | | | | | | | |
| | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No CUENTA | INSTITUCION |
| | | 06/08/2011 | 8,250.00 | 1320.00 | 9570.00 | 625.00 | | 8195.00 | TRANSF | | |
| | | 09/08/2011 | 18,189.92 | 2590.36 | 20780.28 | 1618.99 | | 19399.27 | TRANSF | | |
| | | 08/08/2011 | 831.05 | 148.87 | 980.02 | 92.11 | | 887.91 | TRANSF | | |
| | | 22/08/2011 | 5,482.85 | 877.26 | 6360.11 | 548.29 | | 6908.40 | TRANSF | | |
| | | 13/08/2011 | 1,127.96 | 182.07 | 1310.03 | 113.80 | | 1226.23 | TRANSF | | |
| | | 27/08/2011 | 310.35 | 48.66 | 359.01 | 31.04 | | 327.97 | TRANSF | | |
| | | | 32,302.14 | 5,168.34 | 37,470.48 | 3,230.21 | 3,445.56 | 30,794.72 | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | | | | | | | | |
| | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No CUENTA | INSTITUCION |
| | | 07/09/2011 | 8,350.00 | 1320.00 | 9670.00 | 603.00 | | 10273.00 | TRANSF | | |
| | | 09/09/2011 | 3,991.10 | 626.98 | 4618.08 | 393.14 | | 4911.22 | TRANSF | | |
| | | 08/09/2011 | 3,724.28 | 965.87 | 4690.15 | 4320.07 | | 9010.22 | TRANSF | | |
| | | 17/09/2011 | 13,448.50 | 2151.78 | 15600.28 | 1244.85 | | 16845.13 | TRANSF | | |
| | | 17/09/2011 | 2,741.42 | 458.63 | 3199.05 | 274.47 | | 3473.52 | TRANSF | | |
| | | 19/09/2011 | 4,139.00 | 662.08 | 4801.08 | 413.50 | | 5214.58 | TRANSF | | |
| | | 20/09/2011 | 5,431.10 | 868.88 | 6300.00 | 543.11 | | 6843.11 | TRANSF | | |
| | | 21/09/2011 | 3,544.16 | 538.18 | 4082.34 | 328.48 | | 4410.82 | TRANSF | | |
| | | 29/09/2011 | 10,888.25 | 1737.98 | 12626.23 | 1088.33 | | 13714.56 | TRANSF | | |
| | | 29/09/2011 | 5,000.00 | 800.00 | 5800.00 | 475.00 | | 6275.00 | TRANSF | | |
| | | | 82,801.38 | 10,048.22 | 92,849.60 | 6,288.14 | 6,618.33 | 86,171.27 | | | |
| OCTUBRE | | | | | | | | | | | |
| | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No CUENTA | INSTITUCION |
| | | 03/10/2011 | 4,241.45 | 678.53 | 4920.00 | 424.14 | | 5344.14 | TRANSF | 2111 | |
| | | 04/10/2011 | 6,207.00 | 992.02 | 7199.02 | 620.70 | | 7819.72 | TRANSF | | |
| | | 19/10/2011 | 4,965.60 | 784.50 | 5750.10 | 478.56 | | 6228.66 | TRANSF | | |
| | | 15/10/2011 | 8,378.51 | 1344.45 | 9722.96 | 803.93 | | 10526.89 | TRANSF | | |
| | | 17/10/2011 | 8,620.80 | 1395.33 | 10016.13 | 862.08 | | 10878.21 | TRANSF | 2227 | |
| | | 18/10/2011 | 11,172.60 | 1787.92 | 12960.52 | 1117.28 | | 14077.80 | TRANSF | | |
| | | 18/10/2011 | 8,193.60 | 1295.58 | 9489.18 | 819.38 | | 10308.56 | TRANSF | | |
| | | 18/10/2011 | 8,678.00 | 1374.12 | 10052.12 | 867.80 | | 10919.92 | TRANSF | | |
| | | 18/10/2011 | 9,104.80 | 1454.41 | 10559.21 | 910.44 | | 11469.65 | TRANSF | | |
| | | 18/10/2011 | 2,125.72 | 339.82 | 2465.54 | 212.57 | | 2678.11 | TRANSF | | |
| | | 18/10/2011 | 3,310.00 | 529.66 | 3839.66 | 331.01 | | 4170.67 | TRANSF | | |
| | | | 87,254.89 | 10,762.06 | 98,016.95 | 8725.41 | 7,170.01 | 105,186.96 | | | |
| NOVIEMBRE | | | | | | | | | | | |
| | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No CUENTA | INSTITUCION |
| | | 07/11/2011 | 6,250.00 | 1000.00 | 7250.00 | 625.00 | | 7875.00 | TRANSF | | |
| | | 08/11/2011 | 6,250.00 | 1000.00 | 7250.00 | 625.00 | | 7875.00 | TRANSF | | |
| | | 10/11/2011 | 4,851.80 | 778.28 | 5630.08 | 485.16 | | 6115.24 | TRANSF | 2251 | |
| | | 11/11/2011 | 8,934.23 | 1,429.51 | 10363.74 | 893.44 | | 11257.18 | TRANSF | 27 | |
| | | 11/11/2011 | 8,285.37 | 1005.86 | 9291.23 | 828.54 | | 10119.77 | TRANSF | 28 | |
| | | 10/11/2011 | 8,327.72 | 1332.44 | 9660.16 | 832.77 | | 10492.93 | TRANSF | | |
| | | 10/11/2011 | 7,984.80 | 1125.54 | 9110.34 | 798.48 | | 9908.82 | TRANSF | | |
| | | 15/11/2011 | 2,224.18 | 353.07 | 2577.25 | 222.42 | | 2799.67 | TRANSF | | |
| | | 25/11/2011 | 8,868.70 | 1,430.35 | 10299.05 | 886.87 | | 11185.92 | TRANSF | | |
| | | 27/11/2011 | 9,824.28 | 1,515.89 | 11340.17 | 982.43 | | 12322.60 | TRANSF | | |
| | | 20/11/2011 | 10,855.35 | 1,704.80 | 12560.15 | 1085.54 | | 13645.69 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 3,620.75 | 579.32 | 4200.07 | 362.08 | | 4562.15 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 7,862.20 | 1,267.95 | 9130.15 | 786.22 | | 9916.37 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 7,449.60 | 1,191.78 | 8641.38 | 744.94 | | 9386.32 | TRANSF | | |
| SUMA MENSUAL | | | 84,356.78 | 15,087.57 | 99,444.35 | 8435.69 | 10,058.21 | 109,502.56 | | | |
| DICIEMBRE | | | | | | | | | | | |
| | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No CUENTA | INSTITUCION |
| | | 14/12/2011 | 5,280.00 | 812.00 | 6092.00 | 528.00 | | 6620.00 | TRANSF | | |
| | | 20/12/2011 | 4,855.25 | 784.84 | 5640.09 | 485.53 | | 6125.62 | TRANSF | | |
| | | 20/12/2011 | 5,896.95 | 944.46 | 6841.41 | 589.66 | | 7431.07 | TRANSF | | |
| | | 21/12/2011 | 9,000.15 | 1440.02 | 10440.17 | 900.01 | | 11340.18 | TRANSF | | |
| | | 21/12/2011 | 10,551.90 | 1688.30 | 12240.20 | 1055.18 | | 13295.38 | TRANSF | | |
| | | 21/12/2011 | 1,220.71 | 195.31 | 1416.02 | 122.07 | | 1538.09 | TRANSF | | |
| | | 27/12/2011 | 12,954.55 | 2072.73 | 15027.28 | 1295.46 | | 16322.74 | TRANSF | 58 | |
| | | 28/12/2011 | 9,620.85 | 1539.34 | 11160.19 | 962.08 | | 12122.27 | TRANSF | | |
| | | 28/12/2011 | 7,034.80 | 1125.54 | 8160.34 | 703.48 | | 8863.82 | TRANSF | | |
| | | 29/12/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4800.08 | 413.80 | | 5213.88 | TRANSF | | |
| | | 29/12/2011 | 7,344.95 | 1175.19 | 8520.14 | 734.49 | | 9254.63 | TRANSF | | |
| | | 29/12/2011 | 1,862.10 | 297.94 | 2160.04 | 186.21 | | 2346.25 | TRANSF | | |
| | | | 78,878.71 | 12,786.75 | 91,665.46 | 7887.89 | 8,531.19 | 100,196.65 | | | |
| SUMA TOTAL DE LA CUENTA HONORARIOS A PROFESIONISTAS | | | 851,798.45 | 136,287.91 | 988,086.36 | 85,180.14 | 90,858.25 | 1,078,944.61 | | | |
| SUMA GLOBAL DE EROGACIONES | | | 925,743.72 | 137,082.39 | 1,062,826.10 | 95,676.68 | 91,388.50 | 1,154,214.68 | | | |

Derivado de lo anterior se conoció que del importe declarado de erogaciones por servicios independientes en cantidad de \$1,088,447.00 y del importe registrado y determinado en cantidad de \$1,062,826.10, se obtienen una diferencia en cantidad de \$25,619.90, mismas erogaciones que resultan no deducibles en virtud de que no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y así mismo no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente por lo que no cumplen con requisitos para su

PASA AL FOLIO NÚMERO 12060032

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600034
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600033

deducibilidad de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la adquisición de servicios independientes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ser estrictamente indispensable para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por las que deba pagar el impuesto, estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, estar debidamente registradas en contabilidad, que sean restados una sola vez, que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. —*

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la presente última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

c) EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

c.1) EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DECLARADAS EN CANTIDAD DE \$954,881.00

Las deducciones autorizadas por concepto de uso o goce temporal de bienes declaradas en cantidad de \$954,881.00 y determinadas en cantidad de \$911,125.44, se conocieron del análisis a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada con fecha 02 de abril de 2012, con número de operación: _____ folio de recepción: _____ de cuyo análisis se conoció que la contribuyente visitada manifestó en el anexo denominado: "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y PORTERIORES)", en el apartado denominado "DEDUCCIONES" en el renglón denominado "Erogaciones por uso o goce temporal de bienes" la cantidad de \$954,881.00; así como del análisis a los registros contables, al libro diario y mayor, balanzas de comprobación, a las pólizas de diario, egresos y cheque y a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos y recibos de arrendamiento, mismas deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes mismas que se encuentran registradas en la cuenta contable número denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número _____ denominada "RENTA DE

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600035

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO

120600035

VIENE DEL FOLIO NÚMERO

120600034

LOCALES", en base a lo anterior se determinaron deducciones autorizadas en cantidad de \$911,125.44, así como erogaciones por uso o goce temporal de bienes no deducibles en cantidad de \$43,755.54, que resulta no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en la disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la obtención del uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. A continuación se muestra el análisis de las deducciones determinadas en cantidad de \$911,125.44 por concepto de erogaciones por uso o goce temporal de bienes:*

| Nombre | Número y tipo de pórtico | Fecha | Importe | Impuesto al Valor Agregado | Subtotal | Retención Impuesto Sobre la Renta | Retención Impuesto al Valor Agregado | Total | Cheque o transferencia | Importe del cheque | Número de cuenta bancaria | Institución Bancaria |
|--------|--------------------------|------------|------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------|------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|
| | | 07/01/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 07/01/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,767.06 | | 33,767.06 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,266.10 | 81,679.23 | 7,041.32 | 7,510.85 | 67,127.06 | | 67,127.06 | | |
| | | 11/02/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 14/02/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,767.06 | | 33,767.06 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,266.10 | 81,679.23 | 7,041.32 | 7,510.85 | 67,127.06 | | 67,127.06 | | |
| | | 07/03/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 09/03/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 33,767.06 | | 33,767.06 | | |
| | | | 70,413.12 | 11,266.10 | 81,679.22 | 7,041.31 | 7,510.85 | 67,127.06 | | 67,127.06 | | |
| | | 08/04/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 08/04/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 33,767.07 | | 33,767.07 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,266.10 | 81,679.23 | 7,041.31 | 7,510.85 | 67,127.07 | | 67,127.07 | | |
| | | 02/05/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 17/05/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,767.06 | | 33,767.06 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,266.10 | 81,679.23 | 7,041.32 | 7,510.85 | 67,127.06 | | 67,127.06 | | |
| | | 10/06/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 21/06/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,767.06 | | 33,767.06 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,266.10 | 81,679.23 | 7,041.32 | 7,510.85 | 67,127.06 | | 67,127.06 | | |
| | | 07/07/2011 | 34,993.13 | 5,598.90 | 40,592.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | | |
| | | 07/07/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,767.06 | | 33,767.06 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,266.10 | 81,679.23 | 7,041.32 | 7,510.85 | 67,127.06 | | 67,127.06 | | |
| | | 08/08/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | | | | | | | | |

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600036

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600036
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600035

| | | | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 |
|------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|--|-------------------|
| 09/08/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 33,767.07 | | 33,767.07 |
| | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.02 | 7,801.82 | 69,727.07 | | 69,727.07 |
| 09/09/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 |
| 27/09/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 33,767.07 | | 33,767.07 |
| | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.02 | 7,801.82 | 69,727.07 | | 69,727.07 |
| 17/10/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 |
| 30/10/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 33,767.07 | | 33,767.07 |
| | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.02 | 7,801.82 | 69,727.07 | | 69,727.07 |
| 14/11/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 |
| 25/11/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 33,767.07 | | 33,767.07 |
| | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.02 | 7,801.82 | 69,727.07 | | 69,727.07 |
| Suma | 785,452.87 | 125,670.47 | 911,123.34 | 19,545.32 | 20,762.43 | 743,797.69 | | 743,797.69 |

Ahora bien, el análisis de las erogaciones por el uso o goce temporal de bienes observada en cantidad de \$43,755.54, se muestra a continuación:

| Nombre | Numero y tipo de póliza | Fecha | Importe | Impuesto al Valor Agregado | Subtotal | Retención Impuesto Sobre la Renta | Retención Impuesto al Valor Agregado | Total |
|--------|-------------------------|------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | 12/09/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 |

Mismas deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en cantidad de \$43,755.54, que se encuentran registradas en las subcuenta contable en la cuenta contable número denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número denominada "RENDA DE LOCALES" y que resulta no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, como se puede observar en el análisis señalado anteriormente, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en la disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la obtención del uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales.*

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la presente última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente de la presente última acta parcial,

[Handwritten signatures and stamps]

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600037

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600037
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600036
las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos, balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria número _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600038

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600038
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600037

correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución BANCO a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011. Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conocieron acreditamientos por sueldos y salarios para efectos de la declaración anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$593,207.34, de los cuales resulta no acreditable la cantidad de \$211,294.04, en virtud de que la contribuyente visitada no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondiente; no cumpliendo la contribuyente con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que establecen que por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que se paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el mismo periodo, por el factor de 0.175, y que lo anterior será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

Lo anterior se muestra a continuación en el siguiente resumen global:

ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.
PASA AL FOLIO NÚMERO 120600038

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600039
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600038

| Ejercicio 2011 | Registrados y Declarados | Determinados | Declarados Indebidamente |
|--|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| a) Acreditamiento por sueldos y salarios | 593,207.00 | 381,913.30 | 211,294.04 |
| b) Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social | 112,411.00 | 112,411.00 | 0 |
| TOTAL | 705,618.00 | 494,324.30 | 211,294.04 |

a) ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS.

a.1) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única registrados y declarados en cantidad de \$593,207.00.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$593,207.00, se conocieron del análisis a las balanzas de comprobación, libro diario, a las pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, papel de trabajo de la determinación del acreditamiento por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, propiedad de la contribuyente visitada, de dicho análisis se concluyó que la contribuyente visitada en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, realizó erogaciones por sueldos y salarios que suman la cantidad de cantidad de \$3,389,756.21, a los cuales se les aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios registrados y declarados para efectos de la declaración del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$593,207.00, como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MENSUAL | ACREDITAMIENTO AGUMULADO |
|------------|---|--|------------------------|--------------------------|
| ENERO | 258,464.60 | 0.175 | 45,231.31 | 45,231.31 |
| FEBRERO | 249,964.63 | 0.175 | 43,743.81 | 88,975.12 |
| MARZO | 285,568.10 | 0.175 | 49,974.42 | 135,449.53 |
| ABRIL | 281,388.72 | 0.175 | 49,243.03 | 184,692.56 |
| MAYO | 259,501.23 | 0.175 | 45,412.72 | 230,105.27 |
| JUNIO | 261,588.66 | 0.175 | 45,778.02 | 275,883.29 |
| JULIO | 285,971.62 | 0.175 | 50,045.03 | 325,928.32 |
| AGOSTO | 268,545.19 | 0.175 | 46,995.41 | 372,923.73 |
| SEPTIEMBRE | 284,412.24 | 0.175 | 49,772.14 | 422,695.87 |
| OCTUBRE | 144,950.50 | 0.175 | 25,366.34 | 448,062.21 |
| NOVIEMBRE | 420,883.48 | 0.175 | 73,654.61 | 521,716.82 |
| DICIEMBRE | 408,517.24 | 0.175 | 71,490.52 | 593,207.34 |
| | 3,389,756.21 | | 593,207.00 | |

a.2) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$381,913.80.

PASA AL FOLIO NUMERO

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO

120600040

VIENE DEL FOLIO NÚMERO

120600039

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$381,913.30, se conoció del análisis a las balanzas de comprobación, libro diario, pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, propiedad de la contribuyente visitada, en los cuales se conoció que la contribuyente visitada en los meses de febrero de 2011, marzo de 2011, abril de 2011, junio de 2011, julio de 2011, septiembre de 2011, octubre de 2011 y diciembre de 2011, realizó erogaciones por sueldos y salarios efectivamente pagadas que suman la cantidad de cantidad de \$2,182,361.30, a los cuales se les aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cantidad de \$381,913.30, mismos que cumplen con los requisitos para su acreditamiento, como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MENSUAL | ACUMULADO |
|------------|---|--|------------------------|------------|
| FEBRERO | 249,964.63 | 0.175 | 43,743.81 | 43,743.81 |
| MARZO | 265,568.10 | 0.175 | 46,474.42 | 90,218.23 |
| ABRIL | 281,388.72 | 0.175 | 49,243.03 | 139,461.25 |
| JUNIO | 261,588.95 | 0.175 | 45,778.02 | 185,239.27 |
| JULIO | 285,971.62 | 0.175 | 50,045.03 | 235,284.30 |
| SEPTIEMBRE | 284,412.24 | 0.175 | 49,772.14 | 285,056.44 |
| OCTUBRE | 144,950.50 | 0.175 | 25,368.34 | 310,422.78 |
| DICIEMBRE | 468,517.24 | 0.175 | 71,490.52 | 381,913.30 |
| | 2,182,361.71 | | 381,913.30 | |

a.3) Acreditamientos observados por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$211,294.04.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, observados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$211,293.70, en virtud de que no cumplen con el requisito de estar enteradas las retenciones correspondientes, toda vez que la contribuyente no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; ya que las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, no fueron enteradas en su totalidad, y en los registros contables y documentación comprobatoria consta que la contribuyente visitada, retuvo a los trabajadores un Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios como sigue: en el mes de enero de 2011 en cantidad de \$25,763.40, en el mes de mayo de 2011 en cantidad de \$36,387.59, en el mes de agosto de 2011 en cantidad de \$31,233.34, en el mes de noviembre de 2011 en cantidad de \$43,911.00; mismas retenciones que no fueron enteradas por la contribuyente visitada en su totalidad, al haber presentado únicamente declaraciones en correspondientes a los meses de enero 2011 en cantidad de \$23,279.00, mayo de 2011 en cantidad de \$27,122.00, agosto de 2011 en cantidad de \$27,825.00 y noviembre 2011 en cantidad de \$29,169.00, mismas declaraciones en las cuales se manifiesta una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad; por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que establecen que por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600041

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600041
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600040

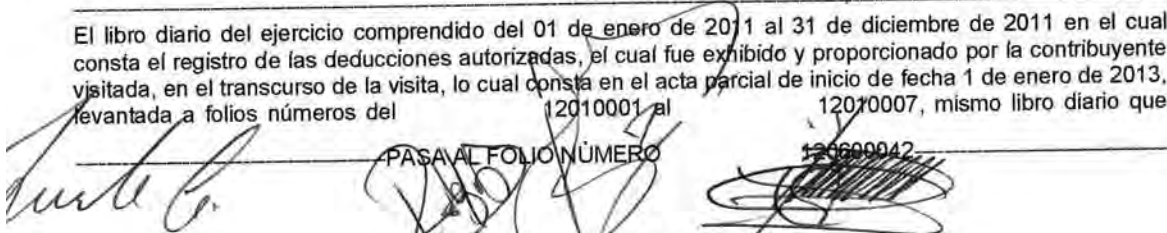
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que se paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de que se trate, por el factor de 0.175, y que lo anterior será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, mismos acreditamientos se conocieron del análisis a los registros en las balanzas de comprobación, libro diario, pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, propiedad de la contribuyente visitada, de los cuales se conocieron erogaciones que suman la cantidad de cantidad de \$1,207,094.50 por concepto de sueldos y salarios, que no cuentan con requisitos fiscales para ser deducibles en virtud de que no cumple con el requisito de estar enteradas las retenciones de impuesto sobre la renta correspondiente, mismas que asciende a la cantidad de \$211,294.04, ya que no efectuó el entero en su totalidad de los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, toda vez que fueron presentadas manifestando una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad; cuyo acreditamiento se determinó tomando como base el importe de la erogación por sueldos y salarios en cantidad de \$1,207,094.50, se le aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios observado para efectos de la declaración del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$211,294.04 como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA | ACREDITAMIENTO MENSUAL | ACREDITAMIENTO ACUMULADO |
|-----------|---|--|------------------------|--------------------------|
| ENERO | 258,464.60 | 0.175 | 45,231.30 | 45,231.30 |
| MAYO | 259,501.23 | 0.175 | 45,412.72 | 90,644.02 |
| AGOSTO | 268,545.19 | 0.175 | 46,995.41 | 137,639.43 |
| NOVIEMBRE | 420,883.48 | 0.175 | 73,654.61 | 211,294.04 |
| | 1,207,394.50 | | 211,294.04 | |

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la presente última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismo libro diario que

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600042



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600042
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600041

integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el presente Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente de la presente última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitantes en la última de sus fojas y forman parte integrante de la presente Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada _____ como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, y de las cuales se entrega un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la presente última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 70 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

Ejercicio revisado: del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de

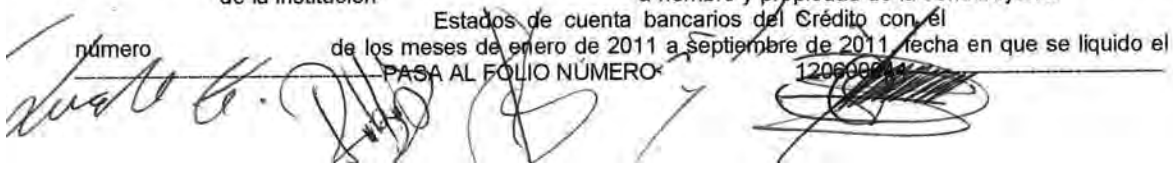
RASA AL FOLIO NÚMERO 120600043

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600043
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600042

Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de Ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del _____ al _____ consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios del Crédito con él

número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el
PASA AL FOLIO NÚMERO 120600044



Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600044 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600043 _____
 crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el número del
 mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con
 el número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011;
 Estados de cuenta bancarios del Crédito con el número de los meses
 de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011;
 Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011
 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conoció que a la contribuyente visitada obtuvo ingresos
 gravados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio
 comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de \$10,004,808.24, de los
 cuales únicamente declaro \$9,884,808.24, dejando de enterar la cantidad de \$120,000.00, mismos ingresos
 que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido
 del 1 de enero de 2011, al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a
 nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria
 _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en las
 cuentas contables números: subcuenta contable número _____ denominada _____
 cuenta contable número _____ denominada _____ y cuenta contable
 número _____ denominada _____ y no se acreditó la existencia de esas
 operaciones registradas; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo,
 fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez
 que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las
 cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su
 contabilidad que está obligado son ingresos por los que deben pagar contribuciones, así mismo señalan que
 para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, los ingresos determinados inclusive
 presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.—
 por concepto de prestación de servicios de educación, de conformidad con lo que establecen las
 disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan: están obligadas al pago del
*impuesto empresarial a tasa única, las personas morales residentes en territorio nacional, por los ingresos
 que obtengan independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes
 actividades: Prestación de servicios; y que se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a
 favor de quien presta el servicio, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente
 por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas
 convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; y para los efectos de la Ley del
 Impuesto Empresarial a Tasa Única se entiende por prestación de servicios independientes, las actividades
 consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en dicha disposición fiscal se
 considera prestación de servicios independientes la prestación de obligaciones de hacer que realice una
 persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho
 acto le den otras leyes; asimismo las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa establecen
 que los ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única se obtienen cuando se cobren
 efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades de prestación de servicios, señalan
 también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que los pagos provisionales deben
 ser presentados de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a
 cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las
 oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de los pagos provisionales del
 impuesto sobre la renta; mismos ingresos gravados que se integran en forma mensual como a continuación
 se indica:*

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO _____
 _____ 120600044 _____

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600045
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600044
INGRESOS GRAVADOS

| CONCEPTO | INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | |
|---|--|---------------|---------------|
| | DECLARADOS | DETERMINADO | NO DECLARADOS |
| a) INGRESOS GRAVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 9,884,808.00 | 9,884,808.00 | 0.00 |
| b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD | 0 | 120,000.00 | 120,000.00 |
| SUMAS | 9,884,808.00 | 10,004,808.00 | 120,000.00 |

El importe de los ingresos gravados determinados en cantidad de \$10,004,808.00, por concepto de prestación de servicios de educación, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 son los mismos que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la presente Última Acta Parcial, por lo que se dan por reproducidos tales hechos en el presente Apartado.

III.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Ejercicio revisado: del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 04 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600045

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO

120600046

VIENE DEL FOLIO NÚMERO

120600045

meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del _____ al _____ consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011. Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se determina a la contribuyente visitada deducciones autorizadas para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$5,783,327.54, mismas deducciones que la contribuyente visitada declara en cantidad de 5,852,704.00 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que corresponden a erogaciones por adquisición de bienes, servicios profesionales independientes, usos o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones, mismas deducciones que fueron declaradas en cantidad superior de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: las deducciones autorizadas en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, deberán reunir los requisitos siguientes: que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los

PASA AL FOLIO NÚMERO

120600047

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600047
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600046

pagos provisionales, no cumpliendo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan que: Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la adquisición de servicios independientes que se utilicen para realizar las actividades de prestación de servicios independientes o para la administración de dicha actividad o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que los pagos provisionales deben ser presentados de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta; las deducciones autorizadas para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se integran por las erogaciones que corresponden a la adquisición de bienes y servicios independientes como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | DECLARADAS | DETERMINADAS | OBSERVADAS |
|--|--------------|--------------|------------|
| Deducciones autorizadas por erogaciones por adquisiciones de bienes, servicios independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

La integración mensual de las deducciones correspondientes a erogaciones por adquisiciones de bienes, servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones registradas, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se muestra a continuación:

| MES 2011 | DEDUCCIONES DECLARADAS | DEDUCCIONES DETERMINADAS | DEDUCCIONES DECLARADA INDEBIDAMENTE |
|------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| ENERO | 318,400.00 | 318,400.07 | |
| FEBRERO | 345,360.00 | 345,360.03 | |
| MARZO | 469,054.00 | 469,053.65 | |
| ABRIL | 571,416.00 | 571,415.91 | |
| MAYO | 434,890.00 | 434,889.88 | |
| JUNIO | 554,214.00 | 554,214.04 | |
| JULIO | 469,566.00 | 439,146.72 | 30,419.28 |
| AGOSTO | 914,942.00 | 914,942.19 | |
| SEPTIEMBRE | 440,425.00 | 445,224.29 | 4,799.29 |
| OCTUBRE | 462,173.00 | 462,172.86 | |
| NOVIEMBRE | 464,478.00 | 464,477.21 | |
| DICIEMBRE | 407,786.00 | 364,030.46 | 43,755.54 |
| sumas | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

 PASA AL FOLIO NUMERO 120600048 

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600048
_____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600047

El importe de las deducciones autorizadas para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54 por concepto de adquisición de bienes, servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 son los mismos que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Apartado II.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, de la presente Última Acta Parcial, por lo que se dan por reproducidos tales hechos en el presente Apartado.

ACREDITAMIENTOS CONTRA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos, balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600048

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600049 _____
 _____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600048 _____
 referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conocieron acreditamientos por sueldos y salarios para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$593,207.00, de los cuales resulta no acreditable la cantidad de \$211,294.04, en virtud de que la contribuyente visitada no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente; no cumpliendo la contribuyente con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que establecen que *por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que se paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de que se trate, por el factor de 0.175, y que lo anterior será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.*

Lo anterior se muestra a continuación en el siguiente resumen global: _____

| Ejercicio 2011 | Declarados | Registrados | Determinados | Declaradas Indebidamente |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|
| a) Acreditamiento por sueldos y salarios | 593,207.00 | 593,207.00 | 381,913.30 | 211,294.04 |
| b) Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social | 112,411.00 | 113,261.57 | 113,261.57 | 0.00 |
| TOTAL | 705,618.00 | 706,468.57 | 495,174.87 | 211,294.04 |

_____ PASA AL FOLIO NÚMERO 120600050 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600050
 VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600049

La integración y análisis de los acreditamientos por sueldos y salarios registradas en cantidad de \$593,207.00, determinados en cantidad de \$381,913.30 y observadas en cantidad de \$211,294.04; son las mismas que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Apartado II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, incisos a.1) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única registrados en cantidad de \$593,207.00, a.2) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$381,913.30 y a.3) Acreditamientos observados por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$211,294.04; de la presente última acta parcial, los cuales se dan por reproducidos para efectos del presente apartado por obviedad de repetición.

**IV.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.**

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas Declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| MES 2011 | TIPO DE PAGO | NÚMERO DE OPERACIÓN | RETENCIONES DE IVA | | | |
|------------|--------------|---------------------|--------------------|----------|------------------|-----------------|
| | | | IMPUESTO A CARGO | REGARGOS | CANTIDAD A CARGO | CANTIDAD PAGADA |
| ENERO | Normal | | 13,313.00 | 150.00 | 13,463.00 | 13,463.00 |
| FEBRERO | Normal | | 9,925.00 | | 9,925.00 | 9,925.00 |
| MARZO | Normal | | 18,543.00 | 119.00 | 18,662.00 | 18,662.00 |
| ABRIL | Normal | | 18,477.00 | 418.00 | 18,895.00 | 18,895.00 |
| MAYO | Normal | | 12,932.00 | 292.00 | 13,224.00 | 13,224.00 |
| JUNIO | Normal | | 18,223.00 | 618.00 | 18,841.00 | 18,841.00 |
| JULIO | Normal | | 19,431.00 | 220.00 | 19,651.00 | 19,651.00 |
| AGOSTO | Normal | | 11,247.00 | 127.00 | 11,374.00 | 11,374.00 |
| SEPTIEMBRE | Normal | | 14,059.00 | 318.00 | 14,377.00 | 14,377.00 |
| OCTUBRE | Normal | | 14,980.00 | 339.00 | 15,319.00 | 15,319.00 |
| NOVIEMBRE | Normal | | 17,857.00 | 202.00 | 18,059.00 | 18,059.00 |
| SUMA | | | 168,997.00 | 3,103.00 | 172,100.00 | 172,100.00 |

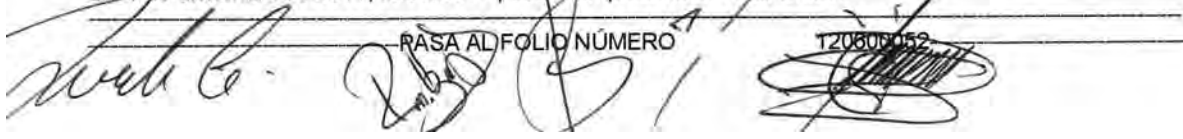
De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la

PASA AL FOLIO NÚMERO 120600051

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ **FOLIO NÚMERO** 120600051 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO NÚMERO** 120600050 _____

cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

_____ **RASA AL FOLIO NÚMERO** 120600052 _____


Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL

FOLIO NÚMERO 120600052
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600051

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$175,170.93 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de las cuales únicamente enteró la cantidad de \$168,997.00, no enterando retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$8,972.64, mismas retenciones que se efectuaron en el mes de Septiembre de 2011, en cantidad de \$441.45 y en el mes de diciembre de 2011 en cantidad de \$8,531.19 mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios independientes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques, infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que están obligados a efectuar la retención del impuesto los contribuyentes que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas respectivamente, asimismo, las disposiciones fiscales vigentes en 2011 señala lo siguiente: El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúa la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Mismas retenciones del Impuesto Sobre la Renta que se muestra a continuación:

| INTEGRACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | | |
|---|-------------|------------|-------------|--|
| MES | DETERMINADO | ENTERADO | NO ENTERADO | |
| ENERO | 13,313.06 | 13,313.00 | | |
| FEBRERO | 9,924.67 | 9,925.00 | | |
| MARZO | 18,543.29 | 18,543.00 | | |
| ABRIL | 18,476.52 | 18,477.00 | | |
| MAYO | 12,931.60 | 12,932.00 | | |
| JUNIO | 18,222.75 | 18,223.00 | | |
| JULIO | 16,633.75 | 19,431.00 | | |
| AGOSTO | 11,247.17 | 11,247.00 | | |
| SEPTIEMBRE | 14,500.45 | 14,059.00 | 441.45 | |
| OCTUBRE | 14,979.63 | 14,980.00 | | |
| NOVIEMBRE | 17,866.85 | 17,867.00 | | |
| DICIEMBRE | 8,531.19 | - | 8,531.19 | |
| TOTAL | 175,170.93 | 168,997.00 | 8,972.64 | |

El importe de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado retenidas y no enteradas en cantidad de \$8,531.19 se integra por concepto de servicios profesionales y pago por uso o goce temporal de bienes del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como se muestra a continuación:

| INTEGRACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | | | |
|---|-------------------------|---------------|-------------|------------|-------------|
| MES | SERVICIOS PROFESIONALES | ARRENDAMIENTO | DETERMINADO | ENTERADO | NO ENTERADO |
| ENERO | 5,802.21 | 7,510.85 | 13,313.06 | 13,313.00 | |
| FEBRERO | 2,413.82 | 7,510.85 | 9,924.67 | 9,925.00 | |
| MARZO | 11,032.44 | 7,510.85 | 18,543.29 | 18,543.00 | |
| ABRIL | 10,965.67 | 7,510.85 | 18,476.52 | 18,477.00 | |
| MAYO | 5,420.75 | 7,510.85 | 12,931.60 | 12,932.00 | |
| JUNIO | 10,711.90 | 7,510.85 | 18,222.75 | 18,223.00 | |
| JULIO | 9,122.90 | 7,510.85 | 16,633.75 | 19,431.00 | |
| AGOSTO | 3,445.55 | 7,801.62 | 11,247.17 | 11,247.00 | |
| SEPTIEMBRE | 6,698.83 | 7,801.62 | 14,500.45 | 14,059.00 | 441.45 |
| OCTUBRE | 7,178.01 | 7,801.62 | 14,979.63 | 14,980.00 | |
| NOVIEMBRE | 10,065.23 | 7,801.62 | 17,866.85 | 17,867.00 | |
| DICIEMBRE | 8,531.19 | - | 8,531.19 | - | 8,531.19 |
| TOTAL | 91,388.50 | 83,182.43 | 175,170.93 | 168,997.00 | 8,972.64 |

Se hace constar que las retenciones del impuesto al Valor Agregado se conocieron en base a registros contables de la contribuyente visitada realizados en las cuentas números denominadas

PASA AL FOLIO NÚMERO


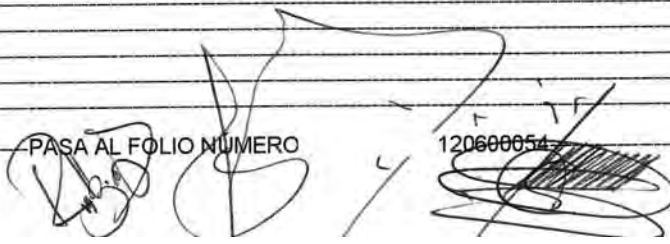
120600053

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

FOLIO NÚMERO 120600053
VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600052

"IMPUESTOS POR PAGAR", subcuenta número _____ denominada "IVA RETENIDO", por concepto de erogaciones por pago de servicios profesionales y pago por uso o goce temporal de bienes en cantidad de \$8,531.19, mismas que retenciones que se efectuaron en el mes de Septiembre de 2011, en cantidad de \$441.45 y en el mes de diciembre de 2011 en cantidad de \$8,531.19, mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios profesionales y uso o goce temporal de bienes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques; infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que están obligados a efectuar la retención del impuesto los contribuyentes que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente; asimismo, las disposiciones fiscales vigentes en 2011 señala lo siguiente: El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

En este momento se hace del conocimiento al C. _____ en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente visitada _____ de que la presente, es la Última Acta Parcial que se levanta, en los términos y para los efectos previstos en el primer párrafo de la fracción IV del Artículo 46 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponiendo de cuando menos veinte días hábiles a partir del día siguiente al levantamiento de la presente acta para corregir su situación fiscal, o bien, para exhibir ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, con domicilio en Abasco 282 Centro, Morelia, 58000, Michoacán, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en esta Acta, levantada con motivo de la visita domiciliaria.

 PASA AL FOLIO NÚMERO 120600054 

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL _____

_____ FOLIO NÚMERO 120600054 _____
_____ VIENE DEL FOLIO NÚMERO 120600053 _____

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente última acta parcial y explicado su contenido y alcance al C. _____ en su carácter de Tercero.- Apoderado Legal de la contribuyente _____ y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta diligencia, siendo las 15:00 horas del 23 de septiembre de 2013 levantándose en original y un tanto de los cuales se entregó uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron, CONSTE. _____
FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta no vale. _____

POR LA CONTRIBUYENTE MISITADA

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA
CON SEDE EN MICHOACÁN

C. ROSARIO JAZMIN BOCANEGRA GARIBAY

TESTIGOS

C. _____

C. _____

El día 21 de octubre de 2013 fue presentado ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia del Servicio de Administración Tributaria escrito para desvirtuar los hechos u omisiones señalados en la última acta parcial, manifestándose respecto a la presuntiva de ingresos indicada lo siguiente:

“En lo relativo a los depósitos en la cuenta bancaria 0000000 abierta en la institución financiera Y a nombre de mi representada, por la cantidad de \$120,000.00...

Al respecto, en la última acta parcial mencionada se da a conocer a mi representada que dicho depósito registrado como pasivo es considerado por esta H. Autoridad presuntamente como remanente distribuible por la omisión de ingresos e ingresos omitidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, debido a que no se proporcionó la documentación soporte que demuestre que en realidad fue un préstamo, al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad que dicha cantidad fue en realidad un préstamo recibido por la mencionada persona, mismo que tiene su soporte en un pagaré firmado por el representante legal de mi representada, quien contaba con toda la capacidad para obligarse a nombre de mi representada, en favor de los acreedores de la misma.

Dicho pagaré que a la fecha ya fue liquidado, se anexa al presente como prueba documental que da soporte al registro contable mencionado.”

Asimismo, fueron presentados a la autoridad los siguientes documentos:

- 1) El estado de cuenta del mes de agosto de 2011 de la cuenta bancaria número 0000000, del cual se advierte que la contribuyente realizó el pago de la cantidad de \$120,000.00 entregada a ésta como préstamo en el mes de mayo de 2011.
- 2) Reporte de auxiliares del mes de agosto de 2011 de la cuenta 000000 denominada “-” en donde se refleja el siguiente asiento: “PAGO DE PRÉSTAMO A -” por un monto de \$120,000.00.
- 3) Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2011 en donde se refleja el pago realizado a - por el monto de \$120,000.00.
- 4) Copia cotejada de la póliza del cheque emitido a favor de - por un monto de \$120,000.00 en el mes de agosto de 2011 como pago del préstamo.

En fecha 25 de octubre de 2013 fue levantada el acta final de la visita, señalándose a folios número 12070022 y 12070023 lo siguiente:

“VALORACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 23 de Septiembre de 2013 y la presente Acta Final, la contribuyente visitada, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, en oficialía de partes de esta Administración Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 con numero de folio de recepción -, en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior en virtud de que sus argumentos son improcedentes en la inteligencia de que en la última acta parcial del 23 de Septiembre de 2013, se le dio a conocer de manera muy precisa que en relación a los depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número – abierta a nombre de la contribuyente – en la institución bancaria – en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número 2120-040-000, cuenta contable número 2120-036-000 y cuenta contable número 2120-042-000 no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, además de que tienen como único soporte pagares firmados por el representante legal, por lo que dichas documentales no son prueba suficiente para demostrar el traslado material de los recursos recibidos en préstamo...”

Contribuyente: _____ Oficio No. _____
Expediente R.F.C. _____
Giro: _____ Orden de Visita No. _____

Clase: ACTA FINAL _____
Ubicación: _____ Visitador: El que cita _____
MORELIA, MICHOACAN. _____

FOLIO No. 12070001

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día 25 de Octubre de 2013; el C. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ, visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, sito en Abasolo No. 282, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se identificó ante la C.

en su carácter de tercero.-empleada de la contribuyente visitada, según se hizo constar en el folio número 12010003 del acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, se constituyó en legal y debida forma en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada

ubicado en: MORELIA, MICHOACÁN, con el objeto de levantar la presente Acta Final en la que se hacen constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le ha venido practicando a la contribuyente visitada, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento de la orden de visita domiciliaria número RIM03000 contenida en el oficio número 500-42-00-07-01-2012 de fecha 30 de octubre de 2012, girado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, C.P. José Manuel Laurel Suárez, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mismo oficio que fue debidamente notificado con fecha 01 de noviembre de 2012 a la C.

en su carácter de tercero empleada de la contribuyente quien a petición de los visitadores, se identificó mediante credencial para votar número _____ número de folio _____ año de registro _____ clave de elector _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien acreditó su carácter de empleada de la contribuyente mediante recibo de pago correspondiente al periodo del 15 al 31 de octubre de 2012, expedido por el _____ donde se reflejan los datos de la C. _____ con

RFC: _____ número de filiación al IMSS: _____ número de trabajador _____ con puesto de auxiliar de dirección académica y CURP: _____ y dijo tener su domicilio en:

Morelia, Michoacán, previo citatorio de fecha 31 de octubre de 2012 dejado en poder de la referida persona, en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente según consta en acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de los visitadores, así como de los testigos según consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios del 12010001 al 12010007.

ENTREGA DE LA ORDEN:

Se hace constar que siendo las 13:30 horas del día 31 de octubre de 2012, las CC. ALEJANDRA MARISOL FARIAS MENDEZ y JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, se constituyeron en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en: MORELIA,

MICHOACÁN donde fue requerida la presencia del Representante Legal de la contribuyente y habiéndose preguntado si éste se encontraba presente la C. _____ contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente no se encontraba presente en el domicilio fiscal en virtud de que "se

PASA AL FOLIO No. 12060002

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL. _____

_____ FOLIO No. 12070002 _____
 _____ VIENE DEL FOLIO No. 12070001 _____

encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos", y por lo tanto, no podía atender la diligencia y en su carácter de Tercero.- Empleada de la por esa razón se entendió con la C. quien se identificó con credencial para contribuyente visitada número de folio año de registro clave de elector votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; quien no acreditó su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente visitada por no contar en ese momento con documento alguno, sin embargo dicha persona manifestó conocer plenamente al Representante Legal de la contribuyente así mismo se pudo observar que dicha persona se condujo con naturalidad dentro del domicilio fiscal de la contribuyente visitada, y se dirigía al personal que se localizaba en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada y hacia uso del teléfono, misma persona que manifestó estar autorizada para recibir documentación dirigida a la contribuyente y dijo tener su domicilio en:

Morelia, Michoacán, con quien se dejó citatorio, a efecto de que lo hiciera de su conocimiento y estuviera presente el Representante Legal de la contribuyente el día 01 de noviembre de 2012 a las 9:30 horas en el domicilio fiscal antes referido para desahogar la diligencia.

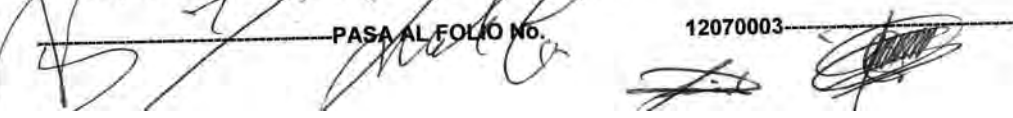
Ahora bien, se hace constar que siendo las 9:30 horas del día 1 de noviembre de 2012, fecha y hora que coinciden con los datos asentados en el citatorio que se notificó el día 31 de octubre de 2012, los visitantes antes mencionados, se constituyeron en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, ubicado en:

MORELIA, MICHOACÁN, requiriendo la presencia del Representante Legal y habiéndose preguntado si éste se encontraba presente, la C. contestó, de manera expresa, que el Representante Legal no se encontraba presente en el domicilio fiscal en virtud de que "se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos" y, por lo tanto, no podía atender la diligencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente se entendió la diligencia con la C. en su carácter de tercero quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de Empleada de la Contribuyente visitada circunstancia que acreditó con: recibo de pago correspondiente

al periodo del 16 al 31 de octubre de 2012, expedido por el donde se reflejan los datos de la C. con RFC: número de filiación al IMSS: número de trabajador con puesto de auxiliar de dirección académica y CURP: Hecho lo anterior los visitantes entregaron a la C. el oficio número 500-42-00-07-01-2012- de fecha 30 de octubre de 2012, que contiene la orden de visita domiciliar número RIM03000. y así como el acta de inicio, quien dijo tener su domicilio en:

Morelia, Michoacán, y se identificó con credencial para votar número número de folio año de registro clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores,

documento en el que aparecen su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; persona a quien se le entregó la orden de visita en cuestión, con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, una relación de sindicatos y un folleto del programa anticorrupción en auditorías fiscales, al compareciente, quien para constancia de haberlos recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previo lectura e identificación de los visitantes con sus constancias de identificación oficial recibí original del presente oficio con firma Autógrafa de quien lo expidió así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, un volante del programa anticorrupción en auditorías fiscales y una impresión del sistema de

_____ PASA AL FOLIO No. 12070003 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. 12070003
VIENE DEL FOLIO No. 12070002

atención a planteamiento de síndicos siendo las 9:30 hrs del día 1/11/2012", anotando a continuación su nombre completo, su firma y su carácter de tercero.- Empleada de la Contribuyente visitada en tres tantos del oficio que contiene la orden de visita en cuestión.

PERSONALIDAD.

Se hace constar que siendo las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2013 el C. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ, visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, se presentó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada ubicado en MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de levantar la presente Acta Final, solicitando la presencia del Representante Legal de la contribuyente y habiéndose preguntado si este se encontraba presente la C. en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente contestó de manera expresa, que el Representante Legal de la contribuyente no se encontraba presente en virtud de que "se encuentra fuera del domicilio atendiendo asuntos trabajo" y, por lo tanto no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con la C. en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente con quien se le dejó citatorio, a efecto de que lo hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente para que estuviera presente el día 25 de octubre de 2013 a las 11:00 horas

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2013, el C. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ, visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, se constituyó en legal y debida forma en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en: MORELIA, MICHOACAN, a efecto de levantar esta Acta Final, solicitando la presencia del Representante Legal de la Contribuyente y habiéndose preguntado si este se encontraba presente, se apersonó el C. en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de Apoderado Legal de la contribuyente visitada mediante: Carta Poder con certificación número de fecha mediante el cual el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente otorga Poder General para pleitos y cobranzas, Actos de Administración y actos de administración en materia laboral a favor del C. misma que fue pasada ante la fe del notario público número Lic. con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo poder que se otorga por un termino de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de la mencionada certificación; así mismo manifiesta en este momento el C. que su mandato no le ha sido revocado, modificado o sustituido por los otorgantes, y se identifica mediante: credencial para votar número folio número clave de elector año de registro expedida por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien manifestó tener su domicilio particular en:

Morelia, Michoacán, y quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente". Ante el compareciente, el visitador indicado en el primer folio de esta acta, se identificó como a continuación se indica:

El C. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ se identifica con su constancia de identificación oficial contenida en el oficio número 500-42-00-07-01-2013-3106, con Registro Federal de Contribuyentes SASL830808P66, con

PASA AL FOLIO No. 12070004



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL _____

-----FOLIO No. 12070004-----
-----VIENE DEL FOLIO No. 12070003-----

puesto de Auditor, expedida con fecha 01 de julio de 2013, y con vigencia del 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013; la cual contiene la firma autógrafa de la persona que la expidió, el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia, por lo que está legalmente autorizada para practicar la presente visita domiciliaria, quien la expide con fundamento en los artículos 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II; y tercer párrafo, 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 17 párrafo penúltimo numeral 9; 19 último párrafo y 37 primer párrafo, apartado A, fracción XXX, y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012; Artículo Primero, primer párrafo, fracción XXX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013 y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Misma constancia de identificación la cual acredita la personalidad del visitador actuante mencionado, como servidor público del Servicio de Administración Tributaria, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Abasco Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, el servidor público mencionado está habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Dicha constancia de identificación contiene la impresión de un sello con la leyenda "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia" y el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, así como el puesto del visitador y la vigencia de la constancia de identificación; documento en los cual aparece sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre, puesto y firma del visitador. Dicho documento identificatorio fue exhibido al compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico del visitador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador.

Acto seguido el visitador requirió al compareciente la presencia de las CC. _____ y _____ testigos de asistencia designados por el C. _____ en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente según consta en el folio número 12060004 de la última acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013 levantada a folios números del 12060001 al 12060054, a lo que el compareciente manifiesta que los CC. _____ y _____ en este momento si se encuentra presentes en el domicilio fiscal, por lo que fungen como testigos de la presente acta final los CC. _____ y _____ ambos mayores de edad, de _____ y _____ años respectivamente, de nacionalidad Mexicana ambos testigos, con domicilio particular el primer testigo en: MORELIA, MICHOACAN, y el segundo testigo en: MORELIA, MICHOACAN, con estado civil el primer testigo _____ y el segundo testigo _____ y con ocupación el primer testigo _____ y el segundo testigo _____ lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, ambos testigos manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números _____ y _____ y se identificaron ambos testigos mediante: credenciales para votar números _____ y _____ folios números _____ y _____ años de registro _____ y _____ respectivamente, con claves de elector _____ y _____ expedidas por el Instituto Federal Electoral.-

PASA AL FOLIO No. 12070005



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070005
VIENE DEL FOLIO No. 12070004

Registro Federal de Electores, respectivamente; mismos documentos en que aparecen su fotografía, nombre y firma, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su portadores. Dichos testigos aceptaron el nombramiento "protestando conducirse con verdad".

GENERALIDADES:
VISITAS QUE LE HAN SIDO PRACTICADAS.
Se hace constar que el C. _____ en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente manifiesta que anteriormente a la presente no se le habían practicado visitas de revisión de obligaciones fiscales a la contribuyente visitada

REGIMEN FISCAL.
La contribuyente visitada tributa bajo el régimen Personas Morales No Lucrativas

La contribuyente visitada esta afecta a los siguientes Impuestos Federales
I.- Impuesto Sobre la Renta (Personas Morales con Fines No Lucrativos)
II.- Impuesto Empresarial a Tasa Única

COMO RETENEDOR
1.- Impuesto Sobre la Renta
a) Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios
b) Impuesto Sobre la Renta por los ingresos de las personas físicas por actividades profesionales
c) Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
d) Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios.
e) Impuesto al Valor Agregado retenido.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:
Según Registro de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la contribuyente visitada inició L. _____

GIRO O ACTIVIDAD:
El giro de la contribuyente visitada es _____

LIBROS DE CONTABILIDAD
Se hace constar que la C. _____ en su carácter de tercero - empleada de la contribuyente exhibió en el inicio de la visita domiciliaria los libros y registros contables que se encuentra obligada a llevar la contribuyente visitada, así como la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal sujeto a revisión comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 23 de Septiembre de 2013 y la presente Acta Final, la contribuyente visitada, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, en oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 con numero de folio de recepción _____ en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, levantada a folios números del 12060001 al 120600054; mismo escrito que se inserta de manera digitalizada como a continuación se indica:

PASA AL FOLIO No. 12070006



Contribuyente: _____
Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: | _____
Clase: ACTA FINAL. _____

----- FOLIO No. 12070006 -----
----- VIENE DEL FOLIO No. 12070005 -----



ASUNTO: Atención última acta parcial
FOLIO:
EXPEDIENTE:
RFC:
Morelia Michoacán 21 de octubre del 2013



CP José Manuel Laurel Suárez
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia
PRESENTE

La que suscribe _____ en mi carácter de apoderada legal de la contribuyente _____ personalidad que acredito mediante poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración certificado por el Lic. _____ notario público número _____ de esta ciudad de Morelia Michoacán, con RFC _____ y domicilio fiscal para recibir y oír notificaciones en _____ Morelia Michoacán, teléfono _____ y correo electrónico _____ por mi propio derecho ante usted respetuosamente comparezco para atender la última acta parcial con el número de folio señalado anteriormente en los siguientes términos:

PRIMERO. En lo relativo a los depósitos en la cuenta bancaria _____ abierta en la institución financiera _____ a nombre de mi representada, por la cantidad de \$120,000.00 registrados en la cuenta contable denominada _____ La cuenta contable número _____ denominada _____ y la cuenta contable número _____ denominada _____ mismos que se integran de la siguiente manera.

----- PASA AL FOLIO No. -----

12070007 -----

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL. _____

-----**FOLIO No.** 12070007-----
 -----**VIENE DEL FOLIO No.** 12070006-----

| MES | | | |
|---------|--------------|-------------|-------------|
| Mayo | \$100,000.00 | | |
| Octubre | | \$10,000.00 | \$10,000.00 |


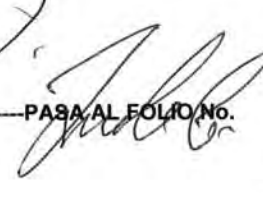


Al respecto, en la última acta parcial mencionada se da a conocer a mi representada que dichos depósitos registrados como pasivos son considerados por esta H. Autoridad presuntamente como remanente distribuido por la omisión de ingresos e ingresos omitidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, debido a que no se proporcionó la documentación soporte que demuestre que en realidad fueron prestamos, al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichas cantidades fueron en realidad prestamos recibidos por las mencionadas personas, mismos que tienen su soporte en pagarés firmados por el representante legal de mi representada en esas fechas el C.

quien contaba con toda la capacidad para obligarse a nombre de mi representada, en favor de los acreedores de la misma.

Dichos pagarés que a la fecha ya fueron liquidados, se anexan al presente como prueba documental que da soporte a los registros contables mencionados anteriormente.

SEGUNDO. En lo referente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, mi representada procedió a realizar la autocorrección de su situación fiscal, haciendo el pago de las contribuciones a cargo autodeterminadas de la siguiente manera:

| Periodo | ENERO | MAYO | AGOSTO | NOVIEMBRE | TOTAL |
|-------------------------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Retención Histórica | 2,484.40 | 9,265.59 | 3,408.34 | 14,742.00 | 29,900.33 |
| Factor de Actualización | 1.0907 | 1.0927 | 1.0958 | 1.0644 | |


 -----**PASA AL FOLIO No.** 12070008-----




Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070008
 VIENE DEL FOLIO No. 12070007

| | | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|----------|-----------|-----------|
| Actualización | 285.34 | 854.92 | 292.44 | 549.36 | 2,326.08 |
| Retención Actualizada | 2,709.74 | 10,124.51 | 3,700.78 | 15,601.38 | 32,226.41 |
| Tasa de Recargos | 13.56% | 9.04% | 29.38% | | |
| Importe de Recargos | 367.44 | 915.25 | 1,087.25 | | 2,369.93 |
| Retención del Fideicomiso | 3,077.18 | 11,039.77 | 4,788.03 | 15,601.38 | 38,596.89 |

Cabe aclarar que debido a que las cantidades mostradas se liquidaron mediante compensación a que mi representada tiene derecho de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los recargos se causaron de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del mencionado ordenamiento.

Las cantidades que se muestran se liquidaron por medio de declaraciones complementarias por autocorrección que se adjuntan al presente por los meses de enero con número de folio, mayo, agosto y noviembre del 2011, con números de operación _____, respectivamente.

TERCERO. En lo referente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por prestación de servicios profesionales, mi representada procedió a realizar la autocorrección de su situación fiscal, haciendo el pago de las contribuciones a cargo auto determinadas de la siguiente manera:

| ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES | | | |
|---|------------|-----------|-----------|
| Período | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| Retención Histórica | 414.14 | 7,997.99 | 8,412.13 |
| Factor de Actualización | 1.0832 | 1.0557 | |
| Actualización | 34.46 | 445.49 | 479.94 |
| Retención Actualizada | 448.60 | 8,443.48 | 8,892.07 |
| Multa de Fondo 20% | 82.83 | 1,599.60 | 1,682.43 |
| Retención a Cargo | 531.43 | 10,043.08 | 10,574.50 |

 PASA AL FOLIO No. 12070009

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070009
VIENE DEL FOLIO No. 12070008


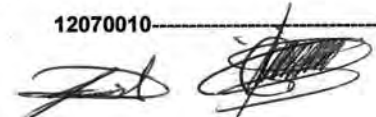
Cabe aclarar que debido a que las cantidades mostradas se liquidaron mediante compensación de a que mi representada tiene derecho de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los recargos se causaron de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del mencionado ordenamiento.

Anexo copia de las declaraciones complementarias por autocorrección de los meses SEPTIEMBRE 2011 con número de operación _____ y DICIEMBRE 2011 con el número de operación _____

CUARTO. En lo referente lo señalado en el punto II.2 denominado deducciones autorizadas por Uso o Goce Temporal de Bienes por la cantidad de \$43,755.56 indicando que no se encuentran pagadas en el ejercicio, al respecto, comento que de la revisión de la contabilidad de mi representada, se encuentra que dicha cantidad si fue efectivamente pagada, el día 13 de diciembre del 2011, tal como se muestra en la copia del estado de cuenta correspondiente a la institución financiera _____ de la cuenta _____ en la que se encuentra reflejada la transferencia a _____ con fecha 13 de diciembre de 2011, mismo que se adjunta así como en el registro contable señalado en auxiliar de la cuenta contable denominada arrendamiento.

Las cantidades pagadas en el ejercicio por tal concepto fueron:

| Número | Monto y tipo de letra | Fecha | Importe | Impuesto a Valor Agregado | Servicio | Retención | Retención | Total | Chèque | Importe del Chèque | Historial | Observaciones |
|--------|-----------------------|----------|-----------|---------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|--------------------|-----------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | 07/01/11 | 24,993.13 | 5,395.90 | 40,389.03 | 7,499.31 | 3,732.77 | 48,151.61 | | 48,151.61 | | |
| | | 07/01/11 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,778.13 | 44,629.33 | | 33,767.00 | | |
| | | | 70,413.13 | 11,063.10 | 81,476.23 | 11,041.31 | 7,510.85 | 88,987.08 | | 81,924.00 | | |
| | | 11/02/11 | 34,993.13 | 5,395.90 | 40,389.03 | 7,499.31 | 3,732.77 | 48,151.61 | | 33,360.00 | | |


PASA AL FOLIO No. 12070010
 

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No.

12070010

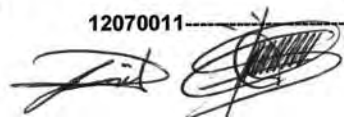
VIENE DEL FOLIO No.

12070009

| | | | | | | | | | | | |
|-------|-----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|--|--|--|
| 14502 | 011 | 38,400.0 | 5,867.20 | 80,867.0 | 2,042.00 | 7,823.12 | 33,767.0 | | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | | | | |
| 17032 | 011 | 34,903.1 | 5,505.00 | 48,282.0 | 7,488.31 | 3,742.77 | 33,352.0 | | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | | | | |
| 08032 | 011 | 25,418.0 | 5,867.20 | 41,580.0 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,767.0 | | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | | | | |
| 08042 | 011 | 34,903.1 | 5,505.00 | 48,282.0 | 3,488.31 | 3,742.77 | 33,352.0 | | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | | | | |
| 08043 | 011 | 35,420.0 | 5,867.20 | 41,580.0 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,767.0 | | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | | | | |
| 17052 | 011 | 34,903.1 | 5,505.00 | 48,282.0 | 3,488.31 | 3,742.77 | 33,352.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |
| 17092 | 011 | 35,420.0 | 5,867.20 | 41,580.0 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,767.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |
| 17093 | 011 | 34,903.1 | 5,505.00 | 48,282.0 | 3,488.31 | 3,742.77 | 33,352.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |
| 17094 | 011 | 35,420.0 | 5,867.20 | 41,580.0 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,767.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |
| 17072 | 011 | 34,903.1 | 5,505.00 | 48,282.0 | 3,488.31 | 3,742.77 | 33,352.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |
| 07072 | 011 | 35,420.0 | 5,867.20 | 41,580.0 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,767.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |
| 08062 | 011 | 37,720.2 | 6,025.24 | 43,755.3 | 3,772.02 | 4,023.48 | 35,860.0 | TRANSFERE | | | |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,679.2 | 7,041.32 | 7,516.85 | 67,127.0 | NCIA | | | |

 PASA AL FOLIO No.

12070011



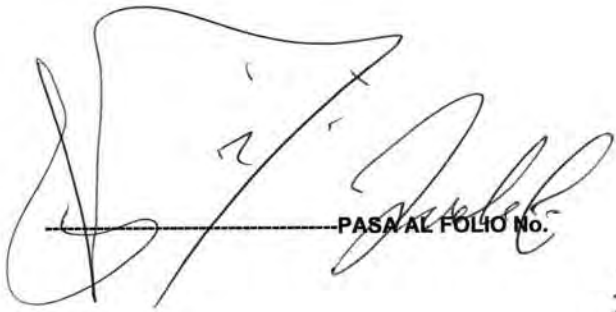
Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070011 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070010 -----

| | | | | | | | | |
|------------|--------------|------------|--------------|------------|-----------|--------------|---------------|--------------|
| 09/06/2011 | 28,406.00 | 5,667.20 | 41,837.00 | 5,842.00 | 3,778.13 | 33,787.00 | TRANSFERENCIA | 28,787.00 |
| 16/06/2011 | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.00 | 4,811.02 | 89,727.00 | TRANSFERENCIA | 89,727.00 |
| 27/06/2011 | 27,720.27 | 5,035.24 | 42,755.51 | 3,772.00 | 4,023.49 | 35,960.00 | TRANSFERENCIA | 35,960.00 |
| 27/06/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,502.00 | 3,378.13 | 33,207.00 | TRANSFERENCIA | 33,207.00 |
| 17/07/2011 | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.00 | 7,801.32 | 89,727.00 | TRANSFERENCIA | 89,727.00 |
| 17/07/2011 | 37,720.27 | 5,035.24 | 42,755.51 | 3,772.00 | 3,523.45 | 35,960.00 | TRANSFERENCIA | 35,960.00 |
| 29/07/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,502.00 | 3,555.41 | 33,787.00 | TRANSFERENCIA | 33,787.00 |
| 14/11/2011 | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.00 | 7,801.32 | 89,727.00 | TRANSFERENCIA | 89,727.00 |
| 14/11/2011 | 27,720.27 | 5,035.24 | 42,755.51 | 3,772.00 | 4,023.49 | 35,960.00 | TRANSFERENCIA | 35,960.00 |
| 29/11/2011 | 35,420.00 | 5,667.20 | 41,087.20 | 3,502.00 | 3,778.13 | 33,787.00 | TRANSFERENCIA | 33,787.00 |
| 13/12/2011 | 73,140.27 | 11,702.44 | 84,842.71 | 7,314.00 | 7,801.32 | 89,727.00 | TRANSFERENCIA | 89,727.00 |
| 13/12/2011 | 27,720.27 | 5,035.24 | 42,755.51 | 3,772.00 | 4,023.49 | 35,960.00 | TRANSFERENCIA | 35,960.00 |
| SUMA | 1,765,458.97 | 312,392.42 | 2,077,851.39 | 165,543.30 | 83,392.44 | 2,142,797.85 | | 2,142,797.85 |

El registro de la póliza de Egresos del mes de diciembre donde se registró la erogación por arrendamiento se efectuó en la cuenta como puede apreciarse en la balanza del mes de diciembre de mi representada, adjunto a la presente copia del estado de cuenta bancario de la cuenta aclarando que la erogación mencionada se refleja en la página 7 de 17.



PASA AL FOLIO No.

12070012



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 _____ Expediente: R.F.C.: _____
 _____ Orden de Visita No.: _____
 _____ Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070012 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070011 -----

Por otra parte en lo referente a las deducciones declaradas por la cantidad de 25,619.99 se hace la aclaración de que mi representada decidió autocorregir su situación fiscal en lo referente al Impuesto Empresarial a Tasa Única, presentando la declaración complementaria por autocorrección del ejercicio 2011, misma que se anexa al presente.

Al respecto aclaro que no fue necesario presentar complementarias de los pagos provisionales ya que no se modifica el resultado, es decir no se genera impuesto a cargo por la disminución en las deducciones en los meses de mayo y agosto por lo que las declaraciones estadísticas presentadas originalmente siguen siendo aplicables.

QUINTO. En lo referente a las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado mi representada procedió a realizar la autocorrección de su situación fiscal, haciendo el pago de las contribuciones a cargo auto determinadas de la siguiente manera:

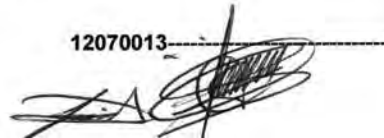
| Periodo | IVA RETENCIONES | | |
|-------------------------|-----------------|-----------|-----------|
| | SEPTIEMBRE | DICEMBRE | TOTAL |
| Retención histórica | 441.45 | 12,955.00 | 13,396.45 |
| Factor de Actualización | 1,0832 | 1,0557 | |
| Actualización | 86.73 | 698.31 | 785.04 |
| Retención Actualizada | 528.18 | 13,653.31 | 14,181.49 |
| Tasa de recargos | 28.25% | 24.86% | |
| Recargos | 135.09 | 3,295.02 | 3,430.11 |
| Retención del Periodo | 663.26 | 16,948.34 | 17,611.60 |
| Multa de Fondo 20% | 88.29 | 1,706.24 | 1,794.53 |
| Retención a Cargo | 751.55 | 18,654.58 | 19,406.13 |

Se anexan los comprobantes de pago de las declaraciones de septiembre 2011 con el número de operación _____ y diciembre 2011 con el número de operación _____ por concepto de retenciones de Impuesto al Valor Agregado.



PASA AL FOLIO No.

12070013



Contribuyente: _____ Oficio No. _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070013
 VIENE DEL FOLIO No. 12070012

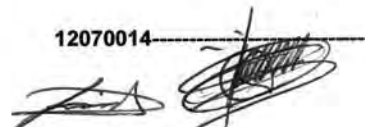
Al respecto aclaro que el importe histórico de \$12,555.00 por concepto de retenciones de IVA se integra de la siguiente manera:

| EROGACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS DICIEMBRE 2011 POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO | | | |
|--|------------|----------------|------------|
| | HONORARIOS | ARRENDAMIENTOS | TOTAL |
| IMPORTE | 79,979.74 | 37,720.27 | 117,699.98 |
| IVA | 12,796.75 | 6,035.24 | 18,832.00 |
| SUBTOTAL | 92,776.49 | 43,755.51 | 136,532.98 |
| RET ISR | 7,997.97 | 3,772.03 | 11,770.00 |
| RET IVA | 8,981.07 | 4,023.50 | 11,554.66 |
| TOTAL | 76,247.32 | 35,958.99 | 112,207.31 |

SEXTO. Por último hago de su conocimiento que además de las anteriores contribuciones mencionadas en la última acta parcial notificada a mi representada, de la revisión de su situación fiscal esta determinó contribuciones pendientes de pago por concepto de retenciones por arrendamiento mismas que se determinaron de la siguiente manera:

| ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO | | |
|-----------------------------------|-----------|----------|
| Periodo | DICIEMBRE | TOTAL |
| Retención Histórica | 3,772.00 | 3,772.00 |
| Factor de Actualización | 1.0557 | |
| Actualización | 210.10 | 210.10 |
| Retención Actualizada | 3,982.10 | 3,982.10 |
| Multa de Fondo 20% | 1,706.24 | 1,706.24 |
| Retención a Cargo | 5,688.34 | 5,688.34 |


 PASA AL FOLIO No. _____

12070014


Contribuyente: _____

Oficio No. _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. _____

12070014 _____

VIENE DEL FOLIO No. _____

12070013 _____

Cabe aclarar que debido a que las cantidades mostradas se liquidaron mediante compensación a que mi representada tiene derecho de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los recargos se causaron de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del mencionado ordenamiento.

Se anexa copia de la declaración complementaria por autocorrección del mes de diciembre del 2011 con número de operación _____ por concepto de retenciones por Uso o Goce Temporal de Bienes.

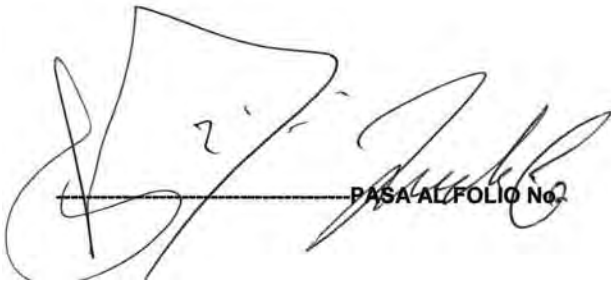
Por lo anterior solicito a usted de la manera mas pronta se me tengan por exhibidos los documentos mencionados como atención a la última acta parcial señalada anteriormente en tiempo y forma.

Anexos

Copia del poder del apoderado legal.



ATENTAMENTE


PASA AL FOLIO No. _____

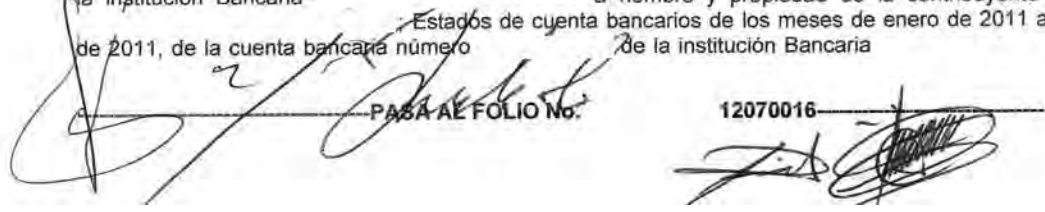
12070015 _____


Contribuyente: _____ Oficio No. _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL. _____

_____ FOLIO No. 12070015 _____
 _____ VIENE DEL FOLIO No. 12070014 _____

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento del compareciente los siguientes hechos: _____
 _____ HECHOS: _____

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egresos y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos, balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número a nombre y propiedad de la contribuyente de la institución Bancaria ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a

_____ PASA AL FOLIO No. 12070016 _____


Contribuyente: _____ Oficio No. _____
 _____ Expediente: R.F.C.: _____
 _____ Orden de Visita No.: _____
 _____ Clase: ACTA FINAL. _____

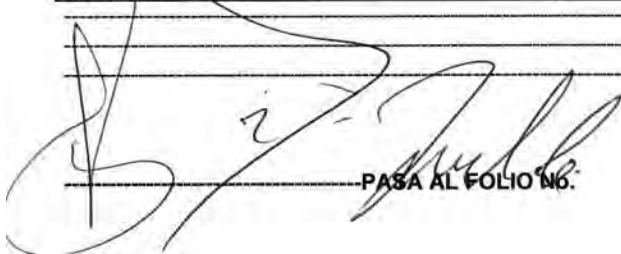
_____ FOLIO No. 12070016 _____
 _____ VIENE DEL FOLIO No. 12070015 _____

nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco Inbursa, S.A. número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
 Por lo que se conocieron los hechos que se reseñan a continuación para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA ANTES DEL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.
 Se hace constar que antes del inicio de la presente visita domiciliaria, la contribuyente visitada tenía presentada la declaración anual del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, misma que contiene los siguientes datos y cifras principales:

| | |
|--|--------------|
| ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2011 | |
| R.F.C.: | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | |
| Tipo de Presentación: | Normal |
| Fecha de presentación: | |
| Número de Operación: | |
| DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE | |
| TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS | 9,884,808.00 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS | 5,852,703.00 |
| REMANENTE | 4,032,105.00 |
| PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES | 145,301.00 |
| REMANENTE A DISTRIBUIR | 3,886,804.00 |
| CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE | 631,123.00 |



PASA AL FOLIO No.

12070017



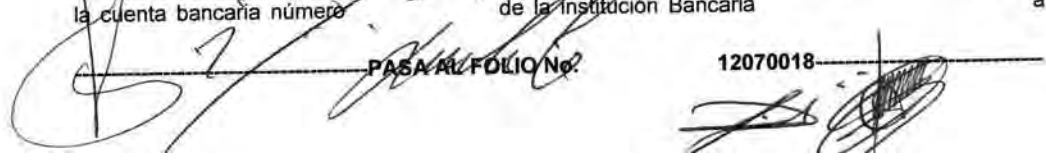
Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070017
VIENE DEL FOLIO No. 12070016

I.1.- REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR LA OMISIÓN DE INGRESOS: _____
EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. _____
RESULTADO DE LA REVISIÓN. _____

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011, y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución Bancaria a nombre y

PASA AL FOLIO No. 12070018



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL _____

_____ FOLIO No. 12070018 _____
_____ VIENE DEL FOLIO No. 12070017 _____

propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado _____

Información y documentación, en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada obtuvo ingresos en cantidad de \$10,004,808.24, de los cuales únicamente declaró la cantidad de \$9,884,808.24, dejando de enterar la cantidad de \$120,000.00, mismos ingresos que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número abierta a nombre de la contribuyente en la institución bancaria en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número denominada cuenta contable número denominada y cuenta contable número denominada y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, como se expone en el presente apartado; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado son ingresos por los que deben pagar contribuciones; mismos ingresos que se consideran Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que: las personas morales con fines no lucrativos,

considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos; así mismo señalan que en el caso en el que se determine remanente distribuible, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como

_____ PASA AL FOLIO No. 12070019 _____

Contribuyente:

Oficio No. _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. _____
VIENE DEL FOLIO No. _____

12070019
12070018

impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

El importe de los ingresos en cantidad de \$120,000.00 los cuales fueron omitidos por la contribuyente visitada en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestran en el siguiente resumen global:

| EJERCICIO 2011 | DECLARADOS | DETERMINADOS | NO DECLARADOS |
|--|----------------|-----------------|---------------|
| INGRESOS DE SU ACTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | \$9,884,808.24 | \$9,884,808.24 | \$0.00 |
| INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A LLEVAR, (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PASIVOS) | \$0.00 | \$120,000.00 | \$120,000.00 |
| SUMA | \$9,884,808.24 | \$10,004,808.24 | \$120,000.00 |

La integración mensual de los ingresos determinados presuntivamente por esta autoridad por concepto de depósitos bancarios registrados indebidamente como pasivos en la cuenta de acreedores diversos en cantidad de \$120,000.00 en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

| 2011 MES | INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADOS Y DECLARADOS | INTEGRACIÓN DE INGRESOS INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE CONTABILIDAD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A LLEVAR (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PASIVOS) | | | SUMA INGRESOS PRESUNTOS | INGRESOS DETERMINADOS |
|-------------|---|---|-----------|------------|-------------------------|-----------------------|
| | | | | | | |
| ENERO | 970,700.00 | | | 0.00 | 970,700.00 | |
| FEBRERO | 937,676.66 | | | 0.00 | 937,676.66 | |
| MARZO | 781,015.84 | | | 0.00 | 781,015.84 | |
| ABRIL | 615,874.43 | | | 0.00 | 615,874.43 | |
| MAYO | 860,277.00 | 100,000.00 | | 100,000.00 | 960,277.00 | |
| JUNIO | 839,310.86 | | | 0.00 | 839,310.86 | |
| JULIO | 884,226.85 | | | 0.00 | 884,226.85 | |
| AGOSTO | 1,332,308.50 | | | 0.00 | 1,332,308.50 | |
| SEPTIEMBRE | 789,373.60 | | | 0.00 | 789,373.60 | |
| OCTUBRE | 577,580.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 20,000.00 | 711,242.52 | |
| NOVIEMBRE | 605,221.98 | | | 0.00 | 605,221.98 | |
| DICIEMBRE | 9,884,808.24 | 100,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,004,808.24 | |
| SUMAS | | | | | | |

Los ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de contabilidad en cantidad de \$120,000.00, los cuales fueron omitidos por la contribuyente visitada, que se consideran como Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron en base al análisis de las pólizas de egresos reportes de auxiliares en los que constan los movimientos de bancos, al libro diario y balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio revisado comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma documentación e información que fue proporcionada por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del _____ levantada a folios números del 12010001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009; de cuyo análisis se conoció que existen depósitos en cantidad de \$120,000.00, mismos que se encuentran registrados en su contabilidad como pasivos en las cuentas contables siguientes: subcuenta contable número _____, de la subcuenta contable número _____ denominada " _____ " y de la cuenta contable número _____ denominada " _____ "

PASA AL FOLIO No. 12070020

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. _____

12070020 _____

VIENE DEL FOLIO No. _____

12070019 _____

”, y así mismo se pudo comprobar por medio de los estados de cuenta de la cuenta numero _____ en la abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ los depósitos de la cantidad de \$120,000.00; en dichos estados de cuenta aparecen con fecha 12 de mayo de 2011 el depósito de la cantidad de \$100,000.00, mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por el contribuyente _____ así como el depósito de la cantidad de \$10,000.00, realizado con fecha 11 de octubre de 2011, mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por la contribuyente _____ y el depósito de la cantidad de \$10,000.00, realizado con fecha 19 de octubre de 2011 mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por el contribuyente _____ mismos préstamos otorgados a la contribuyente visitada de los cuales no proporcionó el soporte documental que ampara que dichos depósitos corresponden a préstamos realizados como se puede observar en sus registros contables, y considerando que la contribuyente visitada exhibió la totalidad de la contabilidad y dentro de la misma no existe documentación comprobatoria de dichas operaciones, teniendo únicamente el registro correspondiente; por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado a llevar en los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta ley, y efectuar registros en los mismos respectos de sus operaciones son ingresos por los que deben pagar contribuciones, así mismo señalan que para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, los ingresos determinados inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales; mismos que se consideran Remanente Distribuible de los cuales debe presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que las personas morales con fines no lucrativos,

consideraran remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos; así mismo señalan que en el caso en el que se determine remanente distribuible, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

A continuación se muestra el análisis de los depósitos realizados a la contribuyente visitada mismos que fueron registrados como pasivos en la cuenta de acreedores diversos: _____

| FECHA DEL DEPOSITO | CONCEPTO DEL DEPOSITO | IMPORTE DEL DEPOSITO | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION BANCARIA | POLIZA DE REGISTRO | | | SUBCUENTA CONTABLE DE REGISTRO |
|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | | TIPO Y NUMERO | FECHA | CONCEPTO | |
| 12/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 100,000.00 | | | | 31/05/2011 | INGRESOS DEL MES DE MAYO | |
| 11/10/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | | 11/10/2011 | VARIOS PAGO RENTA Y PAGO A | |

PASA AL FOLIO No. _____

12070021 _____

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL _____

-----**FOLIO No.** **12070021**-----
 -----**VIENE DEL FOLIO No.** **12070020**-----

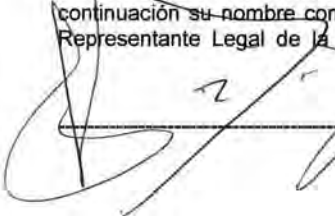
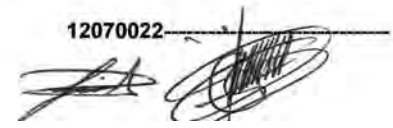
| | | | | | | | | | |
|------------|----------------------|-----------|--|--|--|------------|-----------|--|--|
| 19/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | | 19/10/2011 | PRESTAMOS | | |
| | | | | | | | | | |

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de los ingresos que no corresponden al registro de su contabilidad y se consideran gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; y contienen en la parte superior, en el centro, el nombre de la contribuyente visitada, el mes de que se trata, en el cuerpo de las mismas lo siguiente: en la primer columna el número de la cuenta, en la segunda columna la descripción de la cuenta, en la tercer columna el saldo anterior, en la cuarta columna los movimientos "Debe", en la quinta columna los movimientos "Haber", de dichas balanzas de comprobación descritas anteriormente se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos; mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 98 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismas que forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación mensuales que forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de los ingresos gravados, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada

a través del C. _____ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DIARIO DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 299 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismo que forman parte integrante de la Última Acta


 PASA AL FOLIO No. **12070022**


Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase: ACTA FINAL** _____

----- **FOLIO No.** **12070022** -----
----- **VIENE DEL FOLIO No.** **12070021** -----

Parcial y de la presente acta final. _____

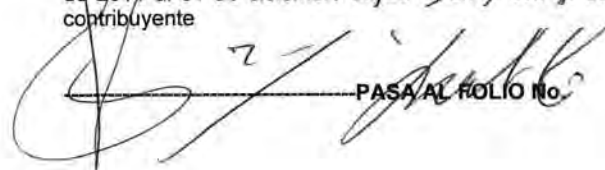
Se hace constar que el libro diario antes referido y que es propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente _____ en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitantes en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducan fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 70 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismos que forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
CON FECHA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 23 de Septiembre de 2013 y la presente Acta Final, la contribuyente visitada, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, en oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 con numero de folio de recepción _____ en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior en virtud de que sus argumentos son improcedentes en la inteligencia de que en la última acta parcial del 23 de septiembre de 2013, se le dio a conocer de manera muy precisa que en relación a los depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____


PASA AL FOLIO No. _____


12070023

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ACTA FINAL. _____

_____ **FOLIO No.** 12070023 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO No.** 12070022 _____

en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número _____ denominada _____, cuenta contable número _____ denominada _____, y cuenta contable número _____ denominada _____ no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, además de que tienen como único soporte pagares firmados por el representante legal, por lo que dichas documentales no son prueba suficiente para demostrar el traslado material de los recursos recibidos en préstamo. Por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado a llevar en los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta ley y efectuar registros en los mismos respectos de sus operaciones son ingresos por los que deben pagar contribuciones, así mismo señalan que para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, los ingresos determinados inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales; mismos que se consideran Remanente Distribuible de los cuales debe presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que: las personas morales con fines no lucrativos,

considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos; así mismo señalan que en el caso en el que se determine remanente distribuible, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

I.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. _____
DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA. _____

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| Concepto | Periodo de la Declaración | Ejercicio | Tipo de pago | Número de operación | Impuesto a cargo | Recargos | Subsidio para el empleo | Cantidad a cargo | Cantidad pagada |
|------------------------------|---------------------------|-----------|--------------|---------------------|------------------|----------|-------------------------|------------------|-----------------|
| ISR retenciones por salarios | Enero | 2011 | Normal | | 23,279.00 | 234.00 | - 2,601.00 | 20,912.00 | 20,912.00 |
| ISR retenciones por salarios | Febrero | 2011 | Normal | | 22,851.00 | | - 1,894.00 | 20,957.00 | 20,957.00 |
| ISR retenciones por salarios | Marzo | 2011 | Normal | | 22,640.00 | 471.00 | - 1,805.00 | 21,306.00 | 21,306.00 |
| ISR retenciones por salarios | Abril | 2011 | Normal | | 26,663.00 | 561.00 | - 1,832.00 | 25,392.00 | 25,392.00 |
| ISR retenciones por salarios | Mayo | 2011 | Normal | | 27,122.00 | 579.00 | - 1,493.00 | 26,208.00 | 26,208.00 |
| ISR retenciones por salarios | Junio | 2011 | Normal | | 26,929.00 | 850.00 | - 1,846.00 | 25,929.00 | 25,929.00 |

_____ **PASA AL FOLIO No.** 12070024 _____

Contribuyente: _____

 Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070024
 VIENE DEL FOLIO No. 12070023

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|------|--------|------------|----------|-------------|------------|------------|
| ISR retenciones por salarios | Julio | 2011 | Normal | 27,163.00 | 287.00 | - 1,746.00 | 25,704.00 | 25,704.00 |
| ISR retenciones por salarios | Agosto | 2011 | Normal | 27,625.00 | 295.00 | - 1,734.00 | 26,386.00 | 26,386.00 |
| ISR retenciones por salarios | Septiembre | 2011 | Normal | 29,094.00 | 617.00 | - 1,775.00 | 27,936.00 | 27,936.00 |
| ISR retenciones por salarios | Octubre | 2011 | Normal | 29,704.00 | 632.00 | - 1,719.00 | 28,617.00 | 28,617.00 |
| ISR retenciones por salarios | Noviembre | 2011 | Normal | 29,199.00 | 311.00 | - 1,616.00 | 27,884.00 | 27,884.00 |
| ISR retenciones por salarios | Diciembre | 2011 | Normal | 43,662.00 | 857.00 | - 1,498.00 | 43,321.00 | 43,321.00 |
| | | | | 336,297.00 | 5,794.00 | - 21,358.00 | 320,533.00 | 320,532.00 |

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. en su carácter de Tercero. Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007 consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso con su documentación comprobatoria anexa consistente en nóminas de sueldos y salarios, así como balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de impuestos por pagar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria

PASA AL FOLIO No. 12070025



Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. _____
VIENE DEL FOLIO No. _____

12070025 _____
12070024 _____

a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ a nombre y propiedad de la contribuyente de la institución Bancaria _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios en cantidad de \$343,219.08 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de las cuales únicamente enteró la cantidad de \$336,297.00, no enterando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios en cantidad de \$29,900.33 mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de sueldos y salarios como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos y salarios, infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: *Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.*

El resumen global de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios retenidas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS

| EJERCICIO 2011 | ENTERADAS | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|--|------------|--------------|--------------------------|
| Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios | 336,297.00 | 343,219.08 | 29,900.33 |

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de 29,900.33, se integran mensualmente de la siguiente manera:

| MES 2011 | ENTERADAS | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|----------|-----------|--------------|--------------------------|
| ENERO | 23,279.00 | 25,763.40 | 2,484.40 |
| FEBRERO | 22,851.00 | 22,717.32 | |
| MARZO | 22,640.00 | 22,654.39 | |

PASA AL FOLIO No. _____

12070026 _____

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. _____

12070026

VIENE DEL FOLIO No. _____

12070025

| | | | |
|------------|------------|------------|-----------|
| ABRIL | 26,663.00 | 26,662.94 | |
| MAYO | 27,122.00 | 36,387.59 | 9,265.59 |
| JUNIO | 26,925.00 | 26,663.00 | |
| JULIO | 27,163.00 | 27,122.00 | |
| AGOSTO | 27,825.00 | 31,233.34 | 3,408.34 |
| SEPTIEMBRE | 29,094.00 | 29,094.45 | |
| OCTUBRE | 29,704.00 | 14,962.65 | |
| NOVIEMBRE | 29,169.00 | 43,911.00 | 14,742.00 |
| DICIEMBRE | 43,862.00 | 36,047.00 | |
| TOTAL | 336,297.00 | 343,219.08 | 29,900.33 |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la renta retenidas por sueldos y salarios no enteradas en cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las pólizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en nóminas de sueldos y salarios quincenales y aguinaldo, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente.

; conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios en cantidad de \$343,219.08, de las cuales no enteró la cantidad de \$29,900.33, ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, manifiesta la cantidad de \$336,297.00 misma cantidad que resulta inferior a la determinada por \$343,219.08.

Por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

La integración mensual de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios determinadas en cantidad de \$343,219.08, de las cuales la contribuyente visitada efectuó el enteró únicamente en cantidad de \$336,297.00, no enterando la cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

| MES 2011 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS ENTERADAS | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS EFECTUADAS, REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE: |
|------------|---|--|
| ENERO | 23,279.00 | 25,763.40 |
| FEBRERO | 22,851.00 | 22,717.32 |
| MARZO | 22,640.00 | 22,654.39 |
| ABRIL | 26,663.00 | 26,662.94 |
| MAYO | 27,122.00 | 36,387.59 |
| JUNIO | 26,925.00 | 26,663.00 |
| JULIO | 27,163.00 | 27,122.00 |
| AGOSTO | 27,825.00 | 31,233.34 |
| SEPTIEMBRE | 29,094.00 | 29,094.45 |

PASA AL FOLIO No. _____

12070027

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. 12070027
 VIENE DEL FOLIO No. 12070026

| | | |
|-----------|------------|------------|
| OCTUBRE | 29,704.00 | 14,962.65 |
| NOVIEMBRE | 29,169.00 | 43,911.00 |
| DICIEMBRE | 43,862.00 | 36,047.00 |
| TOTAL | 336,297.00 | 343,219.08 |

VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y de la presente acta final la contribuyente visitada presentó escrito a través de la C.

en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción, mediante el cual esta autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada, presentó declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, mismas que fueron presentadas por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a las mismas se conoció que estas fueron presentadas realizando la compensación de los impuestos a cargo determinados en cada mes, sin embargo a la fecha no han sido autorizadas dichas compensaciones, por lo que una vez que las mismas sean autorizadas, estas serán valoradas, por lo anterior persisten las irregularidades señaladas en el presente apartado, así mismo se hace del conocimiento de la contribuyente visitada que las declaraciones presentadas iniciado el ejercicio de facultades de comprobación únicamente podrán ser declaraciones complementarias presentadas en las formas especiales que establecen las disposiciones fiscales según proceda, debiendo pagar las multas que establecen dichas disposiciones.

| CONCEPTO | MAYO | AGOSTO | NOVIEMBRE |
|----------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| TIPO DE IMPUESTO | ISR Retenciones por salarios | ISR Retenciones por salarios | ISR Retenciones por salarios |
| No. OPERACIÓN | | | |
| PERIODO | Mayo | Agosto | Noviembre |
| EJERCICIO | 2011 | 2011 | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 | 18/10/2013 | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 9,266.00 | 3,408.00 | 14,742.00 |
| IMPORTE A FAVOR | | | |
| PARTE ACTUALIZADA | 859.00 | 292.00 | 949.00 |
| RECARGOS | 915.00 | 1,087.00 | 0.00 |
| MULTA POR CORRECCION | | | |
| COMPENSACION | 9,417.00 | 4,787.00 | 15,691.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 1,623.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO ENTERADO | 1623.00 | | |

I.3.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por prestación de servicios profesionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

 PASA AL FOLIO No. 12070028

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: I _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070028
VIENE DEL FOLIO No. 12070027

| ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | | | |
|--|--------------|---------------------|------------------|----------|------------------|-----------------|
| MES 2011 | Tipo de pago | Número de operación | Impuesto a cargo | Recargos | Cantidad a cargo | Cantidad pagada |
| ENERO | Normal | | 5,440.00 | 61.00 | 5,501.00 | 5,501.00 |
| FEBRERO | Normal | | 2,263.00 | | 2,263.00 | 2,263.00 |
| MARZO | Normal | | 10,943.00 | 234.00 | 10,577.00 | 10,577.00 |
| ABRIL | Normal | | 10,280.00 | 232.00 | 10,512.00 | 10,512.00 |
| MAYO | Normal | | 5,082.00 | 115.00 | 5,197.00 | 5,197.00 |
| JUNIO | Normal | | 10,042.00 | 340.00 | 10,382.00 | 10,382.00 |
| JULIO | Normal | | 11,175.00 | 126.00 | 11,301.00 | 11,301.00 |
| AGOSTO | Normal | | 3,230.00 | 36.00 | 3,266.00 | 3,266.00 |
| SEPTIEMBRE | Normal | | 5,866.00 | 133.00 | 5,999.00 | 5,999.00 |
| OCTUBRE | Normal | | 6,729.00 | 162.00 | 6,878.00 | 6,878.00 |
| NOVIEMBRE | Normal | | 9,436.00 | 107.00 | 9,543.00 | 9,543.00 |
| SUMAS | | | 79,883.00 | 1,536.00 | 81,419.00 | 81,419.00 |

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso con su documentación comprobatoria anexa consistente en recibos de honorarios, así como balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de impuestos por pagar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____

PASA AL FOLIO No. _____

12070029

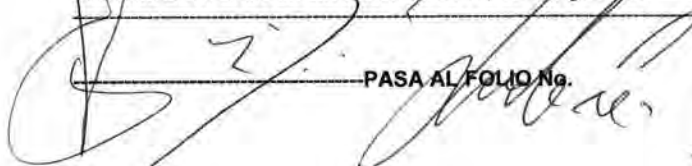
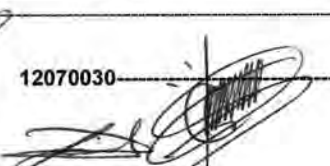
Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070029 -----
----- VIENE DEL FOLIO No. 12070028 -----

de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____ ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a marzo de 2011, y de mayo de 2011 a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$85,676.84 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 registrados en la cuenta contable _____ denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", en la subcuenta denominada "10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS", de las cuales únicamente enteró la cantidad de \$79,883.00, no enterando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$8,412.13, mismas que corresponden a los meses de septiembre de 2011 y diciembre 2011, retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en su totalidad, sin embargo esta autoridad observa que la contribuyente visitada efectuó retenciones correspondientes al mes de septiembre de 2011 en cantidad de \$6,280.14 y efectuó el enteró de retenciones por el mes de septiembre de 2011 en cantidad de \$6,866.00, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$414.14, así mismo la contribuyente visitada efectúa retenciones de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales independientes en el mes de diciembre en cantidad de \$7,997.99 misma que a la fecha no han sido enteradas; retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios profesionales independientes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques y documentación comprobatoria consistente recibos de honorarios; infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: *Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente.* Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, *en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.*

El resumen global de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes retenidas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente: _____

----- PASA AL FOLIO No. 12070030 -----
 

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070030
VIENE DEL FOLIO No. 12070029

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

| EJERCICIO 2011 | ENTERADAS | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|--|-----------|--------------|--------------------------|
| Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales Independientes | 79,883.00 | 85,676.84 | 8,412.13 |

La integración mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes determinadas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 se integran mensualmente como sigue: -----

| MES 2011 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS Y DETERMINADAS | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES ENTERADAS | RETENCIONES NO ENTERADAS |
|------------|---|--|--------------------------|
| ENERO | 5,439.59 | 5,440.00 | |
| FEBRERO | 2,262.95 | 2,263.00 | |
| MARZO | 10,342.92 | 10,343.00 | |
| ABRIL | 10,260.33 | 10,260.00 | |
| MAYO | 5,081.97 | 5,082.00 | |
| JUNIO | 10,042.41 | 10,042.00 | |
| JULIO | 8,552.91 | 11,175.00 | |
| AGOSTO | 3,230.23 | 3,230.00 | |
| SEPTIEMBRE | 6,280.14 | 6,698.00 | 414.14 |
| OCTUBRE | 6,729.41 | 6,729.00 | |
| NOVIEMBRE | 9,435.99 | 9,436.00 | |
| DICIEMBRE | 7,997.99 | | 7,997.99 |
| SUMA | 85,676.84 | 79,883.00 | 8,412.13 |

El análisis de las operaciones, mediante las cuales se conocieron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes efectuadas en los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2011 en cantidad de \$8,412.13 se integran mensualmente de la siguiente manera: -----

| SEPTIEMBRE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RETENCION DE ISR | RETENCION IVA | TOTAL |
|------------|--------|------------|-----------|-----------|-----------|------------------|---------------|-----------|
| | | 07/09/2011 | 8,250.00 | 1320.00 | 9570.00 | 825.00 | 880 | 7565.00 |
| | | 08/09/2011 | 3,931.10 | 628.98 | 4560.08 | 393.11 | 419.32 | 3747.65 |
| | | 09/09/2011 | 3,724.20 | 595.87 | 4320.07 | 372.42 | 397.25 | 3550.40 |
| | | 17/09/2011 | 13,448.50 | 2151.76 | 15600.26 | 1344.85 | 1434.51 | 12820.90 |
| | | 17/09/2011 | 2,741.42 | 438.63 | 3180.05 | 274.14 | 292.42 | 2613.49 |
| | | 19/09/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 |
| | | 20/09/2011 | 5,431.13 | 868.98 | 6300.11 | 543.11 | 579.33 | 5177.67 |
| | | 21/09/2011 | 5,244.76 | 839.15 | 6083.92 | 524.48 | 588.44 | 5000.00 |
| | | 29/09/2011 | 10,862.25 | 1737.95 | 12600.21 | 1086.23 | 1158.64 | 10355.35 |
| | | 29/09/2011 | 5,030.00 | 804.80 | 5834.80 | 503.00 | 536.53 | 4795.27 |
| | | Suma | 62,801.38 | 10,048.22 | 72,849.58 | 6,280.44 | 6,698.83 | 59,870.61 |
| DICIEMBRE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RETENCION DE ISR | RETENCION IVA | TOTAL |
| | | 14/12/2011 | 5,700.00 | 912.00 | 6612.00 | 570.00 | 608 | 5434.00 |
| | | 20/12/2011 | 4,655.25 | 744.84 | 5400.09 | 465.53 | 496.56 | 4438.01 |
| | | 20/12/2011 | 5,896.65 | 943.45 | 6840.11 | 589.66 | 628.98 | 5621.47 |
| | | 21/12/2011 | 9,000.15 | 1440.02 | 10440.17 | 900.01 | 960.02 | 8580.14 |
| | | 21/12/2011 | 10,551.90 | 1688.30 | 12240.20 | 1055.19 | 1125.54 | 10059.47 |
| | | 21/12/2011 | 1,220.71 | 195.31 | 1416.02 | 122.07 | 130.21 | 1163.74 |
| | | 27/12/2011 | 12,954.55 | 2072.73 | 15027.28 | 1295.46 | 1381.82 | 12350.00 |
| | | 28/12/2011 | 9,620.85 | 1539.34 | 11160.19 | 962.09 | 1026.23 | 9171.87 |
| | | 28/12/2011 | 7,034.60 | 1125.54 | 8160.14 | 703.46 | 750.36 | 6706.32 |
| | | 29/12/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 |
| | | 29/12/2011 | 7,344.95 | 1175.19 | 8520.14 | 734.49 | 783.46 | 7002.19 |
| | | 29/12/2011 | 1,862.10 | 297.94 | 2160.04 | 186.21 | 198.62 | 1775.21 |
| | | Suma | 79,979.71 | 12,796.75 | 92,776.46 | 7,997.97 | 8,531.19 | 76,247.30 |

CONTINUACION DEL CUADRO

| SEPTIEMBRE | FORMA DE PAGO | IMPORTE | NO. DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION |
|------------|---------------|---------|------------------------|-------------|
| | TRANSFERENCIA | 7865 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3747.65 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2550.4 | | |
| | TRANSFERENCIA | 12820 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2613.49 | | |

PASA AL FOLIO No. _____

12070031

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070031
 VIENE DEL FOLIO No. 12070030


| | | | | |
|-----------|---------------|----------|------------------------|-------------|
| | TRANSFERENCIA | 3944.89 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5177.67 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5000 | | |
| | TRANSFERENCIA | 10355.34 | | |
| | CHEQUE 2207 | 4795.27 | | |
| | Suma | | | |
| DICIEMBRE | FORMA DE PAGO | IMPORTE | NO. DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION |
| | TRANSFERENCIA | 4000 | | |
| | TRANSFERENCIA | 4438 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5621.47 | | |
| | TRANSFERENCIA | 8580.14 | | |
| | TRANSFERENCIA | 10059.48 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1163.74 | | |
| | CHEQUE | 12360 | | |
| | TRANSFERENCIA | 6706.32 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3944.89 | | |
| | TRANSFERENCIA | 7002.19 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1775.2 | | |
| | Suma | | | |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la renta efectuadas por concepto de servicios profesionales independientes y no enteradas en cantidad de \$8,412.13, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las pólizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en recibos de honorarios, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente.

conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$85,676.84, de las cuales no enteró la cantidad de \$8,412.13 ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales independientes correspondientes al mes de septiembre de 2011, manifiesta una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad y las retenciones del mes de diciembre del 2011 no se encuentran enteradas a la fecha.

Por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que señalan que: *Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, estas deberán retener como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención, dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; las contribuciones se pagan a la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. Señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que, en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.*

PASA AL FOLIO No. 12070032



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070032
 VIENE DEL FOLIO No. 12070031

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
 EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y de la presente acta final la contribuyente visitada presento escrito a través de la C, en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción mediante el cual esta autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada, presentó declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales correspondientes a los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2011, mismas que fueron presentadas por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a las mismas se conoció que estas fueron presentadas realizando la compensación de los impuestos a cargo determinados en cada mes, sin embargo a la fecha no han sido autorizadas dichas compensaciones, por lo que una vez que las mismas sean autorizadas, estas serán valoradas, por lo anterior persisten las irregularidades señaladas en el presente apartado, así mismo se hace del conocimiento de la contribuyente visitada que las declaraciones presentadas iniciado el ejercicio de facultades de comprobación únicamente podrán ser declaraciones complementarias presentadas en las formas especiales que establecen las disposiciones fiscales según proceda, debiendo pagar las multas que establecen dichas disposiciones.

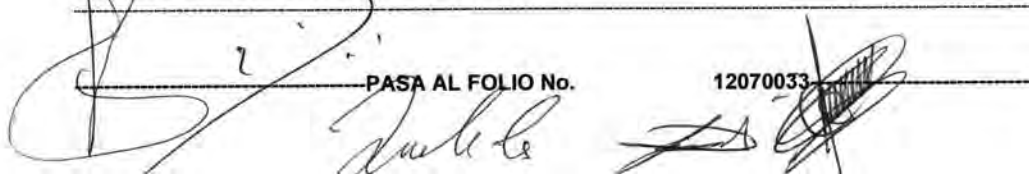
| CONCEPTO | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE |
|----------------------------|--|--|
| NUM. DE OPERACIÓN | | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | ISR Retenciones por servicios profesionales. | ISR Retenciones por servicios profesionales. |
| PERIODO | Septiembre | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 414.00 | 7,998.00 |
| IMPORTE A FAVOR | 0.00 | 0.00 |
| PARTE ACTUALIZADA | 34.00 | 445.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 83.00 | 1,600.00 |
| COMPENSACION | 531.00 | 10,043.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 0.00 | 0.00 |

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA ANTES DEL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que antes del inicio de la presente visita domiciliaria, la contribuyente visitada tenia presentada la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que contiene la información del Impuesto Empresarial a Tasa Única con los siguientes datos y cifras principales:

PASA AL FOLIO No. 12070033



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. 12070033
 VIENE DEL FOLIO No. 12070032

| | |
|--|---------------------|
| Declaración anual 2011 | |
| Tipo de presentación: | Normal |
| Fecha de presentación: | |
| Número de operación: | |
| Folio de recepción: | |
| Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única | |
| Ingresos | |
| Otros ingresos | 9,884,808.00 |
| Total de ingresos gravados | 9,884,808.00 |
| Deducciones | |
| Erogaciones por adquisición de bienes | 3,630,449.00 |
| Erogaciones por servicios independientes | 1,088,446.00 |
| Erogaciones por uso o goce temporal de bienes | 954,881.00 |
| Deducción de inversiones | 167,949.00 |
| Contribuciones a cargo | 110,979.00 |
| Total de deducciones autorizadas | 5,852,704.00 |
| Base gravable | 4,032,104.00 |
| Impuesto causado | 705,618.00 |
| Acreditamiento por sueldos y salarios gravados | 593,207.00 |
| Acreditamiento por aportaciones de seguridad social patronales | 112,411.00 |
| Impuesto a cargo | - |
| Pagos provisionales efectivamente pagados | 123,618.00 |
| Diferencia a cargo | - |
| Impuesto a favor del ejercicio | 123,618.00 |
| Datos informativos | |
| Monto total de pagos por sueldos y salarios gravados | 3,389,756.00 |
| Monto total de aportaciones de seguridad social patronales | 647,209.00 |

II.1.- INGRESOS GRAVADOS.
EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por el contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución BANCO correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011;

PASA AL FOLIO No. 12070034



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070034 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070033 -----

Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución _____ correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco Inbursa, S.A. número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquido el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre de 2011 y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación, en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada obtuvo ingresos gravados en cantidad de \$10,004,808.24, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, los cuales se integran de ingresos gravados por prestación de servicios de educación en cantidad de \$9,884,808.24 e ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar, registrados indebidamente como pasivos en cantidad de \$120,000.00, mismos que no fueron declarados y que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de _____

----- PASA AL FOLIO No. 12070035 -----


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070035
 VIENE DEL FOLIO No. 12070034

la contribuyente en la institución bancaria en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número denominada y cuenta contable número denominada y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, como se expondrá en el presente apartado; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado a llevar de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma son ingresos gravados por los que deben pagar contribuciones. El importe de los ingresos gravados declarados, determinados y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestran en el siguiente resumen global:

INGRESOS GRAVADOS:

| CONCEPTO | INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | |
|---|--|----------------------|-------------------|
| | DECLARADOS | DETERMINADOS | NO DECLARADOS |
| a) INGRESOS GRAVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN | 9,884,808.00 | 9,884,808.00 | 0.00 |
| b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD | 0.00 | 120,000.00 | 120,000.00 |
| SUMAS | 9,884,808.00 | 10,004,808.00 | 120,000.00 |

La integración mensual de los ingresos gravados declarados, determinados y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

| MES 2011 | INGRESOS DECLARADOS | INGRESOS DETERMINADOS | INGRESOS NO DECLARADOS |
|--------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| ENERO | 970,700.00 | 970,700.00 | 0.00 |
| FEBRERO | 937,676.66 | 937,676.66 | 0.00 |
| MARZO | 781,015.84 | 781,015.84 | 0.00 |
| ABRIL | 615,874.43 | 615,874.43 | 0.00 |
| MAYO | 860,277.00 | 960,277.00 | 100,000.00 |
| JUNIO | 839,310.86 | 839,310.86 | 0.00 |
| JULIO | 884,226.85 | 884,226.85 | 0.00 |
| AGOSTO | 1,332,308.50 | 1,332,308.50 | 0.00 |
| SEPTIEMBRE | 789,373.60 | 789,373.60 | 0.00 |
| OCTUBRE | 691,242.52 | 711,242.52 | 20,000.00 |
| NOVIEMBRE | 577,580.00 | 577,580.00 | 0.00 |
| DICIEMBRE | 605,221.98 | 605,221.98 | 0.00 |
| SUMAS | 9,884,808.24 | 10,004,808.24 | 120,000.00 |

PASA AL FOLIO No. 12070036

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070036
 VIENE DEL FOLIO No. 12070035

b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PRÉSTAMOS).

El análisis de los ingresos gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad, registrados indebidamente como préstamos determinados en cantidad de \$120,000.00 se encuentran registrados en la cuenta contable denominada "ACREEDORES DIVERSOS", subcuenta denominada subcuenta número denominada y subcuenta denominada en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismo análisis que se muestra a continuación:

| FECHA DEL DEPOSITO | CONCEPTO DEL DEPOSITO | IMPORTE DEL DEPOSITO | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION BANCARIA | PÓLIZA DE REGISTRO | | | SUBCUENTA CONTABLE DE REGISTRO |
|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | | TIPO Y NÚMERO | FECHA | CONCEPTO | |
| 12/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 100,000.00 | | | INGRESOS 2 | 31/05/2011 | INGRESOS DEL MES DE MAYO | |
| 11/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS 39A | 17/10/2011 | VARIOS PAGO RENTA Y PAGO A | |
| 19/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS 103 | 19/10/2011 | PRESTAMOS | |

Los ingresos gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad, registrados indebidamente como pasivos (préstamos), determinados en cantidad de \$120,000.00, se conoció al analizar todos y cada uno de los depósitos bancarios realizados en la cuenta bancaria número de la institución de bancaria abierta a nombre de la contribuyente visitada correspondiente a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, así como al libro Diario General correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron proporcionados por la contribuyente visitada al inicio de la visita domiciliar por la C. en su carácter de tercero, empleada de la contribuyente visitada según consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012 levantada a folios números del 12010001 al 12010007; conociéndose que no existe documentación alguna que compruebe la veracidad de las operaciones registradas, que permita comprobar la veracidad y el origen de las mismas, y considerando que la contribuyente visitada exhibió su contabilidad relativa al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y dentro de la misma no existen documentos que comprueben dichas operaciones, teniendo únicamente el registro correspondiente a nombre del C. registrado en las subcuentas números denominada y denominada a nombre de la C. registrado en las subcuentas contables denominada y subcuenta denominada y a nombre del C. registrado en las subcuentas contables denominada y subcuenta denominada

Por lo anterior y toda vez que la contribuyente visitada dentro de su contabilidad no cuenta con documentación que compruebe la veracidad de las operaciones registradas, esta Autoridad Fiscal presume,

PASA AL FOLIO No. 12070037

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070037
VIENE DEL FOLIO No. 12070036

salvo prueba en contrario, que los depósitos bancarios en la cuenta bancaria de la contribuyente en cantidad de \$120,000.00, que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar son ingresos gravados por los que la contribuyente visitada debe pagar contribuciones, de conformidad con las disposiciones fiscales que establecen: "para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben de pagar contribuciones", lo anterior en virtud de que la contribuyente no sustenta documentalmente en su contabilidad el registro que realiza de los depósitos bancarios, teniendo la obligación de hacerlo de conformidad con la legislación aplicable que señala: "los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, tendrán la obligación llevar contabilidad y efectuar los registros en la misma"; pues el registro contable se integra con los documentos que lo amparan, de conformidad con las disposiciones fiscales que establecen: "las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: llevarán los sistemas y registros contables los que deberán reunir los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales, que los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas, que los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas"; por lo que los depósitos bancarios en la cuenta bancaria de la contribuyente visitada en cantidad de \$120,000.00, se considerarán ingresos gravados por los que la contribuyente visitada debe pagar contribuciones para efectos de este impuesto, de conformidad con las disposiciones fiscales que señalan que: "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única las personas morales residentes en territorio nacional por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen por la realización de la actividad de prestación de servicios independientes", así como que "para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos, o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos", y que "cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa establecida en las disposiciones fiscales para el Impuesto Empresarial a Tasa Única."---

Por lo que se concluye que los ingresos gravados en cantidad de \$120,000.00 que obtuvo la contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, son ingresos gravados y no fueron declarados de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales residentes en territorio nacional, por los ingresos que obtengan independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de la Prestación de servicios; y que se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; y para los efectos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única se entiende por prestación de servicios independientes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en dicha disposición fiscal se considera prestación de servicios independientes la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

PASA AL FOLIO No. 12070038



Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL. _____

-----**FOLIO No.** 12070038-----
-----**VIENE DEL FOLIO No.** 12070037-----

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de los ingresos que no corresponden al registro de su contabilidad y se consideran gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; y contienen en la parte superior, en el centro, el nombre de la contribuyente visitada, el mes de que se trata, en el cuerpo de las mismas lo siguiente: en la primer columna el número de la cuenta, en la segunda columna la descripción de la cuenta, en la tercer columna el saldo anterior, en la cuarta columna los movimientos "Debe", en la quinta columna los movimientos "Haber", de dichas balanzas de comprobación descritas anteriormente se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos; mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI COPIA CERTIFICADA DE LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 98 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismas que forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación mensuales que forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de los ingresos gravados, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada a través del C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entrego un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DIARIO DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 299 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, el cual forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.

Se hace constar que el libro diario antes referido y que es propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

-----**PASA AL FOLIO No.** 12070039-----
  

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase:** ACTA FINAL. _____

_____ **FOLIO No.** 12070039 _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO No.** 12070038 _____

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente _____ en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitantes en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 70 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, los cuales forman parte integrante de la Última Acta Parcial y de la presente acta final.-

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide.

VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 23 de Septiembre de 2013 y la presente Acta Final, la contribuyente visitada, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, en oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 con número de folio de recepción _____ en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Lo anterior en virtud de que sus argumentos son improcedentes en la inteligencia de que en la última acta parcial del 23 de septiembre de 2013, se le dio a conocer de manera muy precisa que en relación a los depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número _____ denominada _____ y cuenta contable número _____ denominada _____ no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, además de que tienen como único soporte unos pagares firmados por el representante legal, por lo que dichas documentales no son prueba suficiente para demostrar el traslado material de los recursos recibidos

_____ **PASA AL FOLIO No.** 12070040 _____


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070040 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070039 -----

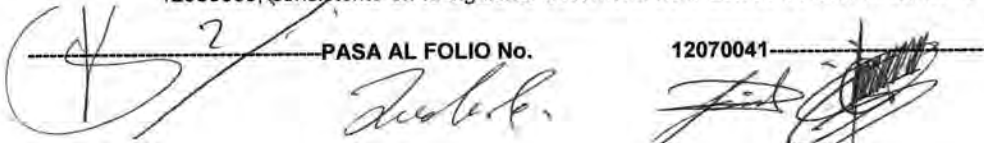
en préstamo. Por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado a llevar en los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta ley y efectuar registros en los mismos respectos de sus operaciones son ingresos por los que deben pagar contribuciones, así mismo señalan que *están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única las personas morales residentes en territorio nacional por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen por la realización de la actividad de prestación de servicios independientes, así como que para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, y que cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa establecida en las disposiciones fiscales para el Impuesto Empresarial a Tasa Única.*

II.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de egresos y cheque con documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, gastos, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta

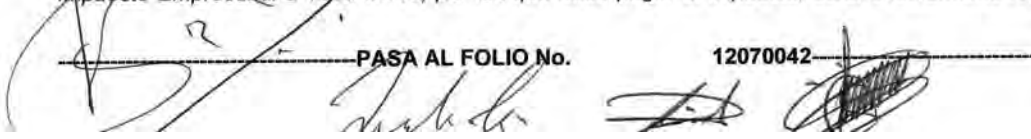
----- PASA AL FOLIO No. 12070041 -----


Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070041 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070040 -----

bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada declaró deducciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cantidad de \$5,852,704.00; y se le determinaron la cantidad de \$5,783,827.54, observándose una diferencia en cantidad de \$69,376.46, mismas que resultan no deducibles en virtud de que la cantidad de \$25,619.90, corresponden a erogaciones por concepto de prestación de servicios profesionales independientes que carecen de documentación comprobatoria y la cantidad de \$43,755.56, corresponden a erogaciones por uso o goce temporal de bienes que no se encuentran efectivamente pagadas en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que dichas deducciones no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan al uso o goce temporal de bienes y a la prestación de servicios independientes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, las deducciones deberán reunir los siguientes requisitos: Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, uso o goce temporal de bienes y servicios independientes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, ser estrictamente indispensable para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por las que deba pagar el impuesto, estar debidamente registradas en*

----- PASA AL FOLIO No. 12070042 -----


Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No.
VIENE DEL FOLIO No.

12070042
12070041

contabilidad, que sean restados una sola vez y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción; así mismo dichas deducciones no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la adquisición de servicios independientes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ser estrictamente indispensable para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por las que deba pagar el impuesto, estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, estar debidamente registradas en contabilidad, que sean restados una sola vez, que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales, además de resultar no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en la disposiciones fiscales que señalan: los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la obtención del uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales, cuya integración global se muestra a continuación:

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | | |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------|
| CONCEPTO | DECLARADAS | DETERMINADAS | DECLARADAS INDEBIDAMENTE |
| a) Erogaciones por adquisición de bienes | 3,530,449.00 | 3,530,449.00 | 0.00 |
| b) Erogaciones por servicios independientes | 1,088,446.00 | 1,062,826.10 | 25,619.90 |
| c) Erogaciones por uso o goce temporal de bienes | 954,881.00 | 911,125.44 | 43,755.56 |
| d) Deducción de inversiones | 167,949.00 | 167,949.00 | 0.00 |
| e) Contribuciones a cargo | 110,979.00 | 110,978.00 | 0.00 |
| Total de deducciones autorizadas | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

La integración mensual de las deducciones para efecto del impuesto empresarial a tasa única correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, declaradas en cantidad de \$5,852,704.00, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54 y declaradas indebidamente en cantidad superior de \$69,376.46, se muestra a continuación:

| MES 2011 | DECLARADAS | DETERMINADAS | DECLARADAS INDEBIDAMENTE |
|------------|--------------|--------------|--------------------------|
| ENERO | 318,400.00 | 318,400.00 | |
| FEBRERO | 345,850.00 | 345,380.00 | |
| MARZO | 469,054.00 | 469,053.88 | |
| ABRIL | 571,416.00 | 571,415.91 | |
| MAYO | 434,890.00 | 434,889.88 | |
| JUNIO | 554,214.00 | 554,214.04 | |
| JULIO | 469,566.00 | 439,146.72 | 30,419.28 |
| AGOSTO | 914,942.00 | 914,942.19 | |
| SEPTIEMBRE | 440,425.00 | 445,224.29 | -4,799.29 |
| OCTUBRE | 462,173.00 | 462,172.86 | |
| NOVIEMBRE | 464,478.00 | 464,477.21 | |
| DICIEMBRE | 407,796.00 | 364,030.46 | 43,755.54 |
| SUMA | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

b) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

PASA AL FOLIO No. _____

12070043 _____

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. 12070043
 VIENE DEL FOLIO No. 12070042

b.1) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DECLARADAS EN CANTIDAD DE \$1,088,446.00.

Las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones por la adquisición de servicios profesionales independientes declaradas en cantidad de \$1,088,446.00, se conocieron del análisis a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada con fecha 02 de abril de 2012, con número de operación: _____ folio de recepción: _____ de cuyo análisis se conoció que la contribuyente visitada manifestó en el anexo denominado: "IMPUESTO EMPRESARIA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)", en el apartado denominado "DEDUCCIONES" en el renglón denominado "Erogaciones por servicios independientes" la cantidad de \$1,088,446.00.

b.2) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$1,062,826.10.

Las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones por la adquisición de servicios profesionales independientes determinadas en cantidad de \$1,062,826.10, se conocieron del análisis a los registros contables, al libro diario y mayor, balanzas de comprobación, a las pólizas de diario, egresos y cheque y a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos y recibos de honorarios, mismas deducciones por erogaciones de adquisiciones de servicios independientes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en cantidad de \$1,062,826.10, que se encuentran registradas en las subcuentas contables denominada "CURSOS Y CAPACITACIONES", denominadas "HONORARIOS DE ASESORIA", "HONORARIOS A PROFESIONISTAS", cuya integración, se muestra a continuación:

| DEDUCCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
| MES 2011 | CURSOS Y CAPACITACIONES CUENTA | HONORARIOS DE ASESORIA CUENTA | HONORARIOS A PROFESIONISTAS CUENTA | TOTAL DEDUCCIONES REGISTRADAS POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES |
| ENERO | 500.00 | | 63,098.84 | 63,598.84 |
| FEBRERO | 9,233.60 | | 26,250.20 | 35,483.80 |
| MARZO | 10,800.00 | | 119,977.37 | 130,777.37 |
| ABRIL | 2,844.00 | | 119,251.68 | 122,095.68 |
| MAYO | | 5,760.00 | 53,190.65 | 58,950.65 |
| JUNIO | | | 116,491.81 | 116,491.81 |
| JULIO | | | 99,211.49 | 99,211.49 |
| AGOSTO | 19,181.00 | | 37,470.48 | 56,651.48 |
| SEPTIEMBRE | 16,240.00 | | 72,849.58 | 89,089.58 |
| OCTUBRE | | | 78,061.15 | 78,061.15 |
| NOVIEMBRE | 10,180.14 | | 109,457.36 | 119,637.50 |
| DICIEMBRE | | | 92,776.46 | 92,776.46 |
| sumas | 68,978.74 | 5,760.00 | 988,087.07 | 1,062,826.81 |

El análisis de las operaciones correspondientes a las erogaciones por servicios profesionales independientes registradas y determinadas en cantidad de \$1,062,826.10, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestra a continuación:

| CUENTA CURSOS Y CAPACITACIONES | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--------|------------|----------|----------|----------|------------------------|------------|-------------|--|
| NOMBRE | NUMERO | FECHA | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFERENCIA | No. CUENTA | INSTITUCION | |
| TRANSFERENCIA COMPRAS | | 21/01/2011 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | | | | |
| | | 03/02/2011 | 4,593.60 | 4,593.60 | 4,593.60 | | | | |
| | | 14/02/2011 | 4,640.00 | 4,640.00 | 4,640.00 | | | | |
| | | 02/03/2011 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | | | | |
| TRANSFERENCIA VARIOS | | 14/03/2011 | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 | | | | |
| | | 08/04/2011 | 2,844.00 | 2,844.00 | 2,844.00 | | | | |

PASA AL FOLIO No. 12070044

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ACTA FINAL

FOLIO No. VIENE DEL FOLIO No.

12070044 12070043

Summary table with columns: DESCRIPCION, FECHA, IMPORTE, IVA, SUBTOTAL, RET ISR, RET IVA, TOTAL, CHEQUES/ TRANSFERENCIA, No. CUENTA, INSTITUCION.

Summary table for MAYO with columns: NOMBRE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, IVA, SUBTOTAL, RET ISR, RET IVA, TOTAL, CHEQUES/ TRANSFERENCIA, No. CUENTA, INSTITUCION.

Main table with columns: CUENTA, HONORARIOS A PROFESIONISTAS, NOMBRE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, IVA, SUBTOTAL, RET ISR, RET IVA, TOTAL, CHEQUES/ TRANSFERENCIA, No. CUENTA, INSTITUCION. Includes months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, and MAYO.

PASA AL FOLIO No.

12070045

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ACTA FINAL

FOLIO No. 12070045
VIENE DEL FOLIO No. 12070044

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, IVA, SUBTOTAL, RET ISR, RET IVA, TOTAL, CHEQUES/ TRANSFERENCIA, No. CUENTA, INSTITUCION. Rows are organized by month: JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE.

PASA AL FOLIO No. 12070046

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070046
VIENE DEL FOLIO No. 12070045

| | | 67,294.09 | 10,767.06 | 78,061.15 | 5,729.41 | 7,178.01 | 64,153.73 | | | | |
|-----------|--------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|------------|-------------------------------|------------|-------------|
| NOVIEMBRE | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFERE NOVA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| | | 07/11/2011 | 8,250.00 | 1320.00 | 9570.00 | 825.00 | 880 | 7865.00 | TRANSF | | |
| | | 08/11/2011 | 8,250.00 | 1320.00 | 9570.00 | 825.00 | 880 | 7865.00 | TRANSF | | |
| | | 11/11/2011 | 4,551.80 | 728.29 | 5280.09 | 455.18 | 485.53 | 4339.38 | | | |
| | | 11/11/2011 | 8,956.43 | 1429.51 | 10385.94 | 895.44 | 953.01 | 8517.49 | | | |
| | | 11/11/2011 | 6,280.37 | 1005.62 | 7285.99 | 628.04 | 670.55 | 5993.00 | | | |
| | | 18/11/2011 | 6,327.72 | 1332.44 | 8660.16 | 832.77 | 888.26 | 7938.10 | TRANSF | | |
| | | 18/11/2011 | 7,034.00 | 1125.54 | 8159.54 | 703.40 | 750.36 | 6706.32 | TRANSF | | |
| | | 18/11/2011 | 2,224.18 | 355.87 | 2580.05 | 222.42 | 237.25 | 2120.38 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 2,688.70 | 430.35 | 3120.05 | 268.87 | 286.9 | 2564.18 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 8,224.28 | 1315.89 | 9540.17 | 822.43 | 877.43 | 7840.31 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 10,655.35 | 1704.86 | 12360.21 | 1065.54 | 1136.57 | 10158.10 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 3,620.75 | 579.32 | 4200.07 | 362.08 | 386.21 | 3451.79 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 7,862.20 | 1297.95 | 9120.15 | 786.22 | 838.63 | 7485.30 | TRANSF | | |
| | | 22/11/2011 | 7,448.40 | 1181.74 | 8630.14 | 744.84 | 794.8 | 7108.80 | TRANSF | | |
| | | | 84,388.78 | 15,087.87 | 103,457.36 | 9,438.98 | 10,065.93 | 88,365.16 | | | |
| DECIEMBRE | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFERE NOVA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| | | 14/12/2011 | 5,700.00 | 912.00 | 6612.00 | 570.00 | 608 | 5439.00 | TRANSF | | |
| | | 20/12/2011 | 4,655.25 | 744.84 | 5400.09 | 465.53 | 496.56 | 4438.96 | TRANSF | | |
| | | 20/12/2011 | 3,996.65 | 643.43 | 4640.11 | 399.66 | 428.58 | 4211.41 | TRANSF | | |
| | | 21/12/2011 | 9,000.15 | 1440.02 | 10440.17 | 900.01 | 960.06 | 8580.14 | TRANSF | | |
| | | 21/12/2011 | 10,551.90 | 1688.30 | 12240.20 | 1055.19 | 1125.54 | 10014.11 | TRANSF | | |
| | | 21/12/2011 | 1,228.74 | 198.51 | 1419.02 | 122.07 | 130.21 | 1188.34 | TRANSF | | |
| | | 27/12/2011 | 12,984.55 | 2072.73 | 15027.28 | 1298.46 | 1388.82 | 13236.00 | | | |
| | | 28/12/2011 | 9,620.85 | 1539.34 | 11160.19 | 962.05 | 1020.23 | 9171.87 | TRANSF | | |
| | | 28/12/2011 | 7,034.80 | 1125.54 | 8160.34 | 703.46 | 750.36 | 6706.32 | TRANSF | | |
| | | 28/12/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 | TRANSF | | |
| | | 28/12/2011 | 7,344.95 | 1175.19 | 8520.14 | 734.49 | 780.66 | 7002.19 | TRANSF | | |
| | | 28/12/2011 | 1,862.10 | 297.94 | 2160.04 | 186.21 | 196.82 | 1775.21 | TRANSF | | |
| | | | 78,873.71 | 12,786.75 | 92,776.46 | 7,997.97 | 8,531.19 | 76,247.30 | | | |
| | | | 851,799.45 | 136,287.91 | 988,087.36 | 85,180.48 | 90,658.85 | 812,048.37 | | | |

Derivado de lo anterior se conoció que del importe declarado de erogaciones por servicios independientes en cantidad de \$1,088,446.00 y del importe registrado y determinado en cantidad de \$1,062,826.10, se obtienen una diferencia en cantidad de \$25,619.90; mismas erogaciones que resultan no deducibles en virtud de que no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y así mismo no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la adquisición de servicios independientes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ser estrictamente indispensable para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por las que deba pagar el impuesto, estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, estar debidamente registradas en contabilidad, que sean restados una sola vez, que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales.*

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismo libro diario que integra el

PASA AL FOLIO No. 12070047

Contribuyente:

Oficio No.:

Expediente: R.F.C.:

Orden de Visita No.:

Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. VIENE DEL FOLIO No.

12070047 12070046

anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

c) EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

c.1) EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DECLARADAS EN CANTIDAD DE \$954,881.00

Las deducciones autorizadas por concepto de uso o goce temporal de bienes declaradas en cantidad de \$954,881.00 y determinadas en cantidad de \$911,125.44, se conocieron del análisis a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada con fecha 02 de abril de 2012, con número de operación: folio de recepción: de cuyo análisis se conoció que la contribuyente visitada manifestó en el anexo denominado: "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y PORTERIORES)", en el apartado denominado "DEDUCCIONES" en el renglón denominado "Erogaciones por uso o goce temporal de bienes" la cantidad de \$954,881.00; así como del análisis a los registros contables, al libro diario y mayor, balanzas de comprobación, a las pólizas de diario, egresos y cheque y a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos y recibos de arrendamiento, mismas deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes mismas que se encuentran registradas en la cuenta contable número denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número denominada "RENDA DE LOCALES", en base a lo anterior se determinaron deducciones autorizadas en cantidad de \$911,125.44, así como erogaciones por uso o goce temporal de bienes no deducibles en cantidad de \$43,755.54, que resulta no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en la disposiciones fiscales que señalan: los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la obtención del uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. A continuación se muestra el análisis de las deducciones determinadas en cantidad de \$911,125.44 por concepto de erogaciones por uso o goce temporal de bienes.

Table with columns: Nombre, Número o tipo de póliza, Fecha, Importe, Ingreso al Valor Agregado, Subtotal, Retención retenida sobre la venta, Retención retenida al Valor Agregado, Total, Cheque o transferencia, Importe del cheque, Número de Cuenta Bancaria, Institución Bancaria. The table contains multiple rows of financial data with handwritten annotations.

PASA AL FOLIO No.

12070048

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. VIENE DEL FOLIO No.

12070048 12070047

| | | | | | | | | | | |
|------|------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------------|--|
| | 24/06/2011 | 36,420.00 | 5,887.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,787.06 | TRANSFERENCIA | 33,787.06 | |
| | | 76,415.13 | 11,266.16 | 81,679.33 | 7,041.32 | 7,416.85 | 67,127.85 | | 67,127.85 | |
| | 07/07/2011 | 34,963.13 | 3,589.90 | 40,552.03 | 3,499.31 | 3,732.72 | 33,360.00 | | 33,360.00 | |
| | 07/07/2011 | 36,420.00 | 5,887.20 | 41,087.20 | 3,542.01 | 3,778.13 | 33,787.06 | | 33,787.06 | |
| | | 76,415.13 | 11,266.16 | 81,679.33 | 7,041.32 | 7,416.85 | 67,127.84 | | 67,127.84 | |
| | 09/08/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 | |
| | 09/08/2011 | 36,420.00 | 5,887.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.07 | | 33,787.07 | |
| | | 73,148.27 | 11,262.44 | 84,842.71 | 7,214.02 | 7,801.62 | 69,727.87 | | 69,727.87 | |
| | 09/09/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 | |
| | 27/09/2011 | 36,420.00 | 5,887.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.07 | | 33,787.07 | |
| | | 73,148.27 | 11,262.44 | 84,842.71 | 7,214.02 | 7,801.62 | 69,727.87 | | 69,727.87 | |
| | 12/10/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 | |
| | 30/10/2011 | 36,420.00 | 5,887.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.07 | | 33,787.07 | |
| | | 73,148.27 | 11,262.44 | 84,842.71 | 7,214.02 | 7,801.62 | 69,727.87 | | 69,727.87 | |
| | 14/11/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 | | 35,960.00 | |
| | 29/11/2011 | 36,420.00 | 5,887.20 | 41,087.20 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.07 | IMPORTE | 33,787.07 | |
| | | 73,148.27 | 11,262.44 | 84,842.71 | 7,214.02 | 7,801.62 | 69,727.87 | | 69,727.87 | |
| Suma | | 788,482.97 | 125,873.47 | 911,185.44 | 78,248.30 | 83,787.43 | 748,737.98 | | 748,737.98 | |

Ahora bien, el análisis de las erogaciones por el uso o goce temporal de bienes observada en cantidad de \$43,755.54, se muestra a continuación:—

| Nombre | Número y tipo de póliza | Fecha | Importe | Impuesto al Valor Agregado | Subtotal | Retención Impuesto Sobre la Renta | Retención Impuesto al Valor Agregado | Total |
|--------|-------------------------|------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | 12/12/2011 | 37,720.27 | 6,035.24 | 43,755.51 | 3,772.02 | 4,023.49 | 35,960.00 |

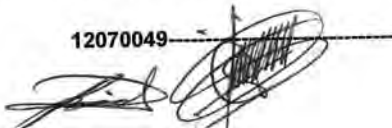
Mismas deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en cantidad de \$43,755.54, que se encuentran registradas en las subcuenta contable en la cuenta contable número _____ denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número _____ denominada "RENDA DE LOCALES", y que resulta no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, como se puede observar en el análisis señalado anteriormente, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en la disposiciones fiscales que señalan: *los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la obtención del uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales.*

VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120300054 y de la presente acta final la contribuyente visitada _____ presentó escrito a través de la C.

en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada _____ con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción _____ mediante el cual presento documentación consistente en estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta número _____ de la institución bancaria _____ y así como registros auxiliar de la cuenta contable de arrendamiento, para efectos del presente apartado; lo anterior con el objeto de desvirtuar la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única observada en cantidad de \$43,755.54, que se encuentran registradas en las subcuenta contable en la cuenta contable número _____ denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número _____ denominada "RENDA DE LOCALES", y que resulta no deducible

 PASA AL FOLIO No. _____

12070049 

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070049
 VIENE DEL FOLIO No. 12070048

en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión.

Sin embargo del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada se conoció aun y cuando en el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta numero de la institución bancaria se pudo verificar que la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única se encuentra efectivamente pagada como se visualiza en una transferencia realizada a la C.

con fecha 13 de diciembre de 2011, en cantidad de \$35,960.00 del estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta numero de la institución bancaria es de mencionarse que la retención del impuesto sobre la renta realizada sobre dicho importe no se encuentra enterada motivo por el cual resulta no procedente dicha deducción, ahora bien con fecha 21 de octubre de 2013, la contribuyente visitada exhibió la declaración mensual de retención del impuesto sobre la renta por arrendamiento de inmuebles en cantidad de \$3,772.00, misma que fue presentada por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a la misma se conoció que esta fue presentada realizando la compensación del impuestos a cargo determinado, sin embargo a la fecha no ha sido autorizada dicha compensación, por lo que una vez que las misma sea autorizada, estas será valorada, por lo anterior persisten las irregularidades señaladas en el presente apartado.

Así mismo, se hace del conocimiento de la contribuyente que mediante el escrito en mención, fue proporcionada la declaración mensual de retenciones del impuesto al valor agregado correspondiente al mes de diciembre de 2011, mediante el cual se realizó al entero de la retención del impuesto al valor agregado, en cantidad de \$4,023.49, mismas declaraciones las cuales se muestran a continuación con su principales datos y cifras:

DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

| CONCEPTO | DICIEMBRE |
|-----------------------|----------------------------------|
| NUM. DE OPERACION | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | IVA Retenciones |
| PERIODO | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 12,555.00 |
| PARTE ACTUALIZADA | 699.00 |
| RECARGOS | 3,295.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 1,706.00 |
| CANTIDAD A CARGO | 18,255.00 |
| CANTIDAD ENTERADA | 18,255.00 |
| DIFERENCIA | 0.00 |

DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARREDNAMIENTO DE INMUEBLES.

| CONCEPTO | DICIEMBRE |
|-----------------------|---|
| NUM. DE OPERACION | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | ISR por cta. terceros o por retenciones Por arrendamiento de inmuebles |
| PERIODO | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 |

PASA AL FOLIO No. 12070050

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

----- FOLIO No. 12070050 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070049 -----

| | |
|----------------------------|----------|
| IMPORTE A CARGO | 3,772.00 |
| IMPORTE A FAVOR | |
| PARTE ACTUALIZADA | 210.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 1,706.00 |
| COMPENSACION | 5,688.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 0.00 |

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098, son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

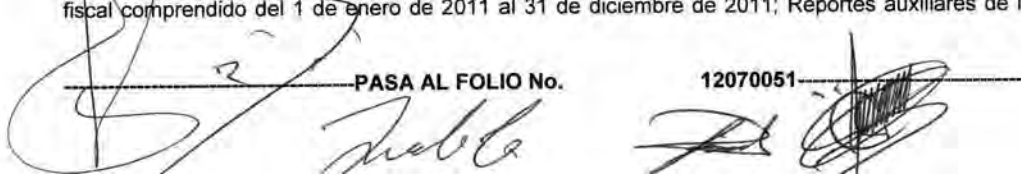
El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial, las cuales se dan por reproducidas por obviedad de repetición para este capítulo.

II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO - DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero -Empleada de la contribuyente, _____ como consta en el Acta Parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas

----- PASA AL FOLIO No. 12070051 -----


Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL _____

_____ **FOLIO No.** **12070051** _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO No.** **12070050** _____

contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conocieron acreditamientos por sueldos y salarios para efectos de la declaración anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$593,207.34, de los cuales resulta no acreditable la cantidad de \$211,294.04, en virtud de que la contribuyente visitada no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondiente; no cumpliendo la contribuyente con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que establecen que por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como por las

_____ **PASA AL FOLIO No.** **12070052** _____




Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. _____

12070052

VIENE DEL FOLIO No. _____

12070051

aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que se paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el mismo período, por el factor de 0.175, y que lo anterior será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

Lo anterior se muestra a continuación en el siguiente resumen global: _____

ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

| Ejercicio 2011 | Registrados y Declarados | Determinados | Observados |
|--|--------------------------|-------------------|-------------------|
| a) Acreditamiento por sueldos y salarios | 593,207.00 | 381,913.30 | 211,294.04 |
| b) Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social | 112,411.00 | 112,411.00 | 0 |
| TOTAL | 705,618.00 | 494,324.30 | 211,294.04 |

a) ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS.

a.1) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única registrados y declarados en cantidad de \$593,207.00.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$593,207.00, se conocieron del análisis a las balanzas de comprobación, libro diario, a las pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, propiedad de la contribuyente visitada, de dicho análisis se conoció que la contribuyente visitada en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, realizó erogaciones por sueldos y salarios que suman la cantidad de \$3,389,756.21, a los cuales se les aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios registrados y declarados para efectos de la declaración del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$593,207.00, como se muestra en el siguiente procedimiento: _____

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MESUAL | ACREDITAMIENTO ACUMULADO |
|------------|---|--|-----------------------|--------------------------|
| ENERO | 258,464.60 | 0.175 | 45,231.31 | 45,231.31 |
| FEBRERO | 249,964.63 | 0.175 | 43,743.81 | 88,975.12 |
| MARZO | 265,568.10 | 0.175 | 46,474.42 | 135,449.53 |
| ABRIL | 281,388.72 | 0.175 | 49,243.03 | 184,692.56 |
| MAYO | 259,501.23 | 0.175 | 45,412.72 | 230,105.27 |
| JUNIO | 261,588.66 | 0.175 | 45,778.02 | 275,883.29 |
| JULIO | 285,971.62 | 0.175 | 50,045.03 | 325,928.32 |
| AGOSTO | 268,545.19 | 0.175 | 46,995.41 | 372,923.73 |
| SEPTIEMBRE | 284,412.24 | 0.175 | 49,772.14 | 422,695.87 |

PASA AL FOLIO No. _____

12070053

Contribuyente: _____

Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____

 Clase: ACTA FINAL. _____

-----FOLIO No. 12070053-----
 -----VIENE DEL FOLIO No. 12070052-----

| | | | | |
|-----------|--------------|-------|------------|------------|
| OCTUBRE | 144,950.50 | 0.175 | 25,366.34 | 448,062.21 |
| NOVIEMBRE | 420,883.48 | 0.175 | 73,654.61 | 521,716.82 |
| DICIEMBRE | 408,517.24 | 0.175 | 71,490.52 | 593,207.34 |
| | 3,389,756.21 | | 593,207.00 | |

a.2) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$381,913.80.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$381,913.30, se conoció del análisis a las balanzas de comprobación, libro diario, pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, propiedad de la contribuyente visitada, en los cuales se conoció que la contribuyente visitada en los meses de febrero de 2011, marzo de 2011, abril de 2011, junio de 2011, julio de 2011, septiembre de 2011, octubre de 2011 y diciembre de 2011, realizó erogaciones por sueldos y salarios efectivamente pagadas que suman la cantidad de \$2,182,361.30, a los cuales se les aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cantidad de \$381,913.30, mismos que cumplen con los requisitos para su acreditamiento, como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MENSUAL | ACUMULADO |
|------------|---|--|------------------------|------------|
| FEBRERO | 249,964.63 | 0.175 | 43,743.81 | 43,743.81 |
| MARZO | 265,568.10 | 0.175 | 46,474.42 | 90,218.23 |
| ABRIL | 281,388.72 | 0.175 | 49,243.03 | 139,461.25 |
| JUNIO | 261,588.66 | 0.175 | 45,778.02 | 185,239.27 |
| JULIO | 285,971.62 | 0.175 | 50,045.03 | 235,284.30 |
| SEPTIEMBRE | 284,412.24 | 0.175 | 49,772.14 | 285,056.44 |
| OCTUBRE | 144,950.50 | 0.175 | 25,366.34 | 310,422.78 |
| DICIEMBRE | 408,517.24 | 0.175 | 71,490.52 | 381,913.30 |
| | 2,182,361.71 | | 381,913.30 | |

a.3) Acreditamientos observados por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$211,294.04.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, observados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$211,293.70, en virtud de que no cumplen con el requisito de estar enteradas las retenciones correspondientes, toda vez que la contribuyente no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; ya que las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, no fueron enteradas en su totalidad, y en los registros contables y documentación comprobatoria consta que la contribuyente visitada, retuvo a los trabajadores un Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios como sigue: en el mes de enero de 2011 en cantidad de \$25,763.40, en el mes de mayo de 2011 en cantidad de \$36,387.59, en el mes de agosto de 2011 en cantidad de \$31,233.34, en el mes de noviembre de 2011 en cantidad de \$43,911.00; mismas retenciones

-----PASA AL FOLIO No. 12070054-----



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____

FOLIO No. 12070054
 VIENE DEL FOLIO No. 12070053

que no fueron enteradas por la contribuyente visitada en su totalidad, al haber presentado únicamente declaraciones en correspondientes a los meses de enero 2011 en cantidad de \$23,279.00, mayo de 2011 en cantidad de \$27,122.00, agosto de 2011 en cantidad de \$27,825.00 y noviembre 2011 en cantidad de \$29,169.00, mismas declaraciones en las cuales se manifiesta una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad; por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que establecen que por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que se paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de que se trate, por el factor de 0.175, y que lo anterior será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, mismos acreditamientos se conocieron del análisis a los registros en las balanzas de comprobación, libro diario, pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, propiedad de la contribuyente visitada, de los cuales se conocieron erogaciones que suman la cantidad de cantidad de \$1,207,094.50, por concepto de sueldos y salarios, que no cuentan con requisitos fiscales para ser deducibles en virtud de que no cumple con el requisito de estar enteradas las retenciones de impuesto sobre la renta correspondiente, mismas que asciende a la cantidad de \$211,294.04, ya que no efectuó el entero en su totalidad de los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, toda vez que fueron presentadas manifestando una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad; cuyo acreditamiento se determinó tomando como base el importe de la erogación por sueldos y salarios en cantidad de \$1,207,094.50, se le aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios observado para efectos de la declaración del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$211,294.04 como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MENSUAL | ACREDITAMIENTO ACUMULADO |
|-----------|---|--|------------------------|--------------------------|
| ENERO | 258,464.60 | 0.175 | 45,231.30 | 45,231.30 |
| MAYO | 259,501.23 | 0.175 | 45,412.72 | 90,644.02 |
| AGOSTO | 268,545.19 | 0.175 | 46,995.41 | 137,639.43 |
| NOVIEMBRE | 420,883.48 | 0.175 | 73,654.61 | 211,294.04 |
| | 1,207,394.50 | | 211,294.04 | |

III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Ejercicio revisado: del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISION:

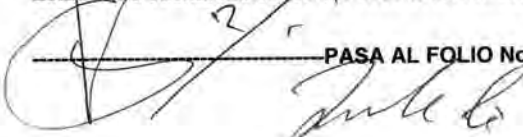
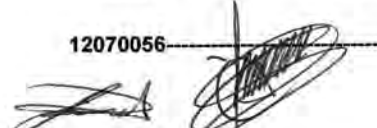
De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del

PASA AL FOLIO No. 12070055

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase:** ACTA FINAL _____

----- **FOLIO No.** 12070055 -----
----- **VIENE DEL FOLIO No.** 12070054 -----

12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución BANCO a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de

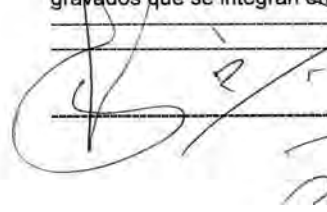
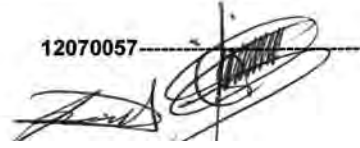
----- **PASA AL FOLIO No.** 12070056 -----
 

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase:** ACTA FINAL. _____

----- **FOLIO No.** 12070056 -----
----- **VIENE DEL FOLIO No.** 12070055 -----

enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquido el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.-----

Información y documentación en base a la cual se conoció que a la contribuyente visitada obtuvo ingresos gravados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de \$10,004,808.24, de los cuales únicamente declaro \$9,884,808.24, dejando de enterar la cantidad de \$120,000.00, mismos ingresos que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en las cuentas contables números: subcuenta contable número _____ denominada _____ cuenta contable número _____ denominada _____ y cuenta contable número _____ denominada _____ y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que esta Autoridad Fiscal presume salvo prueba en contrario que los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias propiedad del contribuyente visitado que no corresponden al registro que efectuó en su contabilidad que está obligado son ingresos por los que deben pagar contribuciones, así mismo señalan que para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, los ingresos determinados inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales. — por concepto de prestación de servicios de educación, de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan: *están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales residentes en territorio nacional, por los ingresos que obtengan independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades: Prestación de servicios; y que se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; y para los efectos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única se entiende por prestación de servicios independientes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en dicha disposición fiscal se considera prestación de servicios independientes la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes;* asimismo las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa establecen que los ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades de prestación de servicios, señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que los pagos provisionales deben ser presentados de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta; mismos ingresos gravados que se integran en forma mensual como a continuación se indica:-----

----- **PASA AL FOLIO No.** 12070057 -----
 

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. 12070057
 VIENE DEL FOLIO No. 12070056

INGRESOS GRAVADOS

| CONCEPTO | INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | |
|--|--|---------------|---------------|
| | DECLARADOS | DETERMINADO | NO DECLARADOS |
| a) INGRESOS GRAVADOS POR CONCERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 9,884,808.00 | 9,884,808.00 | 0.00 |
| b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD. | 0 | 120,000.00 | 120,000.00 |
| SUMAS | 9,884,808.00 | 10,004,808.00 | 120,000.00 |

El importe de los ingresos gravados determinados en cantidad de \$10,004,808.00, por concepto de prestación de servicios de educación, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 son los mismos que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la Última Acta Parcial, por lo que se dan por reproducidos tales hechos en el presente Apartado.

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente visitada no presentó documentos, libros o registros que desvirtuarán las irregularidades consignadas en la última acta parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, párrafo segundo del código fiscal de la federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por consentidos los hechos consignados, para efectos de este apartado, en términos del tercer párrafo del artículo 46, fracción IV del mismo ordenamiento legal.

III.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Ejercicio revisado, del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así

PASA AL FOLIO No. 12070058

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase: ACTA FINAL.** _____

_____ **FOLIO No.** **12070058** _____
_____ **VIENE DEL FOLIO No.** **12070057** _____

como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011, Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución Bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la institución correspondientes al mes de abril de 2011, Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____, Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se determina a la contribuyente visitada deducciones autorizadas para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$5,783,327.54, mismas deducciones que la contribuyente visitada declara en cantidad de 5,852,704.00 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que corresponden a erogaciones por adquisición de bienes, servicios profesionales independientes, usos o goce temporal de

_____ **PASA AL FOLIO No.** **12070059** _____
  

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL _____



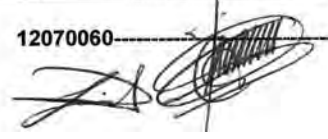
----- FOLIO No. 12070059 -----
 ----- VIENE DEL FOLIO No. 12070058 -----

bienes, contribuciones a cargo e inversiones, mismas deducciones que fueron declaradas en cantidad superior de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: las deducciones autorizadas en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, deberán reunir los requisitos siguientes: que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales, no cumpliendo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, que señalan que: Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes: Las erogaciones que correspondan a la adquisición de servicios independientes que se utilicen para realizar las actividades de prestación de servicios independientes o para la administración de dicha actividad o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, señalan también las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que los pagos provisionales deben ser presentados de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta; las deducciones autorizadas para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se integran por las erogaciones que corresponden a la adquisición de bienes y servicios independientes como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | DECLARADAS | DETERMINADAS | OBSERVADAS |
|---|--------------|--------------|------------|
| Deducciones autorizadas por erogaciones por adquisiciones de bienes, servicios independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones. | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

La integración mensual de las deducciones correspondientes a erogaciones por adquisiciones de bienes, servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones registradas, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se muestra a continuación:

| MES 2011 | DEDUCCIONES DECLARADAS | DEDUCCIONES DETERMINADAS | DEDUCCIONES DECLARADA INDEBIDAMENTE |
|------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| ENERO | 318,400.00 | 318,400.00 | |
| FEBRERO | 345,360.00 | 345,360.03 | |
| MARZO | 469,054.00 | 469,063.88 | |
| ABRIL | 571,416.00 | 571,415.91 | |
| MAYO | 434,890.00 | 434,889.88 | |
| JUNIO | 554,214.00 | 554,214.04 | |
| JULIO | 489,566.00 | 439,146.72 | 30,419.28 |
| AGOSTO | 914,942.00 | 914,942.19 | |
| SEPTIEMBRE | 440,425.00 | 445,224.29 | 4,799.29 |
| OCTUBRE | 482,173.00 | 482,172.86 | |
| NOVIEMBRE | 464,478.00 | 464,477.21 | |
| DICIEMBRE | 407,786.00 | 364,030.46 | 43,755.54 |
| Sumas | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

----- PASA AL FOLIO No. 12070060 -----
  

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
_____ **Expediente: R.F.C.:** _____
_____ **Orden de Visita No.:** _____
_____ **Clase: ACTA FINAL.** _____

_____ **FOLIO No.** **12070060** _____
_____ **VIENE DEL FOLIO No.** **12070059** _____

El importe de las deducciones autorizadas para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54 por concepto de adquisición de bienes, servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 son los mismos que constan en el Capítulo II.- **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**, Apartado II.2.- **DEDUCCIONES AUTORIZADAS**, de la Última Acta Parcial, por lo que se dan por reproducidos tales hechos en el presente Apartado.

ACREDITAMIENTOS CONTRA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de

_____ **PASA AL FOLIO No.** **12070061** _____
  

Contribuyente: _____
Oficio No.: _____
Expediente: R.F.C.: _____
Orden de Visita No.: _____
Clase: ACTA FINAL. _____

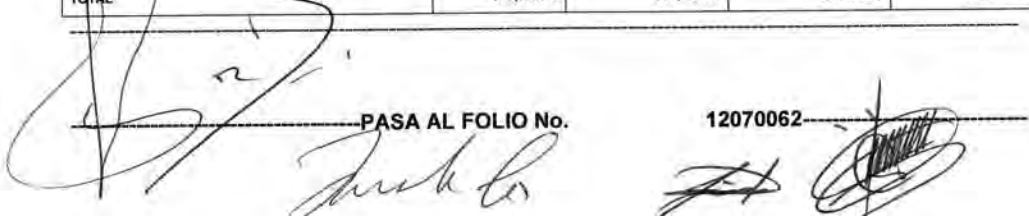
_____ **FOLIO No.** **12070061** _____
 _____ **VIENE DEL FOLIO No.** **12070060** _____

Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011, a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conocieron acreditamientos por sueldos y salarios para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$593,207.00, de los cuales resulta no acreditable la cantidad de \$211,294.04, en virtud de que la contribuyente visitada no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente; no cumpliendo la contribuyente con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa que establecen que *por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que se paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de que se trate, por el factor de 0.175, y que lo anterior será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.*

Lo anterior se muestra a continuación en el siguiente resumen global: _____

| Ejercicio 2011 | Declarados | Registrados | Determinados | Observadas |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| a) Acreditamiento por sueldos y salarios | 593,207.00 | 593,207.00 | 381,913.30 | 211,294.04 |
| b) Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social | 112,411.00 | 113,261.57 | 113,261.57 | 0.00 |
| TOTAL | 705,618.00 | 706,468.57 | 495,174.87 | 211,294.04 |

_____ **PASA AL FOLIO No.** **12070062** _____


Contribuyente: _____

Oficio No.: _____

Expediente: R.F.C.: _____

Orden de Visita No.: _____

Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. _____

12070062 _____

VIENE DEL FOLIO No. _____

12070061 _____

La integración y análisis de los acreditamientos por sueldos y salarios registradas en cantidad de \$593,207.00, determinados en cantidad de \$381,913.30 y observadas en cantidad de \$211,294.04; son las mismas que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Apartado II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, incisos a.1) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única registrados en cantidad de \$593,207.00, a.2) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$381,913.30 y a.3) Acreditamientos observados por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$211,294.04; de la última acta parcial, los cuales se dan por reproducidos para efectos del presente apartado por obviedad de repetición.

Así mismo, se hace constar que esta Autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada con fecha 17 de octubre de 2013, presentó la declaración anual por corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011, misma que fue presentada por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, por lo que una vez que la misma será valorada, por esta autoridad.

A continuación se muestran los principales datos y cifras de la declaración anual por corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011:

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| NUM. DE OPERACIÓN | |
| TIPO DE DECLARACIÓN | Corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | Anual |
| EJERCICIO | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 17/10/2013 |
| TOTAL INGRESOS ACUMULABLES | 9,884,808.00 |
| TOTAL DEDUCCIÓN ACUMULABLE | 6,827,083.00 |
| BASE | 4,057,725.00 |
| IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO | 119,134.14 |

IV.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas Declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| RETENCIONES DE IVA | | | | | | |
|--------------------|--------------|---------------------|------------------|----------|------------------|-----------------|
| MES 2011 | TIPO DE PAGO | NÚMERO DE OPERACIÓN | IMPUESTO A CARGO | RECARGOS | CANTIDAD A CARGO | CANTIDAD PAGADA |
| ENERO | Normal | | 13,313.00 | 150.00 | 13,463.00 | 13,463.00 |
| FEBRERO | Normal | | 9,925.00 | | 9,925.00 | 9,925.00 |
| MARZO | Normal | | 18,543.00 | 419.00 | 18,962.00 | 18,962.00 |
| ABRIL | Normal | | 18,477.00 | 418.00 | 18,895.00 | 18,895.00 |
| MAYO | Normal | | 12,932.00 | 292.00 | 13,224.00 | 13,224.00 |
| JUNIO | Normal | | 18,223.00 | 618.00 | 18,841.00 | 18,841.00 |
| JULIO | Normal | | 19,431.00 | 220.00 | 19,651.00 | 19,651.00 |

PASA AL FOLIO No. _____

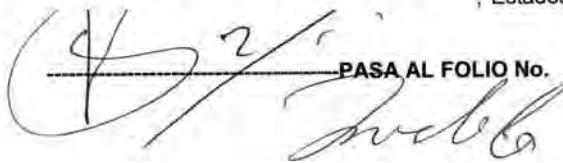

12070063 _____

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase: ACTA FINAL.** _____

----- **FOLIO No.** 12070063 -----
 ----- **VIENE DEL FOLIO No.** 12070062 -----

| | | | | | | |
|------------|--------|--|------------|----------|------------|------------|
| AGOSTO | Normal | | 11,247.00 | 127.00 | 11,374.00 | 11,374.00 |
| SEPTIEMBRE | Normal | | 14,059.00 | 318.00 | 14,377.00 | 14,377.00 |
| OCTUBRE | Normal | | 14,990.00 | 389.00 | 15,319.00 | 15,319.00 |
| NOVIEMBRE | Normal | | 17,867.00 | 202.00 | 18,069.00 | 18,069.00 |
| SUMA | | | 168,997.00 | 3,103.00 | 172,100.00 | 172,100.00 |

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____, a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos, balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión. Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución bancario correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta/bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de

_____ **PASA AL FOLIO No.** 12070064 _____



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070064
 VIENE DEL FOLIO No. 12070063

2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución BANCO _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011. Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$175,170.93 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de las cuales únicamente enteró la cantidad de \$168,997.00, no enterando retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$8,972.64, mismas retenciones que se efectuaron en el mes de Septiembre de 2011, en cantidad de \$441.45 y en el mes de diciembre de 2011 en cantidad de \$8,531.19, mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios independientes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques, infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que están obligados a efectuar la retención del impuesto los contribuyentes que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente; asimismo, las disposiciones fiscales vigentes en 2011 señala lo siguiente: El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna. Mismas retenciones del Impuesto Sobre la Renta que se muestra a continuación:

| INTEGRACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | |
|---|-------------|------------|-------------|
| MES | DETERMINADO | ENTERADO | NO ENTERADO |
| ENERO | 13,313.06 | 13,313.00 | |
| FEBRERO | 9,924.67 | 9,925.00 | |
| MARZO | 18,543.29 | 18,543.00 | |
| ABRIL | 18,476.52 | 18,477.00 | |
| MAYO | 12,931.60 | 12,932.00 | |
| JUNIO | 18,222.75 | 18,223.00 | |
| JULIO | 16,633.75 | 16,633.00 | |
| AGOSTO | 11,247.17 | 11,247.00 | |
| SEPTIEMBRE | 14,500.45 | 14,059.00 | 441.45 |
| OCTUBRE | 14,979.63 | 14,980.00 | |
| NOVIEMBRE | 17,866.86 | 17,867.00 | |
| DICIEMBRE | 8,531.19 | | 8,531.19 |
| TOTAL | 175,170.93 | 168,997.00 | 8,972.64 |

PASA AL FOLIO No. 12070065

Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL. _____

FOLIO No. 12070065
 VIENE DEL FOLIO No. 12070064

El importe de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado retenidas y no enteradas en cantidad de \$8,531.19 se integra por concepto de servicios profesionales y pago por uso o goce temporal de bienes del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como se muestra a continuación:

| INTEGRACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | | | |
|---|-------------------------|---------------|-------------|------------|-------------|
| MES | SERVICIOS PROFESIONALES | ARRENDAMIENTO | DETERMINADO | ENTERADO | NO ENTERADO |
| ENERO | 5,802.21 | 7,510.85 | 13,313.06 | 13,313.00 | |
| FEBRERO | 2,413.82 | 7,510.85 | 9,924.67 | 9,924.00 | |
| MARZO | 11,032.44 | 7,510.85 | 18,543.29 | 18,543.00 | |
| ABRIL | 10,965.67 | 7,510.85 | 18,476.52 | 18,477.00 | |
| MAYO | 5,420.75 | 7,510.85 | 12,931.60 | 12,932.00 | |
| JUNIO | 10,711.90 | 7,510.85 | 18,222.75 | 18,223.00 | |
| JULIO | 9,122.90 | 7,510.85 | 16,633.75 | 16,431.00 | |
| AGOSTO | 3,445.55 | 7,801.62 | 11,247.17 | 11,247.00 | |
| SEPTIEMBRE | 6,698.83 | 7,801.62 | 14,500.45 | 14,088.00 | 441.45 |
| OCTUBRE | 7,176.01 | 7,801.62 | 14,977.63 | 14,980.00 | |
| NOVIEMBRE | 10,085.23 | 7,801.62 | 17,886.85 | 17,867.00 | |
| DICIEMBRE | 8,531.19 | | 8,531.19 | | 8,531.19 |
| TOTAL | 91,388.50 | 83,782.43 | 175,170.93 | 168,697.00 | 8,972.64 |

Se hace constar que las retenciones del impuesto al Valor Agregado se conocieron en base a registros contables de la contribuyente visitada realizados en las cuentas números _____ denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", subcuenta número _____ denominada "IVA RETENIDO", por concepto de erogaciones por pago de servicios profesionales y pago por uso o goce temporal de bienes en cantidad de \$8,531.19, mismas que retenciones que se efectuaron en el mes de Septiembre de 2011, en cantidad de \$441.45 y en el mes de diciembre de 2011 en cantidad de \$8,531.19, mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios profesionales y uso o goce temporal de bienes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques; infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que señalan que están obligados a efectuar la retención del impuesto los contribuyentes que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente; asimismo, las disposiciones fiscales vigentes en 2011 señala lo siguiente: El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y de la presente acta final la contribuyente visitada presentó escrito a través de la C.

en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción mediante el cual esta autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada, presentó declaraciones complementarias

PASA AL FOLIO No. 12070066

Contribuyente: _____ **Oficio No.:** _____
 _____ **Expediente: R.F.C.:** _____
 _____ **Orden de Visita No.:** _____
 _____ **Clase: ACTA FINAL** _____

FOLIO No. 12070066
VIENE DEL FOLIO No. 12070065

por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de septiembre de 2011 mediante el cual realizó el entero de la cantidad de \$441.00, y así como pagos mensual de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de diciembre de 2011, mediante el cual realizó el entero de la cantidad de \$8,531.00, mismas que fueron presentadas por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a las mismas se conoció que mediante estas fueron pagadas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado determinadas, por lo anterior quedan desvirtuadas las observaciones señaladas en el presente apartado.

A continuación se muestra el análisis de las declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de septiembre de 2011 mediante el cual realizó el entero de la cantidad de \$441.00, y así como pagos mensual de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de diciembre de 2011, presentadas por la contribuyente visitada:

| CONCEPTO | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| NUM. DE OPERACIÓN | | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | IVA Retenciones | IVA Retenciones |
| PERIODO | Septiembre | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 441.00 | 12,555.00 |
| PARTE ACTUALIZADA | 37.00 | 699.00 |
| RECARGOS | 135.00 | 3,295.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 88.00 | 1,706.00 |
| CANTIDAD A CARGO | 701.00 | 18,255.00 |
| CANTIDAD ENTERADA | 701.00 | 18,255.00 |
| DIFERENCIA | 0.00 | 0.00 |

COMPLEMENTARIAS.

Se hace constar que fueron entregadas a la contribuyente visitada un tanto legible de todas y cada una de las actas parciales levantadas en el desarrollo de la visita domiciliaria, mismas que forman parte integrante de la presente acta y las cuales se relacionan a continuación:

| CLASE DE ACTA | FECHA | FOLIOS | ENTREGADA A: |
|--|-------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| ACTA PARCIAL DE INICIO | 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 | 12010001 AL 12010007 | TERCERO.- EMPLEADA. |
| ACTA PARCIAL DE CONSTITUCION DE PERSONAL | 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 | 12020001 AL 12020005 | TERCERO.- EMPLEADA. |
| ACTA PARCIAL DE RECEPCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION | 19 DE DICIEMBRE DE 2012 | 12030001 AL 12030009 | TERCERO.- AUXILIAR CONTABLE. |

PASA AL FOLIO No. 12070067



Contribuyente: _____ Oficio No.: _____
 Expediente: R.F.C.: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Clase: ACTA FINAL.

FOLIO No. 12070067
 VIENE DEL FOLIO No. 12070066

| | | | |
|--|--------------------------|----------------------------|------------------------------|
| ACTA PARCIAL DE CONSTITUCION DE PERSONAL | 19 DE AGOSTO DE 2013 | 12040001 AL 12040004 | TERCERO.- AUXILIAR CONTABLE. |
| ACTA PARCIAL DE AUMENTO DE PERSONAL | 20 DE AGOSTO DE 2013 | 12050001 AL 12050005 | TERCERO.- AUXILIAR CONTABLE. |
| ULTIMA ACTA PARCIAL | 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 | 12060001 AL 12060054 | APODERADO LEGAL. |

Lo anterior, no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67, del Código Fiscal de la Federación.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicando su contenido y alcance al C. _____ en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente visitada _____ y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente Acta Final siendo las 15:00 horas del día 25 de Octubre de 2013, levantándose en original y un tanto, de los cuales se le entregó uno legible y foliado al compareciente, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron. CONSTE.

FE DE ERRATAS - Todo lo testado en la presente acta no vale.

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

C. _____
 APODERADO LEGAL

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA,
 CON SEDE EN MICHOACÁN.

C. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ

TESTIGOS

C. _____

C. _____

En fecha 28 de marzo de 2014 fue notificada la resolución contenida en el oficio con número de control 000-00-00-00-00-0000-0000, de 21 de marzo de 2014, a través de la cual el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia del Servicio de Administración Tributaria determina un crédito fiscal a cargo de la contribuyente en cantidad de \$434,708.14, por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------------|
| I.- Contribuciones omitidas actualizadas | |
| Del Impuesto sobre la Renta por remanente distribuible | 38,934.00 |
| Del Impuesto Empresarial a Tasa Única | 127,352.43 |
| Suma de los impuestos omitidos actualizados | 166,286.43 |
| II.- Recargos | 61,212.64 |
| III.- Multas | 207,209.07 |
| Total determinado a cargo | 434,708.14 |



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia,
con sede en Michoacán

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:



Via: ENTREGA PERSONAL.

ASUNTO.- Se determina el crédito fiscal que se indica.

Morelia, Mich., a 21 de marzo de 2014

PRESENTE IDENTIFICACION DEL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION ORIGINAL RECIBIÓ DEL PRESENTE OFICIO EN EL QUE SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2014, C. REPRESENTANTE LEGAL DE
MORELIA, MICH., A 21 DE MARZO DE 2014
QUE CONTIENE LA FIRMA AUTÓGRAFA DE EL
LO SUSCRIBE, SIENDO LAS 12:30 HRS. DE
DÍA 28 DE MARZO DEL 2014

MORELIA
MICHHOACAN.

TERCERO ENCARGADO DE LA CONTRIBUYENTE

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, fracciones VII, XII y XVIII, y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de Junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II; 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII y XXXI último párrafo; 19 primer párrafo, Apartado A, fracción I; en relación con el artículo 17 párrafos primero, fracción XVII, segundo y penúltimo, numeral 9; 19 último párrafo; y 37 primer párrafo, Apartado A, fracción XXX, y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en el mismo órgano oficial; Artículo primero, primer párrafo, fracción XXX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013; así como en los artículos 33 último párrafo; 42 primer párrafo; 50, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción III, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, derivado de la visita domiciliaria practicada a la

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

contribuyente, al amparo de la orden de visita
número contenida en el oficio número de fecha 30 de
octubre de 2012, girado por el C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Administrador Local
de Auditoría Fiscal de Morelia, mismo que fue notificado el día 01 de noviembre de 2012, a la C.
en su carácter de Tercero-Empleada de la contribuyente
previo citatorio de fecha 31 de octubre de 2012 entregado a la
referida persona, según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada
a folios números del 12010001 al 12010007.

Con base a los hechos consignados en el Acta Final levantada el 25 de octubre de 2013 a folios
números del 120700001 al 120700067, de la visita domiciliaria practicada a
la contribuyente con domicilio fiscal en:

MORELIA, MICHOACAN, en donde se hizo constar el análisis o desglose
de cada una de las irregularidades que se describen en materia del Impuesto Sobre la Renta e
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo, y como retenedor, en materia de las
siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado,
correspondiente al ejercicio fiscal revisado comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de
2011, se concluye al 25 de octubre de 2013 lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

Toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha
23 de Septiembre de 2013 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013, la contribuyente visitada, con
fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, presentó escrito de
fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de
Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio
mismo que fue presentado a través de la C. en su carácter de

Apoderada Legal de la contribuyente quien acreditó
dicha relación mediante poder general para actos de administración, otorgado por el C.

en su carácter de Administrador General de la contribuyente
mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013,
otorgado por un termino de tres años; escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, en el cual manifiesta
sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial
levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, levantada a folios números del 12060001

2

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 146 fracción II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 382, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

al 120600054; mismo escrito que se inserta de manera digitalizada como a continuación se indica:



ASUNTO: Atención última acta parcial
FOLIO:
EXPEDIENTE:
RFC:

Morelia Michoacán 21 de octubre del 2013

CP José Manuel Laurel Suárez
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia
PRESENTE

La que suscribe _____ en mi carácter de apoderada legal de la contribuyente _____ personalidad que acredito mediante poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, certificado por el Lic _____ notario público número _____ de esta ciudad de Morelia Michoacán, con RFC _____ y domicilio fiscal para recibir y dar notificaciones en _____ Morelia Michoacán, teléfono _____ y correo electrónico _____ por mi propio derecho ante usted respetuosamente comparezco para atender la última acta parcial con el número de folio señalado anteriormente en los siguientes términos:

PRIMERO En lo relativo a los depósitos en la cuenta bancaria _____ abierta en la institución financiera _____ a nombre de mi representada, por la cantidad de \$120,000.00 registrados en la cuenta contable denominada _____ La cuenta contable número _____ denominada _____ y la cuenta contable número _____ denominada _____ mismos que se integran de la siguiente manera:

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| Mes | Cuenta | Cuenta | Cuenta |
|---------|--------------|-------------|-------------|
| Mayo | \$100,000.00 | | |
| Octubre | | \$10,000.00 | \$10,000.00 |

Al respecto, en la última acta parcial mencionada se da a conocer a mi representada que dichos depósitos registrados como pasivos son considerados por esta H. Autoridad presuntamente como remanente distribuible por la omisión de ingresos e ingresos omitidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, debido a que no se proporcionó la documentación soporte que demuestre que en realidad fueron préstamos, al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichas cantidades fueron en realidad préstamos recibidos por las mencionadas personas, mismos que tienen su soporte en pagarés firmados por el representante legal de mi representada en esas fechas el C.

quien contaba con toda la capacidad para obligarse a nombre de mi representada, en favor de los acreedores de la misma.

Dichos pagarés que a la fecha ya fueron liquidados, se anexan al presente como prueba documental que da soporte a los registros contables mencionados anteriormente.

SEGUNDO. En lo referente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, mi representada procedió a realizar la autocorrección de su situación fiscal, haciendo el pago de las contribuciones a cargo autodeeterminadas de la siguiente manera:

| Periodo | ENERO | MAYO | AGOSTO | NOVIEMBRE | TOTAL |
|-------------------------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Retención Histórica | 2,484.40 | 9,265.59 | 3,408.34 | 14,742.00 | 29,900.33 |
| Factor de Actualización | 1.0907 | 1.0927 | 1.0858 | 1.0644 | |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-83-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | | | |
|-----------------------|----------|-----------|----------|-----------|-----------|
| Actualización | 225.34 | 888.92 | 292.49 | 949.38 | 2,326.06 |
| Retención Actualizada | 1,709.74 | 10,124.51 | 3,700.78 | 13,491.38 | 32,226.41 |
| Tasa de Recargos | 13.50% | 9.04% | 29.35% | | |
| Importe de Recargos | 367.44 | 625.26 | 1,087.29 | | 2,109.98 |
| Retención del Periodo | 3,077.18 | 11,090.77 | 4,788.06 | 15,491.28 | 34,566.39 |

Cabe aclarar que debido a que las cantidades mostradas se liquidaron mediante compensación a que mi representada tiene derecho de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los recargos se causaron de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del mencionado ordenamiento.

Las cantidades que se muestran se liquidaron por medio de declaraciones complementarias por autocorrección que se adjuntan al presente por los meses de enero con número de folio, mayo, agosto y noviembre del 2011, con números de operación respectivamente.

TERCERO. En lo referente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por prestación de servicios profesionales, mi representada procedió a realizar la autocorrección de su situación fiscal, haciendo el pago de las contribuciones a cargo auto determinadas de la siguiente manera:

| Periodo | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-------------------------|------------|-----------|-----------|
| Retención Histórica | 414.14 | 7,997.99 | 8,412.13 |
| Factor de Actualización | 1,0832 | 1,0557 | |
| Actualización | 34.46 | 445.49 | 479.94 |
| Retención Actualizada | 448.60 | 8,443.48 | 8,892.07 |
| Multa de Fondo 20% | 82.83 | 1,599.60 | 1,682.43 |
| Retención a Cargo | 531.43 | 10,043.08 | 10,574.50 |

5
"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Cabe aclarar que debido a que las cantidades mostradas se liquidaron mediante compensación de a que mi representada tiene derecho de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los recargos se causaron de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del mencionado ordenamiento.

Anexo copia de las declaraciones complementarias por autocorrección de los meses SEPTIEMBRE 2011 con número de operación y DICIEMBRE 2011 con el número de operación

CUARTO. En lo referente lo señalado en el punto II.2 denominado deducciones autorizadas por Uso o Goce Temporal de Bienes por la cantidad de \$43,755.56 indicando que no se encuentran pagadas en el ejercicio, al respecto, comento que de la revisión de la contabilidad de mi representada, se encuentra que dicha cantidad si fue efectivamente pagada, el día 13 de diciembre del 2011 tal como se muestra en la copia del estado de cuenta correspondiente a la institución financiera de la cuenta en la que se encuentra reflejada la transferencia a con fecha 13 de diciembre de 2011, mismo que se adjunta, así como en el registro contable señalado en auxiliar de la cuenta contable denominada arrendamiento.

Las cantidades pagadas en el ejercicio por tal concepto fueron:

| Mes | Núm. Orden | Fecha | Importe | Importe a pagar Aggravado | Sección | Honorarios | Recepción de Utilidades | Renta | Aggravado | Tasa | Cuando la diferencia | Importe del Cheque | Número de Cuenta Bancaria | Indicando el record. |
|-------|------------|-----------|-----------|---------------------------|----------|------------|-------------------------|-------|-----------|------|----------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|
| 09/12 | 011 | 34,993.13 | 5,998.90 | 40,992.03 | 3,499.32 | 1,752.72 | 33,358.99 | | | 1922 | | 33,360.00 | | |
| 07/12 | 011 | 36,420.00 | 5,997.20 | 41,887.20 | 3,642.00 | 1,778.13 | 33,767.07 | | | 1929 | | 33,767.00 | | |
| | | 70,413.13 | 11,996.10 | 81,879.23 | 7,041.32 | 3,530.85 | 67,127.06 | | | | | 67,127.00 | | |
| 11/02 | 011 | 34,993.13 | 5,998.90 | 40,992.03 | 3,499.32 | 1,752.72 | 33,358.99 | | | 1733 | | 33,360.00 | | |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia,
con sede en Michoacán

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | | | | | | | |
|--------|-----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|----------|
| 54/002 | 011 | 35,480.0 | 5,387.39 | 41,087.2 | 3,542.00 | 3,776.03 | 33,787.9 | | 33,787.9 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 07/032 | 011 | 34,993.1 | 5,398.00 | 40,989.0 | 3,499.37 | 3,732.72 | 33,300.0 | TRANSFERE | 33,300.0 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 08/032 | 011 | 35,418.8 | 5,367.20 | 41,087.1 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.9 | | 33,787.9 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 08/042 | 011 | 34,993.1 | 5,398.00 | 40,989.0 | 3,499.37 | 3,732.72 | 33,300.0 | TRANSFERE | 33,300.0 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 08/042 | 011 | 35,418.8 | 5,367.20 | 41,087.1 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.9 | | 33,787.9 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 17/052 | 091 | 35,428.0 | 5,367.20 | 41,087.2 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.9 | TRANSFERE | 33,787.9 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 10/062 | 011 | 34,993.1 | 5,398.00 | 40,989.0 | 3,499.37 | 3,732.72 | 33,300.0 | TRANSFERE | 33,300.0 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 21/062 | 011 | 35,418.8 | 5,367.20 | 41,087.2 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.9 | TRANSFERE | 33,787.9 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 01/072 | 011 | 34,993.1 | 5,398.00 | 40,989.0 | 3,499.37 | 3,732.72 | 33,300.0 | TRANSFERE | 33,300.0 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 07/072 | 011 | 35,420.0 | 5,367.20 | 41,087.2 | 3,542.00 | 3,776.13 | 33,787.9 | TRANSFERE | 33,787.9 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |
| 08/082 | 011 | 37,720.2 | 8,035.04 | 43,755.5 | 3,772.00 | 4,021.49 | 35,960.0 | TRANSFERE | 35,960.0 |
| | | 70,413.1 | 11,266.1 | 81,879.2 | 7,041.32 | 7,510.85 | 87,127.0 | | 87,127.0 |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Por otra parte en lo referente a las deducciones declaradas por la cantidad de 25,619.99 se hace la aclaración de que mi representada decidió autocorregir su situación fiscal en lo referente al Impuesto Empresarial a Tasa Única, presentando la declaración complementaria por autocorrección del ejercicio 2011, misma que se anexa al presente.

Al respecto aclaro que no fue necesario presentar complementarias de los pagos provisionales ya que no se modifica el resultado, es decir no se genera impuesto a cargo por la disminución en las deducciones en los meses de mayo y agosto por lo que las declaraciones estadísticas presentadas originalmente siguen siendo aplicables.

QUINTO. En lo referente a las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, mi representada procedió a realizar la autoconexión de su situación fiscal, haciendo el pago de las contribuciones a cargo auto determinadas de la siguiente manera:

| Periodo | IVA RETENCIONES | | |
|-------------------------|-----------------|-----------|-----------|
| | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| Retención Histórica | 441.45 | 12,555.00 | 12,996.45 |
| Factor de Actualización | 1,0832 | 1,0557 | |
| Actualización | 36.73 | 699.31 | 736.04 |
| Retención Actualizada | 478.18 | 13,254.31 | 13,732.49 |
| Tasa de recargos | 28.25% | 24.86% | |
| Recargos | 135.09 | 3,295.02 | |
| Retención del Periodo | 613.26 | 16,549.34 | 17,162.60 |
| Multa de Fondo 20% | 88.29 | 1,706.24 | 1,794.53 |
| Retención a Cargo | 701.55 | 18,255.58 | 18,957.13 |

Se anexan los comprobantes de pago de las declaraciones de septiembre 2011 con el número de operación y diciembre 2011 con el número de operación por concepto de retenciones de Impuesto al Valor Agregado.

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Al respecto aclaro que el importe histórico de \$12,555.00 por concepto de retenciones de IVA se integra de la siguiente manera:

| EROGACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS DICIEMBRE 2011 POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO | | | |
|--|------------|----------------|------------|
| | HONORARIOS | ARRENDAMIENTOS | TOTAL |
| IMPORTE | 79,979.21 | 37,720.27 | 117,699.98 |
| IVA | 12,796.75 | 6,035.24 | 18,832.00 |
| SUBTOTAL | 92,776.46 | 43,755.51 | 136,531.98 |
| RET ISR | 7,997.97 | 3,272.03 | 11,270.00 |
| RET IVA | 8,531.17 | 4,023.50 | 12,554.65 |
| TOTAL | 76,247.32 | 35,959.99 | 112,207.31 |

SEXTO. Por último hago de su conocimiento que además de las anteriores contribuciones mencionadas en la última acta parcial notificada a mi representada, de la revisión de su situación fiscal esta determinó contribuciones pendientes de pago por concepto de retenciones por arrendamiento mismas que se determinaron de la siguiente manera:

| ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO | | |
|-----------------------------------|-----------|----------|
| Periodo | DICIEMBRE | TOTAL |
| Retención Histórica | 3,772.00 | 3,772.00 |
| Factor de Actualización | 1,0557 | |
| Actualización | 210.10 | 210.10 |
| Retención Actualizada | 3,982.10 | 3,982.10 |
| Multa de Fondo 20% | 1,706.24 | 1,706.24 |
| Retención a Cargo | 5,688.34 | 5,688.34 |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Cabe aclarar que debido a que las cantidades mostradas se liquidaron mediante compensación a que mi representada tiene derecho de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los recargos se causaron de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del mencionado ordenamiento.

Se anexa copia de la declaración complementaria por autocorrección del mes de diciembre del 2011 con número de operación _____ por concepto de retenciones por Uso o Goce Temporal de Bienes.

Por lo anterior solicito a usted de la manera más atenta se me tengan por exhibidos los documentos mencionados como atención a la última acta parcial señalada anteriormente en tiempo y forma.

Anexos

Copia del poder del apoderado legal

ATENTAMENTE

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____ a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente _____ como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del _____ 12010001 al _____ 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución _____ correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egresos y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del _____ 12030001 al _____ 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____

12

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
Por lo que se conocieron los hechos que se reseñan a continuación para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

13

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA ANTES DEL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que antes del inicio de la presente visita domiciliaria, la contribuyente visitada tenía presentada la declaración anual del ejercicio 2011 del Impuesto Sobre la Renta, misma que contiene los siguientes datos y cifras principales:

| | |
|--|--------------|
| ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2011 | |
| R.F.C.: | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | |
| Tipo de Presentación: | Normal |
| Fecha de presentación: | |
| Número de Operación: | |
| DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE | |
| TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS | 9,884,808.00 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS | 5,852,703.00 |
| REMANENTE | 4,032,105.00 |
| PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES | 145,301.00 |
| REMANENTE A DISTRIBUIR | 3,886,804.00 |
| CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE | 631,123.00 |

I.1.- REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR LA OMISION DE INGRESOS:

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012,

presente por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C. _____ en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, _____

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la

15
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011, y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información y documentación, en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada obtuvo ingresos en cantidad de \$10,004,808.24, de los cuales únicamente declaró la cantidad de \$9,884,808.24, dejando de declarar la cantidad de \$120,000.00, mismos ingresos que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número _____ denominada _____, cuenta contable número _____ denominada _____, y cuenta contable número _____ y no se acreditó la existencia de esas operaciones

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y correlativa con el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

registradas, como se expondrá en el presente apartado; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones; mismos ingresos que se consideran Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, primer párrafo, así como el segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala lo siguiente: primer párrafo.- para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran personas morales con fines no lucrativos:

en los términos de la Ley General de Educación; segundo y tercer párrafo.- las personas morales a que se refiere la fracción de este artículo, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; en el caso en el que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

El importe de los ingresos en cantidad de \$120,000.00 los cuales fueron omitidos y no declarados por la contribuyente visitada y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestran en el siguiente resumen global:

| EJERCICIO 2011 | DECLARADOS | DETERMINADOS | NO DECLARADOS |
|---|----------------|-----------------|---------------|
| INGRESOS DE SU ACTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | \$9,884,808.24 | \$9,884,808.24 | \$0.00 |
| INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTRO DE SU CONTABILIDAD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A LLEVAR, (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PASIVOS) | \$0.00 | \$120,000.00 | \$120,000.00 |
| SUMA | \$9,884,808.24 | \$10,004,808.24 | \$120,000.00 |

17

La presente información se encuentra clasificada en su totalidad de conformidad con el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82202 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

La integración mensual de los ingresos determinados presuntivamente por esta autoridad por concepto de depósitos bancarios registrados indebidamente como pasivos en la cuenta de acreedores diversos en cantidad de \$120,000.00 en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

| 2011 MES | INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADOS Y DECLARADOS | INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE CONTABILIDAD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA A LLEVAR (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PASIVOS) | | | SUMA INGRESOS PRESUNTOS | INGRESOS DETERMINADOS |
|-------------|---|--|-----------|-----------|----------------------------|--------------------------|
| | | CUENTA | CUENTA | CUENTA | | |
| ENERO | 970,700.00 | | | | 0.00 | 970,700.00 |
| FEBRERO | 937,676.66 | | | | 0.00 | 937,676.66 |
| MARZO | 781,015.84 | | | | 0.00 | 781,015.84 |
| ABRIL | 615,874.43 | | | | 0.00 | 615,874.43 |
| MAYO | 860,277.00 | 100,000.00 | | | 100,000.00 | 960,277.00 |
| JUNIO | 839,310.86 | | | | 0.00 | 839,310.86 |
| JULIO | 884,226.85 | | | | 0.00 | 884,226.85 |
| AGOSTO | 1,332,308.50 | | | | 0.00 | 1,332,308.50 |
| SEPTIEMBRE | 789,373.60 | | | | 0.00 | 789,373.60 |
| OCTUBRE | 691,242.52 | | 10,000.00 | | 10,000.00 | 711,242.52 |
| NOVIEMBRE | 577,580.00 | | | | 0.00 | 577,580.00 |
| DICIEMBRE | 605,221.98 | | | | 0.00 | 605,221.98 |
| SUMAS | 9,884,808.24 | 100,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 120,000.00 | 10,004,808.24 |

Los ingresos no declarados determinados presuntos por depósitos que no corresponden a registros de contabilidad en cantidad de \$120,000.00, los cuales fueron omitidos por la contribuyente visitada, que se consideran como Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conocieron en base al análisis de las pólizas de egresos reportes de auxiliares en los que constan los movimientos de bancos, al libro diario y balanzas de comprobación, correspondientes al ejercicio revisado comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma documentación e información que fue proporcionada por la contribuyente visitada _____ en el inicio y transcurso de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del levantada a folios números del _____ 12010001 al _____ 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del _____ 12030001 al _____ 12030009; de cuyo análisis se conoció que existen depósitos en cantidad de \$120,000.00, mismos que se encuentran registrados en su contabilidad como pasivos en

18
La presente información se encuentra justificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en consulta con el artículo 17 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

las cuentas contables siguientes: subcuenta contable número " " de la subcuenta contable número " " denominada " " y de la cuenta contable número " " denominada " " y así mismo se pudo comprobar por medio de los estados de cuenta de la cuenta número " " abierta a nombre de la contribuyente " " en la institución bancaria " " los depósitos de la cantidad de \$120,000.00; en dichos estados de cuenta aparecen con fecha 12 de mayo de 2011 el depósito de la cantidad de \$100,000.00, mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por el contribuyente " " así como el depósito de la cantidad de \$10,000.00, realizado con fecha 11 de octubre de 2011, mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por la contribuyente " " y el depósito de la cantidad de \$10,000.00, realizado con fecha 19 de octubre de 2011 mismo que según la contabilidad de la contribuyente visitada corresponde al préstamo otorgado por el contribuyente " " mismos préstamos otorgados a la contribuyente visitada de los cuales no proporcionó el soporte documental que ampara que dichos depósitos corresponden a préstamos realizados como se puede observar en sus registros contables, y considerando que la contribuyente visitada exhibió la totalidad de la contabilidad y dentro de la misma no existe documentación comprobatoria de dichas operaciones, teniendo únicamente el registro correspondiente; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones; mismos ingresos que se considerarán Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, primer párrafo, así como el segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala lo siguiente: primer párrafo.- para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran personas morales con fines no lucrativos:

personas morales a que se refiere la fracción " " de este artículo, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; en el caso en el

19

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 64, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

A continuación se muestra el análisis de los depósitos realizados a la contribuyente visitada mismos que fueron registrados como pasivos en la cuenta de acreedores diversos:

| FECHA DEL DEPOSITO | CONCEPTO DEL DEPOSITO | IMPORTE DEL DEPOSITO | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCIÓN BANCARIA | POLIZA DE REGISTRO | | | SUBCUENTA CONTABLE DE REGISTRO |
|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | | TIPO Y NÚMERO | FECHA | CONCEPTO | |
| 12/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 100,000.00 | | | INGRESOS 1 | 31/05/2011 | INGRESOS DEL MES DE MAYO | |
| 11/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS | 17/10/2011 | VARIOS PAGO RENTA Y PAGO A | |
| 19/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS | 19/10/2011 | PRESTAMOS | |

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de los ingresos que no corresponden al registro de su contabilidad y se consideran gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; y contienen en la parte superior, en el centro, el nombre de la contribuyente visitada, el mes de que se trata, en el cuerpo de las mismas lo siguiente: en la primer columna el número de la cuenta, en la segunda columna la descripción de la cuenta, en la tercer columna el saldo anterior, en la cuarta columna los movimientos "Debe", en la quinta columna los movimientos "Haber", de dichas balanzas de comprobación descritas anteriormente se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos; mismas que

20

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada con el número 4974 del 16 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, a través de la C. en su carácter de Tercero.-
Empleada de la contribuyente , como consta en el Acta
Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 120600001 al
12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 98 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismas que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 120600001 al
120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 120700001 al
120700067 y de la presente resolución.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación mensuales que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 120600001 al
120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 120700001 al
120700067 y de la presente resolución.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de los ingresos gravados, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del I 120200001 al
12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada , a través del C.

en su carácter de Representante Legal de la contribuyente
, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada

21
"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

a folios números del 12020001 al 12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DIARIO DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 299 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismo que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 120600001 al 120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 120700001 al 120700067 y de la presente resolución.

Se hace constar que el libro diario antes referido y que es propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide, mismo libro diario que forma parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 120600001 al 120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 120700001 al 120700067 y de la presente resolución.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número de la institución bancaria, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente, en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada, en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitantes en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del

22

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12020001 al 12010007 y en el acta parcial de recepción información y 12030001 al 12030009, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 70 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismos que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 12060001 al 12060054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 12070001 al 12070067 y de la presente resolución.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide, los estados de cuenta bancarios que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 12060001 al 12060054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 12070001 al 12070067 y de la presente resolución.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
CON FECHA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 23 de Septiembre de 2013 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013, la contribuyente visitada, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio mismo que fue presentado a través de la C. en su carácter de Apoderada Legal de la contribuyente quien acreditó dicha relación mediante poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente mismo que fue otorgado con fecha 4 de

23

se presentó información se recurre clasificando como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

UNIDOS MEXICANOS

julio de 2013, otorgado por un término de tres años; escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior en virtud de que sus argumentos son improcedentes en la inteligencia de que en la última acta parcial del 23 de septiembre de 2013, se le dio a conocer de manera muy precisa que en relación a los depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente

en la institución bancaria _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número _____ denominada " _____ ", cuenta contable número _____ denominada " _____ ", y cuenta contable número _____ denominada " _____ "

no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, además de que tienen como único soporte pagares firmados por el representante legal, por lo que dichas documentales no son prueba suficiente para demostrar el traslado material de los recursos recibidos en préstamo. Por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones; mismos ingresos que se consideran Remanente Distribuible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, primer párrafo, _____ así como el segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala lo siguiente: primer párrafo.- para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran personas morales con fines no lucrativos:

segundo y tercer párrafo.- las personas morales a que se refiere la fracción _____ de este artículo, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; en el caso en el que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, en cuyo

24

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Subordinada de conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

I.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| Concepto | Periodo de la Declaración | Ejercicio | Tipo de pago | Número de operación | Impuesto a cargo | Recargos | Subsidio para el empleo | Cantidad a cargo | Cantidad pagada |
|------------------------------|---------------------------|-----------|--------------|---------------------|------------------|----------|-------------------------|------------------|-----------------|
| ISR retenciones por salarios | Enero | 2011 | Normal | | 23,279.00 | 234.00 | 2,601.00 | 20,912.00 | 20,912.00 |
| ISR retenciones por salarios | Febrero | 2011 | Normal | | 32,851.00 | | 1,894.00 | 20,957.00 | 20,957.00 |
| ISR retenciones por salarios | Marzo | 2011 | Normal | | 22,640.00 | 471.00 | 1,805.00 | 21,306.00 | 21,306.00 |
| ISR retenciones por salarios | Abril | 2011 | Normal | | 26,663.00 | 561.00 | 1,832.00 | 25,392.00 | 25,392.00 |
| ISR retenciones por salarios | Mayo | 2011 | Normal | | 27,122.00 | 579.00 | 1,493.00 | 26,208.00 | 26,208.00 |
| ISR retenciones por salarios | Junio | 2011 | Normal | | 26,925.00 | 690.00 | 1,816.00 | 25,929.00 | 25,929.00 |
| ISR retenciones por salarios | Julio | 2011 | Normal | | 27,163.00 | 287.00 | 1,746.00 | 25,704.00 | 25,704.00 |
| ISR retenciones por salarios | Agosto | 2011 | Normal | | 27,825.00 | 295.00 | 1,734.00 | 26,386.00 | 26,386.00 |
| ISR retenciones por salarios | Septiembre | 2011 | Normal | | 29,094.00 | 617.00 | 1,775.00 | 27,936.00 | 27,936.00 |
| ISR retenciones por salarios | Octubre | 2011 | Normal | | 29,704.00 | 632.00 | 1,719.00 | 28,617.00 | 28,617.00 |
| ISR retenciones por salarios | Noviembre | 2011 | Normal | | 29,169.00 | 311.00 | 1,616.00 | 27,864.00 | 27,864.00 |
| ISR retenciones por salarios | Diciembre | 2011 | Normal | | 43,862.00 | 957.00 | 1,498.00 | 43,321.00 | 43,321.00 |
| | | | | | 336,297.00 | 5,794.00 | 21,559.00 | 320,532.00 | 320,532.00 |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C.

en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso con su documentación comprobatoria anexa consistente en nominas de sueldos y salarios, así como balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de impuestos por pagar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta

26

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 149, inciso II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

bancaria número _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____ correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios en cantidad de \$343,219.08 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de las cuales únicamente enteró la cantidad de \$336,297.00, no enterando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios en cantidad de \$29,900.33 mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de sueldos y salarios como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos y salarios; infringiendo lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I, de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; lo anterior en relación con el artículo 6 párrafos primero, cuarto, fracción I y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado que

27

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

señala lo siguiente: primer párrafo.- las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran; cuarto párrafo.- las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente. En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

El resumen global de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios retenidas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

**RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS**

| EJERCICIO 2011 | ENTERADAS | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|--|------------|--------------|--------------------------|
| Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios | 336,297.00 | 343,219.08 | 29,900.33 |

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de 29,900.33, se integran mensualmente de la siguiente manera:

| MES 2011 | ENTERADAS | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|----------|-----------|--------------|--------------------------|
| ENERO | 23,279.00 | 25,763.40 | 2,484.40 |
| FEBRERO | 22,851.00 | 22,717.32 | |
| MARZO | 22,640.00 | 22,654.39 | |
| ABRIL | 26,663.00 | 26,662.94 | |
| MAYO | 27,122.00 | 36,387.59 | 9,265.59 |
| JUNIO | 26,925.00 | 26,663.00 | |
| JULIO | 27,163.00 | 27,122.00 | |
| AGOSTO | 27,825.00 | 31,233.34 | 3,408.34 |

28

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|--------------|-------------------|-------------------|------------------|
| SEPTIEMBRE | 29,094.00 | 29,094.45 | |
| OCTUBRE | 29,704.00 | 14,962.65 | |
| NOVIEMBRE | 20,169.00 | 43,911.00 | 14,742.00 |
| DICIEMBRE | 43,862.00 | 36,047.00 | |
| TOTAL | 336,297.00 | 343,219.08 | 29,900.33 |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta retenidas por sueldos y salarios no enteradas en cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las pólizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en nóminas de sueldos y salarios quincenales y aguinaldo, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número _____ de la institución bancaria _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente _____, conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios en cantidad de \$343,219.08, de las cuales no enteró la cantidad de \$29,900.33, ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, manifiesta la cantidad de \$336,297.00 misma cantidad que resulta inferior a la determinada por \$343,219.08.

Por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I, de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; lo anterior en relación con el artículo 6 párrafos primero, cuarto, fracción I y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado que señala lo siguiente: primer párrafo.- las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran; cuarto párrafo.- las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente. En el

29

Esta información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

La integración mensual de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios determinadas en cantidad de \$343,219.08, de las cuales la contribuyente visitada efectuó el enteró únicamente en cantidad de \$336,297.00, no enterando la cantidad de \$29,900.33, en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

| MES 2011 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS ENTERADAS | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS EFECTUADAS, REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE: |
|--------------|---|--|
| ENERO | 23,279.00 | 25,763.40 |
| FEBRERO | 22,851.00 | 22,717.32 |
| MARZO | 22,640.00 | 22,654.39 |
| ABRIL | 26,663.00 | 26,662.94 |
| MAYO | 27,122.00 | 36,387.59 |
| JUNIO | 26,925.00 | 26,663.00 |
| JULIO | 27,163.00 | 27,122.00 |
| AGOSTO | 27,825.00 | 31,233.34 |
| SEPTIEMBRE | 29,094.00 | 29,094.45 |
| OCTUBRE | 29,704.00 | 14,562.65 |
| NOVIEMBRE | 29,169.00 | 43,911.00 |
| DICIEMBRE | 43,862.00 | 36,047.00 |
| TOTAL | 336,297.00 | 343,219.08 |

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al 120700067 la contribuyente visitada presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta

30

La presente información se encuentra clasificada como información de confidencialidad con el propósito de proteger la confidencialidad de la información y el acceso a la información pública gubernamental, en cumplimiento con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Abasco No. 382, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio [redacted] mismo que fue presentado a través de la C. [redacted] en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada [redacted] quien acreditó dicha relación mediante poder general para actos de administración, otorgado por el C. [redacted] en su carácter de Administrador General de la contribuyente [redacted] mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, otorgado por un término de tres años; mediante el cual esta autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada, presentó declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, mismas que fueron presentadas por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a las mismas se conoció que estas fueron presentadas realizando la compensación de los impuestos a cargo determinados en cada mes, sin embargo a la fecha no han sido autorizadas dichas compensaciones, por lo que una vez que las mismas sean autorizadas, estas serán valoradas, por lo anterior persisten las irregularidades señaladas en el presente apartado, así mismo se hace del conocimiento de la contribuyente visitada que las declaraciones presentadas iniciado el ejercicio de facultades de comprobación únicamente podrán ser declaraciones complementarias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que señala lo siguiente: las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. Así como el antepenúltimo párrafo que señala que: iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

Mismas declaraciones que se muestran a continuación:

| CONCEPTO | MAYO | AGOSTO | NOVIEMBRE |
|-----------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| TIPO DE IMPUESTO | ISR Retenciones por salarios | ISR Retenciones por salarios | ISR Retenciones por salarios |
| No. OPERACIÓN | | | |
| PERIODO | Mayo | Agosto | Noviembre |
| EJERCICIO | 2011 | 2011 | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 | 18/10/2013 | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 9,266.00 | 3,408.00 | 14,742.00 |

31

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|----------------------------|----------|----------|-----------|
| IMPORTE A FAVOR | | | |
| PARTE ACTUALIZADA | 859.00 | 292.00 | 949.00 |
| RECARGOS | 915.00 | 1,087.00 | 0.00 |
| MULTA POR CORRECCION | | | |
| COMPENSACION | 9,477.00 | 4,787.00 | 15,691.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 1,623.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO ENTERADO | 1623.00 | | |

Ahora bien, dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al 120700067, mediante escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio , mismo que fue presentado a través de la C. , en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada , quien acreditó dicha relación mediante poder general para actos de administración, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente , mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, por un término de tres años, fueron presentadas las declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, para efecto de corregir su situación fiscal, realizando la compensación de los impuestos a cargo determinados en cada mes; derivado a que a la fecha del levantamiento del acta final del 25 de octubre de 2013 no se tenía la documentación que permitiera conocer si habían sido autorizadas dichas compensaciones, por lo que en este momento se hace constar que de la valoración realizada a las declaraciones señaladas con anterioridad se conoció que las mismas se encuentran autorizadas por lo que se tiene por cubierto el impuesto determinado en dichos meses, sin embargo no fueron cubiertos los accesorios determinados por esta autoridad por lo persisten las inconsistencias, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que señala lo siguiente: las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. Así como el antepenúltimo párrafo que señala que: iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las

32

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo fue presentada la declaración complementaria por corrección fiscal para efectos del pago mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de enero de 2011, para efecto de corregir su situación fiscal, realizando la compensación del impuesto a cargo determinado en dicho mes; mismas declaraciones que se muestran a continuación:

| CONCEPTO | MAYO |
|----------------------------|-------------------------------|
| TIPO DE IMPUESTO | ISR Retenciones por salarios. |
| No. OPERACIÓN | |
| PERIODO | Enero |
| EJERCICIO | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 30/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 2,484.00 |
| IMPORTE A FAVOR | |
| PARTE ACTUALIZADA | 225.00 |
| RECARGOS | 367.00 |
| MULTA POR CORRECCION | |
| COMPENSACION | 3,076.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 3,076.00 |
| IMPUESTO ENTERADO | 0 |

Derivado a que no se tenía la documentación que permitiera conocer si había sido autorizada dicha compensación, por lo que en este momento se hace constar que de la valoración realizada a las declaraciones señaladas con anterioridad se conoció que las mismas se encuentran autorizadas por lo que se tiene por cubierto el impuesto determinado en dicho mes, sin embargo no fueron cubiertos los accesorios determinados por esta autoridad por lo persisten las inconsistencias, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que señala lo siguiente: las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. Así como el antepenúltimo párrafo que señala que: iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

I.3.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por prestación de servicios profesionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | | | |
|--|--------------|---------------------|------------------|----------|------------------|-----------------|
| MES 2011 | Tipo de pago | Número de operación | Impuesto a cargo | Recargos | Cantidad a cargo | Cantidad pagada |
| ENERO | Normal | | 5,440.00 | 61.00 | 5,501.00 | 5,501.00 |
| FEBRERO | Normal | | 2,263.00 | | 2,263.00 | 2,263.00 |
| MARZO | Normal | | 10,343.00 | 234.00 | 10,577.00 | 10,577.00 |
| ABRIL | Normal | | 10,286.00 | 232.00 | 10,518.00 | 10,518.00 |
| MAYO | Normal | | 9,082.00 | 119.00 | 9,201.00 | 9,201.00 |
| JUNIO | Normal | | 10,042.00 | 340.00 | 10,382.00 | 10,382.00 |
| JULIO | Normal | | 11,175.00 | 186.00 | 11,361.00 | 11,361.00 |
| AGOSTO | Normal | | 3,230.00 | 36.00 | 3,266.00 | 3,266.00 |
| SEPTIEMBRE | Normal | | 5,866.00 | 133.00 | 5,999.00 | 5,999.00 |
| OCTUBRE | Normal | | 6,226.00 | 152.00 | 6,378.00 | 6,378.00 |
| NOVIEMBRE | Normal | | 9,436.00 | 107.00 | 9,543.00 | 9,543.00 |
| SUMAS | | | 79,887.00 | 1,536.00 | 81,419.00 | 81,419.00 |

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente , a través de la C.

en su carácter de Tercero-Empleada de la contribuyente , como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de

34

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso con su documentación comprobatoria anexa consistente en recibos de honorarios, así como balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de impuestos por pagar, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____ en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____ correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____

35

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a marzo de 2011, y de mayo de 2011 a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$85,676.84 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 registrados en la cuenta contable denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", en la subcuenta denominada "10% "RETENIDO SOBRE HONORARIOS", de las cuales únicamente enteró la cantidad de \$79,883.00, no enterando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$8,412.13, mismas que corresponden a los meses de septiembre de 2011 y diciembre 2011, retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en su totalidad, sin embargo esta autoridad observa que la contribuyente visitada efectuó retenciones correspondientes al mes de septiembre de 2011 en cantidad de \$6,280.14 y efectuó el entero de retenciones por el mes de septiembre de 2011 en cantidad de \$5,866.00, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$414.14, así mismo la contribuyente visitada efectúa retenciones de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales independientes en el mes de diciembre en cantidad de \$7,997.99 misma que a la fecha no han sido enteradas; retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios profesionales independientes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques y documentación comprobatoria consistente recibos de honorarios; infringiendo lo establecido en el artículo 127 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala lo siguiente: primer párrafo: los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; último párrafo, que señala lo siguiente: cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo; lo

36

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

anterior en relación con lo establecido en el artículo 6, párrafos primero, cuarto, fracción I y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado que señala lo siguiente: primer párrafo.- las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran; cuarto párrafo.- las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente. En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

El resumen global de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes retenidas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

| EJERCICIO 2011 | ENTERADAS | DETERMINADAS | RETENIDAS Y NO ENTERADAS |
|--|-----------|--------------|--------------------------|
| Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales Independientes | 79,883.00 | 85,676.84 | 8,412.13 |

La integración mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes determinadas, enteradas y no enteradas en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 se integran mensualmente como sigue:

| MES 2011 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS Y DETERMINADAS | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES ENTERADAS | RETENCIONES NO ENTERADAS |
|----------|---|--|--------------------------|
| ENERO | 5,429.59 | 5,440.00 | |
| FEBRERO | 3,262.95 | 3,263.00 | |
| MARZO | 10,342.92 | 10,343.00 | |
| ABRIL | 10,280.33 | 10,280.00 | |

37

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 312-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|-------------|------------------|------------------|-----------------|
| MAYO | 5,081.97 | 5,081.00 | |
| JUNIO | 10,042.41 | 10,042.00 | |
| JULIO | 8,532.01 | 11,175.00 | |
| AGOSTO | 3,230.23 | 3,230.00 | |
| SEPTIEMBRE | 6,280.44 | 5,866.00 | 414.14 |
| OCTUBRE | 6,729.41 | 6,726.00 | |
| NOVIEMBRE | 9,435.99 | 9,436.00 | |
| DICIEMBRE | 7,997.99 | | 7,997.99 |
| SUMA | 85,696.84 | 79,881.00 | 8,412.13 |

El análisis de las operaciones, mediante las cuales se conocieron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes efectuadas en los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2011 en cantidad de \$8,412.13 se integran mensualmente de la siguiente manera:

| SEPTIEMBRE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RETENCION DE ISR | RETENCION IVA | TOTAL |
|-------------|--------|------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| | | 07/09/2011 | 8,250.00 | 1310.00 | 9570.00 | 825.00 | 880 | 7864.00 |
| | | 08/09/2011 | 3,931.10 | 628.98 | 4560.08 | 393.11 | 419.32 | 3747.65 |
| | | 08/09/2011 | 3,724.20 | 595.87 | 4320.07 | 372.42 | 397.35 | 3550.40 |
| | | 17/09/2011 | 13,448.50 | 2151.76 | 15600.26 | 1344.85 | 1414.57 | 12820.90 |
| | | 17/09/2011 | 2,747.42 | 438.63 | 3186.05 | 274.14 | 292.42 | 2601.49 |
| | | 19/09/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 |
| | | 20/09/2011 | 5,431.17 | 868.08 | 6199.11 | 543.11 | 579.31 | 5177.67 |
| | | 21/09/2011 | 5,244.76 | 839.16 | 6083.92 | 524.48 | 559.44 | 5000.00 |
| | | 29/09/2011 | 10,863.25 | 1717.96 | 12600.21 | 1086.23 | 1158.64 | 10355.35 |
| | | 29/09/2011 | 5,030.00 | 804.80 | 5834.80 | 503.00 | 536.53 | 4795.27 |
| Suma | | | 62,801.36 | 10,048.22 | 72,849.58 | 6,280.14 | 6,698.83 | 59,870.61 |
| DICIEMBRE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RETENCION DE ISR | RETENCION IVA | TOTAL |
| | | 14/12/2011 | 5,700.00 | 912.00 | 6612.00 | 570.00 | 608 | 5434.00 |
| | | 20/12/2011 | 4,655.35 | 744.84 | 5400.09 | 465.53 | 496.56 | 4418.00 |
| | | 20/12/2011 | 5,806.65 | 941.46 | 6840.11 | 580.66 | 628.98 | 5621.47 |
| | | 21/12/2011 | 9,000.15 | 1440.02 | 10440.17 | 900.01 | 960.02 | 8580.14 |
| | | 21/12/2011 | 10,531.00 | 1688.10 | 12240.20 | 1053.10 | 1125.54 | 10059.47 |
| | | 21/12/2011 | 1,220.71 | 195.31 | 1416.02 | 122.07 | 130.21 | 1163.74 |
| | | 27/12/2011 | 12,954.55 | 2072.73 | 15027.28 | 1295.46 | 1381.82 | 12350.00 |
| | | 28/12/2011 | 9,620.85 | 1539.94 | 11160.80 | 962.09 | 1026.23 | 9171.87 |
| | | 28/12/2011 | 7,034.60 | 1125.54 | 8160.14 | 703.46 | 750.36 | 6706.32 |
| | | 29/12/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4800.08 | 413.80 | 441.39 | 3944.89 |
| | | 29/12/2011 | 7,344.95 | 1175.39 | 8520.14 | 734.49 | 783.46 | 7002.19 |
| | | 29/12/2011 | 1,864.10 | 297.94 | 2160.04 | 186.21 | 198.62 | 1775.21 |
| Suma | | | 79,979.71 | 12,776.75 | 92,776.46 | 7,997.97 | 8,531.19 | 76,247.30 |



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

CONTINUACION DEL CUADRO.

| SEPTIEMBRE | FORMA DE PAGO | IMPORTE | NO. DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION |
|-------------|---------------|----------|------------------------|-------------|
| | TRANSFERENCIA | 7865 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1747.55 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2550.4 | | |
| | TRANSFERENCIA | 12820 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2613.49 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1944.89 | | |
| | TRANSFERENCIA | 2177.07 | | |
| | TRANSFERENCIA | 5000 | | |
| | TRANSFERENCIA | 10355.34 | | |
| | CHEQUE | 4795.27 | | |
| Suma | | | | |
| DICIEMBRE | FORMA DE PAGO | IMPORTE | NO. DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION |
| | TRANSFERENCIA | 4000 | | |
| | TRANSFERENCIA | 4338 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3621.47 | | |
| | TRANSFERENCIA | 8580.14 | | |
| | TRANSFERENCIA | 10060.48 | | |
| | TRANSFERENCIA | 116374 | | |
| | CHEQUE | 12350 | | |
| | TRANSFERENCIA | 6706.12 | | |
| | TRANSFERENCIA | 3944.89 | | |
| | TRANSFERENCIA | 7002.19 | | |
| | TRANSFERENCIA | 1775.2 | | |
| Suma | | | | |

El importe de las retenciones de Impuesto Sobre la renta efectuadas por concepto de servicios profesionales independientes y no enteradas en cantidad de \$8,412.13, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se conocieron del análisis a las pólizas de registro de egresos y cheques, así como a la documentación comprobatoria anexa consistente en recibos de honorarios, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número de la institución bancaria correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, misma cuenta que se encuentra a nombre y es propiedad de la contribuyente; conociéndose que la contribuyente visitada en el ejercicio revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes en cantidad de \$85,676.84, de las cuales no enteró la cantidad de \$8,412.13 ya que en las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales independientes correspondientes al mes de septiembre de 2011, manifiesta una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad y las retenciones del mes de diciembre del 2011 no se encuentran enteradas a la fecha.

* La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en el artículo 127 primer y último párrafos, que señala lo siguiente: primer párrafo: los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; último párrafo, que señala lo siguiente: cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo; lo anterior en relación con lo establecido en el artículo 6, párrafos primero, cuarto, fracción I y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado que señala lo siguiente: primer párrafo.- las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran; cuarto párrafo.- las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente. En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al

40

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

12070067, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, la contribuyente visitada presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio , mismo que fue presentado a través de la C. , en su carácter de Apoderada Legal de la contribuyente , quien acreditó dicha relación mediante poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente , mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, otorgado por un término de tres años; escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, mediante el cual esta autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada, presentó declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales correspondientes a los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2011, mismas que fueron presentadas por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a las mismas se conoció que estas fueron presentadas realizando la compensación de los impuestos a cargo determinados en cada mes, sin embargo a la fecha no han sido autorizadas dichas compensaciones, por lo que una vez que las mismas sean autorizadas, estas serán valoradas, por lo anterior persisten las irregularidades señaladas en el presente apartado, así mismo se hace del conocimiento de la contribuyente visitada que las declaraciones presentadas iniciado el ejercicio de facultades de comprobación únicamente podrán ser declaraciones complementarias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación que señala lo siguiente: las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. Así como el antepenúltimo párrafo que señala que: iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76, del Código Fiscal de la Federación. Mismas declaraciones que se muestran a continuación:

| CONCEPTO | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE |
|---------------------|--|--|
| NUM. DE OPERACIÓN | | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | ISR Retenciones por servicios profesionales. | ISR Retenciones por servicios profesionales. |

41

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| PERIODO | Septiembre | Diciembre |
|----------------------------|------------|------------|
| EJERCICIO | 2011 | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 414.00 | 7,998.00 |
| IMPORTE A FAVOR | 0.00 | 0.00 |
| PARTE ACTUALIZADA | 34.00 | 445.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 83.00 | 1,600.00 |
| COMPENSACION | 531.00 | 10,043.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 0.00 | 0.00 |

Ahora bien, dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al 120700067, mediante escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio , mismo que fue presentado a través de la C. , en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada , quien acreditó dicha relación mediante poder general

para actos de administración, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente , mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, por un término de tres años, fueron presentadas las declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pago mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales correspondientes a los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2011, para efecto de corregir su situación fiscal, realizando la compensación de los impuestos a cargo determinados en cada mes; derivado a que a la fecha del levantamiento del acta final del 25 de octubre de 2013 no se tenía la documentación que permitiera conocer si habían sido autorizadas dichas compensaciones, por lo que en este momento se hace constar que de la valoración realizada a las declaraciones señaladas con anterioridad se conoció que las mismas se encuentran autorizadas por lo que se tiene por cubierto el impuesto determinado en dichos meses y así como los accesorios determinados a la misma, por lo que la contribuyente corrige su situación fiscal para efectos del presente apartado.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA ANTES DEL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que antes del inicio de la presente visita domiciliaria, la contribuyente visitada, tenía presentada la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que contiene la información del Impuesto Empresarial a Tasa Única con los siguientes datos y cifras principales:

| | |
|--|--------------|
| Declaración anual 2011 | Normal |
| Tipo de presentación: | |
| Fecha de presentación: | |
| Número de operación: | |
| Folio de recepción: | |
| Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única | |
| Ingresos: | |
| Otros ingresos | 9,884,808.00 |
| Total de ingresos gravados | 9,884,808.00 |
| Deducciones: | |
| Erogaciones por adquisición de bienes | 3,530,449.00 |
| Erogaciones por servicios independientes | 1,088,446.00 |
| Erogaciones por uso o goce temporal de bienes | 954,881.00 |
| Deducción de inversiones | 167,949.00 |
| Contribuciones a cargo | 110,979.00 |
| Total de deducciones autorizadas | 5,852,704.00 |
| Base gravable | 4,032,104.00 |
| Impuesto causado | 705,618.00 |
| Acreditamiento por sueldos y salarios gravados | 593,207.00 |
| Acreditamiento por aportaciones de seguridad social patronales | 112,411.00 |
| Impuesto a cargo | - |
| Pagos provisionales efectivamente pagados | 123,618.00 |
| Diferencia a cargo | - |
| Impuesto a favor del ejercicio | 123,618.00 |
| Datos informativos | |
| Monto total de pagos por sueldos y salarios gravados | 3,389,756.00 |
| Monto total de aportaciones de seguridad social patronales | 647,209.00 |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

II.1.- INGRESOS GRAVADOS.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente , a través de la C. en su carácter de Tercero-Empleada de la contribuyente , como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión , de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como

44

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasola No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria, en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión, de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a julio de 2011, y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de noviembre de 2011 y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al

45
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación, en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada obtuvo ingresos gravados en cantidad de \$10,004,808.24, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, los cuales se integran de ingresos gravados por prestación de servicios de educación en cantidad de \$9,884,808.24 e ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar, registrados indebidamente como pasivos en cantidad de \$120,000.00, mismos que no fueron declarados y que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número [redacted] abierta a nombre de la contribuyente [redacted] en la institución bancaria [redacted], en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número [redacted] denominada "[redacted]" y cuenta contable número [redacted] denominada "[redacted]" y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, como se expondrá en el presente apartado; por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones; lo anterior en relación con el artículo 19, primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que señala que cuando se determine en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a los mismos se les disminuirán las deducciones que, en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa a que se refiere el artículo 1 de la referida ley.

El importe de los ingresos gravados declarados, determinados y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestran en el siguiente resumen global:

La presente información se encuentra clasificada en reserva de confidencialidad por el artículo 16, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

INGRESOS GRAVADOS

| CONCEPTO | INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | |
|--|--|----------------------|-------------------|
| | DECLARADOS | DETERMINADOS | NO DECLARADOS |
| a) INGRESOS GRAVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN. | 9,884,808.00 | 9,884,808.00 | 0.00 |
| b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD. | 0.00 | 120,000.00 | 120,000.00 |
| SUMAS | 9,884,808.00 | 10,004,808.00 | 120,000.00 |

La integración mensual de los ingresos gravados declarados, determinados y no declarados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

| MES 2011 | INGRESOS DECLARADOS | INGRESOS DETERMINADOS | INGRESOS NO DECLARADOS |
|--------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| ENERO | 970,700.00 | 970,700.00 | 0.00 |
| FEBRERO | 937,676.66 | 937,676.66 | 0.00 |
| MARZO | 781,015.84 | 781,015.84 | 0.00 |
| ABRIL | 615,874.43 | 615,874.43 | 0.00 |
| MAYO | 860,277.00 | 960,277.00 | 100,000.00 |
| JUNIO | 839,310.86 | 839,310.86 | 0.00 |
| JULIO | 884,226.85 | 884,226.85 | 0.00 |
| AGOSTO | 1,332,308.50 | 1,332,308.50 | 0.00 |
| SEPTIEMBRE | 789,373.60 | 789,373.60 | 0.00 |
| OCTUBRE | 691,242.52 | 711,242.52 | 20,000.00 |
| NOVIEMBRE | 577,580.00 | 577,580.00 | 0.00 |
| DICIEMBRE | 605,221.98 | 605,221.98 | 0.00 |
| SUMAS | 9,884,808.24 | 10,004,808.24 | 120,000.00 |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR (REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO PRÉSTAMOS).

El análisis de los ingresos gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios que corresponden a registros de su contabilidad, registrados indebidamente como préstamos determinados en cantidad de \$120,000.00 se encuentran registrados en la cuenta contable denominada "ACREEDORES DIVERSOS", subcuenta denominada " " y subcuenta denominada " " en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismo análisis que se muestra a continuación:

| FECHA DEL DEPOSITO | CONCEPTO DEL DEPOSITO | IMPORTE DEL DEPOSITO | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | INSTITUCION BANCARIA | POLIZA DE REGISTRO | | | SUBCUENTA CONTABLE DE REGISTRO |
|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | | TIPO Y NÚMERO | FECHA | CONCEPTO | |
| 12/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 100,000.00 | | | INGRESOS | 31/05/2011 | INGRESOS DEL MES DE MAYO | |
| 11/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS | 17/10/2011 | VARIOS PAGO RENTA Y PAGO A | |
| 19/05/2011 | DEPOSITO EN EFECTIVO | 10,000.00 | | | EGRESOS | 19/10/2011 | PRESTAMOS DE | |

Los ingresos gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad, registrados indebidamente como pasivos (prestamos), determinados en cantidad de \$120,000.00, se conoció al analizar todos y cada uno de los depósitos bancarios realizados en la cuenta bancaria número de la institución de bancaria , abierta a nombre de la contribuyente visitada correspondiente a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, así como al libro Diario General correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron proporcionados por la contribuyente visitada al inicio de la visita domiciliaria por la C. , en su carácter de tercero, empleada de la contribuyente visitada , según consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012 levantada a folios números del /12010001 al

48

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

12010007; conociéndose que no existe documentación alguna que compruebe la veracidad de las operaciones registradas, que permita comprobar la veracidad y el origen de las mismas, y considerando que la contribuyente visitada exhibió su contabilidad relativa al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y dentro de la misma no existen documentos que comprueben dichas operaciones, teniendo únicamente el registro correspondiente a nombre del C. [redacted] registrado en las subcuentas números [redacted] denominada "[redacted]" y [redacted] denominada "[redacted]" a nombre de la C. [redacted] registrado en las subcuentas contables [redacted] y subcuenta [redacted] denominada "[redacted]" y a nombre del C. [redacted] registrado en las subcuentas contables [redacted] y subcuenta [redacted] denominada "[redacted]"

Por lo anterior y toda vez que la contribuyente visitada dentro de su contabilidad no cuenta con documentación que compruebe la veracidad de las operaciones registradas, esta Autoridad Fiscal presume, salvo prueba en contrario, que los depósitos bancarios en la cuenta bancaria de la contribuyente [redacted] en cantidad de \$120,000.00, que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar son ingresos gravados por los que la contribuyente visitada debe pagar contribuciones, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario; fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones., lo anterior en virtud de que la contribuyente [redacted] no sustenta documentalmente en su contabilidad el registro que realiza de los depósitos bancarios, teniendo la obligación de hacerlo de conformidad con lo señalado en el artículo 18, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única en relación con el artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; mismos que establecen lo siguiente: Artículo 18 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única.- primer párrafo. "...Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: Fracción I.- llevar la

49

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma..."; Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación; Primer párrafo.- las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: FRACCION I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, las que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento; FRACCION II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas; FRACCION III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad fuera del domicilio mencionado; lo anterior en relación con el Artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente: Primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan: FRACCION I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley; FRACCION III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas; FRACCION IV. Formular los estados de posición financiera; FRACCION V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación; FRACCION VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios; FRACCION VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales; FRACCION VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales; FRACCION IX. Identificar los bienes distinguiendo, entre los bienes adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a la donación o, en su caso, a la destrucción.

Por lo que los depósitos bancarios en la cuenta bancaria de la contribuyente visitada en cantidad de \$120,000.00, se consideran ingresos gravados por los que la contribuyente visitada debe pagar contribuciones para efectos de este impuesto, de conformidad con lo que establece el artículo 1,

50

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 582, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322-82 02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

primer párrafo, fracción I y último párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, que señala que están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales... residentes en territorio nacional,... por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:
I.- Prestación de servicios independientes; así como con lo establecido en el artículo 2 primer párrafo de la referida Ley, que señala que: Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, ...así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; así como de conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 19, primer párrafo que señala que cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que, en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.
Por lo que se concluye que los ingresos gravados en cantidad de \$120,000.00 que obtuvo la contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, son ingresos gravados y no fueron declarados de conformidad con lo que establecen las disposiciones fiscales que señalan: de conformidad con lo que establece el artículo 1, primer párrafo, fracción I y último párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, que señala que están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales... residentes en territorio nacional,... por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:
I.- Prestación de servicios independientes; así como con lo establecido en el artículo 2 primer párrafo de la referida Ley, que señala que: Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, ...así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; y así mismo de conformidad con lo señalado en el artículo 3, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que señala que se entiende por prestación de servicios independientes, fracción I.- las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en el artículo 14, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señala lo siguiente: primre párrafo.- se considera prestación de servicios independientes, fracción I.- la

51

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco N° 281, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322 82 03 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de los ingresos que no corresponden al registro de su contabilidad y se consideran gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del /12020001 al /12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; y contienen en la parte superior, en el centro, el nombre de la contribuyente visitada, el mes de que se trata, en el cuerpo de las mismas lo siguiente: en la primer columna el número de la cuenta, en la segunda columna la descripción de la cuenta, en la tercer columna el saldo anterior, en la cuarta columna los movimientos "Debe", en la quinta columna los movimientos "Haber", de dichas balanzas de comprobación descritas anteriormente se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos; mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada, a través de la C. en su carácter de Tercero.-

Empleada de la contribuyente, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del /12020001 al /12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 98 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismas que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

Las copias fotostáticas de las Balanzas de comprobación mensuales antes mencionadas que integra el anexo "1", no contienen en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE" "CANCELADO" "DUPLICADO" u otra similar que los invalide, mismas Balanzas de comprobación mensuales que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha

52

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

Del libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de los ingresos gravados, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, al inicio de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 1 /12020001 al /12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00299, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitadores en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada a través del C. en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente como consta en el acta parcial de inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del /12020001 al /12010007, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DIARIO DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 299 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, el cual forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

Se hace constar que el libro diario antes referido y que es propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide, mismo libro diario que forma parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de cheques número " " de la institución bancaria , correspondientes a los meses de enero de 2011 a

53

La presente información se encuentra clasificada como reservado de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

diciembre de 2011, mismas cuentas que se encuentran a nombre y son propiedad de la contribuyente , en los cuales se encuentran depositados en efectivo los ingresos que no corresponde a sus registros de contabilidad y que se presumen salvo prueba en contrario gravados obtenidos por la contribuyente visitada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la contribuyente visitada , en el inicio y transcurso de la visita como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del /12020001 al /12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del /12030001 al /12030009, mismos estados de cuenta que integra el anexo "3" el cual consta de 206 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con folios del 00001 al 00206, se obtuvieron copias fotostáticas en dos tantos, mismas que fueron debidamente certificadas por los visitantes en la última de sus fojas y forman parte integrante de la Última Acta Parcial, que reproducen fielmente a sus originales proporcionados por la contribuyente visitada , como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del /12020001 al /12010007 y en el acta parcial de recepción información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del /12030001 al /12030009, y de las cuales se entregó un tanto al compareciente al momento del levantamiento de la última acta parcial, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEL EJERCICIO 2011, CONTENIDAS EN 70 FOJAS" anotando a continuación su nombre completo su firma y la fecha 20 de septiembre de 2013, así como su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, los cuales forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios antes referidos y que son propiedad de la contribuyente visitada, no contiene en el anverso ni en el reverso en forma impresa o manuscrita, la palabra "NO VALE", "CANCELADO", "DUPLICADO" u otra similar que las invalide, mismos estados de cuenta bancarios que forman parte integrante de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final

54

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del /120600001 al /120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del /120700001 al /120700067, la contribuyente visitada, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, la contribuyente visitada, presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio, mismo que fue presentado a través de la C. en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada, quien acreditó dicha relación mediante poder general para actos de administración, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente, mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, otorgado por un término de tres años; en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Lo anterior en virtud de que sus argumentos son improcedentes en la inteligencia de que en la última acta parcial del 23 de septiembre de 2013, se le dio a conocer de manera muy precisa que en relación a los depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número, abierta a nombre de la contribuyente, en la institución bancaria, en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número, denominada " ", cuenta contable número denominada " ", y cuenta contable número " " no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, además de que tienen como único soporte unos pagares firmados por el representante legal, por lo que dichas documentales no son prueba suficiente para demostrar el traslado material

55

Este escrito administrativo se encuentra debidamente comprobado de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y con la Ley de Transparencia Pública en su relación con el artículo 59 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

de los recursos recibidos en préstamo. Por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones; así como de conformidad con lo que establece el artículo 1, primer párrafo, fracción I y último párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, que señala que están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales... residentes en territorio nacional,... por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades: I.- Prestación de servicios independientes; así como con lo establecido en el artículo 2 primer párrafo de la referida Ley, que señala que: Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, ...así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; así como de conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 19, primer párrafo que señala que cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que, en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

II.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente _____, a través de la C. _____

en su carácter de Tercero.- Empleada de la contribuyente _____, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del _____ /12010001 al _____ /12010007, consistente en la

56
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 61 del Código Fiscal de la Federación



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____, correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de egresos y cheque con documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, gastos, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del _____ /12030001 al _____ /12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria _____ de la institución _____ correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____, en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución _____, correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la

57
No presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única y retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada declaró deducciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cantidad de \$5,852,704.00, y se le determinaron la cantidad de \$5,783,827.54, no declarando la cantidad de \$69,376.46, mismas que resultan no deducibles en virtud de que la cantidad de \$25,619.90, corresponden a erogaciones por concepto de prestación de servicios profesionales independientes que carecen de documentación comprobatoria y la cantidad de \$43,755.56, corresponden a erogaciones por uso o goce temporal de bienes que no se encuentran efectivamente pagadas en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que dichas deducciones no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que

58

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

señala lo siguiente: las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos: fracción I.- Que las erogaciones correspondan a servicios independientes por los que el prestador del servicio independiente deba pagar el impuesto empresarial a tasa única; IV.- Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta; así mismo dichas deducciones no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la ley del Impuesto sobre la Renta, que señala lo siguiente: primer párrafo.- las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez, cuya integración global se muestra a continuación:

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | | |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------|
| CONCEPTO | DECLARADAS | DETERMINADAS | DECLARADAS INDEBIDAMENTE |
| a) Erogaciones por adquisición de bienes | 3,530,449.00 | 3,530,449.00 | 0.00 |
| b) Erogaciones por servicios independientes | 1,088,446.00 | 1,062,826.10 | 25,619.90 |
| c) Erogaciones por uso o goce temporal de bienes | 954,881.00 | 911,125.44 | 43,755.56 |
| d) Deducción de inversiones | 167,949.00 | 167,949.00 | 0.00 |
| e) Contribuciones a cargo | 110,979.00 | 110,978.00 | 0.00 |
| Total de deducciones autorizadas | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

La integración mensual de las deducciones para efecto del impuesto empresarial a tasa única correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, declaradas en cantidad de \$5,852,704.00, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54 y declaradas indebidamente en cantidad superior de \$69,376.46, se muestra a continuación:

| MES 2011 | DECLARADAS | DETERMINADAS | DECLARADAS INDEBIDAMENTE |
|------------|------------|--------------|--------------------------|
| ENERO | 318,400.00 | 318,400.07 | |
| FEBRERO | 345,160.00 | 345,160.03 | |
| MARZO | 469,054.00 | 469,053.88 | |
| ABRIL | 571,416.00 | 571,415.91 | |
| MAYO | 434,890.00 | 434,889.88 | |
| JUNIO | 554,214.00 | 554,214.04 | |
| JULIO | 469,566.00 | 439,146.72 | 30,419.28 |
| AGOSTO | 914,942.00 | 914,942.19 | |
| SEPTIEMBRE | 440,425.00 | 445,224.39 | -4,799.39 |
| OCTUBRE | 462,173.00 | 462,172.86 | |

59

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 146, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|-----------|------------|------------|-----------|
| NOVIEMBRE | 464,478.00 | 464,477.21 | |
| DICIEMBRE | 407,786.00 | 364,030.46 | 43,755.54 |
| SUMA | 872,264.00 | 828,507.67 | 69,756.46 |

b) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

b.1) EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DECLARADAS EN CANTIDAD DE \$1,088,446.00.

Las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones por la adquisición de servicios profesionales independientes declaradas en cantidad de \$1,088,446.00, se conocieron del análisis a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada con fecha 02 de abril de 2012, con número de operación: folio de recepción; de cuyo análisis se conoció que la contribuyente visitada manifestó en el anexo denominado: "IMPUESTO EMPRESARIAL (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)", en el apartado denominado "DEDUCCIONES" en el renglón denominado "Erogaciones por servicios independientes" la cantidad de \$1,088,446.00.

b.2 EROGACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$1,062,826.10.

Las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones por la adquisición de servicios profesionales independientes determinadas en cantidad de \$1,062,826.10, se conocieron del análisis a los registros contables, al libro diario y mayor, balanzas de comprobación, a las pólizas de diario, egresos y cheque y a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos y recibos de honorarios, mismas deducciones por erogaciones de adquisiciones de servicios independientes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única en cantidad de \$1,062,826.10, que se encuentran registradas en las subcuentas contables, denominada "CURSOS Y CAPACITACIONES", denominadas "HONORARIOS DE ASESORIA", "HONORARIOS A PROFESIONISTAS", cuya integración, se muestra a continuación:



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| DEDUCCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
| MES 2011 | CURSOS Y CAPACITACIONES CUENTA | HONORARIOS DE ASESORIA CUENTA | HONORARIOS A PROFESIONISTAS CUENTA | TOTAL DEDUCCIONES REGISTRADAS POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES |
| ENERO | 500.00 | | 63,098.84 | 63,598.84 |
| FEBRERO | 9,233.66 | | 26,250.20 | 35,483.80 |
| MARZO | 10,800.00 | | 119,977.37 | 130,777.37 |
| ABRIL | 2,844.00 | | 119,251.68 | 122,095.68 |
| MAYO | | 5,760.00 | 53,190.65 | 58,950.65 |
| JUNIO | | | 116,491.81 | 116,491.81 |
| JULIO | | | 99,211.49 | 99,211.49 |
| AGOSTO | 19,181.00 | | 37,470.48 | 56,651.48 |
| SEPTIEMBRE | 16,240.00 | | 72,849.58 | 89,089.58 |
| OCTUBRE | | | 78,061.15 | 78,061.15 |
| NOVIEMBRE | 10,180.14 | | 109,457.36 | 119,637.50 |
| DICIEMBRE | | | 92,776.46 | 92,776.46 |
| Sumas | 68,978.74 | 5,760.00 | 988,087.07 | 1,062,825.81 |

El análisis de las operaciones correspondientes a las erogaciones por servicios profesionales independientes registradas y determinadas en cantidad de \$1,062,826.10, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se muestra a continuación:

| CURSOS Y CAPACITACIONES | | | | | | | | | |
|--|--------|------------|-----------|-----------|-----------|------------------------|------------|-------------|--|
| CUENTA | NUMERO | FECHA | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFERENCIA | No. CUENTA | INSTITUCION | |
| MAYO | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA COMPRAS | | 21/01/2011 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | TRANSF | | | |
| | | 07/02/2011 | 4,593.66 | 4,593.66 | 4,593.66 | | | | |
| | | 14/03/2011 | 4,640.00 | 4,640.00 | 4,640.00 | | | | |
| CURSOS Y CAPACITACIONES | | 02/09/2011 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | TRANSF | | | |
| TRANSFERENCIA VARIOS | | 14/09/2011 | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 | | | | |
| | | 08/04/2011 | 2,844.00 | 2,844.00 | 2,844.00 | | | | |
| CURSOS Y CAPACITACIONES | | 09/08/2011 | 16,240.00 | 16,240.00 | 16,240.00 | TRANSF | | | |
| | | 17/08/2011 | 2,941.00 | 2,941.00 | 2,941.00 | TRANSF | | | |
| COMPRA DE INGREDIENTES Y PAGO DE CURSO | | 02/09/2011 | 16,140.00 | 16,140.00 | 16,140.00 | TRANSF | | | |
| REGISTROS DE HONORARIOS | | 22/01/2011 | 8,560.00 | 8,560.00 | 8,560.00 | TRANSF | | | |
| | | 18/11/2011 | 1,600.00 | 1,600.00 | 1,600.00 | TRANSF | | | |
| | | | 68,978.74 | 68,978.74 | 68,978.74 | | | | |

| CUENTA | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFERENCIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
|--------|--------|------------|----------|--------|----------|---------|---------|----------|------------------------|------------|-------------|
| MAYO | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | | | | | |
| | | 10/09/2011 | 4,965.52 | 704.48 | 5,760.00 | 496.55 | 539.65 | 4,733.80 | | | |

| HONORARIOS A PROFESIONISTAS | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--------|-------|---------|-----|----------|---------|---------|-------|------------------------|------------|-------------|
| CUENTA | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFERENCIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| ENERO | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | | | | | |

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 281, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia,
con sede en Michoacán

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | 01/01/2011 | 1,448.30 | 330.77 | 1,680.03 | 444.83 | 154.49 | 1,880.71 | | | | TRANSF | | |
|--------------------|---------------|--------------|----------------|------------|-----------------|----------------|----------------|--------------|--|--|--|-------------------------------|------------|-------------|
| | | 07/01/2011 | 7,804.79 | 126.16 | 9,157.89 | 786.47 | 841.11 | 7,161.31 | | | | TRANSF | | |
| | | 07/01/2011 | 6,931.46 | 1108.98 | 8,040.14 | 693.11 | 730.33 | 6,607.78 | | | | TRANSF | | |
| | | 14/01/2011 | 1,241.81 | 197.84 | 1,442.03 | 134.14 | 131.41 | 1,088.47 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/01/2011 | 2,379.35 | 380.70 | 2,760.06 | 237.84 | 253.8 | 2,268.31 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/01/2011 | 568.07 | 101.04 | 660.00 | 56.90 | 60.69 | 542.83 | | | | TRANSF | | |
| | | 20/01/2011 | 3,079.38 | 341.77 | 3,440.59 | 307.92 | 315.18 | 2,818.14 | | | | TRANSF | | |
| | | 20/01/2011 | 990.05 | 148.97 | 1,139.02 | 99.11 | 99.31 | 887.60 | | | | TRANSF | | |
| | | 21/01/2011 | 1,341.41 | 193.64 | 1,535.05 | 134.14 | 131.41 | 1,273.54 | | | | TRANSF | | |
| | | 21/01/2011 | 6,455.01 | 1,034.50 | 7,500.01 | 646.56 | 689.67 | 6,163.90 | | | | TRANSF | | |
| | | 28/01/2011 | 3,592.75 | 348.28 | 4,000.00 | 359.38 | 365.54 | 3,276.18 | | | | TRANSF | | |
| | | 28/01/2011 | 1,341.41 | 193.64 | 1,535.05 | 134.14 | 131.41 | 1,273.54 | | | | TRANSF | | |
| | | 30/01/2011 | 30,483.10 | 1,577.30 | 32,750.40 | 3,048.31 | 3,084.86 | 26,627.23 | | | | TRANSF | | |
| | | 30/01/2011 | 54,305.95 | 8,703.29 | 61,009.84 | 5,439.96 | 5,602.31 | 51,867.07 | | | | TRANSF | | |
| | | | | | | | | | | | | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| FEBRERO | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | | | | | | |
| | | 04/02/2011 | 1,545.40 | 264.83 | 1,810.23 | 165.52 | 175.55 | 1,577.96 | | | | TRANSF | | |
| | | 05/02/2011 | 8,139.00 | 130.00 | 9,270.00 | 813.00 | 880 | 7,856.00 | | | | TRANSF | | |
| | | 14/02/2011 | 2,586.16 | 433.80 | 3,000.00 | 258.63 | 273.87 | 2,455.56 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/02/2011 | 837.60 | 132.41 | 970.01 | 83.76 | 88.28 | 788.98 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/02/2011 | 4,798.03 | 793.53 | 5,591.56 | 479.86 | 507.59 | 4,933.53 | | | | TRANSF | | |
| | | 22/02/2011 | 1,034.30 | 165.83 | 1,200.13 | 103.43 | 107.34 | 1,088.11 | | | | TRANSF | | |
| | | 22/02/2011 | 1,448.30 | 311.73 | 1,680.03 | 144.83 | 154.49 | 1,380.71 | | | | TRANSF | | |
| | | 22/02/2011 | 1,069.00 | 170.04 | 1,239.04 | 106.90 | 111.62 | 1,127.45 | | | | TRANSF | | |
| | | 22/02/2011 | 22,699.48 | 1,410.72 | 26,590.23 | 2,269.93 | 2,401.82 | 21,977.43 | | | | TRANSF | | |
| | | | | | | | | | | | | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| MARZO | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | | | | | | |
| | | 02/03/2011 | 2,807.14 | 478.74 | 3,285.88 | 280.71 | 299.17 | 2,686.00 | | | | TRANSF | | |
| | | 07/03/2011 | 8,130.00 | 130.00 | 9,270.00 | 813.00 | 880 | 7,856.00 | | | | TRANSF | | |
| | | 08/03/2011 | 1,034.30 | 165.83 | 1,200.13 | 103.43 | 107.34 | 1,088.11 | | | | TRANSF | | |
| | | 14/03/2011 | 3,279.90 | 541.14 | 3,821.04 | 327.99 | 343.76 | 3,156.69 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 1,555.20 | 264.83 | 1,820.03 | 155.52 | 165.55 | 1,577.96 | | | | TRANSF | | |
| | | 07/03/2011 | 2,379.35 | 380.70 | 2,760.06 | 237.84 | 253.8 | 2,268.31 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 1,172.45 | 197.84 | 1,370.29 | 117.25 | 123.73 | 1,071.07 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 2,356.00 | 396.00 | 2,752.00 | 235.60 | 249.66 | 2,266.74 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 6,000.10 | 960.01 | 6,960.11 | 600.01 | 640.01 | 5,720.10 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 10,555.35 | 1,704.86 | 12,260.21 | 1,055.34 | 1,116.57 | 10,988.30 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 7,708.50 | 1,293.84 | 9,002.34 | 770.85 | 817.89 | 8,075.80 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/03/2011 | 10,728.80 | 1,771.41 | 12,500.21 | 1,072.88 | 1,134.57 | 11,693.80 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/03/2011 | 7,592.30 | 1,244.84 | 8,837.14 | 759.23 | 804.27 | 7,988.50 | | | | TRANSF | | |
| | | 21/03/2011 | 3,774.30 | 629.80 | 4,404.10 | 377.43 | 397.6 | 3,996.63 | | | | TRANSF | | |
| | | 17/03/2011 | 7,728.75 | 1,281.46 | 9,010.21 | 772.88 | 817.6 | 8,192.58 | | | | TRANSF | | |
| AL PORTADOR | | 25/03/2011 | 3,689.70 | 610.35 | 4,300.05 | 368.98 | 390.91 | 3,909.14 | | | | TRANSF | | |
| | | | 101,449.22 | 16,448.94 | 119,977.66 | 10,144.90 | 11,072.44 | 98,805.22 | | | | TRANSF | | |
| | | | | | | | | | | | | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| ABRIL | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | | | | | | |
| | | 04/04/2011 | 5,792.30 | 966.91 | 6,759.21 | 579.23 | 612.84 | 6,146.37 | | | | TRANSF | | |
| | | 08/04/2011 | 8,130.00 | 130.00 | 9,270.00 | 813.00 | 880 | 7,856.00 | | | | TRANSF | | |
| | | 11/04/2011 | 10,500.00 | 1,750.00 | 12,250.00 | 1,050.00 | 1,110.00 | 11,140.00 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/04/2011 | 2,411.18 | 401.86 | 2,813.04 | 241.12 | 253.33 | 2,318.61 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/04/2011 | 2,300.00 | 381.66 | 2,681.66 | 230.00 | 243.95 | 2,207.71 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/04/2011 | 2,488.70 | 414.78 | 2,903.48 | 248.87 | 263.81 | 2,391.81 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/04/2011 | 3,586.30 | 597.71 | 4,184.01 | 358.63 | 379.57 | 3,804.44 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/04/2011 | 7,448.41 | 1,241.74 | 8,690.15 | 744.84 | 794.5 | 7,900.81 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/04/2011 | 13,758.83 | 2,291.43 | 16,050.26 | 1,375.89 | 1,467.61 | 14,616.77 | | | | TRANSF | | |
| | | 19/04/2011 | 6,317.34 | 1,041.78 | 7,359.12 | 631.73 | 669.8 | 6,689.32 | | | | TRANSF | | |
| | | 19/04/2011 | 4,955.59 | 794.30 | 5,750.00 | 495.56 | 523.66 | 5,226.34 | | | | TRANSF | | |
| | | 20/04/2011 | 7,141.41 | 1,158.61 | 8,300.02 | 714.14 | 751.74 | 7,548.28 | | | | TRANSF | | |
| | | 27/04/2011 | 12,527.45 | 2,001.79 | 14,529.24 | 1,252.74 | 1,335.19 | 13,191.31 | | | | TRANSF | | |
| | | | 102,803.17 | 16,448.91 | 119,252.08 | 10,280.32 | 10,965.67 | 98,005.70 | | | | TRANSF | | |
| | | | | | | | | | | | | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
| MAYO | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | | | | | | |
| | | 13/05/2011 | 8,130.00 | 130.00 | 9,270.00 | 813.00 | 880 | 7,856.00 | | | | TRANSF | | |
| | | 18/05/2011 | 5,172.50 | 827.60 | 6,000.10 | 517.25 | 539.73 | 4,932.12 | | | | TRANSF | | |

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 64, fracción II de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su relación con el artículo 106 de la Constitución Política de México.

Abasolo No. 281, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 322-82 02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia,
con sede en Michoacán

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| OCIO | NUMERO | FECHA | IMPORTE | IVA | SUBTOTAL | RET ISR | RET IVA | TOTAL | CHEQUES/ TRANSFEREN CIA | No. CUENTA | INSTITUCION |
|------------------|--------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|------------|-------------|
| | | 19/09/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4,800.08 | 413.80 | 441.30 | 5,244.18 | | | TRANSF |
| | | 20/09/2011 | 5,148.11 | 808.98 | 5,957.09 | 514.81 | 572.31 | 6,534.20 | | | TRANSF |
| | | 21/09/2011 | 5,144.76 | 830.16 | 5,974.92 | 514.48 | 552.41 | 6,527.33 | | | TRANSF |
| | | 22/09/2011 | 10,861.35 | 1,737.06 | 12,598.41 | 1,086.13 | 1,193.54 | 14,778.08 | | | TRANSF |
| | | 23/09/2011 | 5,076.00 | 804.80 | 5,880.80 | 507.60 | 545.32 | 6,428.72 | | | TRANSF |
| | | 24/09/2011 | 61,809.95 | 10,045.33 | 71,855.28 | 6,180.99 | 6,698.83 | 78,644.10 | | | TRANSF |
| OCIO | | | | | | | | | | | |
| | | 09/10/2011 | 2,341.45 | 378.63 | 2,720.08 | 234.14 | 253.42 | 3,206.64 | | | TRANSF |
| | | 10/10/2011 | 5,207.20 | 833.13 | 6,040.33 | 520.72 | 562.88 | 6,603.21 | | | TRANSF |
| | | 11/10/2011 | 1,956.60 | 313.57 | 2,270.17 | 195.66 | 213.66 | 2,483.83 | | | TRANSF |
| | | 12/10/2011 | 5,379.31 | 860.69 | 6,240.00 | 537.93 | 581.79 | 6,821.73 | | | TRANSF |
| | | 17/10/2011 | 6,612.84 | 1,058.11 | 7,670.95 | 661.28 | 716.11 | 8,387.14 | | | TRANSF |
| | | 18/10/2011 | 11,171.60 | 1,787.63 | 12,959.23 | 1,117.16 | 1,203.05 | 14,179.34 | | | TRANSF |
| | | 19/10/2011 | 2,109.60 | 338.34 | 2,447.94 | 210.96 | 227.88 | 2,675.82 | | | TRANSF |
| | | 19/10/2011 | 8,776.00 | 1,412.16 | 10,188.16 | 877.60 | 945.76 | 11,133.92 | | | TRANSF |
| | | 19/10/2011 | 1,896.60 | 303.45 | 2,200.05 | 189.66 | 206.62 | 2,406.67 | | | TRANSF |
| | | 19/10/2011 | 1,100.75 | 178.12 | 1,278.87 | 110.08 | 119.11 | 1,397.98 | | | TRANSF |
| | | 19/10/2011 | 3,100.40 | 500.66 | 3,601.06 | 310.04 | 332.11 | 3,933.17 | | | TRANSF |
| | | 19/10/2011 | 67,204.09 | 10,967.68 | 78,171.77 | 6,720.41 | 7,198.86 | 85,370.63 | | | TRANSF |
| NOVIEMBRE | | | | | | | | | | | |
| | | 07/11/2011 | 8,340.00 | 1,328.00 | 9,668.00 | 834.00 | 880.00 | 10,548.00 | | | TRANSF |
| | | 09/11/2011 | 8,500.00 | 1,320.00 | 9,820.00 | 850.00 | 880.00 | 10,700.00 | | | TRANSF |
| | | 10/11/2011 | 4,500.00 | 720.00 | 5,220.00 | 450.00 | 480.00 | 5,700.00 | | | TRANSF |
| | | 11/11/2011 | 5,925.93 | 949.50 | 6,875.43 | 592.59 | 621.01 | 7,496.44 | | | TRANSF |
| | | 11/11/2011 | 5,136.97 | 822.82 | 5,959.79 | 513.70 | 543.64 | 6,503.39 | | | TRANSF |
| | | 12/11/2011 | 8,227.72 | 1,316.44 | 9,544.16 | 822.77 | 868.19 | 10,412.35 | | | TRANSF |
| | | 13/11/2011 | 9,093.60 | 1,455.54 | 10,549.14 | 909.36 | 960.15 | 11,509.29 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 2,114.18 | 338.27 | 2,452.45 | 211.42 | 224.91 | 2,677.36 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 1,686.70 | 273.38 | 1,960.08 | 168.67 | 178.43 | 2,138.51 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 8,114.18 | 1,318.29 | 9,432.47 | 811.42 | 855.91 | 10,288.38 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 10,659.38 | 1,706.30 | 12,365.68 | 1,065.94 | 1,121.57 | 13,487.15 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 1,638.75 | 262.21 | 1,900.96 | 163.88 | 172.21 | 2,073.17 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 7,861.30 | 1,257.06 | 9,118.36 | 786.13 | 835.69 | 9,954.05 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 7,448.40 | 1,192.74 | 8,641.14 | 744.84 | 794.11 | 9,435.25 | | | TRANSF |
| | | 15/11/2011 | 64,339.72 | 10,497.97 | 74,837.69 | 6,433.97 | 6,806.48 | 81,644.14 | | | TRANSF |
| DECIEMBRE | | | | | | | | | | | |
| | | 14/12/2011 | 1,700.00 | 270.00 | 1,970.00 | 170.00 | 180.00 | 2,150.00 | | | TRANSF |
| | | 20/12/2011 | 2,651.25 | 424.84 | 3,076.09 | 265.12 | 280.56 | 3,356.65 | | | TRANSF |
| | | 20/12/2011 | 5,896.65 | 941.46 | 6,838.11 | 589.66 | 628.98 | 7,467.09 | | | TRANSF |
| | | 21/12/2011 | 9,000.15 | 1,440.03 | 10,440.18 | 900.01 | 960.02 | 11,400.21 | | | TRANSF |
| | | 21/12/2011 | 10,551.90 | 1,688.30 | 12,240.20 | 1,055.19 | 1,115.54 | 13,355.74 | | | TRANSF |
| | | 21/12/2011 | 1,180.21 | 190.31 | 1,370.52 | 118.02 | 124.07 | 1,494.59 | | | TRANSF |
| | | 21/12/2011 | 12,954.55 | 2,072.73 | 15,027.28 | 1,295.46 | 1,381.82 | 16,409.10 | | | TRANSF |
| | | 27/12/2011 | 9,620.94 | 1,539.34 | 11,160.28 | 962.09 | 1,020.33 | 12,180.61 | | | TRANSF |
| | | 28/12/2011 | 7,034.60 | 1,105.54 | 8,140.14 | 703.46 | 740.35 | 8,880.49 | | | TRANSF |
| | | 29/12/2011 | 4,138.00 | 662.08 | 4,800.08 | 413.80 | 441.30 | 5,244.18 | | | TRANSF |
| | | 30/12/2011 | 7,144.95 | 1,138.39 | 8,283.34 | 714.49 | 754.80 | 8,988.14 | | | TRANSF |
| | | 30/12/2011 | 1,882.10 | 297.84 | 2,180.94 | 188.21 | 200.31 | 2,381.25 | | | TRANSF |
| | | 31/12/2011 | 73,979.78 | 11,796.75 | 85,776.53 | 7,397.97 | 7,831.19 | 93,607.70 | | | TRANSF |
| SUMA | | | 851,799.45 | 138,287.01 | 990,086.46 | 85,179.97 | 90,898.85 | 1,080,985.31 | | | |

Derivado de lo anterior se conoció que del importe declarado de erogaciones por servicios independientes en cantidad de \$1,088,446.00 y del importe registrado y determinado en cantidad de \$1,062,826.10, se obtienen una diferencia en cantidad de \$25,619.90, mismas erogaciones que resultan no deducibles en virtud de que no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y así mismo no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación

Abasolo No. 282. Col. Centro. C.P. 58000. Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que señala lo siguiente: las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos: fracción I.- Que las erogaciones correspondan a servicios independientes por los que el prestador del servicio independiente deba pagar el impuesto empresarial a tasa única; IV.- Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta; así mismo dichas deducciones no se encuentran registradas en la contabilidad de la contribuyente y no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la ley del Impuesto sobre la Renta, que señala lo siguiente: primer párrafo.- las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: fracción IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del /12010001 al /12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del /12010001 al /12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054, del acta final levantada con fecha 25

65

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 144, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067 y de la presente resolución.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del /120600001 al /120300054 y del acta final la contribuyente visitada, presentó escrito a través de la C. /120600001 al /120700067, en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada, con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción, mediante el cual presento la declaración anual por corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011 de fecha 17 de octubre de 2013, presentada mediante la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a la cual se le asignó el número de operación. Del análisis realizado al contenido e información de la declaración anual por corrección fiscal presentada por la contribuyente visitada con fecha 17 de octubre de 2013, se conoció que los ingresos manifestados en cantidad de \$9,884,808.00, para efectos del impuesto empresarial a tasa única, difieren de la información que se dio a conocer a la contribuyente visitada en la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054 y del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067, en la cual se le dio a conocer un importe de ingresos gravados de \$10,004,808.00; así mismo la contribuyente declara deducciones en cantidad de \$5,827,083.00, manifestando en su escrito libre que decide autocorregir su situación fiscal en lo referente al Impuesto Empresarial a Tasa Única, mediante la presentación de dicha declaración.

De igual manera en relación con la declaración anual de corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011, presentada por la contribuyente visitada la cual fue presentada una vez iniciadas facultades de comprobación, con fecha 17 de octubre de 2013, es de recalcar que en términos de lo que establece el artículo 32, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala que *iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrán presentar declaraciones complementarias en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76 del Código Fiscal de la Federación, según proceda,*

66

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76; motivo por el cual la declaración anual de corrección fiscal presentada por la contribuyente visitado con fecha 17 de octubre de 2013, no se apega con lo señalado en dicha disposición, motivo por el cual esta autoridad determina que no corrige su situación fiscal, ya que los ingresos que fueron determinados y que fueron analizados en la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del /120600001 al /120600054 y del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del /120700001 al /120700067, son en cantidad de \$10,004,808.00, para efectos del impuesto empresarial a tasa única, y así mismo se hace del conocimiento de la contribuyente que la declaración de corrección fiscal presenta no cumple con lo establecido en las disposiciones fiscales toda vez que no fueron enterados los accesorios determinados por esta autoridad.

A continuación se muestran los principales datos y cifras de la declaración anual por corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011:

| NUM. DE OPERACIÓN | Corrección fiscal |
|--|-------------------|
| TIPO DE DECLARACION | Anual |
| TIPO DE IMPUESTO | 2011 |
| EJERCICIO | 17/10/2013 |
| FECHA DE PRESENTACION | 9,884,808.00 |
| TOTAL INGRESOS ACUMULABLES | 5,827,083.00 |
| TOTAL DEDUCCION ACUMULABLE | 4,057,725.00 |
| BASE GRAVABLE | 710,102.00 |
| IMPUESTO CAUSADO | 593,207.00 |
| ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS | 112,411.00 |
| ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PATRONALES | 4,484.00 |
| IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA) | 123,618.00 |
| PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS | 119,134.00 |
| IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO | |

67
"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

c) EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

c.1) EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DECLARADAS EN CANTIDAD DE \$954,881.00.

Las deducciones autorizadas por concepto de uso o goce temporal de bienes declaradas en cantidad de \$954,881.00 y determinadas en cantidad de \$911,125.44, se conocieron del análisis a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada con fecha 02 de abril de 2012, con número de operación: folio de recepción: , de cuyo análisis se conoció que la contribuyente visitada manifestó en el anexo denominado: "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)", en el apartado denominado "DEDUCCIONES" en el renglón denominado "Erogaciones por uso o goce temporal de bienes" la cantidad de \$954,881.00; así como del análisis a los registros contables, al libro diario y mayor, balanzas de comprobación, a las pólizas de diario, egresos y cheque y a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos y recibos de arrendamiento, mismas deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes mismas que se encuentran registradas en la cuenta contable número , denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número , denominada "RENTA DE LOCALES", en base a lo anterior se determinaron deducciones autorizadas en cantidad de \$911,125.44, así como erogaciones por uso o goce temporal de bienes no deducibles en cantidad de \$43,755.54, que resultó no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que no cumple con los requisitos para su deducibilidad establecida en el artículo 6, primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que señala lo siguiente: las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos: fracción I.- Que las erogaciones correspondan a servicios independientes por los que el prestador del servicio independiente deba pagar el impuesto empresarial a tasa única;

A continuación se muestra el análisis de las deducciones determinadas en cantidad de \$911,125.44 por concepto de erogaciones por uso o goce temporal de bienes:

| Nombre | Número o tipo de póliza | Fecha | Importe | Impuesto al Valor Agregado | Subtotal | Retención Impuesto Sobre la Renta | Retención Impuesto al Valor Agregado | Total | Cheque o transferencia | Importe del cheque | Número de cuenta bancaria | Institución Bancaria |
|--------|-------------------------|------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|
| | | 07/01/2011 | 54,093.13 | 5,508.00 | 48,585.13 | 5,409.31 | 3,719.74 | 52,705.00 | | 52,705.00 | | |
| | | 07/01/2011 | 35,421.00 | 3,609.00 | 31,812.00 | 3,544.00 | 3,776.15 | 35,709.00 | | 35,709.00 | | |
| | | 07/01/2011 | 70,491.13 | 7,117.00 | 63,374.13 | 7,043.34 | 7,901.89 | 71,275.00 | | 71,275.00 | | |

68

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 104 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Empresarial a Tasa Única que señala lo siguiente: las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos: fracción I.- Que las erogaciones correspondan a servicios independientes por los que el prestador del servicio independiente deba pagar el impuesto empresarial a tasa única.

Las balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 en las cuales consta el registro de las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, fueron exhibidas y proporcionadas por la contribuyente visitada al inicio de la visita, como consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de noviembre de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismas balanzas de comprobación que integran el anexo "1" de la última acta parcial el cual consta de 98 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente del folio 00001 al 00098; son las mismas balanzas de comprobación que se describieron y de las cuales se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 12060001 al 12060054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 12070001 al 12070067 y de la presente resolución.

El libro diario del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en el cual consta el registro de las deducciones autorizadas, el cual fue exhibido y proporcionado por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, lo cual consta en el acta parcial de inicio de fecha 1 de enero de 2013, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, mismo libro diario que integra el anexo "2" el cual consta de 299 fojas útiles y fueron numeradas progresivamente con índices del 00001 al 00299, es el mismo que se describió y del cual se entregó un tanto al compareciente, en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Apartado II.1.- INGRESOS GRAVADOS, de la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 12060001 al 12060054, del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 12070001 al 12070067 y de la presente resolución.

70
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120300054 y del acta final la contribuyente visitada, presentó escrito a través de la C. [Nombre], en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada, con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción [Número], mediante el cual presentó documentación consistente en estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta número [Número] de la institución bancaria [Nombre] y así como registros auxiliar de la cuenta contable de arrendamiento, para efectos del presente apartado; lo anterior con el objeto de desvirtuar la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única observada en cantidad de \$43,755.54, que se encuentran registradas en las subcuenta contable en la cuenta contable número [Número], denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número [Número], denominada "RENTA DE LOCALES", y que resulta no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión.

Sin embargo del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada se conoció aun y cuando en el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta número [Número] de la institución bancaria [Nombre], se pudo verificar que la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única se encuentra efectivamente pagada como se visualiza en una transferencia realizada a la C. [Nombre] con fecha 13 de diciembre de 2011, en cantidad de \$35,960.00 del estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta número [Número] de la institución bancaria [Nombre]; es de mencionarse que la retención del impuesto sobre la renta realizada sobre dicho importe no se encuentra enterada motivo por el cual resulta no procedente dicha deducción, ahora bien con fecha 21 de octubre de 2013, la contribuyente visitada exhibió la declaración mensual de retención del impuesto sobre la renta por arrendamiento de inmuebles en cantidad de \$3,772.00, misma que fue presentada por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, del análisis realizado a la misma se conoció que esta fue presentada realizando la compensación del impuestos a cargo determinado, sin embargo a la fecha

71

Presenta información de su contenido clasificada como observada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

no ha sido autorizada dicha compensación, por lo que una vez que las misma sea autorizada, estas será valorada, por lo anterior persisten las irregularidades señalas en el presente apartado.

DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

| CONCEPTO | DICIEMBRE |
|----------------------------|---|
| NUM. DE OPERACIÓN | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | ISR por cta. terceros o por retenciones Por arrendamiento de inmuebles |
| PERIODO | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 3,772.00 |
| IMPORTE A FAVOR | |
| PARTE ACTUALIZADA | 210.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 1,706.00 |
| COMPENSACION | 5,688.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 0.00 |

Ahora bien, dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al 120700067, mediante escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio , mismo que fue presentado a través de la C. , en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada , quien acreditó dicha relación mediante poder general

para actos de administración, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente , mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, por un término de tres años, fue presentada la declaracion complementaria por corrección fiscal para efectos del pago mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por por cuenta de terceros o por retenciones por arrendamiento de

72

La presente información se encuentra clasificada como reservada de confidencialidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 2011, para efecto de corregir su situación fiscal, realizando la compensación del impuesto a cargo determinado; derivado a que a la fecha del levantamiento del acta final del 25 de octubre de 2013 no se tenía la documentación que permitiera conocer si había sido autorizada dicha compensación, por lo que en este momento se hace constar que de la valoración realizada a la declaración señalada con anterioridad se conoció que la misma se encuentran autorizada por lo que se tiene, por cubierto el impuesto determinado en dicho mes y así como los accesorios determinados a la misma, por lo que la contribuyente corrige su situación fiscal en lo que respecta a la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única observada en cantidad de \$43,755.54.

II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente

en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente
, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012,
levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la
siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número:
de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre
de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución
, correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011;
Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución
, correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de
septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número:
de la Institución , correspondientes a los meses de enero
de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número:
de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011,
febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión
, de la Institución , correspondientes a los meses de
enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario

73

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 312-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente

74

"La presente información se encuentra clasificada como reserva de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación."

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución _____ a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquido el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conocieron acreditamientos por sueldos y salarios para efectos de la declaración anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$593,207.34, de los cuales resulta no acreditable la cantidad de \$211,294.04, en virtud de que la contribuyente visitada no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondiente; no cumpliendo la contribuyente con lo establecido en el artículo 8, décimo párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que señala lo siguiente: por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo.

Lo anterior se muestra a continuación en el siguiente resumen global:

75
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

| Ejercicio 2011 | Registrados y Declarados | Determinados | DECLARADO INDEBIDAMENTE |
|--|--------------------------|-------------------|-------------------------|
| a) Acreditamiento por sueldos y salarios | 593,207.00 | 381,913.30 | 211,294.0 |
| b) Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social | 112,411.00 | 112,411.00 | 0 |
| TOTAL | 705,618.00 | 494,324.30 | 211,294.04 |

a) ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS.

a.1) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única registrados y declarados en cantidad de \$593,207.00.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$593,207.00, se conocieron del análisis a las balanzas de comprobación, libro diario, a las pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, papel de trabajo de la determinación del acreditamiento por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, propiedad de la contribuyente visitada, de dicho análisis se conoció que la contribuyente visitada en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, realizó erogaciones por sueldos y salarios que suman la cantidad de \$3,389,756.21, a los cuales se les aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios registrados y declarados para efectos de la declaración del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$593,207.00, como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MESUAL | ACREDITAMIENTO ACUMULADO |
|---------|---|--|-----------------------|--------------------------|
| ENERO | 258,464.60 | 0.175 | 45,231.31 | 45,231.31 |
| FEBRERO | 249,964.63 | 0.175 | 43,743.81 | 88,975.12 |
| MARZO | 265,568.10 | 0.175 | 46,474.42 | 135,449.53 |

76

"La presente información se encuentra clasificada como reserva de confidencialidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | | |
|------------|--------------|-------|------------|------------|
| ABRIL | 281,388.72 | 0.175 | 49,243.03 | 184,692.56 |
| MAYO | 259,501.23 | 0.175 | 45,412.72 | 230,105.27 |
| JUNIO | 261,588.66 | 0.175 | 45,778.02 | 275,883.29 |
| JULIO | 285,971.62 | 0.175 | 50,045.03 | 325,928.32 |
| AGOSTO | 268,545.19 | 0.175 | 46,995.41 | 372,923.73 |
| SEPTIEMBRE | 284,412.24 | 0.175 | 49,772.14 | 422,695.87 |
| OCTUBRE | 144,950.50 | 0.175 | 25,366.34 | 448,062.21 |
| NOVIEMBRE | 420,883.48 | 0.175 | 73,654.61 | 521,716.82 |
| DICIEMBRE | 408,517.24 | 0.175 | 71,490.52 | 593,207.34 |
| | 3,389,756.21 | | 593,207.00 | |

a.2) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$381,913.80.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$381,913.30, se conoció del análisis a las balanzas de comprobación, libro diario, pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, propiedad de la contribuyente visitada, en los cuales se conoció que la contribuyente visitada en los meses de febrero de 2011, marzo de 2011, abril de 2011, junio de 2011, julio de 2011, septiembre de 2011, octubre de 2011 y diciembre de 2011, realizó erogaciones por sueldos y salarios efectivamente pagadas que suman la cantidad de cantidad de \$2,182,361.30, a los cuales se les aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en cantidad de \$381,913.30, mismos que cumplen con los requisitos para su acreditamiento, como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MENSUAL | ACUMULADO |
|---------|---|--|------------------------|-----------|
| FEBRERO | 249,964.63 | 0.175 | 43,743.81 | 43,743.81 |
| MARZO | 265,568.10 | 0.175 | 46,474.42 | 90,218.23 |

77

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel 322 82 02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | | |
|------------|---------------------|-------|-------------------|------------|
| ABRIL | 281,388.72 | 0.175 | 49,243.03 | 139,461.25 |
| JUNIO | 261,588.66 | 0.175 | 45,778.02 | 185,239.27 |
| JULIO | 285,971.62 | 0.175 | 50,045.03 | 235,284.30 |
| SEPTIEMBRE | 284,412.24 | 0.175 | 49,772.14 | 285,056.44 |
| OCTUBRE | 144,950.50 | 0.175 | 25,366.34 | 310,422.78 |
| DICIEMBRE | 408,517.24 | 0.175 | 71,490.52 | 381,913.30 |
| | 2,182,361.71 | | 381,913.30 | |

a.3) Acreditamientos observados por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$211,294.04.

Los acreditamientos por sueldos y salarios gravados, observados para efectos del del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$211,293.70, en virtud de que no cumplen con el requisito de estar enteradas las retenciones correspondientes, toda vez que la contribuyente no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; ya que las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, no fueron enteradas en su totalidad, y en los registros contables y documentación comprobatoria consta que la contribuyente visitada, retuvo a los trabajadores un Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios como sigue: en el mes de enero de 2011 en cantidad de \$25,763.40, en el mes de mayo de 2011 en cantidad de \$36,387.59, en el mes de agosto de 2011 en cantidad de \$31,233.34, en el mes de noviembre de 2011 en cantidad de \$43,911.00; mismas retenciones que no fueron enteradas por la contribuyente visitada en su totalidad, al haber presentado únicamente declaraciones er correspondientes a los meses de enero 2011 en cantidad de \$23,279.00, mayo de 2011 en cantidad de \$27,122.00, agosto de 2011 en cantidad de \$27,825.00 y noviembre 2011 en cantidad de \$29,169.00, mismas declaraciones en las cuales se manifiesta una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad; por lo que la contribuyente visitada no cumplió con lo establecido en con lo establecido en el artículo 8, décimo párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que señala lo siguiente: por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo, mismos

78

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su observación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

acreditamientos se conocieron del análisis a los registros en las balanzas de comprobación, libro diario, pólizas de registro y documentación comprobatoria consistente en nóminas de sueldos, propiedad de la contribuyente visitada, de los cuales se conocieron erogaciones que suman la cantidad de cantidad de \$1,207,094.50, por concepto de sueldos y salarios, que no cuentan con requisitos fiscales para ser deducibles en virtud de que no cumple con el requisito de estar enteradas las retenciones de impuesto sobre la renta correspondiente, mismas que asciende a la cantidad de \$211,294.04, ya que no efectuó el entero en su totalidad de los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, toda vez que fueron presentadas manifestando una cantidad inferior a la determinada por esta autoridad; cuyo acreditamiento se determinó tomando como base el importe de la erogación por sueldos y salarios en cantidad de \$1,207,094.50, se le aplicó el factor de 0.175 que establecen las disposiciones fiscales, obteniendo como resultado el acreditamiento de sueldos y salarios observado para efectos de la declaración del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad de \$211,294.04 como se muestra en el siguiente procedimiento:

| MES | IMPORTE DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADOS | FACTOR ARTICULO 8 LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | ACREDITAMIENTO MESUAL | ACREDITAMIENTO ACUMULADO |
|-----------|---|--|-----------------------|--------------------------|
| ENERO | 258,464.60 | 0.175 | 45,231.30 | 45,231.30 |
| MAYO | 259,501.23 | 0.175 | 45,412.72 | 90,644.02 |
| AGOSTO | 268,545.19 | 0.175 | 46,995.41 | 137,639.43 |
| NOVIEMBRE | 420,883.48 | 0.175 | 73,654.61 | 211,294.04 |
| | 1,207,394.50 | | 211,294.04 | |

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente visitada no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas para efectos de este apartado, dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, párrafo segundo del código fiscal de la federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por consentidos los hechos consignados, para efectos de este apartado, en términos del tercer párrafo del artículo 46, fracción IV del mismo ordenamiento legal.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Ejercicio revisado: del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente , a través de la C.

en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente , como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282. Col. Centro. C.P. 58000. Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

80



Oficio
Exp.
R.F.C
Núm. Orden:

comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número

81

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del
Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre
de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos
provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de
diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conoció que a la contribuyente visitada obtuvo
ingresos gravados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del
ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de \$10,004,808.24,
de los cuales únicamente declaró \$9,884,808.24, dejando de enterar la cantidad de \$120,000.00,
mismos ingresos que se conocieron en base al análisis de depósitos bancarios efectuados en el
ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria
número abierta a nombre de la contribuyente

en la institución bancaria en cantidad de \$120,000.00, que
fueron registrados como pasivos en las cuentas contables números: subcuenta contable número
denominada " ", cuenta contable número denominada
" " y cuenta contable número denominada "

" y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas; por lo que, se actualiza la
hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación
vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los
que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de
las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en
contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no
correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se
deben pagar contribuciones. Así como de conformidad con lo que establece el artículo 1, primer
párrafo, fracción I y último párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el
ejercicio que se liquida, que señala que están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa
única, las personas morales... residentes en territorio nacional,... por los ingresos que obtengan,
independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:
I.- Prestación de servicios independientes; así como con lo establecido en el artículo 2 primer
párrafo de la referida Ley, que señala que: Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se
considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio
independiente, ...así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por
impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas

82

*"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación"*

Abasolo No. 282. Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; así como de conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 19, primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que señala que cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que, en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa a que se refiere el artículo 1 de esta Ley; en relación con lo establecido en el artículo 9, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala lo siguiente: los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

INGRESOS GRAVADOS

| CONCEPTO | INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA | | |
|---|--|----------------------|-------------------|
| | DECLARADOS | DETERMINADO | NO DECLARADOS |
| a) INGRESOS GRAVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 9,884,808.00 | 9,884,808.00 | 0.00 |
| b) INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD | 0 | 120,000.00 | 120,000.00 |
| SUMAS | 9,884,808.00 | 10,004,808.00 | 120,000.00 |

El importe de los ingresos gravados determinados en cantidad de \$10,004,808.00, por concepto de prestación de servicios de educación, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 son los mismos que constan en el Capítulo II.- **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**, Apartado II.1.- **INGRESOS GRAVADOS**, de la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos para efectos del presente apartado por obviedad de repetición.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Ahora bien, toda vez que dentro del plazo transcurrido entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al 12070067, con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, la contribuyente visitada presentó escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta

83

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción I) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio _____ mismo que fue presentado a través de la C. _____ en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada _____ quien acreditó dicha relación mediante poder general para actos de administración, otorgado por el C. _____ en su carácter de Administrador General de la contribuyente _____, mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, otorgado por un término de tres años; en el cual manifiesta sus argumentos a fin de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial levantada con fecha 23 de Septiembre de 2013, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Lo anterior en virtud de que sus argumentos son improcedentes en la inteligencia de que en la última acta parcial del 23 de septiembre de 2013, se le dio a conocer de manera muy precisa que en relación a los depósitos bancarios efectuados en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta bancaria número _____ abierta a nombre de la contribuyente _____ en la institución bancaria _____ en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la subcuenta contable número _____ denominada " _____ ", cuenta contable número _____ denominada " _____ ", y cuenta contable número _____ denominada " _____ " no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas, además de que tienen como único soporte unos pagares firmados por el representante legal, por lo que dichas documentales no son prueba suficiente para demostrar el traslado material de los recursos recibidos en préstamo. Por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones; así como de conformidad con lo que establece el artículo 1, primer párrafo, fracción I y último párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, que señala que están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas morales... residentes en territorio nacional,... por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades: I.- Prestación de servicios independientes; así como con lo establecido en el artículo 2 primer párrafo de la referida Ley, que señala que: Para

84

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youttube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien presta el servicio independiente, ...así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos; así como de conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 19, primer párrafo que señala que cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que, en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

III.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Ejercicio revisado: del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente , a través de la C. , en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución , correspondientes a los meses de

85

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes a ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución

86

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente
; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011,
de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y
propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta
bancarios del Crédito con el Banco de los meses de enero de 2011
a septiembre de 2011, fecha en que se liquida el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con
el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se
apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número
de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del
Crédito con el Banco número de los meses de noviembre y diciembre
de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos
provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de
diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se determina a la contribuyente visitada deducciones autorizadas para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$5,783,327.54, mismas deducciones que la contribuyente visitada declara en cantidad de 5,852,704.00 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que corresponden a erogaciones por adquisición de bienes, servicios profesionales independientes, usos o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones, mismas deducciones que fueron declaradas en cantidad superior infringiendo lo establecido en el artículo 6, primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que señala lo siguiente: las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos: fracción I.- Que las erogaciones correspondan a servicios independientes por los que el prestador del servicio independiente deba pagar el impuesto empresarial a tasa única; II.- ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única; III. Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago; IV.- Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta; así mismo dichas deducciones no se encuentran registradas en la contabilidad de la

87

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

contribuyente y no cuentan con documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplen con requisitos para su deducibilidad de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la ley del Impuesto sobre la Renta, que señala lo siguiente: primer párrafo.- las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: fracción I.- ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente; III.- estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado; IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez; en relación con lo establecido en el artículo 9, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala lo siguiente: los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta; las deducciones autorizadas para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se integran por las erogaciones que corresponden a la adquisición de bienes y servicios independientes como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | DECLARADAS | DETERMINADAS | OBSERVADAS |
|---|--------------|--------------|------------|
| Deducciones autorizadas por erogaciones por adquisiciones de bienes, servicios independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo y inversiones. | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

La integración mensual de las deducciones correspondientes a erogaciones por adquisiciones de bienes, servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones registradas, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se muestra a continuación:

| MES 2013 | DEDUCCIONES DECLARADAS | DEDUCCIONES DETERMINADAS | DEDUCCIONES DECLARADA INDEBIDAMENTE |
|----------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| ENERO | 318,400.00 | 318,400.07 | |
| FEBRERO | 345,360.00 | 345,360.03 | |

88

La presente información se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia,
con sede en Michoacán

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|------------|--------------|--------------|------------|
| MARZO | 469,054.00 | 469,033.88 | |
| ABRIL | 571,416.00 | 571,415.91 | |
| MAYO | 434,890.00 | 434,889.88 | |
| JUNIO | 554,214.00 | 554,214.04 | |
| JULIO | 469,566.00 | 439,146.72 | 30,419.28 |
| AGOSTO | 914,942.00 | 914,942.19 | |
| SEPTIEMBRE | 440,425.00 | 445,224.29 | - 4,799.29 |
| OCTUBRE | 462,173.00 | 462,172.86 | |
| NOVIEMBRE | 464,478.00 | 464,477.22 | |
| DICIEMBRE | 407,786.00 | 364,030.46 | 43,755.54 |
| Sumas | 5,852,704.00 | 5,783,327.54 | 69,376.46 |

El importe de las deducciones autorizadas para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, determinadas en cantidad de \$5,783,327.54 por concepto de adquisición de bienes, servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes, contribuciones a cargo e inversiones del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 son los mismos que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, Apartado II.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, de la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos para efectos del presente apartado por obviedad de repetición.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120300054 y del acta final la contribuyente visitada, presentó escrito a través de la C. [Redacted], en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada, con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción [Redacted], mediante el cual presento documentación consistente en estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta numero [Redacted] de la institución bancaria [Redacted].

89

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

y así como registros auxiliar de la cuenta contable de arrendamiento, para efectos del presente apartado; lo anterior con el objeto de desvirtuar la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única observada en cantidad de \$43,755.54, que se encuentran registradas en las subcuenta contable en la cuenta contable número , denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta contable número denominada "RENTA DE LOCALES", y que resulta no deducible en virtud de que no se encuentra efectivamente pagada en el ejercicio sujeto a revisión.

Sin embargo del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada se conoció aun y cuando en el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta número de la institución bancaria , se puede verificar que la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única se encuentra efectivamente pagada como se visualiza en una transferencia realizada a la C. con fecha 13 de diciembre de 2011, en cantidad de \$35,960.00 del estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la cuenta número de la institución bancaria , es de mencionarse que la retención del impuesto sobre la renta realizada sobre dicho importe no se encuentra enterada motivo por el cual resulta no procedente dicha deducción, ahora bien con fecha 21 de octubre de 2013, la contribuyente visitada exhibió la declaración mensual de retención del impuesto sobre la renta por arrendamiento de inmuebles en cantidad de \$3,772.00, misma que fue presentada por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, del análisis realizado a la misma se conoció que esta fue presentada realizando la compensación del impuestos a cargo determinado, sin embargo a la fecha no ha sido autorizada dicha compensación, por lo que una vez que las misma sea autorizada, estas será valorada, por lo anterior persisten las irregularidades señalas en el presente apartado.

DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARREDNAMIENTO DE INMUEBLES.

| CONCEPTO | DICIEMBRE |
|---------------------|---|
| NUM. DE OPERACIÓN | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | ISR por cta. terceros o por retenciones Por arrendamiento de inmuebles |
| PERIODO | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 |

90

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación

Abasola No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 322-81-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | |
|----------------------------|------------|
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 3,772.00 |
| IMPORTE A FAVOR | |
| PARTE ACTUALIZADA | 210.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 1,706.00 |
| COMPENSACION | 5,688.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO | 0.00 |

Ahora bien, dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y el Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013 levantada a folios números del 120700001 al 120700067, mediante escrito de fecha 21 de Octubre de 2013, recibido por oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, el 21 de Octubre de 2013 al cual se le otorgó el número de folio , mismo que fue presentado a través de la C. , en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada , quien acreditó dicha relación mediante poder general para actos de administración, otorgado por el C. en su carácter de Administrador General de la contribuyente mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, por un término de tres años, fue presentada la declaración complementaria por corrección fiscal para efectos del pago mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por por cuenta de terceros o por retenciones por arrendamiento de inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 2011, para efecto de corregir su situación fiscal, realizando la compensación del impuesto a cargo determinado; derivado a que a la fecha del levantamiento del acta final del 25 de octubre de 2013 no se tenía la documentación que permitiera conocer si había sido autorizada dicha compensación, por lo que en este momento se hace constar que de la valoración realizada a la declaración señalada con anterioridad se conoció que la misma se encuentran autorizada por lo que se tiene por cubierto el impuesto determinado en dicho mes y así como los accesorios determinados a la misma, por lo que la contribuyente corrige en lo que respecta a la deducciones por erogaciones de uso o goce temporal de bienes, para efectos del impuesto empresarial a tasa única observada en cantidad de \$43,755.54.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

ACREDITAMIENTOS CONTRA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente a través de la C.

en su carácter de Tercero.-Empleada de la contribuyente
, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012, levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011, febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa

92

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del 12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de la Institución correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente ; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquidó el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco número de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el número de los meses de noviembre y diciembre

93

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conocieron acreditamientos por sueldos y salarios para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$593,207.00, de los cuales resulta no acreditable la cantidad de \$211,294.04, en virtud de que la contribuyente visitada no realizó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente; no cumpliendo la contribuyente con lo establecido en el artículo 8, décimo párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que señala lo siguiente: por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo.

Lo anterior se muestra a continuación en el siguiente resumen global:

| Ejercicio 2011 | Declarados | Registrados | Determinados | Observadas |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| a) Acreditamiento por sueldos y salarios | 593,207.00 | 593,207.00 | 381,913.30 | 211,294.04 |
| b) Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social | 112,411.00 | 113,261.57 | 113,261.57 | 0.00 |
| TOTAL | 705,618.00 | 706,468.57 | 495,174.87 | 211,294.04 |

La integración y análisis de los acreditamientos por sueldos y salarios registradas en cantidad de \$593,207.00, determinados en cantidad de \$381,913.30 y observadas en cantidad de \$211,294.04; son las mismas que constan en el Capítulo II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Apartado II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, incisos a.1) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única registrados en cantidad de \$593,207.00, a.2) Acreditamientos por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de

94

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, inciso II) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282. Col. Centro. C.P. 58000. Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

\$381,913.30 y a.3) Acreditamientos observados por concepto de sueldos y salarios gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$211,294.04; de la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos para efectos del presente apartado por obviedad de repetición.

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente visitada no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas para efectos de este apartado, dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, párrafo segundo del código fiscal de la federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por consentidos los hechos consignados, para efectos de este apartado, en términos del tercer párrafo del artículo 46, fracción IV del mismo ordenamiento legal.

**VALORACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
, EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120300054 y del acta final la contribuyente visitada, presentó escrito a través de la C. en cuanto a Apoderada Legal de la contribuyente visitada, con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción, mediante el cual presento la declaración anual por corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011 de fecha 17 de octubre de 2013, presentada mediante la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a la cual se le asignó el número de operación. Del análisis realizado al contenido e información de la declaración anual por corrección fiscal presentada por la contribuyente visitada con fecha 17 de octubre de 2013, se conoció que los ingresos manifestados en cantidad de \$9,884,808.00, para efectos del impuesto empresarial a tasa única, difieren de la información que se dio a conocer a la contribuyente visitada en la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 120600001 al 120600054 y del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 120700001 al 120700067, en la cual se le dio a conocer un importe de ingresos gravados de \$10,004,808.00; así mismo la contribuyente declara deducciones en cantidad de \$5,827,083.00, y acreditamientos contra el impuesto empresarial a tasa única de Acreditamiento por sueldos y salarios de \$593,207.00 y Acreditamiento por aportaciones de Seguridad Social de

95



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

\$112,411.00 manifestando en su escrito libre que decide autocorregir su situación fiscal en lo referente al Impuesto Empresarial a Tasa Única, mediante la presentación de dicha declaración.

De igual manera en relación con la declaración anual de corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011, presentada por la contribuyente visitada la cual fue presentada una vez iniciadas facultades de comprobación, con fecha 17 de octubre de 2013, es de recalcar que en términos de lo que establece el artículo 32, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala que iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, **únicamente se podrán presentar declaraciones complementarias en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76 del Código Fiscal de la Federación, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76;** motivo por el cual la declaración anual de corrección fiscal presentada por la contribuyente visitado con fecha 17 de octubre de 2013, no se apega con lo señalado en dicha disposición, motivo por el cual esta autoridad considera en la presente resolución, los ingresos que fueron determinados y que fueron analizados en la última acta parcial levantada con fecha 23 de septiembre de 2013, a folios del 120600001 al 120600054 y del acta final levantada con fecha 25 de octubre de 2013, a folios del 120700001 al 120700067, son en cantidad de \$10,004,808.00 para efectos de del impuesto empresarial a tasa única, y así mismo se hace del conocimiento de la contribuyente que la declaración de corrección fiscal presenta no cumple con lo establecido en las disposiciones fiscales toda vez que no fueron enterados los accesorios determinados por esta autoridad.

A continuación se muestra se muestran los principales datos y cifras de la declaración anual po. corrección fiscal correspondiente al ejercicio de 2011:

| | |
|--|-------------------|
| NUM. DE OPERACIÓN | |
| TIPO DE DECLARACION | Corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | Anual |
| EJERCICIO | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 17/10/2013 |
| TOTAL INGRESOS ACUMULABLES | 9,884,808.00 |
| TOTAL DEDUCCION ACUMULABLE | 5,827,083.00 |
| BASE GRAVABLE | 4,057,725.00 |
| IMPUESTO CAUSADO | 710,102.00 |
| ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS | 593,207.00 |

96

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | |
|--|------------|
| ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PATRONALES | 112,411.00 |
| IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA) | 4,484.00 |
| PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS | 123,618.00 |
| IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO | 119,134.00 |

**IV- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE LA VISITA.**

La contribuyente visitada antes del inicio de la visita tenía presentadas Declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismas que se transcriben a continuación:

| MÉS 2011 | TIPO DE PAGO | NÚMERO DE OPERACIÓN | RETENCIONES DE IVA | | CANTIDAD A CARGO | CANTIDAD PAGADA |
|------------|--------------|---------------------|--------------------|----------|------------------|-----------------|
| | | | IMPUESTO A CARGO | RECARGOS | | |
| ENERO | Normal | | 13,313.00 | 150.00 | 13,463.00 | 13,463.00 |
| FEBRERO | Normal | | 9,925.00 | | 9,925.00 | 9,925.00 |
| MARZO | Normal | | 18,543.00 | 419.00 | 18,962.00 | 18,962.00 |
| ABRIL | Normal | | 18,477.00 | 418.00 | 18,895.00 | 18,895.00 |
| MAYO | Normal | | 12,932.00 | 292.00 | 13,224.00 | 13,224.00 |
| JUNIO | Normal | | 18,223.00 | 618.00 | 18,841.00 | 18,841.00 |
| JULIO | Normal | | 19,431.00 | 220.00 | 19,651.00 | 19,651.00 |
| AGOSTO | Normal | | 11,247.00 | 127.00 | 11,374.00 | 11,374.00 |
| SEPTIEMBRE | Normal | | 14,050.00 | 318.00 | 14,377.00 | 14,377.00 |
| OCTUBRE | Normal | | 14,980.00 | 339.00 | 15,319.00 | 15,319.00 |
| NOVIEMBRE | Normal | | 17,867.00 | 202.00 | 18,069.00 | 18,069.00 |
| SUMA | | | 168,997.00 | 3,103.00 | 172,100.00 | 172,100.00 |

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

De la revisión practicada por el visitador actuante a la documentación exhibida al inicio de la visita por la contribuyente , a través de la C.

en su carácter de Tercero-Empleada de la contribuyente

, como consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 01 de noviembre de 2012 levantada a folios números del 12010001 al 12010007, consistente en la

siguiente documentación: Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre

de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011;

Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011 a julio de 2011 y de

septiembre de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero

de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta bancaria número: de la Institución , correspondientes a los meses de enero de 2011,

febrero de 2011 y de abril de 2011 a diciembre de 2011; Estados de Cuenta Fondos de Inversión , de la Institución , correspondientes a los meses de

enero de 2011 a marzo de 2011 y de mayo de 2011 a octubre de 2011; pólizas de cheque, egreso y diario con su documentación comprobatoria anexa consistente en facturas de compras y gastos, así como

impresión de pólizas de ingresos; balanzas de comprobación y libro diario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Reportes auxiliares de

las cuentas contables de caja, bancos, impuestos por pagar, gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; Papeles de trabajo de la

determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal

comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa

Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sujeto a revisión; Así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por

la contribuyente visitada, en el transcurso de la visita, como consta en el Acta Parcial de Recepción de Información y documentación de fecha 19 de diciembre de 2012, levantada a folios números del

12030001 al 12030009, consistente en la siguiente documentación: Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de la institución

correspondiente al mes de marzo de 2011; Estado de cuenta bancarios de la cuenta

98

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

bancaria número _____ de la Institución _____ correspondiente al mes de agosto de 2011, y solicitud de fecha 05 de noviembre de 2012 efectuada a la Institución bancaria _____, en donde fue solicitado el referido estado de cuenta; Estado de Cuenta Fondos de Inversión _____ de la Institución correspondientes al mes de abril de 2011; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2011, y de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2011, y de mayo a octubre de 2011, de la cuenta bancaria Fondos de Inversión _____ de la institución Bancaria a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número _____ de la institución a nombre y propiedad de la contribuyente _____; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011, fecha en que se liquido el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ del mes de diciembre de 2011, fecha en que se apertura el crédito; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011; Estados de cuenta bancarios del Crédito con el Banco _____ número _____ de los meses de noviembre y diciembre de 2011, ya que se apertura el crédito en el mes de noviembre de 2011; Declaraciones y pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, relativos Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Información y documentación en base a la cual se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$175,170.93 en el ejercicio fiscal revisado, comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de las cuales únicamente enteró la

99

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su relación con el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

cantidad de \$168,997.00, no enterando retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$8,972.64, mismas retenciones que se efectuaron en el mes de Septiembre de 2011, en cantidad de \$441.45 y en el mes de diciembre de 2011 en cantidad de \$8,531.19, mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios independientes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son: balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques; infringiendo lo establecido en el artículo 127 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que señala lo siguiente: primer párrafo: los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; último párrafo: cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

Mismas retenciones del Impuesto al Valor Agregado que se muestra a continuación:

| MES | INTEGRACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | |
|------------|---|------------|-------------|
| | DETERMINADO | ENTERADO | NO ENTERADO |
| ENERO | 13,313.06 | 13,313.00 | |
| FEBRERO | 9,924.67 | 9,925.00 | |
| MARZO | 18,543.29 | 18,543.00 | |
| ABRIL | 18,476.52 | 18,477.00 | |
| MAYO | 12,931.60 | 12,932.00 | |
| JUNIO | 18,222.75 | 18,223.00 | |
| JULIO | 16,632.75 | 16,633.00 | |
| AGOSTO | 11,247.47 | 11,247.00 | |
| SEPTIEMBRE | 14,500.45 | 14,059.00 | 441.45 |
| OCTUBRE | 14,979.63 | 14,080.00 | |
| NOVIEMBRE | 17,866.85 | 17,867.00 | |
| DICIEMBRE | 8,531.19 | - | 8,531.19 |
| TOTAL | 175,170.93 | 168,997.00 | 8,972.64 |

El importe de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado retenidas y no enteradas en cantidad de \$8,531.19 se integra por concepto de servicios profesionales y pago por uso o goce temporal de

100

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 119 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

bienes del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como se muestra a continuación:

| INTEGRACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | | | |
|---|-------------------------|---------------|-------------|------------|-------------|
| MES | SERVICIOS PROFESIONALES | ARRENDAMIENTO | DETERMINADO | ENTERADO | NO ENTERADO |
| ENERO | 5,802.21 | 7,510.85 | 13,313.06 | 13,313.00 | |
| FEBRERO | 2,473.82 | 7,510.85 | 9,924.67 | 9,925.00 | |
| MARZO | 11,032.44 | 7,510.85 | 18,543.29 | 18,543.00 | |
| ABRIL | 10,965.67 | 7,510.85 | 18,476.52 | 18,477.00 | |
| MAYO | 5,420.75 | 7,510.85 | 12,931.60 | 12,932.00 | |
| JUNIO | 10,711.90 | 7,510.85 | 18,222.75 | 18,223.00 | |
| JULIO | 9,122.00 | 7,510.85 | 16,633.75 | 16,431.00 | |
| AGOSTO | 3,445.55 | 7,801.62 | 11,247.17 | 11,247.00 | |
| SEPTIEMBRE | 6,608.83 | 7,801.62 | 14,500.45 | 14,059.00 | 441.45 |
| OCTUBRE | 2,178.01 | 7,801.62 | 14,979.63 | 14,980.00 | |
| NOVIEMBRE | 10,065.23 | 7,801.62 | 17,866.85 | 17,867.00 | |
| DICIEMBRE | 8,531.19 | | 8,531.19 | | 8,531.19 |
| TOTAL | 91,388.50 | 83,782.43 | 175,170.93 | 168,997.00 | 8,972.64 |

Se hace constar que las retenciones del impuesto al Valor Agregado se conocieron en base a registros contables de la contribuyente visitada realizados en las cuentas números denominadas "IMPUESTOS POR PAGAR", subcuenta número denominada "IVA RETENIDO", por concepto de erogaciones por pago de servicios profesionales y pago por uso o goce temporal de bienes en cantidad de \$8,531.19, mismas que retenciones que se efectuaron en el mes de Septiembre de 2011, en cantidad de \$441.45 y en el mes de diciembre de 2011 en cantidad de \$8,531.19, mismas retenciones que la contribuyente visitada tenía la obligación de enterar en virtud de haber realizado pagos por concepto de servicios profesionales y uso o goce temporal de bienes como se pudo conocer del análisis a sus registros contables como son balanzas de comprobación mensuales, libro diario y pólizas de registro de egresos y cheques; infringiendo lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado que infringiendo lo establecido en el artículo 127 primer y último párrafos, que señala lo siguiente: primer párrafo: los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; último párrafo: cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto

101

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

**VALORACION DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA,
EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Dentro del plazo de los veinte días a que se refiere la fracción IV, del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, entre el levantamiento de la Última Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, levantada a folios números del 120600001 al 120600054 y del Acta Final de fecha 25 de octubre de 2013, la contribuyente visitada presentó escrito a través de la C. _____

Legal de la contribuyente _____ en su carácter de Apoderada quien acreditó dicha relación mediante poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el C. _____ en su carácter de Administrador General de la contribuyente _____

_____ mismo que fue otorgado con fecha 4 de julio de 2013, otorgado por un término de tres años; con fecha 21 de octubre de 2013 ante la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, al cual se le asignó folio de recepción _____, mediante el cual esta autoridad tuvo conocimiento que la contribuyente visitada, presentó declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de septiembre de 2011 mediante el cual realizó el entero de la cantidad de \$441.00, y así como pagos mensual de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de diciembre de 2011, mediante el cual realizó el entero de la cantidad de \$8,531.00, mismas que fueron presentadas por la contribuyente visitada para efecto de corregir su situación fiscal, ahora bien, del análisis realizado a las mismas se conoció que mediante estas fueron pagadas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y sus accesorios determinadas, por lo anterior la contribuyente visitada corrige su situación fiscal en relación con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$8,972.64 señaladas en el presente apartado.

A continuación se muestra el análisis de las declaraciones complementarias por corrección fiscal para efectos de los pagos mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de septiembre de 2011 mediante el cual realizó el entero de la cantidad de \$441.00, y así como pagos mensual de retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al mes de diciembre de 2011, presentadas por la contribuyente visitada:

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en correlación con el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación.

102

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| CONCEPTO | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| NUM. DE OPERACIÓN | | |
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria corrección fiscal | Complementaria corrección fiscal |
| TIPO DE IMPUESTO | IVA Retenciones | IVA Retenciones |
| PERIODO | Septiembre | Diciembre |
| EJERCICIO | 2011 | 2011 |
| FECHA DE PRESENTACION | 18/10/2013 | 18/10/2013 |
| IMPORTE A CARGO | 441.00 | 12,555.00 |
| PARTE ACTUALIZADA | 37.00 | 699.00 |
| RECARGOS | 135.00 | 3,295.00 |
| MULTA POR CORRECCION | 88.00 | 1,706.00 |
| CANTIDAD A CARGO | 701.00 | 18,255.00 |
| CANTIDAD ENTERADA | 701.00 | 18,255.00 |

En consecuencia, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, con sede en Michoacán, procede a determinar el crédito fiscal a la contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como a continuación se indica:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR LA OMISIÓN DE INGRESOS.

Determinación del Impuesto Sobre la Renta por Remanente Distribuible, por la omisión de ingresos, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y artículo 95, primer párrafo, así como el segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

a) DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR LA OMISIÓN DE INGRESOS.

| | | |
|-----|---|--------------|
| | IMPORTE DE INGRESOS OMITIDOS DETERMINADOS SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, I.1.- REMANENTE DISTRIBUIBLE, POR LA OMISIÓN DE INGRESOS. | \$120,000.00 |
| (=) | REMANENTE POR OMISIÓN DE INGRESOS | \$120,000.00 |
| (*) | TASA (ART. 95, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) | 30% |
| (=) | IMPUESTO A CARGO | \$36,000.00 |
| | POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0815 |
| | IMPUESTO ACTUALIZADO | \$38,934.00 |
| | PARTE ACTUALIZADA | \$2,934.00 |

(Treinta y ocho mil, novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

EJERCICIO LIQUIDADO: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

II.1.- DECLARACION ANUAL.

| | |
|---|---------------|
| IMPORTE DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, II.1.- INGRESOS GRAVADOS. | 10,004,808.24 |
| TOTAL INGRESOS GRAVADOS. | 10,004,808.24 |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO II.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. | 5,827,083.08 |
| BASE DE IMPUESTO | 4,177,725.16 |
| (Por) TASA DEL ARTICULO 1, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN 2011. | 17.50% |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO | 731,101.90 |
| (Menos) | |
| ACREDITAMIENTOS: | |
| A) DE SUELDOS Y SALARIOS DETERMINADOS SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO II.3.- ACREDITAMIENTOS | 381,913.30 |

104

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | |
|--|------------|
| CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA. | |
| B) DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SOCIAL DETERMINADOS SEGÚN CONSIDERANDO UNICO APARTADO II.3.- ACREDITAMIENTOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA. | 113,261.57 |
| TOTAL CREDITOS | 495,174.87 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO | 235,927.03 |
| Menos: | |
| PAGOS EFECTUADOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA | 123,618.00 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO | 112,309.03 |
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0793 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ACTUALIZADO | 121,215.14 |
| ACTUALIZACIÓN | 8,966.11 |

(Ciento veintin mil doscientos quince pesos 14/100 M.N.)

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo, fracción II, y tercer párrafo, artículo 7 primer párrafo, artículo 8 segundo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto empresarial a tasa Unica vigente en 2011.

II.2 PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO LIQUIDADADO: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

| MES 2011 | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|---|------------|--------------|--------------|
| INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGÚN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | 970,700.00 | 937,676.66 | 781,015.84 |
| INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS | 970,700.00 | 1,908,376.66 | 2,689,392.50 |
| MENOS: | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGÚN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, | 318,400.07 | 345,360.03 | 469,053.88 |

105
"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su relación con: "Otra información del Cuadro Local de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|---|---|--------------|--------------|
| DEL CONSIDERANDO UNICO. | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL MES | 318,400.07 | 663,760.10 | 1,132,813.98 |
| BASE DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO 2011 | 652,299.93 | 1,244,616.56 | 1,556,578.52 |
| POR: | | | |
| TASA DEL ARTICULO 1, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2011, EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO PRIMER PARRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10. DE OCTUBRE DE 2007, EN VIGO A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 2008 | 17.50% | 17.50% | 17.50% |
| IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES | 114,152.49 | 217,807.90 | 272,401.24 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS | - | 43,743.81 | 90,218.23 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURIDAD | 14,108.07 | 18,549.85 | 28,928.58 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A PAGAR | 100,044.42 | 155,514.24 | 153,254.43 |
| MENOS: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES ANTERIOR | - | 100,044.42 | 155,514.24 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL PERIODO | 100,044.42 | 55,469.82 | 0 |
| PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTIVAMENTE PAGADO | 54,813.00 | 55,470.00 | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR | 45,231.42 | 0 | 0 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0435 | | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ACTUALIZADO | 47,153.75 | 0 | 0 |
| PARTE ACTUALIZADA | 1,922.34 | 0 | 0 |
| IMPORTE CON LETRA | Mil novecientos veintidós pesos 34/100 M.N. | | |

| MES 2011 | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|--------------|--------------|--------------|
| INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGÚN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | 615,874.43 | 960,277.00 | 839,310.86 |
| INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS | 3,305,266.93 | 4,265,543.93 | 5,104,854.79 |
| MENOS: | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGÚN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS | 571,415.91 | 434,889.88 | 554,214.04 |

106

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán,
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|---|--------------|--|--------------|
| PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL MES | 1,704,229.89 | 2,139,119.77 | 2,693,333.81 |
| BASE DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO 2011 | 1,601,037.04 | 2,126,424.16 | 2,411,520.98 |
| POR: | | | |
| TASA DEL ARTICULO 1, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2011, EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO PRIMER PARRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10. DE OCTUBRE DE 2007, EN VIGO A PARTIR DEL 30. DE ENERO DE 2008: | 17.50% | 17.50% | 17.50% |
| IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES | 280,181.48 | 372,124.23 | 422,016.17 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS | 139,461.25 | 139,461.25 | 185,239.27 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURIDAD | 33,539.81 | 45,067.17 | 49,719.37 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A PAGAR | 107,180.42 | 187,595.80 | 187,057.53 |
| MENOS: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES ANTERIOR | 155,514.24 | 155,514.24 | 187,595.80 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL PERIODO | 0 | 32,081.57 | 0 |
| PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTIVAMENTE PAGADO: | | | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR | 0 | 32,081.57 | 0 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | | 1.0444 | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ACTUALIZADO | 0 | 33,505.99 | 0 |
| PARTE ACTUALIZADA | | 1,424.42 | |
| IMPORTE CON LETRA | | Mil cuatrocientos veinticuatro pesos 42/100 M.N. | |

| MES 2011 | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE |
|---|--------------|--------------|--------------|
| INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGUN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | 884,226.85 | 1,332,308.50 | 789,373.60 |
| INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS | 5,989,081.64 | 7,321,390.14 | 8,110,763.74 |
| MENOS: | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGUN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS | 439,146.72 | 914,942.19 | 445,224.29 |

107

presente, informando que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 12, fracción II de la Ley Federal de Administración y Servicio de la Información Pública y Gobierno Municipal, en correspondencia con el artículo 13 de la Ley Federal de

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|---|----------------------------------|---|--------------|
| PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL MES | 3,132,480.53 | 4,047,422.72 | 4,492,647.01 |
| BASE DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO 2011 | 2,856,001.11 | 3,273,967.42 | 3,618,116.73 |
| POR: | | | |
| TASA DEL ARTICULO 1, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2010, EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO PRIMER PARRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10. DE OCTUBRE DE 2007, EN VIGOR A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 2008 | 17.50% | 17.50% | 17.50% |
| IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES | 499,905.19 | 572,944.30 | 633,170.43 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS | 235,284.30 | 235,284.30 | 285,056.44 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURIDAD | 66,885.94 | 71,781.76 | 84,480.96 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A PAGAR | 197,734.95 | 265,878.24 | 263,633.02 |
| MENOS: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES ANTERIOR | 187,595.80 | 197,734.95 | 265,878.24 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL PERIODO | 10,139.15 | 68,143.28 | 0 |
| PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTIVAMENTE PAGADO | | 13,335.00 | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR | 10,139.15 | 54,808.28 | 0 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0395 | 1.0379 | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ACTUALIZADO | 10,539.64 | 56,885.52 | 0 |
| PARTE ACTUALIZADA | 400.50 | 2,077.23 | 0 |
| IMPORTE CON LETRA | Cuatrocientos pesos 50/100, M.N. | Dós mil setenta y siete pesos 23/100 M.N. | |

| MES 2011 | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|--------------|--------------|---------------|
| INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGÚN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.1 INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | 711,242.52 | 577,580.00 | 605,221.98 |
| INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS | 8,822,006.26 | 9,399,586.26 | 10,004,808.24 |
| MENOS: | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL MES DE QUE SE TRATA SEGÚN CAPITULO III.- DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA; APARTADO III.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS | 462,172.86 | 464,477.21 | 407,786.00 |

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación"

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322 82 62 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

108

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|--------------|
| PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO. | | | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL MES | 4,954,819.87 | 5,419,297.08 | 5,827,083.08 |
| BASE DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO 2011 | 3,867,186.39 | 3,980,289.18 | 4,177,725.16 |
| POR: | | | |
| TASA DEL ARTICULO 1, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2010, EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO PRIMER PARRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10. DE OCTUBRE DE 2007, EN VIGO A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 2008 | 17.50% | 17.50% | 17.50% |
| IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES | 676,757.62 | 696,550.61 | 731,101.90 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS | 310,422.78 | 310,422.78 | 381,913.30 |
| MENOS: ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURIDAD | 89,555.93 | 109,163.64 | 113,261.57 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A PAGAR | 276,778.91 | 276,964.18 | 243,584.25 |
| MENOS: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL MES ANTERIOR | 265,878.24 | 276,778.91 | 276,964.18 |
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL PERIODO | 10,900.67 | 185.28 | 0 |
| PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTIVAMENTE PAGADO | 0 | 0 | 0 |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR | 10,900.67 | 185.28 | 0 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0284 | 1.0174 | |
| PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ACTUALIZADO | 11,210.25 | 188.50 | 0 |
| PARTE ACTUALIZADA | 309.58 | 3.22 | 0 |
| IMPORTE CON LETRA | Trescientos nueve pesos 58/100 M.N. | Tres pesos 22/100 M.N. | |

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo, fracción II y último párrafo, artículo 9 primer, tercer y cuarto párrafos, artículo 10 cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en 2011, en relación con el Artículo cuarto transitorio primer párrafo, del Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1º. de octubre de 2007, en vigor a partir del 1º. de enero de 2008.

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su relación con el artículo 15 del Código Fiscal de la Federación

Abasola No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel: (42) 82 02 www.sat.gob.mx youtube:com/satmx twitter:com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Resumen de parte actualizada en pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|------------|
| Parte actualizada determinada en pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011 | \$6,137.29 |

(SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

A continuación se muestra la integración de las retenciones de impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y salarios en cantidad de \$29,900.33, retenidas por la contribuyente visitada, de las cuales en el transcurso de la visita domiciliaria la contribuyente presentó declaraciones de corrección fiscal con las cuales entero el impuesto determinado a cargo, como fue señalado en el apartado I.2.- **RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, por lo que se tiene por enterado el impuesto determinado en los meses de enero de 2011, mayo de 2011, agosto de 2011 y noviembre de 2011, sin embargo no fueron cubiertos los accesorios determinados por esta autoridad por lo persisten las inconsistencias, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que señala lo siguiente: las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. Así como el antepenúltimo párrafo que señala que: iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, como sigue:

| MES 2011 | RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DETERMINADAS | RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DECLARADAS | DIFERENCIA |
|--------------|---|---|------------|
| ENERO | 2,484.40 | 2,484.40 | - |
| MAYO | 9,265.59 | 9,265.59 | - |
| AGOSTO | 3,408.34 | 3,408.34 | - |
| NOVIEMBRE | 14,742.00 | 14,742.00 | - |
| TOTAL | 29,900.33 | 29,900.33 | - |

110

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que se citan en las hojas números 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, que señala que el monto de las contribuciones se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de dicho periodo en que debió hacerse el pago, los factores de actualización señalados fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación para cada uno de los meses correspondientes, como a continuación se indica:

a) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REMANENTE DISTRIBUIBLE.

El factor de actualización que se cita en la hoja número 104 de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, que señala que el monto de las contribuciones se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de dicho periodo en que debió hacerse el pago como se indica a continuación:

El factor de actualización de 1.0815 que se cita en las hojas números 104 de esta Resolución, determinado para efectos del impuesto sobre la renta por remanente distribuible, del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 112.7900 correspondiente al mes de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 104.284 del mes de enero de 2012, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2012, de conformidad con el artículo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

111

Esta presente información se encuentra clasificada en un nivel de reserva de conformidad con el artículo 14, Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 722-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satms twitter.com/satms

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

b) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EFECTOS DE LA DECLARACION ANUAL DEL EMPRESARIAL A TASA UNICA.

El factor de actualización que se cita en la hoja número 105 de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, que señala que el monto de las contribuciones se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente del período, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de dicho período en que debió hacerse el pago como se indica a continuación:

El factor de actualización de 1.0793 que se cita en las hojas números 105 de esta Resolución, determinado para efectos de la Declaración Anual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 112.7900 correspondiente al mes de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 104.4960 del mes de febrero de 2012, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2012, de conformidad con el artículo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

c) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA:

Los factores de actualización, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de 1.0425, 1.0444, 1.0395, 1.0379, 1.0284 y 1.0174 que se citan en las hojas números 106, 107, 108 y 109, de esta Resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 104.4960 del mes de febrero de 2012, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2012; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 100.2280, 100.0460,

112

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

100.5210, 100.6800, 101.6080, 102.7070, respectivamente, correspondientes a los meses de enero, mayo, julio, agosto, octubre, y noviembre, todos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, también expresados con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011; de conformidad con el artículo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y son como se muestra a continuación:

| MESES 2011 | MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA: | DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA: | IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN |
|------------|------------------------------|---|--|--|--|---|---------------------------------|
| ENERO | Febrero 2012 | 104.4960 | 09/03/2012 | Enero 2011 | 100.2280 | 10/02/2011 | 1.0425 |
| MAYO | Febrero 2012 | 104.4960 | 09/03/2012 | Mayo 2011 | 100.0460 | 10/05/2011 | 1.0444 |
| JULIO | Febrero 2012 | 104.4960 | 09/03/2012 | Julio 2011 | 100.5210 | 10/08/2011 | 1.0395 |
| AGOSTO | Febrero 2012 | 104.4960 | 09/03/2012 | Agosto 2011 | 100.6800 | 09/09/2011 | 1.0379 |
| OCTUBRE | Febrero 2012 | 104.4960 | 09/03/2012 | Octubre 2011 | 101.6080 | 10/11/2011 | 1.0284 |
| NOVIEMBRE | Febrero 2012 | 104.4960 | 09/03/2012 | Noviembre 2011 | 102.7070 | 09/12/2011 | 1.0174 |

IV. RECARGOS.

EJERCICIO LIQUIDADO: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

a) DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL POR REMANENTE DISTRIBUIBLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

En virtud de que la contribuyente, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Considerando Único de esta resolución; con fundamento en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas,

113

Presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 149, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Transparencia, en correlación con el artículo 54 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes para efectos de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por remanente distribuible correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por cada uno de los meses transcurridos desde el mes de marzo de 2012 hasta el mes de marzo de 2014, mismas tasas de recargos que se encuentran establecidas como sigue:

| MES | 2012 | 2013 | 2014 | TOTAL |
|------------|--------|--------|-------|--------|
| ENERO | | 1.13% | 1.13% | |
| FEBRERO | | 1.13% | 1.13% | |
| MARZO | 1.13% | 1.13% | 1.13% | |
| ABRIL | 1.13% | 1.13% | | |
| MAYO | 1.13% | 1.13% | | |
| JUNIO | 1.13% | 1.13% | | |
| JULIO | 1.13% | 1.13% | | |
| AGOSTO | 1.13% | 1.13% | | |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| OCTUBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| DICIEMBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| SUMA: | 11.30% | 13.56% | 3.39% | 28.25% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2011, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos para cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011 es de 1.13%, que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de **marzo a diciembre de 2012, de 11.30%**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2012, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos para los meses de **enero de 2013, de febrero de 2013, de marzo de 2013, de abril de 2013, de mayo de 2013, de junio de 2013, de julio de 2013, de agosto de 2013, de septiembre de 2013, de octubre de 2013, de noviembre de 2013 y diciembre de 2013 es de 1.13**, de acuerdo con lo establecido en la regla I.2.1.11, de la Resolución

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de **enero a diciembre de 2013, del 13.56%**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de noviembre de 2013, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de enero, febrero y marzo de 2014 **de 3.39%**.

b) DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA EFECTOS DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| MES | 2012 | 2013 | 2014 | TOTAL |
|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| ENERO | | 1.13% | | |
| FEBRERO | | 1.13% | | |
| MARZO | | 1.13% | | |
| ABRIL | 1.13% | 1.13% | | |
| MAYO | 1.13% | 1.13% | | |
| JUNIO | 1.13% | 1.13% | | |
| JULIO | 1.13% | 1.13% | | |
| AGOSTO | 1.13% | 1.13% | | |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| OCTUBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| DICIEMBRE | 1.13% | 1.13% | | |
| SUMA: | 10.17% | 13.56% | 3.39% | 27.12% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2011, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos para cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011 es de 1.13%, que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de **abril a diciembre de 2012, de 10.17%**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2012, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos para los meses de **de enero de 2013, de febrero de 2013, de marzo de 2013, de abril de 2013, de mayo de 2013, de junio de 2013, de julio de 2013, de agosto de 2013, de septiembre de 2013, de octubre de 2013, de noviembre de 2013 y diciembre de 2013 es de 1.13**, de acuerdo con lo establecido en la regla I.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de **enero a diciembre de 2013, del 13.56%**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de noviembre de 2013, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de **enero 2013, febrero de 2013 y marzo 2013 de 3.39%**.

d) DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| MES | ENERO | MAYO | JULIO | AGOSTO | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
|--------|-------|-------|-------|--------|---------|-----------|
| 2011 | | | | | | |
| feb-11 | 1.13% | | | | | |
| mar-11 | 1.13% | | | | | |
| abr-11 | 1.13% | | | | | |
| may-11 | 1.13% | | | | | |
| jun-11 | 1.13% | 1.13% | | | | |
| jul-11 | 1.13% | 1.13% | | | | |

116

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (adecuadamente), en correlación con el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| ago-11 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | | | |
| sep-11 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | | |
| oct-11 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | | |
| nov-11 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | |
| dic-11 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% |
| SUBTOTAL | 12.43% | 7.91% | 5.65% | 4.52% | 2.26% | 1.13% |
| 2012 | | | | | | |
| ene-12 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% |
| feb-12 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% |
| mar-12 | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% | 1.13% |
| SUBTOTAL | 3.39% | 2.38% | 2.28% | 2.28% | 2.28% | 2.28% |
| TOTAL | 15.82% | 10.29% | 7.93% | 6.80% | 4.54% | 3.41% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010 y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos por mora para los meses de enero a diciembre 2011, será del 1.13%, que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación, Dando una tasa acumulada, por los meses de ~~enero a diciembre de 2011, del 12.43%.~~

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2011, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos para cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011 es de 1.13%, que resulta de incrementar en 50% la establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 8 primer párrafo fracción I de la citada Ley de Ingresos de la Federación. Dando una tasa acumulada, por los meses de ~~enero a marzo de 2012, de 3.39%.~~

1) RECARGOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REMANENTE DISTRIBUIBLE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| CONCEPTO | IMPUESTO ACTUALIZADO | TASA DE RECARGOS APLICABLE | IMPORTE DE RECARGOS |
|---|----------------------|----------------------------|---------------------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REMANENTE DISTRIBUIBLE ANUAL 2011 | 38,934.00 | 28.25% | 10,998.86 |
| TOTAL DE RECARGOS | | | 10,998.86 |

117

La presente no sujeta a un cambio de posición fiscalizada con respecto a la conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso y a la conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 52-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

(DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)

2) RECARGOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| CONCEPTO | IMPUESTO ACTUALIZADO | TASA DE RECARGOS APLICABLE | IMPORTE DE RECARGOS |
|--|----------------------|----------------------------|---------------------|
| IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA ANUAL 2011 | 123,215.14 | 27.12% | 32,873.55 |
| TOTAL DE RECARGOS | 123,215.14 | | 32,873.55 |

(TREINTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 55/100 MN)

3) RECARGOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| MESES 2011 | PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA ACTUALIZADOS | POR: TASA DE RECARGOS | IMPORTE RECARGOS |
|------------|--|-----------------------|------------------|
| ENERO | 47,153.75 | 15.82% | 7,459.72 |
| MAYO | 33,505.99 | 11.30% | 3,786.18 |
| JULIO | 10,539.64 | 9.04% | 952.78 |
| AGOSTO | 56,885.52 | 7.91% | 4,499.64 |
| OCTUBRE | 11,210.25 | 5.65% | 633.38 |
| NOVIEMBRE | 188.50 | 4.52% | 8.52 |
| SUMAS | 159,483.65 | | 17,340.22 |

(DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, 22/100 M.N.).

RESUMEN RECARGOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| CONCEPTO | RECARGOS AL MES DE MARZO DE 2014 |
|--|----------------------------------|
| Del Impuesto Sobre la Renta Anual por remanente distribuible | 10,998.86 |
| Suma Impuesto Sobre la Renta | 10,998.86 |
| Del Impuesto Empresarial a Tasa Única | 32,873.55 |

118

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| | |
|--|-----------|
| De los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica | 17,340.23 |
| Suma Impuesto Empresarial a Tasa Unica | 50,213.78 |
| Suma total recargos | 61,212.64 |

(SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.).

IV.- MULTAS.

a) MULTA POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL POR REMANENTE DISTRIBUIBLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

En relación con lo anterior en virtud de que la contribuyente visitada omitió pagar oportunamente las contribuciones por adeudo propio por concepto del Impuesto Sobre la Renta Anual por Remanente Distribuible que debió enterar, cuya suma asciende a valor histórico en cantidad de \$36,000.00 por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; se hace acreedor a la imposición de una Multa en cantidad de \$19,800.00 equivalente al 55% de la contribución omitida a valor histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2011, que es cuando surge la obligación del contribuyente visitado de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal revisado 2011.

b) MULTA POR PAGOS MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

En virtud de que la contribuyente visitada omitió pagar las contribuciones por adeudo propio por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$29,900.33 como se señaló con anterioridad, en el ejercicio que se liquida, por lo que se hace acreedor a la imposición de las multas que a continuación se indican:

119
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

IMPORTE DE LA MULTA DETERMINADA SOBRE EL IMPORTE DE PAGOS MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO HISTORICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO Y AGRAVANTE DEL 50% DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

| MES 2011 | IMPORTE DE LA MULTA DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EQUIVALENTE AL 55% SOBRE EL IMPUESTO HISTORICO. | AGRAVANTE DEL 50% DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN III DEL CITADO CODIGO. | TOTAL |
|-----------|--|---|-----------|
| ENERO | 1,366.42 | 1,242.20 | 2,608.62 |
| MAYO | 5,006.07 | 4,633.80 | 9,728.87 |
| AGOSTO | 1,874.59 | 1,704.17 | 3,578.76 |
| NOVIEMBRE | 8,108.10 | 7,371.00 | 15,479.10 |
| TOTAL | 16,445.18 | 14,950.17 | 31,395.35 |

MULTA APLICADA POR EL IMPORTE DEL PAGOS MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

| MES 2011 | MULTA QUE SE APLICÓ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN |
|-----------|---|
| ENERO | 12,240.00 |
| MAYO | 12,240.00 |
| AGOSTO | 12,240.00 |
| NOVIEMBRE | 12,240.00 |
| TOTAL | 48,960.00 |

En virtud de que la contribuyente visitada por una omisión infringió diversas disposiciones fiscales que establecen obligaciones formales y se omitió el pago de contribuciones, a las que corresponde varias multas, como se señalo con anterioridad, por lo que de conformidad con el articulo 75 fracción V, segundo párrafo delCodigo Fiscal de la Federación vigente solo se aplica la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; derivado de lo anterior a continuación se muestra la integración comparativa de las multas:

120

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 149, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 149 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel 322 82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| MES 2011 | IMPORTE DE LA MULTA DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION EQUIVALENTE AL 55% SOBRE EL IMPUESTO HISTORICO. | AGRAVANTE DEL 50% DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III DEL CITADO CODIGO. | TOTAL | MULTAS APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN | INFRACCIÓN QUE RESULTA MAYOR EN CADA PAGO EFECTUADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE |
|-----------|--|---|-----------|--|--|
| ENERO | 1,366.42 | 1,242.20 | 2,608.62 | 12,240.00 | 12,240.00 |
| MAYO | 5,096.07 | 4,632.80 | 9,728.87 | 12,240.00 | 12,240.00 |
| AGOSTO | 1,874.59 | 1,704.17 | 3,578.76 | 12,240.00 | 12,240.00 |
| NOVIEMBRE | 8,108.10 | 7,371.00 | 15,479.10 | 12,240.00 | 15,479.10 |
| TOTAL | 16,445.18 | 14,950.17 | 31,395.35 | 36,720.00 | 52,199.10 |

Por lo que a continuación se detallan las multas aplicadas en cada mes derivado a que la contribuyente omitió pagar las contribuciones por adeudo propio por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

En virtud de que la contribuyente visitada omitió pagar las contribuciones por adeudo propio por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en el ejercicio que se liquida, cuya suma asciende a valor histórico en cantidad de \$14,742.00 por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, que se integrada de la siguiente manera: por el mes de noviembre en cantidad de \$14,742.00, del año 2011, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidades de: \$8,108.10 correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal de 2011 sumando un total de \$8,108.10, equivalentes al 55% de las contribuciones omitidas a valor histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se comete la infracción.

121
Este documento no se encuentra clasificado como reservado de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información y Seguridad de la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

A continuación se muestra el resumen de la multa determinada de conformidad con el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación:

| MESES 2011 | PAGOS MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR HISTORICO | IMPORTE DE LA MULTA DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EQUIVALENTE AL 55% SOBRE EL IMPUESTO HISTORICO. |
|------------|--|--|
| NOVIEMBRE | 14,742.00 | 8,108.10 |
| SUMAS | 14,742.00 | 8,108.10 |

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente no realizo el entero de las contribuciones retenidas por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se procede aplicar un aumento en la multa en suma de \$7,371.00, equivalente al 50% de la contribución omitida por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado del mes de noviembre de 2011, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación; por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 primer párrafo, fracción I inciso a), y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente:

Artículo 77 primer párrafo: "En los casos a que se refiere el artículo 76 de este Código, las multas se aumentarán conforme a las siguientes reglas: **Fracción III:** De un 50% a un 75% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en la agravante a que se refiere la fracción III del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación." **Artículo 75 primer párrafo:** Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente: **Fracción III.** Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.

A continuación se muestra el resumen de la Agravante del 50% determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 77 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 75 primer párrafo, fracción III del citado código.



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

| MESES 2011 | PAGOS MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR HISTORICO | AGRAVANTE DEL 50% DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTIUCLO 77 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III DEL CITADO CODIGO. |
|------------|--|---|
| NOVIEMBRE | 14,742.00 | 7,321.00 |
| SUMAS | 14,742.00 | 7,321.00 |

Por otro lado, la contribuyente visitada por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo artículo 113, primer párrafo que señala que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el capítulo de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, vigente en el ejercicio fiscal 2011; en virtud de no haber efectuado los pagos mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado de los meses de enero, mayo y agosto, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011; se hace acreedor a la imposición de una multa formal en cantidad de \$12,240.00 por cada pago mensual no enterado, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por lo que las multas de los meses de enero, mayo y agosto de 2011, ascienden a un total de \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); multa que se aplicó de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IV, en relación con el artículo 81 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación; que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

| MES 2011 | MULTA QUE SE APLICÓ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN |
|----------|---|
| ENERO | 12,240.00 |
| MAYO | 12,240.00 |
| AGOSTO | 12,240.00 |
| TOTAL | 36,720.00 |

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), publicada en el anexo

123

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

5, Rubro A de la Resolución miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009; cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA FORMAL.

En virtud de que infringió el artículo 127 primer, segundo, tercer y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, colocándose su conducta en la hipótesis prevista en el artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa equivalente a la cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82 fracción IV del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se publicó en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

En la publicación de referencia se señaló, que la multa mínima, sin actualización, establecida en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con la fracción III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevara a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

124

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82 02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Primera actualización.

De acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115,591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104,188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Rubro C, Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Así, la multa mínima, en cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91 (diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Segunda actualización.

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima establecida en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2006, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) cantidad que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.10., apartado I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, y en la Regla 1.2.1.7., apartado I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en las que se obtuvo y aplicó el factor de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1422, da como resultado una multa actualizada de \$12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

c) DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente visitada omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única

126

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 169, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 169 del Código Fiscal de la Federación"



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en los términos del artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2011, dejando con ello de contribuir con el gasto público, infringiendo lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuya suma valor histórico asciende a la cantidad de \$12,309.03, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$61,769.97 equivalente al 55% de la contribución omitida a valor histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el momento en que se cometió la infracción, es decir, la vigente en el ejercicio 2010, tomando en cuenta que la infracción la cometió en la fecha en que debió presentar la declaración anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2011, siendo esta el 31 de marzo de 2012, por lo cual le aplica la disposición vigente en el ejercicio 2011, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por no haber sufrido reforma posterior el precepto legal citado en primer instancia respecto de la multa vigente, en el momento de su imposición.

d) MULTA POR PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

En relación con los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y en virtud de que la contribuyente visitada no efectuó correctamente el pago de los mismos, la contribuyente visitada no cumplió lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa mínima en cantidad de \$12,240.00, por cada pago provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única no enterado, en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución por cada uno de los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2011, en los términos de lo que establece el artículo 81 fracción IV, en relación con lo que señala el artículo 82, fracción IV, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, sumando la cantidad de \$73,440.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta 00/100 M.N.), que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

127
La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. 322-81-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

El procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 fue detallado en el inciso b) **MULTA POR MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, del presente apartado por lo que se da por reproducido en el presente apartado.

RESUMEN DE MULTAS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

| CONCEPTO | POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS | POR INFRACIONES FORMALES | AGRAVANTE DEL 50% DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 PRIMER PARRAFO, FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO, FRACCION III DEL CITADO CODIGO | TOTAL MULTAS |
|---|-----------------------------|--------------------------|--|--------------|
| Del Impuesto Sobre la Renta Anual | 19,800.00 | | | 19,800.00 |
| De retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado. | 8,108.10 | 36,720.00 | 7,371.00 | 52,199.10 |
| Suma Impuesto Sobre la Renta | 27,908.10 | 36,720.00 | 7,371.00 | 71,999.10 |
| Del Impuesto Empresarial a Tasa Unica Anual | 61,769.97 | | | 61,769.97 |
| Pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica | | 73,440.00 | | 73,440.00 |
| Suma Impuesto Empresarial a Tasa Unica | 61,769.97 | 73,440.00 | | 135,209.97 |
| Sumas | 89,678.07 | 110,160.00 | 7,371.00 | 207,209.07 |

(DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 07/100 M.N.).



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

PUNTOS RESOLUTIVOS

En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo de la contribuyente visitada en cantidad de \$434,708.14 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos 14/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, el cual se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------------|
| I.- CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS | |
| Del Impuesto Sobre la Renta por Remanente Distribuible. | 38,934.00 |
| Suma Impuesto Sobre la Renta | 38,934.00 |
| Del Impuesto Empresarial a Tasa Unica Anual | 121,215.14 |
| Parte Actualizada de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica | 6,137.29 |
| Suma Impuesto Empresarial a Tasa Unica | 127,352.43 |
| Suma los impuestos omitidos actualizados | 166,286.43 |
| II.- Recargos | 61,212.64 |
| III.- Multas | 207,209.07 |
| Total determinado a su cargo | 434,708.14 |

(CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de marzo de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito Autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Administración Local de Recaudación, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

129

Se otorga la presente resolución de conformidad con el artículo 24, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 512 82 02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados desde el mes de marzo de 2012 hasta el mes de marzo de 2014, fecha de la presente resolución para efectos de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta por remanente distribuible.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados desde el mes de abril de 2012 hasta el mes de marzo de 2014, fecha de la presente resolución para efectos de la Declaración Anual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados desde los meses de febrero de 2011, junio de 2011, agosto de 2011, septiembre de 2011, noviembre de 2011 y diciembre de 2011 hasta el mes de marzo de 2012 para efectos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, correspondientes a los meses de enero de 2011, mayo de 2011, julio de 2011, agosto de 2011, octubre de 2011 y noviembre de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$19,800.00, calculada sobre \$36,000.00, monto de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Remanente Distribuible, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, en relación con el 25, fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007. Y reformado mediante decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2012 en el mismo órgano oficial.

130

La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su interpretación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Abasco No. 282. Col. Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.
Tel. 322-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$8,108.10, calculada sobre \$14,742.00 monto de la contribución omitida por concepto del pago mensual de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado correspondiente al mes de noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, en relación con el 25, fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007. Y reformado mediante decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2012 en el mismo órgano oficial.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en las multas impuestas en cantidad de \$36,720.00, calculada sobre \$15,158.33 monto de las contribuciones omitidas por concepto de los pagos mensuales de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado correspondientes a los meses de enero, mayo y agosto de 2011, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, en relación con el 25, fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007. Y reformado mediante decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2012 en el mismo órgano oficial.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad en cantidad de \$7,371.00, calculada sobre \$14,742.00 monto de la contribución omitida por concepto del pago mensual de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado correspondiente al mes de noviembre de 2011 retenidas y no enteradas, determinada de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

131

Este documento electrónico es el centro electrónico por el cual se presta el servicio de notificación con el propósito de dar fe de la recepción de los documentos que se emiten en el Sistema de Información Pública de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación.

Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 422-82-02 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$61,769.97 calculada sobre \$112,309.03, monto de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Empresarial a Tasa Única Anual, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, en relación con el 25, fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007. Y reformado mediante decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2012 en el mismo órgano oficial.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$73,440.00 correspondiente a las multas impuestas en el ejercicio de 2011 por concepto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única de los meses enero, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, en relación con el 25, fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007. Y reformado mediante decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2012 en el mismo órgano oficial.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación del Servicio de Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII, 215, 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

132


Oficio
Exp.
R.F.C.
Núm. Orden:

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, o ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo Ordenamiento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución, es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, si opta por la interposición del recurso de revocación, o dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, si opta por la interposición del juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE.


C.P. José Manuel Laurel Suárez.
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Morelia

CNV/GSG/CHV/CICG/ILSS/MJCG



133

En fecha 14 de mayo de 2014 fue presentado ante la Administración Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria recurso de revocación en contra de la anterior determinación, mismo que fue resuelto en los siguientes términos:

“Se confirma, por los motivos precisados en el presente oficio la resolución contenida en el oficio 000-00-00-00-00-0000-0000, de 21 de marzo de 2014, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Morelia, a través de la cual se determinó a cargo de la persona moral, un crédito fiscal en cantidad total de \$434,708.14.”

La resolución al recurso de revocación fue notificada a la contribuyente el día 2 de julio de 2014.

Así, atendiendo al contenido de los artículos 142, 144 y 145 del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el día 17 de julio de 2014, la contribuyente debía hacer pago del anterior crédito fiscal u otorgar garantía suficiente a efecto de que la Administración Local de Recaudación de Morelia no iniciare el procedimiento administrativo de ejecución embargando bienes de su propiedad conforme las reglas establecidas en el artículo 145 señalado hasta llegar al remate de los mismos.

Resultados

El caso en análisis constituye un procedimiento administrativo sancionador habida cuenta que en la resolución de 21 de marzo de 2014 que derivó del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal no sólo se determinó la omisión en el pago de contribuciones por un monto de \$166,286.43, sino que se impuso a la contribuyente una multa en cantidad de \$207,209.07; con ello, resulta evidente que dicho procedimiento fiscalizador fue instaurado por la autoridad administrativa con el objetivo de conocer si el contribuyente incurrió en

alguna irregularidad e imponer una sanción en consecuencia.

Ahora, con motivo del procedimiento administrativo sancionador antes ilustrado la autoridad aplicó la presunción señalada en el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra consigna:

Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

[...]

Debe señalarse que mediante jurisprudencia 2a./J. 56/2010¹⁴ la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo extensiva la anterior hipótesis normativa al caso en que *“el registro de los depósitos bancarios en la contabilidad del contribuyente obligado a llevarla, no esté soportado con la documentación correspondiente”*, como sucede en la especie según el contenido de las actas antes reproducidas en las que la autoridad asienta que *la contribuyente visitada*

¹⁴ **PRESUNCIÓN DE INGRESOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ACTUALIZA CUANDO EL REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVARLA, NO ESTÉ SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.** De la interpretación armónica, literal, lógica, sistemática y teleológica del artículo 59, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se concluye que la estimativa indirecta de ingresos se actualiza cuando el contribuyente no sustenta documentalmente en su contabilidad el registro de los depósitos bancarios, pues el registro contable se integra con los documentos que lo amparen, conforme al artículo 28, último párrafo, parte final, del Código, por lo cual, no basta el simple registro, ya que volvería nugatoria la presunción de ingresos, toda vez que uno de los fines del sistema de las presunciones fiscales en materia de contabilidad, consiste en que todos los movimientos o modificaciones en el patrimonio del contribuyente se registren debidamente, pues dicha contabilidad es la base de las autodeterminaciones fiscales; de esta manera, los registros sustentados con los documentos correspondientes contribuyen a que se refleje adecuadamente la situación económica del sujeto pasivo en el sistema contable.

obtuvo ingresos en cantidad de \$120,000.00, que fueron registrados como pasivos en la contabilidad y no se acreditó la existencia de esas operaciones registradas con la documentación correspondiente.

Atendiendo a las consideraciones vertidas en las líneas precedentes, se sigue que el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación en el que la autoridad fiscal basa su proceder resulta violatorio del principio de presunción de inocencia aplicable al procedimiento administrativo sancionador como el expuesto en la medida en que dicho dispositivo legal vulnera la consecuencia procesal de desplazar la carga de la prueba a la autoridad cuando ésta sostiene que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones – o cuando omite soportar documentalmente en su contabilidad los registros de los depósitos bancarios según jurisprudencia 2a./J. 56/2010 – y la exenta del extremo de destruir el estatus de inocente del contribuyente a que se encuentra constreñida en atención al referido principio constitucional.

Así, el artículo en mención permite a la autoridad sostener que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que correspondan a registros no soportados documentalmente en su contabilidad son ingresos por los que debió pagar contribuciones sin aportar prueba alguna y traslada al contribuyente la carga de demostrar su inocencia siendo que tal estatus no fue destruido mediante elemento alguno, lo cual permite concluir válidamente que el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación presume culpable al contribuyente y lo obliga a demostrar su inocencia, lo cual es evidentemente violatorio del principio de presunción de inocencia que reconoce nuestro texto constitucional y que, se insiste, resulta de observancia en los procedimientos administrativos sancionadores como el presente.

En otras palabras, en el caso, no obstante la autoridad se encuentra

afirmando que “*el depósito en cantidad de \$120,000.00 corresponde a un ingreso gravable*”, ésta no se encuentra obligada a demostrar su afirmación, pues el Código Fiscal de la Federación la faculta para hacer lo anterior a través del sistema de presunciones establecido en él. Con ello, corresponderá al contribuyente acreditar que dicho ingreso no corresponde a un ingreso gravable, es decir, tendrá que demostrar un hecho negativo, lo cual resulta contrario al principio de presunción de inocencia en sus vertientes de regla probatoria y de estándar de prueba.

De aplicarse el principio de presunción de inocencia, la autoridad se encontraría constreñida a acreditar que el depósito detectado en la cuenta bancaria del contribuyente corresponde a un ingreso gravable por el cual se debió pagar las respectivas contribuciones, al estar en presencia de una afirmación.

Finalmente, la circunstancia de que el contribuyente deba hacer pago o garantizar el crédito fiscal determinado por la autoridad en cantidad de \$434,708.14 de manera previa a intentar su impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que resolverá imparcialmente sobre la legalidad del mismo, representa una clara contravención al principio de presunción de inocencia en su vertiente de regla de trato procesal habida cuenta que anticipa la aplicación de la pena al contribuyente fiscalizado sin mediar sentencia firme.

Lo expuesto en el presente apartado permite afirmar que en materia fiscal existen distintas disposiciones que vulneran el principio de presunción de inocencia de que es titular el contribuyente sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal – en la medida en que éste constituye un procedimiento administrativo sancionador –, resultando de gran relevancia que los juristas conozcan de la aplicabilidad de este principio constitucional al ámbito en cuestión para, llegado el caso, hacerla valer a favor de sus representados.

Conclusiones

Los recientes acontecimientos ocurridos en torno al reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos en nuestro país nos han permitido ser testigos de una transformación sin precedentes, la cual ha comenzado a permear en nuestro Máximo Tribunal y éste, en pleno cumplimiento de su deber, ha iniciado con la labor de introducir tan trascendente cambio en los diversos órganos que conforman el sistema de justicia mexicano.

Así, tal como se desprende de la ejecutoria de la contradicción de tesis 200/2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustentó su proceder en el nuevo paradigma del orden jurídico nacional surgido en virtud de las reformas que en materia de derechos humanos se realizaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, pudiéndose con ello afirmar que una de las importantes modificaciones que ha acarreado ese enfoque garantista se traduce en el tema aquí sujeto a análisis: la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador con las modulaciones y matices que cada caso amerite.

Las modulaciones y matices que deban observarse en la aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento administrativo sancionador serán determinados por los tribunales según los planteamientos que les sean realizados; la labor de los juristas será la de participar de este nuevo paradigma en beneficio de los contribuyentes y de la propia transformación del sistema jurídico, impulsando una cultura garantista mediante el planteamiento de aspectos como el aquí abordado ante los tribunales.

Al respecto, la presencia de recientes resoluciones que abordan el tema anterior, en las cuales se reconoce la aplicabilidad del principio de presunción de

inocencia al procedimiento administrativo sancionador y se determina de manera expresa que en tales procedimientos debe incluirse el fiscal en la medida en que del mismo pueda derivar una sanción al particular como resultado de la facultad punitiva del Estado, hacen prueba de que la anterior labor ha sido emprendida.

Tal es el caso de la sentencia definitiva pronunciada por el Magistrado Instructor en turno de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma que en versión pública se agrega como apéndice al presente análisis, en la que el referido Magistrado estima que las resoluciones mediante las cuales la autoridad demandada determinó imponer a la moral accionante multas directas por no proporcionar la información mensual de operaciones con terceros sin mediar requerimiento previo conforme al procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación resultan violatorias de la garantía de debido proceso y del principio de presunción de inocencia precisamente en razón de que las referidas multas se imponen sin mediar requerimiento previo, lo cual resulta contrario al derecho al debido proceso contenido en el principio de presunción de inocencia en los términos señalados en líneas anteriores.

Asimismo, corrobora lo señalado el contenido de la tesis (III Región) 4o.37 A (10a.) pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, de rubro PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. AL SER UN PRINCIPIO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEBEN UTILIZAR UN MÉTODO DE VALORACIÓN PROBATORIO ACORDE CON ÉL¹⁵

¹⁵ **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. AL SER UN PRINCIPIO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEBEN UTILIZAR UN MÉTODO DE VALORACIÓN PROBATORIO ACORDE CON ÉL.** De la tesis P. XXXV/2002, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, de rubro: “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”, se advierte que los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el

(Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 2014).

Quedaría, pues, al interés del defensor postulante en la materia tributaria el abordaje y la profundización en la necesidad de aplicar el principio de presunción de inocencia a los procedimientos administrativos sancionadores que impugne ante los tribunales administrativos y judiciales. Como quedó asentado, la transformación que nuestro país ha vivido en torno a la tutela y al reconocimiento de los derechos humanos en materia tributaria, y con ello el reconocimiento de derechos tales como la presunción de inocencia, ha sido significativa; sin duda el rumbo de dicha transformación dependerá en gran medida de la labor de los juristas al conocer y participar de este nuevo paradigma en beneficio de los contribuyentes y de la propia transformación del sistema jurídico, impulsando una

18 de junio de 2008, consagran los principios del debido proceso legal y acusatorio, los cuales resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, que consiste en que el gobernado no está obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia. Si se parte de esa premisa, la presunción de inocencia es un derecho que surge para disciplinar distintos aspectos del proceso penal, empero, debe trasladarse al ámbito administrativo sancionador, en tanto ambos son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado. De tal suerte que dicho principio es un derecho que podría calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes cuyo contenido se encuentra asociado con derechos encaminados a disciplinar distintos aspectos del proceso penal y administrativo sancionador. Así, en la dimensión procesal de la presunción de inocencia pueden identificarse al menos tres vertientes: 1. Como regla de trato procesal; 2. Como regla probatoria; y, 3. Como estándar probatorio o regla de juicio, lo que significa que el procedimiento administrativo sancionador se define como disciplinario al desahogarse en diversas fases con el objetivo de obtener una resolución sancionatoria de una conducta antijurídica que genera que se atribuya la carga de la prueba a la parte que acusa. De esa forma, la sanción administrativa cumple en la ley y en la práctica distintos fines preventivos o represivos, correctivos o disciplinarios o de castigo. Así, el procedimiento administrativo sancionador deriva de la competencia de las autoridades administrativas para imponer sanciones a las acciones y omisiones antijurídicas desplegadas por el sujeto infractor, de modo que, la pena administrativa es una función jurídica que tiene lugar como reacción frente a lo antijurídico, frente a la lesión del derecho administrativo, por ello es dable afirmar que la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con la penal, toda vez que, como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico, ya que en uno y otro supuestos la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena, la cual se aplica dependiendo de la naturaleza del caso tanto por el tribunal, como por la autoridad administrativa. De tal suerte que, dadas las similitudes del procedimiento penal y del administrativo sancionador, es que los principios que rigen al primero, como el de presunción de inocencia, también aplican al segundo. En esos términos, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deben utilizar un método al valorar los elementos de convicción que obran en autos, para verificar que por sus características reúnen las condiciones para considerarlos una prueba de cargo válida, además de que arrojen indicios suficientes para desvanecer la presunción de inocencia, así como cerciorarse de que estén desvirtuadas las hipótesis de inocencia y, al mismo tiempo, descartar la existencia de contraindicios que den lugar a una duda razonable sobre la que se atribuye al infractor sustentada por la parte acusadora.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN,
CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

cultura garantista mediante el planteamiento de aspectos como los aquí abordados ante los tribunales.

En tanto, una vez abordado el tema materia del presente trabajo, las preguntas de investigación planteadas en el mismo han de ser respondidas en los siguientes términos:

1. ¿Constituye la imposición de sanciones derivado del ejercicio de las facultades de comprobación un procedimiento administrativo sancionador en que deba observarse el principio de presunción de inocencia?

En vista de que el procedimiento administrativo sancionador es conceptualizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como *“el conjunto de actos o formalidades concatenados entre sí en forma de juicio por autoridad competente, con el objeto de conocer irregularidades o faltas ya sean de servidores públicos o particulares, cuya finalidad, en todo caso, sea imponer alguna sanción”*, el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal deberá ser considerado un procedimiento administrativo sancionador en la medida en que mediante la resolución que derive del mismo se impongan al contribuyente las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Federación para las infracciones imputadas, debiendo en tal supuesto observarse en principio de presunción de inocencia en términos de lo dispuesto por la tesis de jurisprudencia de rubro PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES.

2. ¿Qué implicaciones acarrearía la aplicación del principio de presunción de inocencia al procedimiento de fiscalización y sanción señalado?

La aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal importará la transformación de la posición que contribuyente guarda frente a la autoridad durante el procedimiento de fiscalización, pues obliga a abordar la vigencia del principio de presunción de legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad administrativa a que alude el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, de la obligación del contribuyente de demostrar su inocencia en los supuestos en que las disposiciones jurídicas permiten a la autoridad presumir su culpabilidad y de la necesidad de hacer el pago del crédito fiscal determinado o, en su defecto, garantizar el interés fiscal de la federación aún cuando la legalidad de la resolución determinante no haya sido reconocida por un órgano tercero imparcial ante la posibilidad de que la autoridad ejecute el crédito fiscal sobre los bienes del contribuyente, entre otras reglas señaladas en la legislación fiscal, pues sin duda ello resulta contrario al principio fundamental en estudio.

3. ¿Qué modulaciones merecería la aplicación del principio de presunción de inocencia al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal y la consecuente imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales?

Es de preverse que las modulaciones que merecerá la aplicación del principio de presunción de inocencia atenderán al interés público presente en la recaudación de los ingresos comunes y probablemente atenderán a reconocer la legalidad de las previsiones legales que permiten a la autoridad presumir la existencia de ingresos acumulables o incluso la necesidad de que los particulares garanticen el interés fiscal en aras de asegurar que, ante el eventual reconocimiento de la legalidad de determinada resolución determinante, el estado encuentre bienes sobre los cuales ejecutar el adeudo del particular.

Recomendaciones

Lo expuesto en el presente análisis me conduce a proponer se emprenda sin demora una labor que permita desentrañar el alcance que tendrá la aplicación del principio de presunción de inocencia en la materia tributaria, tomando conciencia sobre las consecuencias que la anterior aplicabilidad puede acarrear en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal sin adelantar el criterio que en determinado planteamiento puedan asumir los órganos impartidores de justicia en nuestro país.

Lo anterior atendiendo a que, como hemos podido atestiguar, la reciente evolución que nuestro país ha vivido en materia de derechos humanos provoca que jueces y magistrados analicen el alcance de la tutela de derechos humanos y principios constitucionales respetando la interpretación conforme consagrada en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual resulta en la emisión de fallos con criterios protectores distintos a aquellos que se han obtenido en décadas pasadas.

Ello no obstante pueda preverse, como se dejó asentado en párrafos previos, que los matices o modulaciones que a criterio de los juzgadores deban observarse en el ámbito sujeto a análisis atiendan a privilegiar el interés público presente en la recaudación de los ingresos comunes sobre el respeto a la presunción de inocencia del particular contribuyente, como sucede en el campo penal en lo referente a la prisión preventiva, figura que en el amparo en revisión 1028/1996 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación calificó como una excepción justificable al principio de presunción de inocencia dado que tiende a preservar el adecuado desarrollo del proceso penal y a garantizar la ejecución de la pena, en lo que la sociedad está indudablemente interesada; a juicio del Pleno en mención, *“la no contradicción de la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia, deriva más bien de los fines que persigue que de su carácter provisional. Sus fines son preservar el desarrollo adecuado del proceso y*

asegurar la ejecución de la pena, además de evitar un grave e irreparable daño al ofendido y a la sociedad. Por tanto, existe, en este caso, una preponderancia del interés social al particular” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

Algunas de las disposiciones legales en pugna con el principio de presunción de inocencia han sido señaladas en el presente análisis: la presunción de legalidad de los actos y resoluciones administrativas, el sistema de presunciones previsto en ley que permite a la autoridad presumir culpable al contribuyente y la eximen de la carga de demostrar la culpabilidad del mismo, la exigencia de hacer el pago o garantizar los créditos fiscales que la autoridad hacendaria determina a cargo del contribuyente bajo pena de ejecutar los mismos sobre los bienes de éste sin que exista sentencia firme pronunciada por un órgano tercero imparcial. Sin lugar a dudas cada caso planteará la necesidad de analizarlo a la luz del principio de presunción de inocencia para de esta manera ampliar al catálogo aquí iniciado.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Lozano, G. F. (n.d.). *Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Retrieved mayo 28, 2014, from La presunción de inocencia: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3171/17.pdf>

Lozano, G. F. (n.d.). *Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Retrieved mayo 28, 2014, from La presunción de inocencia: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3171/17.pdf>

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (2014). *Tesis (III Región)4o.37 A (10a.)*

Luna Ramos, M. B. (2014). *Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 21 de enero de 2014*. Distrito Federal

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Retrieved mayo 28, 2014, from Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0015>
- Asamblea Nacional Constituyente Francesa. (1789). *Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Retrieved mayo 26, 2014, from Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>
- Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. (n.d.). Retrieved mayo 28, 2014, from Cuerpo del derecho civil romano, T. II, sexta y séptima partes: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/602/22.pdf>
- Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. (2014, mayo 28). Retrieved from Cuerpo del derecho civil romano, T. II, cuarta y quinta partes: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/601/5.pdf>
- Gallego Anabitarte, A., & Menéndez Rexach, Á. (2001). *Acto y Procedimiento Administrativo*. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales
- Góngora Pimentel, G. D. (n.d.). *El reconocimiento del derecho administrativo sancionador en la jurisprudencia constitucional mexicana*. Retrieved junio 23, 2014, from Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2564/17.pdf>
- Gutiérrez Ortiz Mena, A. (2014). *Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 23 de enero de 2014*
- Hobbes, T. (1992). *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos*. Madrid, España: Tecnos
- Margadant, G. F. (1986). *La segunda vida del derecho romano*. Madrid, España: Porrúa
- Organización de las Naciones Unidas*. (1948). Retrieved mayo 28, 2014, from Declaración Universal de los Derechos Humanos: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Organización de los Estados Americanos*. (1969). Retrieved mayo 28, 2014, from Convención Americana sobre Derechos Humanos: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2006). *Tesis P./J. 99/2006*

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Amparo en revisión 359/2013*

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Tesis 1a. XCVII/2013*

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Tesis 1a./J 25/2014*

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Tesis 1a./J. 26/2014*

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Tesis 1a./J. 24/2014*

Pugliese, M. (1949). *La Prueba en el Proceso Tributario*. Distrito Federal, México: Jus

Sánchez Cordero de García Villegas, O. M. *Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 21 de enero de 2014*. Distrito Federal

Sánchez Cordero de García Villegas, O. M. (2014). *Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 23 de enero de 2014*

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2007). *Tesis 2a. XXXV/2007*

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. (2003). *Tesis II.2o.P.115 P*

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2002). *Amparo en revisión 1293/2000*. México

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Ejecutoria de la Contradicción de Tesis 200/2013*. Distrito Federal, México

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Ejecutoria de la Contradicción de Tesis 200/2013*. Distrito Federal, México

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Ejecutoria de la Contradicción de Tesis 200/2013*. Distrito Federal, México

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Ejecutoria de la Contradicción de Tesis 200/2013*. Distrito Federal, México
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Ejecutoria de la Contradicción de Tesis 300/2012*. Distrito Federal, México
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Versión taquigráfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 27 de enero de 2014*
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Versión taquigráfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el martes 28 de enero de 2014 relativa a la Contradicción de Tesis 200/2013 suscitada entre la Primera y Segunda Salas del Alto Tribunal*. México
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Versión taquigráfica de la Sesión Pública Ordinaria el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 23 de enero de 2014*
- Supremo Congreso Mexicano. (1814, octubre 22). *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. Retrieved junio 24, 2014, from <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1814.pdf>
- Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. (2010). *Tesis VI.3o.A.332 A*
- Tesis 1a. CCLXXIV/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). México
- Tesis 1a. CXXXV/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). México
- Tesis 1a. XIII/2010, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2010). México
- Tesis 1a. XXVI/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). México
- Tesis I.4o.P.36 P, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (2007). México
- Tesis I.7o.P.107 P, Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (2008). México

- Tesis I.7o.P.75 P, Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (2006). México
- Tesis II.2o.P.253 P, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. (2011). México
- Tesis P. XXXV/2002, Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2002). México
- Tesis P. XXXVII/2002, Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2002). México
- Tesis P./J. 43/2014, Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014)
- Tesis P./J. 43/2014, Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Tesis P./J. 43/2014*
- Tesis V.2o.P.A.2 P, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito. (2012). México
- Tesis V.4o. J/3, Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. (2005). México
- Tesis XIX.1o.5 P, Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. (2007). México
- Tesis XIX.1o.6 P, Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. (2007). México
- Tron Petit, J. C., & Ortiz Reyes, G. (2007). *La Nulidad de los Actos Administrativos*. Distrito Federal, México: Porrúa
- Uribe, B. O. (2007). *El principio de presunción de inocencia y la probable responsabilidad*. Distrito Federal, México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados
- Valls Hernández, S. A. (2014). *Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 27 de enero de 2014*
- Zaldívar Lelo de la Rea, A. (2014). *Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 27 de enero de 2014.*

Apéndice



SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO

EXPEDIENTE: ***/*****

ACTOR: *****

MAGISTRADO INSTRUCTOR: *****

Morelia, Michoacán de Ocampo, a *** de **** de dos mil catorce.-
Estando debidamente cerrada la instrucción, **el suscrito Magistrado ***** Instructor del presente Juicio**, ante la presencia del C. Licenciado *****, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; con fundamento en los artículos 1°, 2°, 49, 50, 52 y 52-2, 58-12 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 31, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, **procede** a dictar **sentencia definitiva** en el presente juicio *****instaurado en la **vía sumaria** por *****, en los siguientes términos:

RESULTANDO:

1°.- Mediante escrito de *****, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala el 14 siguiente, el C. *****, en cuanto representante legal de la persona moral actora denominada *****, ocurrió a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número *****, de 30 de junio de 2014, emitida por el Administrador Local Jurídico de *****, recaída al recurso de revocación número *****, interpuesto en contra de las resoluciones contenidas en los oficios con número de control *****, de *****, emitidas por el Administrador Local de Servicios al Contribuyente de *****, a través de las cuales se determinaron los créditos fiscales números ***** y *****, en cantidad de *****, cada una, por conceptos de multa.

2°.- A través de auto ***** se admitió a trámite la demanda en la **vía sumaria tradicional**, ordenando que con copias de la misma se corriera traslado al Administrador Local Jurídico de *****, en su calidad de autoridad emisora de la resolución impugnada, emplazándolo para que la contestara dentro del término de ley, con el apercibimiento de que en caso de no presentarla o esta no se refería a todos los hechos, se tendrían como ciertos los que le imputaran de manera precisa.

3°.- Por acuerdo de ***** se tuvo por contestada la demanda por parte de la autoridad enjuiciada, el Administrador Local Jurídico de *****,

quien al producir su contestación a través del oficio *****, sostuvo en todo momento la legalidad de la resolución impugnada, controvirtió los argumentos de la parte actora, además de ofrecer y exhibir las pruebas que estimó pertinente, las cuales se toman en consideración en el presente fallo, haciendo del conocimiento a las partes que podrían formular sus alegatos antes de la fecha señalada en el auto admisorio de demanda y que con alegatos o sin ellos se emitiría el acuerdo correspondiente al cierre de instrucción del presente juicio.

4°.- Por lo que en términos de lo establecido en el artículo 58-12 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante acuerdo de ***** se declaró cerrada la instrucción del juicio, por lo que se procede a dictar sentencia definitiva en los siguientes términos.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Por así disponerlo los artículos 14 y 31 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 1°, 21, fracción XXI y 22, fracción XXI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dado que el domicilio fiscal de la parte actora se encuentra en el Estado de Michoacán de Ocampo, **el suscrito Magistrado Instructor es competente** por materia y territorio para conocer y emitir la presente sentencia.

SEGUNDO.- La existencia de la resolución impugnada se encuentra acreditada en autos, con la exhibición que de ella realiza la parte actora y que hace prueba plena de conformidad con los artículos 15, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 129, 200 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, así como con el reconocimiento expreso que de la misma hace la autoridad en su contestación a la demanda, en términos del artículo 46, fracción I de la Ley procedimental en cita.

TERCERO.- En el PRIMER concepto de impugnación argumenta la parte actora que la resolución recurrida, impugnada simultáneamente, carece de fundamentación y motivación, toda vez que se le imputó culpabilidad por incumplimiento de obligaciones fiscales, sin hacer ninguna reserva ni salvedad como lo exige el principio de presunción de inocencia.



SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO

EXPEDIENTE: ***/*****

ACTOR: *****

MAGISTRADO INSTRUCTOR: *****

Que en la resolución sancionatoria se le atribuyó la conducta omisa de no proporcionar información en el plazo legal, por lo que se le dio a la demandante un trato de incumplida e infractora por ese incumplimiento; subsecuentemente se le impuso multa.

Que se le imputó el carácter de infractora y se le impuso sanción sin salvedad alguna, señalando simplemente que incurrió en conductas omisas e irregulares.

Que en el procedimiento oficioso se le tachó de incumplida de las obligaciones formales, sin atemperar esa calificación, pues nunca antepuso la autoridad fiscal las circunstancias que imputó a la demandante el calificativo de “probables” o “presuntas”; lo que representó violación al principio de presunción de inocencia en su vertiente de trato, pues en todo momento se le dio tratamiento de infractor.

Sobre el particular, la autoridad demandada en su oficio de contestación de demanda argumentó que la actora se duele de una supuesta violación a los derechos fundamentales, en específico al principio de presunción de inocencia; sin embargo, la actora *****., es una persona moral, la cual sólo es un ente ficticio, que por su propia naturaleza, no puede gozar de los derechos humanos, a que en ningún momento se puede hablar de derechos humanos de una persona moral, pues está no tiene características naturales, como para determinar que se violan sus derechos humanos.

Que la violación que alude la actora no ocurrió pues no es aplicable a su caso, es así ya que los derechos fundamentales tienen como objeto la protección de los derechos humanos a efecto de estar siempre a favor del hombre, es decir, que **la presunción de inocencia no puede abarcar a una persona moral** como lo es *****; por tanto, es inconcuso que la actora se duela de una supuesta violación a su presunción de inocencia.

A juicio del presente Juzgador, se considera que el argumento vertido por la actora es **FUNDADO**, en base a las siguientes consideraciones:

A efecto de resolver la cuestión planteada, es necesario acotar que el principio de presunción de inocencia *-cuyo objetivo resguardado en el debido proceso-* **permite a las personas no ser etiquetadas como responsables previo a su demostración**; esto es, que toda persona debe ser tratado con tal calidad -inocente- hasta en tanto no se demuestre lo contrario.

La presunción de inocencia no puede entenderse reducido al estricto campo del enjuiciamiento de conductas presuntamente delictivas, sino que debe entenderse también, que preside la adopción de cualquier resolución, **tanto administrativa** como jurisdiccional, que se base en la condición o conducta de las personas y de cuya apreciación **se derive un resultado sancionatorio para la misma o limitación de sus derechos**.

El principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador, que debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente del contribuyente persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

Sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J. 43/2014, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 41, Registro IUS 2006590, que a la letra dice:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices o MODULACIONES. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, **uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo**



SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO

EXPEDIENTE: ***/*****

ACTOR: *****

MAGISTRADO INSTRUCTOR: *****

resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.”

Contradicción de tesis 200/2013. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 28 de enero de 2014. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

En ese sentido, como se advierte de la Jurisprudencia transcrita, **el principio de presunción de inocencia** es uno de los principios rectores del derecho, que **debe ser aplicable en todos los procedimientos –incluyendo al fiscal- de cuyo resultado pudiera derivar alguna sanción** como resultado de la facultad punitiva del Estado.

Es así, el principio de presunción de inocencia exige que para imponer una sanción, es indispensable la certeza de la culpabilidad, ya que si lo que motiva es sancionar cierta conducta, ante la duda de su existencia no existe razón para imponerla.

En definitiva, lo que exige también este principio es que en el procedimiento administrativo sancionador exista acervo probatorio suficiente, recayendo sobre la autoridad la carga probatoria tanto de la comisión de la infracción o falta, como de la participación del probable responsable.

Dicho principio de inocencia también exige que en el procedimiento administrativo sancionador se respete el debido proceso, en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento.

Es el caso, de las resoluciones recurridas, visibles a fojas 42 y 43 del sumario, se desprende que **la demandada determinó imponer multas directas,**

por no proporcionar la información mensual de operaciones con terceros a través de medios electrónicos del mes de ***** y ***** ambos del ***** , en cantidad de *****cada una, **sin mediar requerimiento previo**, conforme al procedimiento administrativo sancionador previsto en el párrafo primero, fracción I, del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

“Artículo 41.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente forma:

I.- Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir hasta en tres ocasiones la presentación del documento omitido otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. Si no se atienden los requerimientos se impondrán las multas correspondientes, que tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación omitida. La autoridad después del tercer requerimiento respecto de la misma obligación, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.”

Así, de la lectura realizada al artículo transcrito en líneas precedentes, **se advierte la existencia de un procedimiento sancionador**, ya que **se confiere a las autoridades fiscales la facultad punitiva de imponer multas directas** –sin mediar requerimiento- **cuando las personas** obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos (contribuyentes personas físicas o morales) **no lo hagan dentro de los plazos señalados** en las disposiciones fiscales; de ahí que se pueda establecer que dicho **procedimiento** se ubica en los procedimientos sancionadores a que hace referencia la Jurisprudencia P./J. 43/2014 transcrita con anterioridad.

Luego, del **procedimiento sancionador** previsto en el artículo 41, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, no se advierte que sea aplicable exclusivamente para las personas físicas o que excluya a las morales; por el contrario, las primeras palabras de ese primer párrafo refiere a **“personas”**, entendiéndose como tales, a **los contribuyentes personas físicas y morales**, ya que **ambos** tienen la obligación de presentar declaraciones y son susceptibles de que se les imponga la multa correspondiente cuando la incumplan.

Tan es así, que en el caso, **la Administración Local de Servicios al Contribuyente de *******, en ejercicio de la facultad punitiva prevista en ese artículo 41, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, a través de las resoluciones recurridas, **determinó imponer** a la actora **multas directas** por no proporcionar la **información mensual de operaciones con**



SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO

EXPEDIENTE: ***/*****

ACTOR: *****

MAGISTRADO INSTRUCTOR: *****

terceros a través de medios electrónicos (declaraciones informativas), correspondientes a los meses de ***** y ***** , ambos del ***** .

Ahora bien, del análisis a las resoluciones recurridas y del expediente administrativo ofrecido como prueba por la actora, visible a fojas ***** a ***** del sumario, se puede observar que **la autoridad demandada no solicitó** *—previamente a imponer las multas—* **a la persona** moral actora **en ocasión alguna**, la presentación de la información mensual de operaciones con terceros del mes de ***** y ***** , ambos del año *****; por lo que, contrario a lo argumentado por la autoridad demanda, **no respetó la garantía del debido proceso y el principio de presunción de inocencia** consagrados en la Constitución, **al momento de ejercer la facultad punitiva** prevista en el artículo 41, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

En efecto, como quedó establecido en líneas precedentes, **dicho dispositivo contempla la existencia de un procedimiento sancionador** de los que hace referencia la Jurisprudencia P./J. 43/2014 transcrita con anterioridad, ya que **se confiere a las autoridades fiscales la facultad punitiva de imponer multas directas** *—sin mediar requerimiento—* **cuando los** contribuyentes personas físicas o morales obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos **no lo hagan dentro de los plazos señalados** en las disposiciones fiscales.

Bajo estas consideraciones, **es de establecerse que el procedimiento sancionador** *—previsto en el artículo 41, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación—*, **al ser aplicable a todos los contribuyentes**, incuestionablemente **el principio de presunción de inocencia** es aplicable a todas las *personas físicas o morales* que tienen la obligación de presentar declaraciones, al ser susceptibles de que se les impongan multas cuando incumplan tal obligación.

El hecho que las personas morales *—como lo argumenta la autoridad en su oficio de contestación—* al ser entes ficticios que por su propia naturaleza no pueden

gozar de los derechos humanos, **de ninguna manera implica que no pueden disfrutar de ciertos derechos** que son privativos del ser humano, **como son los principios constitucionales** a la legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, **garantía de audiencia**, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada o a las restricciones que prevé la norma fundamental; máxime que **con las reformas publicadas** en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, la intención del Constituyente Permanente de sustituir en su primer párrafo la voz “individuo” por “personas”, es la de utilizar una expresión que no se refiera a un género en particular, abarcando **a toda persona titular de iguales derechos y deberes y en los casos en que ello sea aplicable debe ampliarse a las personas jurídicas.**

Dichas reformas no implicaron que los órganos jurisdiccionales nacionales dejaran de ejercer sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que lo venían desempeñando antes de la reforma del 10 de junio de 2011, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para que la persona respecto del principio pro persona o pro homine, ésta se aplique; sin que tal circunstancia signifique que, al ejercer la función jurisdiccional, dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales – legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, o a las restricciones que prevé la norma fundamental, ya que de hacerlo, provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios.

Sirve de apoyo la Jurisprudencia 2ª./J. 56/2014, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, Mayo de 2014, Tomo II, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, página 772, Registro IUS 2006485, que a la letra dice:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU CUMPLIMIENTO NO IMPLICA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES, AL EJERCER SU FUNCIÓN, DEJEN DE OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS Y RESTRICCIONES QUE PREVÉ LA NORMA FUNDAMENTAL.- Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de ejercer sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica analizada, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que, al ejercer tal función jurisdiccional, **dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-**, o las restricciones



SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO

EXPEDIENTE: ***/*****

ACTOR: *****

MAGISTRADO INSTRUCTOR: *****

que prevé la norma fundamental, ya que de hacerlo, se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.”

Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otros. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón.

Amparo directo en revisión 2897/2013. Jorge Martín Santana. 9 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Amparo directo en revisión 3538/2013. Arturo Tomás González Páez. 21 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Amparo directo en revisión 4054/2013. Bruno Violante Durán. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.

Amparo directo en revisión 32/2014. Crisvisa La Viga, S.A. de C.V. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Irma Gómez Rodríguez.

Tesis de jurisprudencia 56/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de abril de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de mayo de 2014 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de mayo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Así mismo la Tesis Aislada, I.7o.P.1 K, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Febrero de 2013, Tomo 2, página 1418, que a la letra dice:

“PERSONAS MORALES. SON SUSCEPTIBLES DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL ESTAR INTEGRADAS POR PERSONAS FÍSICAS Y POR TENER EL CARÁCTER DE PARTE EN EL JUICIO DE AMPARO.- De acuerdo con la interpretación convencional, podría considerarse que la titularidad de los derechos humanos únicamente corresponde a las personas físicas; sin embargo, la realidad jurídica evidencia que las personas morales o jurídicas también los adquieren, y son susceptibles de protección, puesto que dichos derechos han evolucionado a una protección más amplia, como los llamados de primera generación, entre los que destacan los de propiedad, posesión, credo religioso, personalidad, acceso a la justicia, seguridad jurídica y legalidad, entre otros. Lo anterior es así, ya que se conceden a los seres humanos (personas físicas) en tanto que forman parte de una agrupación determinada, como las personas morales ofendidas; además, porque de acuerdo con el artículo 5o. de la Ley de Amparo, son partes en el juicio de amparo, entre otros, el tercero perjudicado, pudiendo intervenir con ese carácter el ofendido o las personas que conforme a la ley tengan derecho a la reparación del daño proveniente de la comisión de un delito, y entre éstas no sólo participan las personas físicas, sino también las morales (privadas u oficiales).”

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 132/2012. 4 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: José Rodolfo Esquinca Gutiérrez.

Por lo que, contrario a lo argumentado por la autoridad demandada, si bien es cierto, que el individuo puede acudir a los órganos jurisdiccionales para defender sus derechos fundamentales, aun cuando estén cubiertos por una figura o ficción jurídica creada por el propio sistema jurídico, estos podrán ser sujetos del control de convencionalidad ex officio el cual no solo puede estar orientado a la tutela de las personas físicas, sino también a las jurídicas, cuando se protejan

derechos que sean compatibles con su naturaleza, como son los derechos y libertades de acceso a la justicia, **garantía de audiencia**, seguridad jurídica y legalidad de sus socios, integrantes o accionistas, atento al segundo párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de apoyo la Jurisprudencia VI.3º.II J/4, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 2, Décima Época, página 1092, Registro IUS 2003520, que a la letra dice:

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. DEBE ORIENTARSE A LA TUTELA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, CUANDO SE PROTEJAN LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE ACCESO A LA JUSTICIA, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD DE SUS SOCIOS, INTEGRANTES O ACCIONISTAS.-

Aun cuando en el ámbito jurídico no se han reconocido derechos humanos a las personas jurídicas, lo cierto es que en el caso Cantos vs. Argentina, cuyas sentencias preliminares y de fondo se dictaron el 7 de septiembre de 2001 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el individuo puede invocar violación a sus derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluso cuando ésta derive, a su vez, de la afectación a personas jurídicas; en este sentido, dicho criterio orientador pone de manifiesto que, bajo determinados supuestos, el individuo puede acudir a dicho órgano para defender sus derechos fundamentales, aun cuando estén cubiertos por una figura o ficción jurídica creada por el propio sistema jurídico. En esas condiciones, el control de convencionalidad ex officio no sólo puede estar orientado a la tutela de las personas físicas, sino también a las jurídicas, cuando se protejan derechos que sean compatibles con su naturaleza, como los derechos y libertades de acceso a la justicia, seguridad jurídica y legalidad de sus socios, integrantes o accionistas, atento al segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y acorde con los artículos 8, numeral 1 y 25 de la citada convención, en relación con los preceptos 14 y 17 constitucionales.”

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN.

Amparo directo 334/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito (expediente auxiliar 492/2012). Materias del Comercio Exterior, S.A. de C.V. 6 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Moya Flores. Secretario: Guadalupe González Vargas.

Amparo directo 424/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito (expediente auxiliar 693/2012). Distribuidora de Tiendas C.R., S.A. de C.V. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Moya Flores. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas.

Amparo directo 463/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito (expediente auxiliar 719/2012). Servicios en Polietileno Excelente, S.A. de C.V. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Mendoza Montes. Secretario: Hipólito Alatríste Pérez.

Amparo directo 468/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito (expediente auxiliar 721/2012). Faska, S.A. de C.V. 6 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara. Secretaria: Enriqueta Velasco Sánchez.

Amparo directo 506/2012, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito (expediente auxiliar 825/2012). 4 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Moya Flores. Secretario: Guadalupe González Vargas.

Por lo que tanto, al resultar fundados los argumentos vertidos por la parte actora, **al no existir un requerimiento** donde se haya solicitado a la actora, la información mensual de operaciones con terceros a través de medios electrónicos (declaraciones informativas), correspondientes a los meses de ***** y ***** , ambos del ***** , **antes de imponer la multas, lo procedente es declarar la nulidad lisa y llana de estas y de la resolución impugnada**, con



SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO

EXPEDIENTE: */*******

ACTOR: *****

MAGISTRADO INSTRUCTOR: *****

fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 49, 50 y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y **SE RESUELVE:**

I.- La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;

II.- Se reconoce la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y la recurrida, precisadas en el Resultando 1° de este fallo, por los motivos expuestos a lo largo del mismo.

III.- NOTIFÍQUESE a las partes con copia certificada, el presente fallo, a fin de que queden debidamente enteradas de su contenido.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado Instructor *****, integrante de la Sala Regional del Pacífico-Centro, ante la presencia del C. Licenciado *****, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.